

**CAMARA DE DIPUTADOS DE BUENOS AIRES**

**44**

**Período 137°**

**ASUNTOS ENTRADOS**

**Entrados en la sesión del 25 de noviembre de 2009**

COMUNICACIONES DEL HONORABLE SENADO

2.241

(E/122/09-10)

Proyecto de ley en revisión **declarando paisaje protegido de interés provincial al área rural del partido de Tandil.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° - Declárase paisaje protegido de interés provincial, de conformidad a los términos y condiciones de la ley 12.704, al área del partido de Tandil denominada La Poligonal, conformada por la intersección de las actuales rutas nacional 226 y provinciales 74 y 30, definida por la nomenclatura catastral que se especifica en el Anexo 1 y determinada en el Plan de Desarrollo Territorial de Tandil, por ordenanza 9.865.

Art. 2° - La presente ley tiene por objeto conservar y preservar la integridad del paisaje geográfico, geomorfológico, turístico y urbanístico del área especificada en el artículo 1°.

Art. 3° - Las autoridades municipales y provinciales deberán coordinar su accionar a los efectos de arbitrar los medios necesarios para procurar la preservación del área de acuerdo al artículo 5° de la ley 12.704.

Art. 4° - La autoridad competente elaborará y formalizará el Plan de Manejo Ambiental en un todo de acuerdo a los artículos 5° y 9° de la ley 12.704.

Art. 5° - No podrán otorgarse en el área comprendida por la presente ley autorizaciones o habilitaciones para la instalación de explotaciones mineras.

Art. 6° - Los responsables de las explotaciones mineras actualmente en actividad deberán acordar con la autoridad provincial competente dentro del término de un (1) año contado a partir de la reglamentación de la presente ley,

los respectivos planes de reconversión. Se fija en ciento veinte (120) días el plazo para la reglamentación.

Art. 7º - Las actividades antrópicas mineras de impacto sobre el paisaje que estén desarrollándose en la actualidad, en la zona delimitada según el artículo 1º de la presente y que estén ligadas a la explotación canteril, deberán cesar en un plazo no superior a un (1) año contado a partir del momento en que opere el vencimiento de los plazos fijados para acordar los planes de reconversión (artículo 6º).

Art. 8º - La falta de aprobación de los planes de reconversión o el incumplimiento de los mismos, por motivos imputables a la empresa, serán causal de interrupción anticipada de la actividad por parte de la autoridad de aplicación, sin perjuicio del artículo 10 de la ley 12.704.

Art. 9º - Respecto de todo el personal de cualquier índole y jerarquía en relación de dependencia con las empresas alcanzadas por los efectos de esta ley, y cuya dependencia sea debidamente documentada al momento de la sanción de la presente, que por cualquier motivo o circunstancia derivada de ella, cese en su trabajo o labor, los gobiernos municipal y/o provincial se harán cargo de sus indemnizaciones al momento del cese laboral, en un todo de acuerdo con el régimen establecido por la ley de Contrato de Trabajo 20.744, artículo 245 de la misma.

Art. 10 - El personal comprendido en el artículo 9º de la presente, será incorporado por los gobiernos municipal y/o provincial, a partir del momento en que se suspendan sus actividades laborales en las empresas, siempre que medie aceptación por parte de las personas involucradas.

Art. 11 - El personal mencionado en el artículo anterior, en caso de incorporarse al municipio o a la provincia, percibirá los mismos haberes que recibió en la empresa respecto de la cual debió cesar su relación laboral, incluyendo su categoría antigüedad, carga familiar y horas extras que le correspondían en el momento de interrumpirse el trabajo anterior.

Art. 12 - El importe resultante según lo estipulado por el artículo 11, recibirá ajustes ulteriores correspondientes a aquellos de la actividad minera que resulten a nivel nacional.

Art. 13 - El municipio o la provincia proveerán la cobertura en salud y obra social, conforme la legislación que rige la materia.

Art. 14 - Los beneficios jubilatorios deberán ser otorgados por el Régimen Provisional que corresponda, según período de aporte para cada empleado, conforme la legislación vigente y a tal fin, considerando para cada caso lo estipulado en el decreto 4.257/68 y su correspondiente modificación por

decreto 2.338/69 inciso e), que rige el encuadre jubilatorio dentro de la actividad minera.

Art. 15 - El gobierno municipal y provincial deberán disponer en beneficio de los empleados comprendidos en la presente ley, programas de reconversión laboral gratuitos, que favorezca la incorporación laboral de los mismos.

Art. 16 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Ecología y Medio ambiente, Asuntos Culturales y Asuntos Constitucionales y Justicia.

## **2.242**

(E/146/09-10)

Proyecto de ley en revisión **modificando el artículo 16 de la Ley Notarial de la Provincia decreto ley 9.020/78, texto ordenado por decreto 8.527/86, titularidad de adscriptos.**

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 16 de la Ley Notarial de la Provincia (decreto ley 9.020/78, texto ordenado por decreto 8.527/86), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 16 - Cada notario titular, podrá proponer un único adscripto siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener una antigüedad como titular de Registro de la Provincia no inferior a cinco años, contada desde la primera escritura autorizada. Este requisito no será exigible para el adscripto que accede a la titularidad, en los casos que se hubiere desempeñado en tal carácter, en ese mismo registro y en forma ininterrumpida, por un plazo no inferior a diez (10) años.
2. Arrojar resultado favorable la inspección extraordinaria que al efecto dispondrá el Juez Notarial, comprensiva de todos los aspectos de la actuación del proponente.
3. Encontrarse el propuesto inscripto en el Registro de Aspirantes a Notarios, o hallarse o haber desempeñado funciones notariales en la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de federaciones, asociaciones y colegios profesionales, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

## **2.243**

(E/168/09-10)

Proyecto de ley en revisión **recordando el día 2 de mayo de cada año como Día de los Heroicos Tripulantes del ARA General Belgrano.**

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Recuérdese el día 2 de mayo de cada año como Día de los Heroicos Tripulantes del ARA General Belgrano, en memoria de las 1.093 personas que se encontraban a bordo de la embarcación al momento de ser atacado por los ingleses durante el conflicto bélico del Atlántico Sur entre el 2 abril y el 14 de junio de 1982.

Art. 2º - Deberán todas las dependencias de la administración pública provincial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º, mantener la bandera izada a media asta en recuerdo de los 323 fallecidos en tan lamentable suceso.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo instrumentará los medios necesarios a efectos de poder cumplimentar con la presente ley en todos los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Asuntos Culturales y Asuntos Constitucionales y Justicia.

## **2.244**

(E/173/09-10)

Proyecto de ley en revisión **modificación artículos 278 y 280 del decreto ley 7.425/68, Código Procesal Civil y Comercial.**

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícanse los artículos 278 y 280 del decreto ley 7.425/68 y modificatorios (Código Procesal Civil y Comercial), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 278 - Resoluciones Susceptibles del Recurso. El recurso extraordinario de inaplicabilidad de la ley o doctrina legal procederá contra las sentencias definitivas de las Cámaras de Apelaciones y de los Tribunales Colegiados de Instancia Única, siempre que el valor del agravio exceda la suma equivalente a quinientos (500) jus arancelarios.

Si hubiese litis consorcio, el recurso sólo será admisible si hicieren mayoría los que, individualmente, reclamen más de dicha suma.

A los efectos del recurso se entenderá por sentencia definitiva la que, aún recayendo sobre cuestión incidental, termina la litis y hace imposible su continuación.

Art. 280 - Depósito Previo: Constitución de domicilio. El recurrente al interponerlo acompañará un recibo del Banco de la Provincia de Buenos Aires del que resulte haberse depositado a disposición del tribunal que pronunció la sentencia impugnada, una cantidad equivalente al diez (10) por ciento del valor del litigio, que en ningún caso podrá ser inferior a la suma equivalente a cien (100) jus arancelarios, ni exceder de la equivalente a quinientos (500) jus.

Si el valor de litigio fuera indeterminado o no susceptible de apreciación pecuniaria, el depósito deberá ser efectuado por la suma equivalente a 100 jus arancelarios.

No tendrá obligación de depositar cuando recurran, quienes gocen del beneficio de litigar sin gastos, los representantes del Ministerio Público, y los que intervengan en el proceso en virtud del nombramiento de oficio o por razón de un cargo público.

Si se omitiere el depósito o se lo efectuare en forma insuficiente o defectuosa, se hará saber al recurrente que deberá integrarlo en el término de cinco (5) días con determinación del importe, bajo apercibimiento de denegar el recurso interpuesto o declararlo desierto, según fuere el caso. El auto que así lo ordene se notificará personalmente o por cédula.

Al interponer el recurso la parte que lo dedujere constituirá domicilio en la ciudad de La Plata, o ratificará el que allí ya tuviere constituido y acompañará copia para la contraparte que quedará a disposición de ésta en la mesa de entradas.

La parte que no hubiera constituido domicilio en la capital de la Provincia quedará notificada de las providencias de la Suprema Corte por ministerio de la ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

**2.245**

(E/188/09-10)

Proyecto de ley en revisión **declarando ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires al doctor Hugo Dionisio Nano.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires al doctor Hugo Dionisio Nano.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Asuntos Culturales y Legislación General.

**2.246**

(E/197/09-10)

Proyecto de ley en revisión **declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación fracción de tierra necesaria para apertura de calle, prolongación de la calle Luis Cardin en la localidad de General Villegas.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, la fracción de tierra necesaria para la apertura de una calle prolongación de la calle Luís Cardín, desde su intersección con la calle Vieytes hasta la calle Paso, en la localidad de General Villegas, partido del mismo nombre, y que comprende las superficies correspondientes a los inmuebles identificados catastralmente como: circunscripción I; sección B; quinta 48 parcelas 6 y 14, cuyos dominios se encuentran inscriptos respectivamente en el folio 139 del año 1931 a nombre de Tomás Andrade y en el folio 48 del año 1932, a nombre de Ángel Jiménez Belén y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles expropiados serán transferidos a la municipalidad de General Villegas con destino a la apertura y continuación de la calle Luís Cardín, según lo dispuesto por ordenanza del Honorable Concejo Deliberante 4.531/08, promulgada por decreto 197/08

Art. 3º - La municipalidad de General Villegas, a través de la autoridad competente, confeccionará los planos de acuerdo al nuevo trazado de la calle Luís Cardín y las superficies expropiadas, conforme lo establecido por el decreto ley 6.769/58, ley Orgánica de las Municipalidades

Art. 4º - Exceptuase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º.

Art. 5º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la municipalidad de General Villegas.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

## 2.247

(D/113/09-10)

Senado remite modificaciones al proyecto de ley **declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el partido de San Martín, con destino a la Cooperativa de Trabajo La Disco de Oro.**

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: circunscripción II, sección M, manzana 77, parcela 10c, inscrita en matrícula 41.514; a nombre de Medrano Daniel Tomás (surge de la unificación de las parcelas 10a, 10b, 11a, 12, y 13, según plano 47-179-1971) y parcela 8a, inscrita en matrícula 41.505 (surge de la unificación de las parcelas 8 y 9 según plano 47-179-1971) y quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, como asimismo las maquinarias e instalaciones que se encuentran dentro del inmueble identificado precedentemente y detallados en el Anexo I, todos bienes propiedad de Disco de Oro sociedad anónima y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles, instalaciones, máquinas, herramientas, muebles y útiles citados en el artículo 1º serán adjudicados en propiedad y a título oneroso

a la Cooperativa de Trabajo La Disco de Oro, con cargo de ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º, ocasionará la revocatoria de la cesión y la reversión del dominio a favor del Estado provincial, en los términos establecidos en el artículo 5º de la ley 13.828.

Art. 4º - El monto total a abonar por el adjudicatario se establecerá en los términos del artículo 6º de la ley 13.828.

Art. 5º - La expropiación se efectivizará a través del Fondo Especial de Recuperación de Fábricas de la provincia de Buenos Aires.

Art. 6º - Declarase la urgencia del trámite expropiatorio. Dicho trámite se deberá realizar en los términos del artículo 4º de la ley 13.828.

Art. 7º - A los efectos del artículo 47 de la ley General de Expropiaciones ley 5.708 y sus modificatorias, se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente ley.

Art. 8º - La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago de todo impuesto.

Art. 9º - El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A la comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

## **2.248**

(D/1.862/08-09)

Senado remite modificaciones al proyecto de ley **declarando bien de interés arquitectónico incorporado definitivamente al patrimonio histórico cultural de la provincia de Buenos Aires, al edificio denominado La Zaida, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría.**

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declarase Bien de Interés Testimonial de la provincia de Buenos

Aires, bajo el marco legal de la ley 10.419 y su modificatoria ley 12.739, a la residencia denominada La Zaida, identificada catastralmente como: circunscripción I, sección A, manzana 58, parcela 1a; inscripto en la matrícula 149.063, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría.

Art. 2º - En testimonio de la presente declaración, disponga la imposición de una placa en el frente del inmueble mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Asuntos Culturales y Asuntos Constitucionales y Justicia.

## PROYECTOS DE LEY

### 2.249

(D/2.167/09-10)

Señor diputado Pérez y otros, **otorgando al Club de Gimnasia y Esgrima La Plata, predio ubicado en el partido de Berisso, jurisdicción del Puerto La Plata, destinado a la instalación de un complejo deportivo y educativo, denominado El Bosquecito.**

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Otórgase al Club de Gimnasia y Esgrima La Plata, Entidad de Bien Público con Personería Jurídica 1.317, un permiso de uso y a título gratuito, el predio ubicado en la calle 58, vías del Ferrocarril nacional General Roca, ramal del Ferrocarril provincial, calle 129 y terrenos circundantes a la Universidad Tecnológica nacional, denominado catastralmente como circunscripción V, sección rural, parcela 3.994 b y según título como lote 8 a (parte) del partido de Berisso en jurisdicción del Puerto La Plata, con una superficie total de 108.326,21 metros cuadrados.

Art. 2º - El predio citado en el artículo anterior será destinado a la instalación de un complejo deportivo y educativo denominado El Bosquecito, organizado por el Club de Gimnasia y Esgrima La Plata.

Art. 3º - El Club de Gimnasia y Esgrima La Plata no podrá cambiar de destino el predio donado y su incumplimiento dará derecho a la restitución del predio citado con todo lo plantado y adherido al suelo sin necesidad de resarcimiento.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pérez (Raúl), Delgado (Alberto).

## FUNDAMENTOS

El Club de Gimnasia y Esgrima La Plata es una Institución que lleva 122 años desarrollando sus actividades deportivas y culturales al servicio de la comunidad de La Plata y sus alrededores.

La primera sede social se ubicó en una casa alquilada en la calle 5 esquina 54, ocurriendo la inauguración oficial del Club el 14 de enero de 1888 en una gran fiesta organizada en la mejor sala de la ciudad: el Politeama Olimpo (hoy Coliseo Podestá en calle 10 entre 46 y 47). Se cursaron invitaciones a todos los clubes de la ciudad y de la Capital Federal, concurriendo las principales familias platenses. En la ocasión se realizaron pruebas de gimnasia, florete, sable, palo y boxeo, con la presencia de una orquesta de 20 personas.

En ese año -1888- y por fallecimiento de su primer presidente don Saturnino Perdriel, le sucedió el vicepresidente señor Etcheverry, hasta que -por asamblea- se ungió al nuevo titular de la comisión, señor José Antonio Lagos; acompañado de nuevos socios, en la dirección del club. Para ese tiempo, ya habían quedado aprobados los Estatutos de la entidad, reconocida la institución como persona jurídica, el 21 de septiembre de 1887.

Desde esta época esta Institución desarrolló su actividad en forma ininterrumpida viendo pasar por sus instalaciones a muchos deportistas destacados.

La sede social del club está ubicada en la calle 4 entre 51 y 53 de La Plata donde se encuentra su «Polideportivo» y en el paseo del bosque posee su estadio de fútbol junto a canchas de tenis y pileta olímpica.

En el año 1992 la entonces Delegación Portuaria del Río de la Plata hizo entrega oficial de un predio con una superficie de 108.326,21 metros cuadrados, ubicado en el partido de Berisso, con destino a desarrollar actividades deportivas y recreativas. Desde esa época el predio recibió el nombre de «El Bosquecito», por su proximidad al paseo del bosque platense y a la mística que rodea al estadio de fútbol gimnasta, ubicado en el mismo lugar.

El acta de tenencia labrada con fecha 24 de junio de 1992 no especificó el tiempo de tenencia, luego por disposición 74 del 2 de febrero de 1994 de la Dirección Provincial de Actividades Portuarias, otorgó un nuevo Permiso de Uso en el predio localizado en la calle 58, vías del Ferrocarril nacional General Roca, ramal Ferrocarril provincial, calle 129 y terrenos circundantes a la Universidad Tecnológica nacional, denominado catastralmente como circunscripción V, sección rural, parcela 3.994 b y según título como lote 8 a (parte) del partido de Berisso, en jurisdicción del Puerto de La Plata, con destino a la instalación de un complejo para actividades deportivas del Departamento Infantil y Amateur. El plazo de vigencia del beneficio acordado es de diez (10) años contados a partir del 1 de julio de 2002 hasta el 1 de julio de 2012.

Desde la tenencia del predio, las autoridades que pasaron por la dirigencia del Club de Gimnasia y Esgrima La Plata no sólo construyeron un complejo

deportivo, sino que además emplazó un complejo educativo con modernas instalaciones para los socios y no socios de la Institución. Además logró forestar y parquizar los lotes adyacentes a las construcciones, las cuales se encontraban en total abandono. Hoy el «Bosquecito» alberga a más de trescientos niños y jóvenes y sus respectivas familias, quienes comparten un deporte y una educación primaria y secundaria.

La puesta en valor del predio citado logra un beneficio directo hacia el club y a su vez otro indirecto a la comunidad en general, entre los que se pueden citar:

- Recuperación y transformación de un predio en plena zona urbana evitando un basural a cielo abierto.
- La urbanización del sector en conjunto con las instalaciones deportivas realizadas por la Universidad Tecnológica nacional.
- Forestación, pavimentado y reorganización del espacio público del lugar.
- Constitución de un «pulmón» frente al desarrollo del Polo Petroquímico y Destilería de la zona.

Esta iniciativa persigue mejorar las actividades que desarrolla el club con una fuerte incidencia en beneficio de la comunidad de La Plata, Berisso, Ensenada, Magdalena y toda su zona de influencia, motivo por el cual solicito de los Señores Legisladores nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Pérez (Raúl).

- Aprobado sobre tablas.

## 2.250

(D/2.168/09-10)

**Señor diputado Navarro, declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles conocidos como barrio Antártida Argentina, ubicados en el partido de Lomas de Zamora, con destino a sus actuales ocupantes.**

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles conocidos como barrio Antártida Argentina, ubicado entre las calles Padre Mujica, Raúl Llobera y Avenida de la Noria del partido de Lomas de Zamora, designados catastralmente como circunscripción XVI, sección D, fracción II, parcelas 4, 5, 6, 10 y 11, a nombre de Bonardi Mario Alberto, Hervías Jorge Omar, Sinboch sociedad anónima, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Las parcelas citadas en el artículo anterior serán adjudicadas en propiedad a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo determinará el organismo de aplicación de la presente ley, el que tendrá a su cargo el contralor y la concreción de las adjudicaciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales. Asimismo, elaborará en conjunto con las mismas un plan general de desarrollo urbano y vivienda para la zona.

Art. 4º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista el organismo de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Podrá delegar en la municipalidad de Lomas de Zamora la realización de un censo integral de la población afectada, a fin de determinar mediante el procesamiento de datos los recogidos, el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.
- b) Gestionar ante el organismo que correspondiere la subdivisión en parcelas, de acuerdo con las ocupaciones existentes, exceptuándose para el caso la aplicación de las leyes 6.253 y 6.254 y el decreto ley 8.912/77 (texto ordenado según decreto 3.389/87).
- c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicados.

Art. 5º - El monto total a abonar por cada adjudicatario estará determinado por la tasación administrativa. Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del diez (10) por ciento de los ingresos del núcleo familiar.

El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser éste inferior a los diez (10) años ni superior a los veinticinco (25) años.

Art. 6º - Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes.

Art. 7º - Serán adjudicatarios de los inmuebles aquellos ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Detentar una ocupación efectiva de la propiedad no inferior a dos (2) años.
- b) No poseer ninguno de los miembros del grupo familiar inmuebles a su nombre ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier régimen.

Art. 8º - Los beneficiarios de la presente ley deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Destinar el inmueble a vivienda familiar.
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años, de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación en caso debidamente justificado.
- c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble objeto de la venta por un lapso de diez (10) años.
- d) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la escrituración.

Art. 9º - La violación a lo establecido en el artículo anterior por parte del adjudicatario ocasionará:

- a) La pérdida de todo derecho del mismo sobre el inmueble con la reversión del dominio a favor del Estado provincial.
- b) La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente ley o normas similares.

Art. 10 - Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por el Órgano de aplicación por las siguientes causales:

- a) Cuando lo solicitare el adjudicatario.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley.

Art. 11 - La escritura traslativa de dominio a favor de cada adjudicatario será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del impuesto al acto.

Art. 12 - A los efectos de la aplicación del artículo 47 de la ley 5.708 ley General de Expropiaciones), se considerará abandonada la presente si el expropiarle no iniciara el juicio dentro de los cinco (5) años de sancionada.

Art. 13 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones y/ o modificaciones de créditos y recursos que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente ley dentro del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el inicio Fiscal vigente.

## 14

Art. 14 - Suspéndanse por el término de trescientos sesenta y cinco (365) día, todas las acciones judiciales, aún en trámite de sentencia y remate, que recaigan sobre lo, inmuebles objeto de la presente expropiación.

Art. 15 - La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su promulgación.

Art. 16 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Navarro.

### FUNDAMENTOS

En la búsqueda de resolver el acceso a una vivienda digna de un grupo de familias se organizaron para ejercer éste básico derecho humanos desde donde se concretizan todos los demás derechos sociales y económicos, como son la salud, el hábitat, la educación, la alimentación, entre otros.

Y en éste largo camino recorrido para poder construir no sólo la vivienda familiar individual, sino el Antártida Argentina con su propia identidad, con su propia organización los lleva en ésta instancia a la necesidad de contar con una ley expropiatoria que formalice el derecho ejercido.

Son estos los motivos por los que solicito a los señores/as diputados/as que acompañen la presente iniciativa.

Navarro.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

### 2.251

(D/2.183/09-10)

Señor diputado Gurzi, **declarando ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires a don Oscar Rogelio Rivera.**

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires a don Oscar Rogelio Rivera, por su destacada labor artística, escultórica, pictórica, urbanística, social y cultural.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gurzi.

## FUNDAMENTOS

Oscar Rogelio Rivera nació en 1945, en Capital Federal y desarrolló parte de su vida en el partido de General San Martín.

Se recibió de profesor nacional de Bellas Artes y de licenciado en Sociología. Desde 1970, lleva realizadas, 170 muestras individuales, 15 de ellas en el extranjero. Produjo 3 carpetas de grabados sobre "Héroes y tumbas" "Gotango" y "14 con el tango". Obtuvo 65 premios en el país y 7 premios internacionales.

Este hombre, que nació en Parque Patricios, y se fue deslizando por el corredor del sur, fue el fundador del museo Claudio León Sempere gente para el arte, de Burzaco o el museo de esculturas a cielo abierto. Siendo éste el 1 en el país y el 7º en el mundo. Además desarrollaban actividades parasistemáticas (talleres abiertos) con el objetivo de fomentar la creatividad, haciendo conocer las técnicas específicas de cada disciplina. Además, hay un taller específico para gente con discapacidad, se llama Taller Esperanza.

Rivera dibuja líneas férreas en el aire<sup>4</sup>, incursionando en el simbolismo con profundas connotaciones con el arte sacro, trabajos en los que expresa su religiosidad.

Ha realizado el Curso de Formación de Instructores, con la especialidad: Pintor letrista por la Dirección de Educación de Adultos de la provincia de Buenos Aires.

Ha realizado un master en Cultura Argentina, cuyo diploma fue otorgado por el instituto nacional de la Administración Pública, dependiente de la Presidencia de la Nación.

Participó del seminario de capacitación de movilización comunitaria para equipos comunitarios de BASA: en 1992.

Colaboró en la concreción del 2º encuentro concurso campaña para la prevención del virus HIV-SIDA

Fue coordinador de taller y expositor en el programa de apoyo alimentario con promoción de planes sociales alternativos. De la municipalidad de Almirante Brown en 1992 Presentó sus obras, y donó una de ellas (cristo sin cruz) en la muestra de arte Hermanamiento en Nogoyá, en febrero de 2007.

Realizó una donación de una escultura a la Amistad, para el hospital de rehabilitación, Dr. José M. Jorge.

El Museo Claudio León Sempere. Fue merecedor del premio «Dr. Antonio Bengochea», en la 74º conferencia de distrito en el año 2000, entregado por el Ateneo Rotario (éste es un premio que se entrega cada década)

Colaboró y recibió mención por el aporte de su obra «ángel custodio» que forma parte de del patrimonio cultural de la provincia de La Pampa, con motivos de los actos del centenario de Santa Rosa.

En 1996, Donó la obra «abrazo fraternal», para el museo de artes a fundarse en la Universidad de Bogotá.

Una de sus obras, «Ave Fénix» está exhibida en el Palacio del Congreso nacional .Dicha obra fue donada a la presidencia del Senado. En 1999.

Fue invitado a exponer a España en 1998, y donó en esa oportunidad, 3 obras, «ángel Hispanoamericano», «Hermanamiento» y «lealtad.»

Fue distinguido por la dirección de cultura de la municipalidad de Rawson, por su obra «paz», donada al museo de Esculturas a «cielo abierto» de ésta ciudad. Fue director de la escuela de arte municipal y oficios de Almirante Brown y realizó una magnífica obra en homenaje a los caídos en Malvinas, que forma parte del museo histórico del ejército argentino.

Participó de la muestra cultural Japón en Adrogué realizada en 2006 en la casa municipal de la cultura de Almirante Brown

En 1999, obtiene mención en la sección escultura del 68° salón Coap, representando a Burzaco.

En 1996, fue mencionado por su aporte a las actividades culturales, por la municipalidad de Almirante Brown.

En 1998, Fue orador en el Primer encuentro nacional de Conservadores y restauradores sobre el patrimonio Cultural y Natural.

Por último, existe una obra suya en la base Naval de las Islas Oreadas, en suelo Antártico: «la madre del continente Blanco».

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.

Gurzi.

- A las comisiones de Asuntos Culturales y Legislación General.

## 2.252

(D/2.184/09-10)

Señor diputado Gurzi, **declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, con destino a la Asociación Civil Vecinal de Ezpeleta, Mariano Moreno, para el Bien Comunitario.**

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes,

designadas catastralmente como: circunscripción IV, sección I, manzana 37, parcela 1-a, inscripto su dominio en la matrícula 3.169 del partido de Quilmes, a nombre de Sergio Alberto Sánchez y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; y circunscripción IV, sección I, manzana 37, parcela 1-b, inscripto su dominio en la matrícula 3170 del partido de Quilmes, a nombre de Benedicto Schiano y Angélica Cándida Buono y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Dónanse los inmuebles descriptos en el artículo anterior a la Asociación Civil Vecinal de Ezpeleta, Mariano Moreno, para el Bien Comunitario -personería jurídica matrícula 7.829, legajo 1/46.347-, del partido de Quilmes, con cargo de construir su sede social.

Art. 3º - Otórgase a la entidad beneficiaria el plazo de cinco (5) años para el cumplimiento del cargo impuesto, a contar desde la toma de posesión de los inmuebles donados. En caso de incumplimiento se revertirá el dominio de los inmuebles donados a favor de la provincia de Buenos Aires.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las reestructuraciones y/o modificaciones de créditos que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gurzi.

## FUNDAMENTOS

La Asociación Civil Vecinal de Ezpeleta Mariano Moreno para el bien comunitario, viene desarrollando desde hace muchos años una intensa actividad vecinal y social que la ha distinguido como una de las entidades pioneras de la comunidad local.

En su sede se brindan talleres, cursos y actividades de diversa índole comunitaria, cultural y social. Además, desempeña un activo rol en el fomento del barrio que la circunda, promoviendo las tareas de pavimentación, instalación de servicios públicos esenciales y demás cuestiones relacionadas con el desarrollo de esta importante porción de Ezpeleta.

Desde hace varios años la entidad, viene luchando para construir su Sede Social. Para tal fin fue sancionada la ley 10.967 en el año 1990. El tiempo fue pasando y la expropiación nunca se llevó a cabo.

La Asociación Vecinal Mariano Moreno tiene una profunda raigambre en la zona y desarrolla una inacabable tarea social y comunitaria, por tanto sería importante que la misma cuente con la propiedad de dichos terrenos y pueda construir su sede social para profundizar sus actividades de fomento y desarrollo del barrio.

Por todo lo expuesto anteriormente solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley

Gurzi.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

## **2.253**

(D/2.185/09-10)

Señor diputado Gurzi, **declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, con destino a construcción de escuela primaria, jardín de infantes y guardería.**

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, entre las calles Mar del Plata, Sobral, Bahía Blanca y Av. Florencia Varela, designados catastralmente como: circunscripción V, sección C, manzana 101, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 con registro de propiedad a nombre de Iturrioz Sobral Roberto; Secco y Cordone Antonio, etcétera, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles citados en el artículo anterior serán destinados a la construcción de una Escuela Primaria, un Jardín de Infantes y una guardería de niños.

Art. 3º - Los predios mencionados serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gurzi.

### FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto dotar a la Dirección General

de Cultura y Educación de los inmuebles necesarios para la construcción de una Escuela Primaria, un jardín de Infantes y una guardería infantil.

La creación de las mencionadas instituciones educativas, imprescindibles en el barrio, permitirán que descienda sensiblemente la deserción escolar en la zona. Es fundamental contar con lugares en los cuales los niños puedan desarrollar su intelecto y sus aptitudes mientras sus padres realizan sus tareas laborales diarias. Es importante destacar que en la actualidad, tanto por razones socioeconómicas, como por las distancias que separan al mencionado barrio con los establecimientos educativos existentes, muchos niños no reciben una adecuada educación y tampoco reciben la contención social necesaria.

Los predios en cuestión, no sólo no son utilizados por sus propietarios (Sucesión Sobral), sino que se encuentran abandonados y por su ubicación y dimensiones se los considera aptos para la construcción de los establecimientos escolares mencionados con anterioridad. La futura obra cuenta con el beneplácito de la comunidad porque paliaría la angustiante situación escolar de la mayoría de los niños de la zona.

Por todo lo expuesto anteriormente solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley

Gurzi.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

## 2.254

(D/2.187/09-10)

Señor diputado Gurzi, **declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, con destino a la Sociedad Cultural y de Fomento Barrio Arrieta.**

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, entre las calles Brown, Santa Cruz, Buenos Aires y Cuenca, designados catastralmente como:

1. Circunscripción IV, sección H, manzana 47, parcelas 1, 2 y 3, inscripto su dominio en las matrículas 60.739, 60.738 y 60.737, todas ellas a nombre de Carner Parma sociedad anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

2. Circunscripción IV, sección H, manzana 48, parcela 16a, inscripto su dominio en la matrícula 69.405, a nombre de Carner - Parma sociedad anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles citados en el artículo anterior serán donados a la Sociedad Cultural y de Fomento Barrio Arrieta, personería jurídica 38.809, con destino a la construcción de un polideportivo y ampliación de Jardín de Infantes 935.

Art. 3º - El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo, el mismo tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de la donación.

Art. 4º - El cargo de construcción deberá cumplimentarse con el inicio de la obra, dentro del plazo de tres (3) años a contar desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" del decreto que disponga la donación.

Art. 5º - En caso de incumplimiento del cargo, se operará la revocación del acto y el dominio se retrotraerá a favor de la provincia de Buenos Aires.

Art. 6º - En caso de disolución de la entidad donataria, operará la revocación de la donación y la reversión del dominio a favor de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo o indemnización por las mejoras realizadas.

Art. 7º - La escritura traslativa de dominio a favor de los donatarios, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 8º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General -de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 9º - Derogase la ley 12.524.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Gurzi.

## FUNDAMENTOS

La Sociedad de Fomento Arrieta de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, viene desarrollando desde hace más de 50 años una intensa actividad social y cultural que la ha distinguido como una de las entidades pioneras de la comunidad local.

En su sede se brindan talleres gratuitos de peluquería, scoutismo, artesanías como así también realiza su actividad un jardín de infantes dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación.

Desde hace varios años la entidad, por convenio con los propietarios de un inmueble cercano, viene utilizando un predio ubicado en las calles Santa Cruz, Cuenca, Buenos Aires y Brown para el desarrollo de la actividad física de niños y jóvenes del barrio y de diversas instituciones cercanas como la Parroquia Santa María Magdalena, la Escuela N° 5 y la Parroquia Nuestra Señora de Czestochowa.

En la actualidad dicha entidad tiene previsto, como producto de su crecimiento, convertir las instalaciones que posee en comodato en un polideportivo y un centro cultural que permita mejorar la calidad de las prestaciones sociales y deportivas de la comunidad a la que brinda sus servicios.

Para dicho logro es fundamental que la misma cuente con la propiedad de dicho predio dado que, de lo contrario, todas las obras que encare podrían carecer de sentido y convertirse en una inútil inversión.

El presente proyecto de ley tiende a expropiar el inmueble citado a los efectos de transferirlo a la Sociedad de Fomento Arrieta para que la misma pueda cumplir con las obras proyectadas de singular importancia para una comunidad cercana a las 1.500 personas, brindando asimismo una colaboración importante a establecimientos educativos del Estado provincial que no cuentan con espacios físicos para cumplir con el dictado de materias obligatorias de la currícula escolar.

Por otro lado, el presente proyecto tiene como objeto corregir el error en la nomenclatura catastral de la ley 12.524, la cual pretendía el mismo fin.

Por todo lo expuesto anteriormente solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

Gurzi.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

## **2.255**

(D/2.188/09-10)

Señor diputado Gurzi, **declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, con destino a construcción de jardín de infantes, guardería y plazoleta.**

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, designado catastralmente como: circunscripción IV, sección I, manzana 22, parcela 18-a, e inscripto su dominio en la matrícula 79.438, 79.439, 79.440. 79.441 y 79.442, del mismo partido (86) a nombre de Construcciones Atlas sociedad anónima, comercial, industrial, financiera, inmobiliaria y agropecuaria y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - El inmueble citado en el artículo anterior será destinado a la construcción de un jardín de infantes, guardería para niños y plazoleta con juegos infantiles.

Art. 3º - El predio mencionado será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gurzi.

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto dotar a la Dirección General de Cultura y Educación de los inmuebles necesarios para la construcción de un Jardín de Infantes, una guardería infantil y una plazoleta con juegos infantiles.

Es una reproducción de la ley 10.953, sancionada en el año 1990, la cual ya preveía estas mejoras para esta zona de Ezpeleta, que aún no se han llevado a cabo, casi 20 años después.

La creación de las mencionadas instituciones educativas, imprescindibles en el barrio, permitirán que descienda sensiblemente la deserción escolar en la zona. Es fundamental contar con lugares en los cuales los niños puedan desarrollar su intelecto y sus aptitudes mientras sus padres realizan sus tareas laborales diarias. Es importante destacar que en la actualidad, tanto por razones socioeconómicas, como por las distancias que separan al mencionado barrio con los establecimientos educativos existentes, muchos niños no reciben una adecuada educación y tampoco reciben la contención social necesaria.

Por todo lo expuesto anteriormente solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley

Gurzi.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

## 2.256

(D/2.189/09-10)

Señor diputado Gurzi, **declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, con destino a construcción complejo comunitario, centro asistencial, escuela primaria y plazoleta.**

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública sujetas a expropiación, las fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, designadas catastral mente como: circunscripción IV, sección I, manzana 30, parcelas 1-a, 5, 6, 7, 20, 21, 22, y 23, inscripta en el Registro de la Propiedad en las matrículas 79.137/40; 79.141, 48.639, 48.640, 42.127, 42.128, 42.129 y 42.130, del partido de Quilmes, a nombre de Carlos Alberto Cernadas, María Teresa Ciannini, Neo Estant sociedad anónima y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles que se expropian por el artículo anterior, serán destinados a la construcción de un complejo comunitario, el que estará integrado por un centro asistencial de primeros auxilios, una escuela primaria y una plazoleta con juegos infantiles.

Art. 3º - La fracción o fracciones de terreno que se determine destinar a la escuela primaria, serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la municipalidad de Quilmes, con cargo a la construcción y mantenimiento del centro asistencial de primeros auxilios y la plazoleta con juegos infantiles mencionados, en el artículo 2º, la fracción o fracciones de terreno que se determine destinar a tal fin.

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Gurzi.

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto dotar, por un lado, a la Dirección General de Cultura y Educación de los inmuebles necesarios para la construcción de una Escuela Primaria y, por otro lado, a la municipalidad de Quilmes de los inmuebles necesarios para la cimentación de un centro asistencial de primeros auxilios y una plazoleta con juegos infantiles.

Es una reproducción de la ley 10.966, sancionada en el año 1990, la cual ya preveía estas mejoras para esta zona de Ezpeleta, que aún no se han llevado a cabo, casi 20 años después.

La creación de la mencionada institución educativa, imprescindible en el barrio, permitirá que descienda sensiblemente la deserción escolar en la zona. Es fundamental contar con lugares en los cuales los niños puedan desarrollar su intelecto y sus aptitudes mientras sus padres realizan sus tareas laborales diarias. Es importante destacar que en la actualidad, tanto por razones socioeconómicas, como por las distancias que separan al mencionado barrio con los establecimientos educativos existentes, muchos niños no reciben una adecuada educación y tampoco reciben la contención social necesaria.

A su vez, es absolutamente importante la creación, tanto de un centro sanitario en la zona, como de un espacio de esparcimiento para los niños de esta populosa área de Ezpeleta.

Por todo lo expuesto anteriormente solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley

Gurzi.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

### 2.257

(D/2.190/09-10)

Señor diputado Feliú, **modificación artículos de la ley 12.875 y sus modificatorias, régimen previsional para ex combatientes.**

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustitúyanse los artículos 1º, 2º, 5º, 7º y 9º de la ley 12.875, y sus modificatorias por el siguiente texto:

Art. 1º - Establecer un régimen previsional especial para los ex combatientes soldados, civiles, suboficiales y oficiales de las Fuerzas

Armadas y de Seguridad en situación de retiro o baja voluntaria, que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas o aquellos que hubieren entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), que cumplieran funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas, y se desempeñan como personal de la Administración Pública provincial dependiente del Poder Ejecutivo, y en organismos descentralizados, comprendidos en los regímenes de las leyes 10.430 y sus modificatorias, ley 10.328 y sus modificatorias, ley 10.384 y sus modificatorias, 10.471 y sus modificatorias, ley 10.579 y sus modificatorias, ley 10.449 y sus modificatorias y de los Poderes Legislativo y Judicial.

Estarán además comprendidos en el régimen de la presente ley, los agentes del Banco de la Provincia de Buenos Aires, afiliados a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, creada por ley 3.837/25, que reúnan las condiciones establecidas en la presente.

No gozarán del beneficio estatuido en el presente artículo, aquellos oficiales y suboficiales sancionados por actos de incumplimiento de sus deberes durante la guerra de Malvinas.

Art. 2º - Podrán optar por acogerse a los beneficios de la jubilación especial aquellos soldados, civiles, suboficiales y oficiales ex combatientes en las condiciones descriptas en el artículo anterior que revistan como agentes de la planta permanente, transitoria o temporaria, y contratados de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que acrediten los requisitos mínimos de cuarenta y cinco (45) años de edad y veinte (20) años de servicios.

Art. 5º - La prestación jubilatoria no será incompatible con el goce de la Pensión Social Islas Malvinas, beneficio provincial establecido por ley 12.006 y sus modificatorias, 13.324 y sus modificatorias y la Pensión Vitalicia nacional, conforme ley 23.848 y sus modificatorias, 24.652 y sus modificatorias, y 24.892 y sus modificatorias, ni obstará el goce de futuros beneficios.

Art. 7º - También tendrán derecho a la jubilación especial quienes pertenezcan a los ámbitos de la Policía, Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires, municipalidades de la provincia de Buenos Aires, Agentes del Banco Provincia de Buenos Aires, afiliados a la Caja de Jubilaciones Subsidios y Pensiones del personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, entes autárquicos, centralizados y autónomos, siempre que reúnan la calidad de excombatientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º y cumplan los requisitos de edad y años de servicios pautados.

Art. 9º - Aquellos ex combatientes soldados, civiles, suboficiales y

oficiales que cumplan con las condiciones y requisitos exigidos por los artículos 1º y 2º y se hubieren jubilado por incapacidad con anterioridad a la sanción de la presente, como asimismo los que lo hicieren con posterioridad, serán beneficiados por esta nueva norma, en lo que a la determinación y goce del haber jubilatorio corresponde, desde la publicación de la presente. No gozaran del beneficio estatuido en el presente artículo los oficiales y suboficiales sancionados por actos de incumplimiento de sus deberes durante la guerra de Malvinas.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Feliú.

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley viene a subsanar la omisión cometida en el expediente D/2.863/06-07, que diera origen a las modificaciones del régimen previsional especial para los ex combatientes soldados, civiles, suboficiales y oficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en situación de retiro o baja voluntaria, que participaron en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 o aquellos que hubieren entrado efectivamente en combate en el área del teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), que cumplieran funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas, y se desempeñan como personal de la Administración Pública provincial dependiente del Poder Ejecutivo, comprendido en los regímenes de las leyes 10.430 y sus modificatorias, ley 10.328 y sus modificatorias, ley 10.384 y sus modificatorias, 10.471 y sus modificatorias, ley 10.579 y sus modificatorias, ley 10.449 y sus modificatorias y de los poderes Legislativo y Judicial.

Estarán además comprendidos en el régimen de la presente ley, los agentes del Banco de la Provincia de Buenos Aires, afiliados a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, creada por ley 3.837/25, que reúnan las condiciones establecidas en la presente.

No gozarán del beneficio estatuido en el presente artículo, aquellos Oficiales y Suboficiales sancionados por actos de incumplimiento de sus deberes durante la guerra de Malvinas.

El proyecto de referencia fue vetado por el Poder Ejecutivo mediante decreto 473 de fecha 8 de abril del 2009, en donde advierte que en el mismo fueron eliminados del texto de la ley 12.875 las modificaciones que introdujera la ley 13.872, que se refieren concretamente al personal de los regímenes de la ley 10.579 y sus modificatorias (Personal Docente) y 10.449 (Régimen para el Personal Técnico Gráfico que desempeña tareas en la Administración Pública), situación que es imposible de subsanar debiéndose vetar el artículo 1º. Esta observación altera la aplicabilidad y va en detrimento de la unidad de su texto.

Por tal motivo este proyecto de ley respeta el espíritu original del mismo y recepta las observaciones del veto a la norma, motivo por el cual solicitamos de los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Feliú.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

## 2.258

(D/2.191/09-10)

Señor diputado Feliú, **declarando inembargables los fondos asignados por la Provincia en concepto de aporte estatal para el pago equiparado de sueldos del personal docentes que se desempeñen en establecimientos reconocidos por la ley 13.688.**

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárense inembargables los fondos asignados por la provincia de Buenos Aires, en concepto de aporte estatal para el pago equiparado de sueldos del personal docente que se desempeñan en los establecimientos educativos reconocidos, habilitados y supervisados en los términos de la ley 13.688, y sus modificatorias, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación.

Art. 2º - Establecer que por la falta de pagos de sueldos por parte del propietario al personal docente subvencionado, corresponderá instruir actuaciones sumariales por uso indebido del aporte estatal y perjuicio económico al fisco, lo que podrá conllevar el retiro de la subvención oportunamente otorgada.

Art. 3º - Disponer que en todos los casos la inembargabilidad dispuesta en el artículo 1º lo será hasta el porcentaje de aporte estatal que percibe el establecimiento.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley y dictará la reglamentación de la presente.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Feliú.

## FUNDAMENTOS

El artículo 198 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que la educación es una facultad indelegable del Estado provincial.

La ley de Educación 13.688 en su artículo 1º dispone que el derecho a enseñar y aprender, consagrado por la Constitución nacional y provincial, y los principios establecidos por la ley Federal de Educación, quedan regulados para el territorio bonaerense por la presente ley.

El artículo 18 de la citada ley, reglamenta que el sistema educativo provincial está integrado por establecimientos educativos de todos los ámbitos, niveles y modalidades de gestión estatal, y de gestión privada.

El artículo 128 de la misma ley dispone que los docentes de los servicios educativos de gestión privada percibirán como mínimo las remuneraciones que el personal docente de igual función, cargo, categoría y remuneraciones que el personal docente de igual función, cargo, categoría y responsabilidad docente del orden estatal en todos sus niveles.

Con el objetivo de asegurar el pago de los salarios del personal docente, los servicios educativos de gestión privada percibirán como mínimo las remuneraciones que el personal docente de igual función, cargo, categoría y responsabilidad docente del orden estatal en todos sus niveles.

Para asegurar el pago de los salarios del personal docente y la continuidad de los servicios educativos, el artículo 137 de la mencionada ley, faculta al gobierno provincial a otorgar un aporte o subvención estatal, siempre que el mismo fuere necesario y destinado para asegurar dichos objetivos y, que al mismo tiempo, cumplan con ciertos requisitos básicos, a saber: que se base en los criterios objetivos de justicia social distributiva, que cumpla una función comunitaria en su zona y que el monto de la cuota que se percibe sea razonable, entre otros.

Es evidente que la normativa señalada dispone que la contribución que hace el Estado, es al solo efecto que los propietarios de los institutos autorizados paguen los sueldos de su personal docente.

En consecuencia si los fondos del aporte estatal y que reciben los propietarios para un fin específico, cuya afectación estos no pueden variar, y sí deben justificar ante la autoridad administrativa su correcta inversión, cabe concluir que dichos fondos no les pertenecen, no integran su patrimonio ni existe posibilidad legal que se confundan en él.

Cabe destacar que esta iniciativa no implica el reconocimiento de una situación de privilegio respecto de determinadas personas en desmedro de los derechos de otros, sino, por el contrario, implica ratificar la invariable y especial afectación de los fondos de la contribución estatal para el pago de los haberes del personal docente de los institutos autorizados, reconocidos y supervisados por el Estado.

Estos son los motivos que llevan a solicitar de los señores legisladores nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Feliú.

- Aprobado sobre tablas.

## 2.259

(D/2.192/09-10)

Señor diputado Piemonte y otra, **garantizando el cumplimiento de la cadena de frío en medicamentos inmunobiológicos, sueros y vacunas que se distribuyan y comercialicen en la provincia de Buenos Aires.**

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - El Poder Ejecutivo garantizará el cumplimiento de la cadena de frío en medicamentos inmunobiológicos, sueros, y vacunas que se distribuyan y comercialicen en el territorio de la provincia de Buenos Aires. Queda prohibida la distribución de los mismos utilizando servicios de correo que no cuenten con la habilitación técnica específica, y no cumplan con los protocolos reglamentarios para el transporte de medicamentos.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 3º - Facultase al Poder Ejecutivo a modificar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Piemonte y Piani.

## FUNDAMENTOS

El Estado nacional a través de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Por disposición 7439/99 Transporte de medicamentos y especialidades medicinales estableció las condiciones para la habilitación de empresas como distribuidoras de medicamentos en diciembre de 1999.

La disposición 7.439/99 del ANMAT, prevé la condiciones para la habilitación, y con especial conducencia al tema lo señalado en el artículo 4º del mismo («A los fines de la habilitación, fiscalización y funcionamiento de las empresas distribuidoras de medicamentos, será exigido el cumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento, transporte y distribución que se agregan como anexo i y forman parte integral de la presente disposición.»).

Si tenemos una lectura detallada de la disposición, y de su anexo, es allí es donde se delinea el cumplimiento de las prácticas de almacenamiento, transporte y distribución. Pero a pesar de la individualización del nudo técnico y de las directrices destinadas a cubrir la responsabilidad empresarial, lo que

garantizaría la correcta prestación del servicio; se observan situaciones complejas que deben ser corregidas y/o complementadas por la actuación del poder administrativo provincial.

Un breve punteo de las situaciones más abundantes, resulta por demás elocuente para justificar la iniciativa. Por ejemplo, es clara la necesidad de obligar a los responsables a poseer una red alternativa de energía (generador) para atender eventuales faltas de energía del sistema de transporte. Esta sencilla y práctica norma de seguridad no está presente en las exigencias técnicas.

Se observa además la falta de regulación en la modalidad y características de los equipos de transporte de sueros, vacunas y productos inmunológicos desde las cámaras hasta las droguerías y farmacias. Cualquier trabajador que preste servicios en las distintas empresas o agentes de salud que complementan la red, sabe de la inexistencia o la aleatoriedad de medidas de seguridad adecuadas en este aspecto.

Otra insuficiencia grave que se observa, quizás una de las más alarmantes resulte ser es la falta de pautas de observación, control y monitoreo por parte del estado en todo este proceso. Se libra la supervisión y control del mismo a un proceso de autoinspección. Este aspecto no deja dudas de la necesidad de la intervención del estado para garantizar la cadena de frío y el consecuente derecho a la salud de los ciudadanos que utilizan al mismo.

Atento a lo señalado precedentemente, y teniendo en cuenta la importancia del mantenimiento de la cadena de frío (se define como cadena de frío a la serie de elementos y actividades necesarios para garantizar la potencia inmunizante de las vacunas y la potencia de los medicamentos desde su fabricación hasta la administración a la población); y en virtud de que de ello depende la garantía en la prevención (vacuna) de una enfermedad, que de padecerla puede ser mortal o dar un daño irreparable, o de una medicación (medicamento oncológico) que le puede permitir seguir con vida ; y teniendo en cuenta además que los estados provinciales son responsables de la guarda de la salud; es que solicito se apruebe este proyecto de ley que garantice los cuidados necesarios para la protección de los habitantes de nuestra Provincia.

Piemonte.

- A las comisiones de Salud Pública, Producción y Comercio Interior, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

## **2.260**

(D/2.197/09-10)

Señor diputado Pérez, **prorrogando el plazo contemplado en el artículo 3º de la ley 13.445, jubilación extraordinaria del personal del ex Banco Municipal de La Plata.**

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prorrógase el plazo contemplado en el artículo 3º de la ley 13.445 hasta tanto el personal en ella comprendido, cumpla con los demás requisitos prescriptos por la citada norma y siempre que al momento de ejercer la mencionada opción se encuentren bajo el Régimen de la ley 11.757 sus modificatorias y complementarias.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pérez (Raúl).

## FUNDAMENTOS

La situación del Ente Descentralizado Municipal y Autárquico Banco Municipal de La Plata ha motivado la implementación de una serie de medidas normativas destinadas a solucionar la problemática de los sectores afectados.

Dentro de las medidas tomadas para ordenar la planta de personal del referido ente que no fuera absorbida por el Banco de la Provincia de Buenos Aires se dictaron las leyes provinciales 13.445, 13.615 y 13.896.

En la seguridad de la conveniencia de aunar esfuerzos para coordinar las acciones que permitan dar la debida protección a todos los trabajadores del Ente Descentralizado Municipal y Autárquico Banco Municipal de La Plata que no desarrollan tareas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, es que propongo la ampliación del plazo que prescribe la ley 13.445 para el ejercicio de la opción de acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria en los términos de la referida ley sólo para el personal que en el momento de ejercer la mencionada opción esté comprendido en el Régimen de la ley 11.757, normas modificatorias y complementarias.

La necesidad de prorrogar la vigencia de la ley es justamente para dar cumplimiento con los objetivos que la misma trazó, y de este modo evitar un trato desigual a los trabajadores, porque una minoría de estos perdería el derecho de acceder al beneficio previsional en virtud de la expiración del plazo fijado inicialmente y en las normas modificatorias para el ejercicio de la opción.

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta las reivindicaciones sociales que se viene produciendo en los últimos tiempos, solicito a mis pares el acompañamiento para la pronta consideración y sanción del presente proyecto de ley.

Pérez (Raúl).

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia

## 2.261

(D/2.204/09-10)

Señor diputado Cravero, **autorizando la habilitación, instalación y funcionamiento de establecimientos productivos, dedicados al engorde intensivo de ganado bovino a corral (feedlot).**

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Autorízase en el territorio de la provincia de Buenos Aires la habilitación, instalación y funcionamiento de establecimientos productivos, dedicados al engorde intensivo de ganado bovino a corral, conocidos como feed lot. Serán regidos por la presente ley y su reglamentación.

Art. 2º - Deberán instalarse en zona rural, conforme a las normativas municipales sobre zonificación, a una distancia no menor a cinco (5) kilómetros de zonas urbanas, suburbanas o asentamientos de población en áreas rurales para los establecimientos de más de mil (1.000) animales. Para los establecimientos familiares de hasta mil (1.000) animales la distancia mínima será de 2.5 kilómetros.

Art. 3º - Estas distancias podrán ser ampliadas mediante ordenanza municipal de acuerdo a las características geográficas de cada municipio.

Art. 4º - La ubicación de los mencionados emprendimientos productivos tendrán que mantener una distancia de por lo menos un (1) kilómetro de rutas nacionales, provinciales y caminos de alto tránsito

Art. 5º - Para poder contar con la habilitación, los establecimientos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con el correspondiente certificado de aptitud ambiental en los términos de la ley 11.723 y sus modificatorias, cuando la cantidad supere los 500 animales.
- b) capacidad de alojamiento, ubicación y dimensión de las lagunas de sedimentación y del sitio de acumulación de residuos sólidos.
- c) Será obligatoria la instalación de cortinas forestales en todo el perímetro del establecimiento con el propósito de controlar los vientos direccionados a poblaciones urbanas y asentamientos rurales.
- d) La radicación del emprendimiento tendrá que guardar una distancia

no menor a 1 kilómetro de cursos de agua superficiales, de origen natural o artificial y garantizar que no se realizará el vuelco directo o por escurrimiento de los efluentes no tratados.

Art. 6° - Los establecimientos que cumplan los requisitos y reúnan las condiciones que determina la presente ley, deberán tramitar la habilitación ante el municipio que corresponda; los que se encuentren funcionando al momento de la entrada en vigencia de la ley tendrán que presentar un proyecto de adecuación a las obligaciones emergentes de la misma y una vez aprobado dispondrán de un plazo de 12 meses para su cumplimiento y a los establecimientos que deban relocalizarse se les concederá un plazo similar.

Art. 7° - Será autoridad de aplicación el Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aires, quien además ejercerá el poder de policía conjuntamente con los gobiernos municipales, previo convenio suscrito al efecto.

Art. 8° - La falta de cumplimiento de las presentes disposiciones y de la reglamentación que la complementen, serán sancionadas por el régimen establecido por la ley 11.723 y las ordenanzas de faltas de los municipios, según corresponda.

Art. 9° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa días posteriores a su promulgación.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cravero.

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo regular la actividad del engorde de bovinos a corral, denominados feedlot.

El feedlot es un área confinada con determinadas comodidades para contar con una correcta alimentación, no incluyéndose los encierres temporarios para destetar terneros, o por emergencias sanitarias, climáticas o cualquier encierre transitorio.

Esta actividad se inició a finales de la década de 1980 y en los últimos años ha adquirido una gran preponderancia. De acuerdo a datos del SENASA en septiembre del 2008 existían registrados 1.400 establecimientos, con una población de 3.6 millones de cabezas, representando el 30 por ciento de la Faena de producción de carne. A más de dos años de esa información las cifras estimadas se ubican en más de 5 millones de cabezas y en el 45 por ciento aproximadamente sobre la Faena de carne.

Se trata fundamentalmente de una tecnología que a partir de una gran concentración de animales en un espacio reducido y con una dieta de alta

concentración energética permitió que la ganadería siguiera produciendo elevados niveles de carne, no obstante el avance de las áreas dedicadas a la agricultura.

Este proceso induce a exigir una adecuada gestión ambiental destinada a controlar la contaminación del suelo, napas freáticas y el aire, que pueden ser perjudiciales para el Medio Ambiente y para la Salud Pública.

Por ello es necesario proceder a reglamentar en el menor tiempo posible una actividad que resulta beneficiosa por la mayor cantidad de alimentos que produce y que en el mundo se visualiza una demanda creciente y por otro lado puede producir efectos no deseados y que la falta de una reglamentación adecuada puede agravar.

Este proyecto contempla asimismo distancias mínimas desde los centros poblados a los lugares de radicación de estos establecimientos, dejando en manos de los municipios la posibilidad de ampliarlos.

En la provincia de Buenos Aires, la legislación es inexistente con respecto a la instalación de estos establecimientos, por lo cual muchos de ellos, ya instalados, no han contado con las condiciones ambientales o sociales, no ajustándose a ningún requisito de adecuación para poder evitar efectos negativos posteriores.

A falta de una legislación provincial, muchas municipalidades han dictado sus propias ordenanzas, las que contemplan algunas condiciones y requisitos que recoge esta ley.- Las limitaciones de estas legislaciones locales es que al no ser uniformes permite que un productor elija radicarse en los lugares cuyas exigencias sean menores; además hay un tema insalvable que es la distancia de los centros poblados que las ordenanzas locales no alcanza a las localidades que están a menor distancia, pero en otro partido. De hecho existen ciudades cabeceras, lindantes con zonas rurales de partidos «vecinos en las que se podría localizar un feedlot, afectando seriamente a la ciudad cercana que tendría que soportar los olores y la contaminación propia de un establecimiento de estas características.

Creemos convenientes por estas razones, aprobar rápidamente una ley que contemple soluciones para todos estos inconvenientes aquí descriptos y es que solicitamos su pronta sanción.

Cravero.

- A las comisiones de Producción y Comercio Interior, Asuntos Agrarios, Asuntos Municipales y Asuntos Constitucionales y Justicia.

## **2.262**

(D/2.211/09-10)

Señor diputado Nivio, **reforma parcial de la Constitución.**

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° - Declárese necesaria la reforma parcial de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2° - Adóptese para la reforma parcial de la Constitución de la provincia de Buenos Aires el procedimiento de enmienda establecido en el artículo 206 inciso b) de la Constitución provincial.

Art. 3° - La necesidad de la reforma se declara para los artículos: 4°, 5°, 47, 55, 61, 62, 67, 68 al 118 inclusive -Sección Cuarta Poder Legislativo-, 125, 126, 128, 129, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 146, 151, 152, 154, 159, 175, 182, 190, 201, 202, 206 y 208.

Art. 4° - Modifíquese el artículo 4° de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 4° - Los límites territoriales de la Provincia son los que por derecho le corresponden, con arreglo a lo que la Constitución nacional establece y sin perjuicio de las cesiones o tratados interprovinciales que puedan hacerse autorizados por la Legislatura, por ley sancionada por dos tercios de votos del número de los miembros de la Cámara de Legisladores.

Art. 5° - Modifíquese el artículo 5° de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 5° - La Capital de la provincia de Buenos Aires es la ciudad de La Plata, la Legislatura, el Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, funcionarán permanentemente en esta ciudad, salvo los casos en que, por causas extraordinarias, la ley dispusiera transitoriamente otra cosa.

Art. 6° - Modifíquese el artículo 47 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 47 - No podrá autorizarse empréstito alguno sobre el crédito general de la Provincia, ni emisión de fondos públicos, sino por ley sancionada por dos tercios de votos de los miembros presentes de la Cámara de Legisladores.

Art. 7° - Modifíquese el artículo 55 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 55 - El defensor del pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes. Ejerce su misión

frente a los hechos u omisiones de la Administración pública, fuerzas de seguridad, entes descentralizados o empresas del Estado que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o negligente de sus funciones. Supervisa la eficacia de los servicios públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias.

Tendrá plena autonomía funcional y política. Durará cinco años en el cargo pudiendo ser designado por un segundo período. Será nombrado y removido por la Legislatura con el voto de las dos terceras partes de sus miembros. Una ley especial regulará su organización y funcionamiento.

Art. 8º - Modifíquese el artículo 61 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 61 - La Legislatura dictará la ley electoral; ésta será uniforme para toda la Provincia y se sujetará a las disposiciones precedentes y a las que se expresan a continuación:

1. Cada uno de los partidos en que se divida la Provincia, constituirá un distrito electoral; los distritos electorales serán agrupados en secciones electorales.
2. Se votará personalmente por el sistema que se establezca.
3. Los electores votarán en el distrito electoral de su residencia.
4. Los electores estarán obligados a desempeñar las funciones electorales que les encomienden las autoridades creadas por esta Constitución y la ley electoral; se determinarán sanciones para los infractores.

Art. 9º - Modifíquese el artículo 62 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 62 - Habrá una Junta Electoral permanente, integrada por el presidente de la Suprema Corte de Justicia, y dos miembros designados por la Legislatura que deberán cumplir los requisitos establecidos para ser Juez de la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del primero. En caso de impedimento serán reemplazados por sus sustitutos legales.

Art. 10 - Modifíquese el artículo 67 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 67 -

1. Los electores tienen el derecho de iniciativa para la presentación de proyectos de ley, con excepción de los referidos a reforma

constitucional, aprobación de tratados y convenios, presupuesto, recursos, creación de municipios y de órganos jurisdiccionales, debiendo la Legislatura darle expreso tratamiento dentro del término de doce meses. La ley determinará las condiciones, requisitos y porcentaje de electores que deberán suscribir la iniciativa.

2. Todo asunto de especial trascendencia para la Provincia, podrá ser sometido a consulta popular por la Legislatura o por el Poder Ejecutivo, dentro de las respectivas competencias. La consulta podrá ser obligatoria y vinculante por el voto de la mayoría absoluta del total de los miembros de la Cámara de Legisladores.
3. Todo proyecto de ley podrá ser sometido a consulta popular, para su ratificación o rechazo, por el voto de la mayoría absoluta del total de los miembros de la Cámara de Legisladores. Ratificado el proyecto se promulgará como ley en forma automática.
4. La ley reglamentaria establecerá las condiciones, requisitos, materias y procedimientos que regirán para las diferentes formas de consulta popular.
5. La Legislatura por dos tercios de votos del total de sus miembros, podrá establecer otras formas de participación popular.»

Art. 11 - Modifíquese la sección Cuarta de la Constitución provincial, la que quedará redactado de la siguiente manera:

#### SECCIÓN IV

#### **Poder Legislativo**

Art. 68 - El Poder Legislativo de la provincia será ejercido por una Cámara de Legisladores, elegidos directamente por el pueblo representando a los partidos políticos por los cuales fueron electos, con arreglo a las prescripciones de esta constitución y a la ley de la materia.

Art. 69 - La Cámara de Legisladores se compondrá de 160 legisladores, cien en representación de un único distrito y 60 por las secciones electorales. Se determinará el incremento hasta un máximo de 200 legisladores con arreglo a cada censo nacional de población y vivienda, el número de habitantes que ha de representar cada legislador.

Art. 70 - El cargo de legislador durará cuatro años. La Cámara se renovará por mitad cada dos años. Los legisladores podrán ser reelectos por una única vez.

Art. 71 - Para ser legislador se requieren las cualidades siguientes:

1. Ciudadanía natural en ejercicio, o legal después de cinco años de obtenida, y residencia inmediata de un año para los que no sean hijos de la Provincia.
2. En el caso de legislador seccional se requerirá tres años de residencia inmediata a la fecha de elecciones en algún distrito de la misma.
3. Veinticinco años de edad

Art. 72 - Incompatibilidades. Es incompatible el cargo de legislador con:

1. El ejercicio de función o empleo a sueldo en el Gobierno nacional, otras Provincias o municipios, con excepción de la docencia en cargo de dedicación simple, y las comisiones honorarias eventuales para cuyo desempeño se requerirá autorización previa de la Legislatura.
2. Todo otro cargo de carácter electivo nacional, provincial o municipal, excepto los de Convencional Constituyente o Convencional municipal.
3. El ejercicio de funciones directivas o de representación de empresas adjudicatarias de concesiones, licencias o permisos por parte del Estado provincial.
4. El ejercicio de funciones en las Fuerzas Armadas o de Seguridad.

Todo ciudadano que siendo legislador aceptase cualquier empleo de los expresados en el inciso 1) y 3) del presente artículo, cesará por ese hecho de ser miembro de la Cámara.

Los agentes de la Administración Pública provincial o municipal que resulten electos legisladores titulares, quedan automáticamente con licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su función.

Art. 73 - Inhabilidades: Están inhabilitados para ejercer el cargo de legislador:

1. Los condenados por delito mientras no hayan cumplido sus penas.
2. Los que no reúnan las condiciones para ser electores.

3. Los que estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.
4. Los que hayan sido condenados por delitos cometidos durante el proceso. VER con el código.

Art. 74 - Prohibiciones. Ningún legislador provincial podrá celebrar contrato con la administración nacional, provincial o municipal, ni patrocinar causas de contenido patrimonial en contra del Estado nacional, de la provincia, o de los municipios, salvo en caso de actuar por derecho propio.

Art. 75 - Las elecciones para legisladores tendrán lugar cada dos años, en la fecha que la ley establezca.

Art. 76 - La Cámara abrirá automáticamente sus sesiones ordinarias el primer día hábil del mes de febrero de cada año, y las cerrará el diez de diciembre. Funcionará en la capital de la provincia, pero podrá hacerlo por causas extraordinarias en otro punto.

Art. 77 - Los legisladores residirán en la provincia mientras dure el ejercicio de sus funciones.

Art. 78 - La Cámara de Legisladores podrá ser convocada por el Poder Ejecutivo a sesiones extraordinarias, siempre que un asunto de interés público y urgente lo exija o convocarse por sí misma cuando, por la misma razón, lo soliciten las dos terceras partes de los miembros. En estos casos, solo se ocupará del asunto o asuntos de la convocatoria, empezando por declarar si ha llegado el caso de urgencia e interés público para hacer lugar al requerimiento.

Art. 79 - Para funcionar la Legislatura necesita mayoría absoluta del total de sus miembros, pero en número menor podrán reunirse al solo efecto de acordar las medidas que estimen convenientes para compeler a los inasistentes.

Art. 80 - Ningún miembro del Poder Legislativo, durante su mandato, ni aun renunciando su cargo, podrá ser nombrado para desempeñar empleo alguno rentado que haya sido creado o cuyos emolumentos se hayan aumentado durante el período legal de la Legislatura en que haya actuado, ni ser parte en contrato alguno que resulte de una ley sancionada durante su período.

Art. 81 - La Cámara podrá nombrar comisiones de su seno para examinar el estado del tesoro y para el mejor desempeño de las atribuciones que le conciernan, y podrá pedir a los jefes de departamentos de la

Administración y por su conducto a sus subalternos, los informes que crea convenientes.

Art. 82 - Podrá también expresar la opinión de su mayoría por medio de resoluciones o declaraciones sin fuerza de ley, sobre cualquier asunto político o administrativo que afecte los intereses generales de la Provincia o de la Nación.

Art. 83 - La Legislatura podrá hacer venir a su sala a los ministros del poder Ejecutivo para pedirles los informes que estimen convenientes.

Art. 84 - La Cámara se regirá por un reglamento especial y designará de entre sus miembros a un presidente y vicepresidente. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 85 - La Legislatura sancionará su presupuesto, acordando el número de empleados que necesite, su dotación y la forma en que deben proveerse. Esta ley no podrá ser vetada por el Poder Ejecutivo.

Art. 86 - Las sesiones son públicas, a menos que un grave interés declarado por la Legislatura exija lo contrario.

Art. 87 - Los miembros de la Legislatura son inviolables por las opiniones que manifiesten y votos que emitan en el desempeño de su cargo.

No hay autoridad alguna que pueda procesarlos y reconvenirlos en ningún tiempo por tales causas.

Art. 88 - Los legisladores gozarán de completa inmunidad en su persona desde el día de su elección hasta el día en que cese su mandato, y no podrán ser detenidos por ninguna autoridad sino en caso de ser sorprendidos en la ejecución flagrante de algún crimen, dándose inmediatamente cuenta a la Cámara, con la información sumaria del hecho, para que resuelva lo que corresponda, según el caso, sobre la inmunidad personal.

Art. 89 - Cuando se deduzca acusación ante la justicia contra cualquier legislador, examinado el mérito sumario, de la acusación o información traída, podrá la Cámara, con el voto de los dos tercios del total de sus miembros, suspender en sus funciones al acusado, dejándolo a disposición del juez competente para su juzgamiento.

Art. 90 - La Cámara podrá corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, por el voto de los dos tercios del total de sus miembros; y en caso de reincidencia, podrá expulsarlo por el mismo número de votos.

Art. 91 - La Cámara tendrá jurisdicción para corregir los actos que atenten contra su autoridad, dignidad e independencia y contra las inmunidades de sus miembros. La ley definirá los casos y las penas para la aplicación de este artículo.

Art. 92 - Al aceptar el cargo los legisladores jurarán por Dios y por la Patria, o por la Patria, desempeñarlo fielmente.

Art. 93 - Los legisladores gozarán de una remuneración determinada por la Legislatura.

## CAPÍTULO 2

### **Atribuciones del Poder Legislativo**

Art. 94 - Corresponde a la Legislatura provincial:

1. Dictar todas las leyes que sean necesarias para hacer efectivos los derechos, deberes y garantías consagrados por el Constitución sin alterar su espíritu.
2. Aprobar o desechar los tratados o convenios que el Poder Ejecutivo celebre con otras provincias.
3. admitir o rechazarlas renunciadas que presenten el gobernador o el Vicegobernador.
4. Resolver sobre las licencias del gobernador y del vicegobernador para salir fuera de la Provincia, cuando sus ausencias abarquen un período continuo mayor de quince días.
5. Convocar a elecciones provinciales si el Poder Ejecutivo no lo hace en el término y con la anticipación determinada por la ley en la materia.
6. Establecer los impuestos y contribuciones necesarias para los gastos de servicio público, debiendo estas cargas ser uniformes en toda la Provincia.
7. Fijar anualmente el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos. Con relación a nuevos gastos, dentro de la ley de presupuesto, la iniciativa corresponderá exclusivamente al Poder Ejecutivo; pero la Legislatura podrá disminuir o suprimir los que le fuesen propuestos. La ley de presupuesto será la base a que debe sujetarse todo gasto en la administración general de la Provincia.

Si el Poder Ejecutivo no remitiera los proyectos de presupuesto y leyes de recurso para el ejercicio siguiente antes del 31 de agosto, la Legislatura podrá iniciar su estudio y sancionarlos, tomando por bases las leyes vigentes.

Vencido el ejercicio administrativo son que la legislatura hubiese sancionado una nueva ley de gastos y recursos, se tendrán por prorrogadas las que hasta ese momento se encontraban en vigor.

8. Crear y suprimir empleos para la mejor administración de la Provincia, determinando sus atribuciones, responsabilidades y dotación, con la limitación a que se refiere el primer párrafo del inciso anterior.
9. Fijarlas divisiones territoriales para la mejor administración.
10. Conceder indultos y acordar amnistías por delitos de sedición en la Provincia.
11. Conceder privilegios por un tiempo limitado a los autores o inventores, perfeccionadores y primeros introductores de nuevas industrias para explotarse sólo en la Provincia, sin perjuicio de las atribuciones del gobierno general.
12. Dictar leyes estableciendo los medios de hacer efectivas las responsabilidades de todos los recaudadores de rentas y tesoreros de la Provincia y sus municipios.
13. Dictar leyes estableciendo los medios de hacer efectivas las responsabilidades civiles de los funcionarios públicos.
14. aprobar o desechar los tratados que el Poder Ejecutivo celebre con otras provincias.
15. Discernir honores y recompensas pecuniarias por una sola vez, y con dos tercios de votos del número total de los miembros de la Cámara, por servicios distinguidos prestados a la Provincia.
16. Organizar la carrera administrativa con las siguientes bases: acceso por idoneidad, escalafón, estabilidad, uniformidad de sueldos en cada categoría e incompatibilidades.
17. Dictar todas aquellas leyes necesarias para el mejor desempeño de las anteriores atribuciones y para todo asunto de interés público y general de la provincia cuya naturaleza y objeto no corresponda privativamente a los poderes nacionales.

18. Crear y organizar reparticiones autárquicas,
19. Legislar sobre servicios públicos de la Provincia, establecidos fuera de la jurisdicción municipal.
20. Convocar a elecciones para la renovación de poderes cuando el Poder Ejecutivo no lo hiciera en las fechas establecidas.
21. Dictar legislación impositiva.
22. Dictar la ley electoral y de organización de partidos políticos.
23. Dictar los códigos Rural, Fiscal, de Procedimiento, y demás necesarios y leyes de organización judicial, registro civil, contabilidad y vial.
24. Dictarla ley sobre expropiación.
25. Dictar leyes orientadas a proteger y fomentar el régimen cooperativo.
26. Formar juicio político en los casos establecidos por esta Constitución.
27. Dictar la ley orgánica de educación, los planes generales de enseñanza y el estatuto del docente.
28. Dictar leyes de defensa contra la erosión y de protección a la riqueza forestal.
29. Autorizar la reunión y movilización de las milicias en los casos permitidos por la Constitución nacional y aprobar o desaprobado la movilización que en cualquier tiempo hiciese el Poder Ejecutivo sin autorización previa.

### CAPÍTULO 3

#### **Formación y sanción de las leyes**

Art. 95 - Las leyes tiene origen en la Legislatura por proyectos presentados por uno o más legisladores, por el Poder Ejecutivo o por iniciativa en lo casos que determine esta Constitución o la ley.

Art. 96 - La declaración de reforma de esta Constitución, la ley de presupuesto, el código tributario, las leyes impositivas y las que versen

sobre empréstitos, se aprueban en doble lectura en la forma que lo establezca el reglamento de la Legislatura.

El intervalo de tiempo existente entre la primera lectura y la segunda lectura no puede ser superior a quince días corridos. Entre la primera y segunda lectura puede existir una audiencia pública cuya reglamentación sellará por ley.

La Legislatura con la mayoría absoluta de sus miembros podrá incluir en este procedimiento de doble lectura otras leyes, considerando su naturaleza e importancia.

Art. 97 - Ningún proyecto de ley rechazado totalmente por la Legislatura podrá repetirse en las sesiones de aquel año.

Art. 98 - En la sanción de las leyes se usa la siguiente formula: «La Legislatura de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de ley».

Art. 99 - El Poder Ejecutivo deberá promulgar los proyectos de ley sancionados dentro de diez días de haberle sido remitidos por la Legislatura; pero podrá devolverlos con observaciones durante dicho plazo, y si una vez transcurrido no ha hecho la promulgación, ni los ha devuelto con sus objeciones, serán ley de la Provincia y deberán promulgarse y publicarse en el día inmediato por el Poder Ejecutivo, o en su defecto, se publicarán por el Presidente de la Cámara.

En cuanto a la ley general de presupuesto, que fuese observada por el Poder Ejecutivo, solo será reconsiderada en la parte objetada, quedando en vigencia lo demás de ella.

Art. 100 - Si antes del vencimiento de los diez días, hubiese tenido lugar la clausura de la Legislatura, el Poder Ejecutivo deberá, dentro de dicho término, remitir el proyecto vetado a la Secretaría de la Legislatura, sin cuyo requisito no tendrá efecto el veto.

Art. 101 - Cuando un proyecto de ley hubiere sido vetado total o parcialmente por el Poder Ejecutivo será considerado por la Legislatura, y si ésta insiste en su sanción por el voto de los dos tercios de sus miembros presentes, el proyecto será ley y el Poder Ejecutivo estará obligado a promulgarlo. En caso contrario no podrá repetirse en las sesiones de aquel año.

La Legislatura deberá considerar las observaciones en un plazo perentorio de sesenta (60) días hábiles.

No tratadas las observaciones en dicho plazo, las mismas deberán ser tratadas en la primera sesión siguiente al vencimiento del plazo.

No podrán promulgarse ni publicarse leyes vetadas parcialmente que no hayan recibido tratamiento oportuno en la Legislatura.

Art. 102 - Si un proyecto de ley observado volviere a ser sancionado

en uno de los dos períodos legislativos subsiguientes, el Poder Ejecutivo no podrá observarlo de nuevo, estando obligado a promulgarlo como ley.

Art. 103 - Las leyes tienen vigencia a partir del día de su publicación, a menos que las mismas determinen otra fecha.

No tiene efecto retroactivo salvo disposición en contrario.

La retroactividad establecida por ley no puede afectar derechos amparados por garantías constitucionales.

## CAPÍTULO IV

### Juicio político

Art. 104 - El gobernador y sus ministros, el vicegobernador, los miembros de la Suprema Corte de Justicia el Procurador y Subprocurador General de la misma y el Fiscal de Estado, y el Defensor del Pueblo pueden ser sometidos a juicio político por las causales de mal desempeño, delito en el ejercicio de sus funciones, delitos dolosos comunes, incapacidad física o psíquica sobreviniente o indignidad.

Art. 105 - Cualquier ciudadano puede denunciar, ante la sala acusadora, a los efectos que se promueva juicio a los funcionarios mencionados por las causales a las que se refiere el artículo precedente.

Art. 106 - La Legislatura, a los fines del juicio político, en su primera sesión ordinaria, se divide en dos salas que se integran en forma proporcional a la representación política de sus miembros en aquélla. La primera tiene a su cargo la acusación y la segunda el juzgamiento. La sala acusadora es presidida por un legislador elegido de su seno y la juzgadora por el vicegobernador; si éste fuera el enjuiciado o estuviera impedido, por el Presidente provisorio de la Legislatura.

Art. 107 - La sala acusadora nombra en la misma sesión una comisión investigadora cuyo objeto es investigar la verdad de los hechos en que se funda la acusación y tiene a ese efecto las más amplias facultades.

Art. 108 - La comisión culmina sus diligencias en el término de veinte días y presenta dictamen a la sala acusadora, la que sólo puede admitirlo por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

Art. 109 - La sala acusadora notifica al interesado sobre la existencia de la acusación, puede suspenderlo preventivamente en sus funciones sin goce de retribución y comunica lo actuado a la sala juzgadora, remitiendo todos los antecedentes que obren en su poder.

Art. 110 - Admitida la acusación por la sala acusadora, ésta nombra

una comisión de tres integrantes para que la sostenga ante la sala juzgadora que se constituye en tribunal de sentencia, previo juramento de sus miembros.

Art. 111 - Enablada la acusación por la sala acusadora, el tribunal de sentencia procede a conocer la causa y debe fallar antes de los treinta días. Si vencido ese término no hubiese fallado, el acusado vuelve al ejercicio de sus funciones.

Art. 112 - La ley establece el procedimiento, garantizando la defensa y el descargo del acusado, quien goza de todas las garantías y derechos reconocidos por esta Constitución y la Constitución nacional.

Art. 113 - Ningún acusado puede ser declarado culpable sino por el voto de los dos tercios de la totalidad de los miembros del tribunal de sentencia. La votación es nominal.

Art. 114 - El fallo no tiene más efecto que destituir al acusado y aún inhabilitarlo para ejercer cargos públicos por tiempo determinado, quedando el acusado si correspondiere, sujeto a juicio ante los tribunales ordinarios, conforme a la legislación vigente.

El fallo que dicte el tribunal de sentencia es irrecurrible.

Art. 115 - El juicio político no puede durar en ningún caso más de cuatro meses. Vencido dicho plazo sin haberse dictado resolución, queda sin efecto el juicio.

Art. 12 - Modifíquese el artículo 125 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 125 - Si la inhabilidad temporaria afectase simultáneamente al gobernador y al vicegobernador, el Presidente de la Legislatura se hará cargo del Poder Ejecutivo, hasta que aquella cese en uno de ellos. Dicho funcionario también se hará cargo del Poder Ejecutivo, cuando en el momento de producirse la enfermedad, suspensión o ausencia del gobernador, no exista vicegobernador, o cuando al producirse la muerte, destitución o renuncia del gobernador, el vicegobernador estuviera afectado de inhabilidad temporaria, o cuando la inhabilidad temporaria, afectase al vicegobernador en ejercicio definitivo de las funciones de gobernador.

Art. 13 - Modifíquese el artículo 126 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 126 - En el caso de muerte, destitución o renuncia del gobernador, cuando no exista vicegobernador o del vicegobernador que hubiese

asumido definitivamente las funciones de gobernador, el Poder Ejecutivo, será desempeñado por el Presidente de la Legislatura, pero dentro de los treinta días de producida la vacante se reunirá la Legislatura y designará de su seno un gobernador interino, que se hará cargo inmediatamente del Poder Ejecutivo.

El gobernador interino deberá reunir las condiciones establecidas en el artículo 121 y durará en sus funciones hasta que asuma el nuevo gobernador.

Si la vacante tuviere lugar en la primera mitad del período en ejercicio se procederá a elegir gobernador y vicegobernador en la primera elección de renovación de la Legislatura que se realice, quienes completarán el período Constitucional correspondiente a los mandatarios reemplazados.

El gobernador y el vicegobernador electos tomarán posesión de sus cargos el primer día hábil posterior a la integración de la Legislatura con la incorporación de los legisladores electos en la misma elección.

Art. 14 - Modifíquese el artículo 128 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 128 - En los mismos casos en que el vicegobernador reemplaza al gobernador, el Presidente de la Legislatura reemplaza al vicegobernador.

Art. 15 - Modifíquese el artículo 129 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 129 - La Legislatura dictará una ley que determine el funcionario que deberá desempeñar el cargo provisionalmente para los casos en que el gobernador, vicegobernador y Presidente de la Legislatura no pudiesen desempeñar las funciones del Poder Ejecutivo.

Art. 16 - Modifíquese el artículo 131 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 131 - En el receso de la Legislatura sólo podrán ausentarse por un motivo urgente de interés público y por el tiempo indispensable, dando cuenta a aquella oportunamente.

Art. 17 - Modifíquese el artículo 132 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 132 - Al tomar posesión del cargo, el gobernador y el vicegobernador prestarán juramento ante el Presidente de la Legislatura en los términos siguientes:

«Juro por Dios y por la Patria y sobre estos Santos Evangelios, observar y hacer observar la Constitución de la Provincia, desempeñando con

lealtad y honradez el cargo de gobernador (o vicegobernador). Si así no lo hiciere, Dios y la Patria me lo demanden.»

Art. 18 - Modifíquese el artículo 134 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 134 - La elección de gobernador y vicegobernador será hecha directamente por el pueblo, por la mitad más uno de los votos; cada elector votará el nombre de un ciudadano para gobernador y el de otro ciudadano para vicegobernador. En caso de no llegar ninguna fórmula a la mitad más uno de los votos, se convocará a un nuevo comicio entre las dos fórmulas más votadas. La ley electoral reglamentará el procedimiento a seguir.

Art. 18 - Modifíquese el artículo 135 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 135 - La elección tendrá lugar conjuntamente con la de legisladores provinciales. Deberá realizarse el primer domingo de octubre inmediatamente anterior a la finalización de los mandatos.

Art. 19 - Modifíquese el artículo 136 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 136 - La Junta Electoral practicará el escrutinio y remitirá constancia del mismo al gobernador de la Provincia y al Presidente de la Legislatura.

Art. 20 - Modifíquese el artículo 137 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 137 - Una vez que el Presidente de la Legislatura haya recibido comunicación del escrutinio, convocará a la Legislatura con tres días de anticipación, a fin de que este Cuerpo tome conocimiento del resultado y proclame y diplome a los ciudadanos que hayan sido elegidos gobernador y vicegobernador.

Art. 21 - Deróguese el artículo 138 de la Constitución provincial.

Art. 22 - Modifíquese el artículo 139 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 139 - Los ciudadanos que resulten electos gobernador y vicegobernador, deberán comunicar al Presidente de la Legislatura y al gobernador de la Provincia, la aceptación del cargo dentro de los cinco días siguientes a aquél en que les fue comunicado su nombramiento.

Art. 23 - Modifíquese el artículo 140 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 140 - Aceptado que sea el cargo de gobernador y vicegobernador por los ciudadanos que hayan resultado electos, el Presidente de la Legislatura fijará y les comunicará la hora en que habrán de presentarse a prestar juramento el primer día hábil posterior a la integración de la Cámara. Igual comunicación se hará al gobernador de la Provincia.

Art. 24 - Modifíquese el artículo 141 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 141 - Corresponde a la Legislatura conocer en las renunciaciones del gobernador y vicegobernador electos.

Art. 25 - Modifíquese el artículo 142 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 142 - Aceptadas que sean las renunciaciones del gobernador y vicegobernador electos, se reunirá la Asamblea Legislativa y designará gobernador interino en las condiciones y por el tiempo establecido en el artículo 126. Pero si sólo hubiese sido aceptada la renuncia del gobernador electo o del vicegobernador electo, aquél de los dos que no hubiese renunciado, o cuya renuncia no hubiese sido aceptada, prestará juramento y se hará cargo del Poder Ejecutivo, sin que se proceda a realizar una nueva elección.

Art. 26 - Modifíquese el artículo 143 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 143 - Una vez aceptado el cargo, el gobernador y vicegobernador electos gozarán de las mismas inmunidades personales de los legisladores provinciales.

Art. 27 - Modifíquese los incisos 3), 4), 8), 14), 16), 18) del artículo 144 de la Constitución provincial, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

3. Concurrir a la formación de las leyes, con arreglo a la Constitución, teniendo el derecho de iniciarlas por proyectos presentados ante la Legislatura, y de tomar parte en su discusión por medio de los ministros.
4. El gobernador podrá conmutar las penas impuestas por delitos sujetos a la jurisdicción provincial, previo informe motivado de la Suprema Corte de Justicia, sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación y con arreglo a la ley reglamentaria que determinará los casos

y la forma en que pueda solicitarse, debiendo ponerse en conocimiento de la Legislatura, las razones que hayan motivado en cada caso la conmutación de la pena.

El gobernador no podrá ejercer esta atribución cuando se trate de delitos en que la Legislatura conoce como juez, y de aquéllos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.

8. Convocar a sesiones extraordinarias a la Legislatura, cuando lo exija un grande interés público, salvo el derecho del Cuerpo para apreciar y decidir después de reunido, sobre los fundamentos de la convocatoria.
  
14. Expedir despachos a los oficiales que nombre para organizar la milicia de la Provincia y para poner en ejercicio las facultades acordadas en los dos incisos que preceden. En cuanto a los jefes, expide también despachos hasta teniente coronel. Para dar el de coronel se requiere el acuerdo de la Legislatura.
  
16. Da cuenta a la Legislatura del estado de la hacienda y de la inversión de los fondos votados para el ejercicio precedente y remite antes del 31 de agosto los proyectos de presupuesto de la Administración y las leyes de recursos.
  
18. Nombra, con acuerdo de la Legislatura:
  1. El fiscal de Estado.
  2. El director general de Cultura y Educación.
  3. El presidente y los vocales del Tribunal de Cuentas.
  4. El presidente y los directores del Banco de la Provincia que le corresponda designar.
  5. Los miembros del Consejo General de Cultura y Educación.

La ley determinará en los casos no previstos por esta Constitución, la duración de estos funcionarios, debiendo empezar el 1º de junio sus respectivos períodos.

Art. 27 - Modifíquese el artículo 146 de la Constitución provincial el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 146 - Estando la Cámara reunida, la propuesta de funcionarios que requieren para su nombramiento el acuerdo de la misma, se hará dentro de los quince días de ocurrida la vacante, no pudiendo el Poder

Ejecutivo insistir sobre un candidato rechazado por la Legislatura, durante ese año. En el receso, la propuesta se hará dentro del mismo término, convocándose extraordinariamente, al efecto, a la Legislatura.

Ninguno de los funcionarios para cuyo nombramiento se requiere el acuerdo o propuesta por terna de la Legislatura, podrá ser removido sin el mismo requisito. Exceptúense los funcionarios para cuya remoción esta Constitución establece un procedimiento especial.

Art. 28 - Modifíquese el artículo 151 de la Constitución provincial el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 151 - En los treinta días posteriores a la apertura del período legislativo, los ministros presentarán a la Legislatura la memoria detallada del estado de la Administración correspondiente a cada uno de los ministerios, indicando en ellas las reformas que más aconsejen la experiencia y el estudio.

Art. 29 - Modifíquese el artículo 152 de la Constitución provincial el que quedará redactado de la siguiente forma

Art. 152 - Los ministros pueden concurrir a las sesiones de la Legislatura y tomar parte en las discusiones, pero no tendrán voto.

Art. 30 - Modifíquese el artículo 154 de la Constitución provincial el que quedará redactado de la siguiente forma

Art. 154 - El gobernador y los ministros son responsables y pueden ser acusados ante la Legislatura, en la forma establecida en el Capítulo IV de la sección del «Poder Legislativo», por las causas que determina esta Constitución y por abuso de su posición oficial para realizar especulaciones de comercio.

Art. 31 - Modifíquese el artículo 159 de la Constitución provincial el que quedará redactado de la siguiente forma

Art. 159 - La Legislatura dictará la ley orgánica del Tribunal de Cuentas. Éste se compondrá de un presidente abogado y cuatro vocales contadores públicos, todos inamovibles, nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura. Podrán ser enjuiciados y removidos en la misma forma y en los mismos casos que los jueces de las cámaras de Apelación. Dicho tribunal tendrá las siguientes atribuciones:

1. Examinar las cuentas de percepción e inversión de las rentas públicas, tanto provinciales como municipales, aprobarlas o desaprobarlas y en este último caso, indicar el funcionario o funcionarios responsables, como también el monto y la causa de los alcances respectivos.

2. Inspeccionar las oficinas provinciales o municipales que administren fondos públicos y tomar las medidas necesarias para prevenir cualquier irregularidad en la forma y con arreglo al procedimiento que determine la ley.

Las acciones para la ejecución de las resoluciones del tribunal corresponderán al fiscal de Estado.

Art. 32 - Modifíquese el artículo 175 de la Constitución provincial el que quedará redactado de la siguiente forma

Art. 175 - Los jueces de la Suprema Corte de Justicia, el procurador y el subprocurador general, serán designados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo de la Legislatura, otorgado en sesión pública por mayoría absoluta de sus miembros.

Los demás jueces e integrantes del Ministerio Público serán designados por el Poder Ejecutivo, de una terna vinculante propuesta por el Consejo de la Magistratura, con acuerdo de la Legislatura otorgado en sesión pública.

Será función indelegable del Consejo de la Magistratura seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación. Se privilegiará la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos.

El Consejo de la Magistratura se compondrá, equilibradamente, con representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, de los jueces de las distintas instancias y de la institución que regula la matrícula de los abogados en la Provincia. El Consejo de la Magistratura se conformará con un mínimo de quince miembros. Con carácter consultivo, y por departamento judicial, lo integrarán jueces y abogados; así como personalidades académicas especializadas.

La ley determinará sus demás atribuciones, regulará su funcionamiento y la periodicidad de los mandatos.

Art. 33 - Modifíquese el artículo 182 de la Constitución provincial el que quedará redactado de la siguiente forma

Art. 182 - Los jueces de las Cámaras de Apelación y de primera instancia y los miembros del Ministerio Público pueden ser denunciados o acusados por cualquiera del pueblo, por delitos o faltas cometidas en el desempeño de sus funciones, ante un jurado de once miembros que podrá funcionar con número no inferior a seis, integrado por el presidente de la Suprema Corte de Justicia que lo presidirá, cinco abogados inscriptos en la matrícula que reúnan las condiciones para ser miembro de dicho tribunal, y hasta cinco legisladores abogados.

Los legisladores y abogados que deban integrar el jurado se designa-

rán por sorteo, en acto público, en cada caso; los legisladores abogados y los abogados por la Suprema Corte de Justicia, a cuyo cargo estará la confección de la lista de todos los abogados que reúnan las condiciones para ser conjueces. La ley determinará la forma de reemplazar a los abogados no legisladores en caso de vacante.

Art. 34 - Modifíquese el artículo 190 de la Constitución provincial el que quedará redactado de la siguiente forma

Art. 190 - La administración de los intereses y servicios locales en la capital y cada uno de los partidos que formen la Provincia, estará a cargo de una municipalidad, compuesta de un departamento ejecutivo unipersonal y un departamento deliberativo, cuyos miembros, que no podrán ser menos de seis ni más de veinticuatro, durarán cuatro años en sus funciones, renovándose cada dos años por mitad. Las elecciones municipales no podrán convocarse simultáneamente con las elecciones generales nacionales ni provinciales.

Art. 35 - Modifíquese el artículo 201 de la Constitución provincial el que quedará redactado de la siguiente forma

Art. 200 - El gobierno y la administración del sistema cultural y educativo provincial, estarán a cargo de una Dirección General de Cultura y Educación, autárquica y con idéntico rango al establecido en el artículo 147.

La titularidad del mencionado organismo será ejercida por un director general de Cultura y Educación, designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura. Durará cuatro años en su mandato pudiendo ser reelecto, deberá ser idóneo para la gestión educativa y cumplir con los mismos requisitos que para ser legislador.

El director general de Cultura y Educación priorizará el control de la calidad en la prestación del servicio educativo.

Corresponde al director general de Cultura y Educación el nombramiento y remoción de todo el personal técnico, administrativo y docente.

Art. 36 - Modifíquese el artículo 202 de la Constitución provincial el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 202 - El titular de la Dirección General de Cultura y Educación contará con el asesoramiento de un Consejo General de Cultura y Educación en los términos que establezca la legislación respectiva. El Consejo General de Cultura y Educación estará integrado -además del director general, quien lo presidirá- por diez miembros, designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura: seis de ellos, por propia iniciativa, y los otros cuatro, a propuesta de los docentes en ejercicio. Los consejeros generales durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos.

Art. 37 - Modifíquese el artículo 206 de la Constitución provincial el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 206 - Esta Constitución sólo podrá ser reformada por el siguiente procedimiento:

- a) El proyecto de reforma será tramitado en la forma establecida para la sanción de las leyes, debiendo contar con el voto afirmativo de dos tercios del total de los miembros de la Legislatura para ser aprobado. La ley indicará si la reforma será total o parcial y, en este último caso, las partes o los artículos que serán reformados;
- b) La misma ley establecerá si ha de convocarse o no, a una convención reformadora. En este último caso la ley contendrá la enmienda proyectada y ésta será sometida a plebiscito en la primera elección que se realice. El voto será expresado en pro o en contra de la enmienda y su resultado será comunicado por la Junta Electoral al Poder Ejecutivo y a la Legislatura, para su cumplimiento

Art. 38 - Modifíquese el artículo 208 de la Constitución provincial el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 208 - La convención será formada por ciudadanos que reúnan las condiciones necesarias para ser legisladores y se compondrá del mismo número de miembros que la Legislatura. La elección se llevará a cabo en la misma forma y por los mismos medios que la de legisladores provinciales. La ley determinará las incompatibilidades para ser legislador convencional.

Art. 39 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nivio.

## FUNDAMENTOS

Introducción:

A través del presente proyecto de ley se propone modificar el sistema legislativo, adoptando el sistema unicameral. El presente proyecto de ley es coincidente y complementario del expediente D/2.071/08-09, de mi autoría. En el mismo planteamos la creación de un nuevo código electoral para la provincia de Buenos Aires, donde se introducen cambios radicales al sistema electoral vigente. En tal iniciativa se planteó la modificación del sistema legislativo, modificando el sistema bicameral por el unicameral. Por tal motivo presentamos la reforma constitucional para adoptar la unicameralidad.

Las modificaciones propuestas:

La ley vigente, en correspondencia con el actual texto de la Constitución de la provincia de Buenos Aires dispone la elección de diputados y senadores provinciales quienes integran dos Cámaras, las cuales no se diferencian en absoluto puesto que tanto diputados como senadores representan exactamente la misma base poblacional y poseen las mismas potestades parlamentarias, tergiversando el sentido de la bicameralidad, por lo cual resulta un diseño institucional poco útil e incoherente.

Nuestro Código plantea, junto con esta reforma de la Constitución la unicameralidad, buscando mayor representatividad al introducir el sistema proporcional aumentando así las posibilidades de acceso de los partidos minoritarios; mayor austeridad al eliminar la duplicación de estructuras; más poder de control pues un único órgano tendría más capacidad de supervisar al Ejecutivo; y una mayor eficiencia ya que la Cámara única sería más ágil y capaz de responder mejor a las demandas de la sociedad. El sistema bicameral es consecuencia de una definición histórica, además de remontarse a viejas democracias, este sistema que representaba la división de clases y castas, hace el trabajo parlamentario lento, engorroso, con debates demasiados amplios, una pugna permanente entre cámaras y una compleja forma de toma de decisiones. Sus integrantes no se diferencian en la esencia de su función, sólo existe la diferencia numérica y de procedencia territorial, que a la hora de los análisis no pesan en las decisiones. A continuación expondremos los principales beneficios de la adopción del sistema unicameral:

1.- un solo esquema de representatividad en un solo cuerpo legislativo facilita que se acate la voluntad general.

2.- la consideración de la legislación por un solo cuerpo propende a la economía de tiempo y de recursos económicos. Es decir que se evita la duplicidad de esfuerzos en el diseño de la legislación.

3.- la concentración del esfuerzo legislativo en un solo cuerpo permite localizar y maximizar los recursos económicos de investigación, y en consecuencia, el estudio de cada medida resulta más profundo.

4.- la inexistencia de un segundo cuerpo genera más sentido de responsabilidad en el cuerpo único, que no puede entonces descansar en que otro cuerpo revise la medida y corrija errores.

5.- la difusión del poder legislativo en dos cuerpos debilita la rama legislativa frente al poder ejecutivo. Aunque se piensa que la difusión del poder es buena para lograr una mejor democracia y evitar la concentración de poder que lleva a la tiranía, la realidad es que difundir el poder legislativo internamente lo debilita en su dinámica externa frente al ejecutivo. Máxime considerando que en la provincia el Poder Ejecutivo es tradicionalmente muy fuerte.

6.- el análisis de las constituciones del mundo lleva a concluir que en la mayoría de los países lo que existe es el sistema unicameral. Y en nuestro país, la mayoría de las provincias cuentan con el sistema unicameral.

7.- en el plano político, la existencia de una sola Cámara, propende a una función legislativa más fuerte e independiente del gobierno central y simultáneamente da más agilidad a las relaciones con el ejecutivo.

Políticamente, la existencia de una sola Cámara permite que toda la atención ciudadana se concentre en ella y se evita que una Cámara pretenda trasladar la responsabilidad a la otra, generando por lo mismo, un mayor sentido de responsabilidad en el cuerpo único, ya que éste no puede descansar en que otro cuerpo revise sus medidas y corrija sus eventuales errores.

Son elocuentes las palabras pronunciadas por el Abate Emmanuel Sieyès en la Asamblea Nacional francesa, en el sentido de que la ley es la voluntad del pueblo, el mismo que no puede tener al mismo tiempo dos voluntades diferentes sobre un mismo tema, en consecuencia, el Congreso debe ser unicameral.

8.- La existencia de una sola Cámara permite que los ciudadanos tengan una mayor información sobre el proceso legislativo y por ende, los esfuerzos de la sociedad civil para manifestar su voluntad ante el Congreso se tornan más sencillos y efectivos.

La historia nos muestra que las legislaturas de todas las provincias fundadoras de la Nación fueron originariamente unicamerales. El bicameralismo comienza a introducirse en el derecho público provincial recién después de 1853, por imitación del modelo adoptado por la Constitución nacional, pese a que no se dan en las provincias las razones que hacían imprescindible este tipo de organización del parlamento en el orden federal. Actualmente prevalece ampliamente el unicameralismo entre las provincias argentinas, ya que 15 de ellas, junto con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han adoptado el sistema unicameral (Chaco, Chubut, Córdoba, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Misiones, Neuquén, San Juan, Santa Cruz, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán.)

Mientras que sólo 8 provincias tienen el sistema bicameral (Buenos Aires, Santa Fe, Catamarca, Corrientes, Entre Ríos, Mendoza, Salta y San Luis).

Cabe aclarar que la supuesta falta de meditación y excesiva rapidez en la expedición de normas jurídicas de que se acusa al sistema unicameral, es superada introduciendo la necesidad de la doble lectura, tal como lo planteamos en esta iniciativa. A todo lo dicho hay que agregar que si lo que se busca es el fortalecimiento institucional de la provincia, un órgano legislativo de una sola Cámara responde más a la idea de la democracia.

Al mismo tiempo planteamos la incorporación de nuevas normas jurídicas atinentes a la Cámara de Legisladores:

Por un lado, planteamos la incorporación de nuevas inhabilidades y prohibiciones para ser legislador, que consideramos es necesario de prescribir en la Carta Magna, a los efectos de brindar mayor seguridad jurídica y a los fines de que las mismas no puedan ser dejadas de lado por una norma jurídica de inferior jerarquía. Por otro lado, se plantea que el Presidente de la Cámara sea uno de sus miembros, elegido por el mismo cuerpo, eliminando la facultad del Vicegobernador de ser el que preside la Cámara. Esto favorece la independencia de los poderes, a la vez que fortalece al Poder Legislativo.

También se legisla sobre el juicio político, que al existir una sola Cámara, se debe adecuar a este sistema el procedimiento a seguir para los casos de juicio político.

Se prohíbe expresamente la re-reelección de los legisladores, al reglar que sólo pueden ser reelectos por una única vez. Esta nueva cláusula se motiva en la convicción de que los legisladores no deben perpetuarse en sus cargos, dando la posibilidad de acceso a los cargos a nuevos candidatos. A la vez que creemos se funda en los principios fundantes de la ética pública y política.

Se amplía el período ordinario de sesiones, disponiendo la apertura de sesiones el 1 de febrero y el cierre el 10 de diciembre de cada año, ampliando así el tiempo de trabajo de la legislatura.

En cuanto al procedimiento de sanción de las leyes, se incorporan dos modificaciones fundamentales:

Por un lado, al establecer la Unicameralidad, establecemos el procedimiento de doble lectura, fijado para la declaración de reforma de la Constitución, ley de presupuesto, código tributario, leyes impositivas y las que versen sobre empréstitos. Sin perjuicio de ello, la legislatura con la mayoría absoluta de sus miembros podrá incluir en el procedimiento de doble lectura otras leyes, considerando su naturaleza e importancia.

Este procedimiento es una doble revisión que deberá hacer el Cuerpo Legislativo de las leyes que por su importancia ameriten esta doble lectura de la Cámara. Con esto se supera la crítica frecuentemente señalada al sistema unicameral en cuanto a que no hay una instancia revisora, que en el sistema actual se manifiesta al existir dos cámaras.

Por otro lado, se modifica el procedimiento del veto, determinando un plazo perentorio para que la Legislatura exteriorice su voluntad de rechazar o no el veto realizado por el Poder Ejecutivo. Al no contar la Legislatura con un plazo perentorio en el que se le obligue a dar tratamiento a los vetos, en la vida ordinaria se crean situaciones de inseguridad e incertidumbre en el ciudadano respecto de la estabilidad del derecho vigente, máxime aún, cuando el Poder Ejecutivo ha adoptado como práctica usual el veto y la promulgación parcial de las leyes. 'Por ello en el presente proyecto además de introducir un plazo explícito e ineludible para el tratamiento del veto, proponemos la prohibición de promulgar y publicar leyes vetadas parcialmente, para que se de cabal cumplimiento al procedimiento de formación y sanción de las leyes. El establecer un plazo para ejercitar la insistencia sobre el proyecto de ley vetado se atiende al principio de razonabilidad, ya que si la Legislatura está en disconformidad con el ejercicio del poder de veto, la insistencia deberá realizarse en un tiempo acertado y oportuno. Fundamentalmente lo que nos motiva a impulsar una reforma es este sentido es mitigar el sistema fuertemente presidencialista que se ha instaurado en nuestro país y por ende en los ejecutivos de las provincias, afectando y lesionando gravemente la democracia, (véase expediente D/2.234/08-09, de mi autoría donde propulsábamos esta reforma).

Otra de las modificaciones apuntadas en la presente iniciativa se vincula con la elección del Gobernador y Vicegobernador de la Provincia:

La ley vigente, de acuerdo con la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que la elección del Gobernador y Vicegobernador se realizará por simple mayoría de votos.

Nuestra iniciativa plantea que para ser electos la lista para Gobernador y Vicegobernador deban obtener más de la mitad de los votos emitidos por el electorado y de no obtener dicho porcentaje se llamará a una segunda vuelta electoral entre las dos fórmulas más votadas.

También se plantea establecer expresamente en el texto de la constitución la fecha en que deben ser realizadas las elecciones, para eliminar que la convocatoria a las elecciones dependa de oportunismos políticos. A la vez que se prohíbe su realización en la misma fecha que las elecciones nacionales.

Por otro lado, modificamos la integración de la Junta Electoral:

Conforme nuestra propuesta, la Junta se integrará por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y por dos miembros designados por la Legislatura que deberán cumplir los requisitos establecidos para ser Juez de la Suprema Corte.

Otra de las modificaciones apuntadas es la relativa a la prohibición de realizar las elecciones municipales simultáneamente con las elecciones generales nacionales o provinciales.

Si bien somos conscientes que una medida de esta naturaleza puede elevar los costos e incluso llegar a provocar una fatiga electoral, son muy numerosos los beneficios que se obtienen mediante la separación de las elecciones. Entre ellos, evitar el efecto arrastre y el efecto arrastre invertido, otorgando a cada tipo de elección la importancia que se merece, sin confundir al elector o arrastrando su voluntad hacia una dirección descendentes (de presidente hacia abajo) o ascendente (de intendente hacia arriba).

Conclusiones:

Estamos convencidos que el proceso de reforma político-electoral debe entenderse como una reforma a la política de Estado, es decir como un proceso basado en el diálogo y el consenso en el cual participen todos los sectores de la sociedad y todos los espectros políticos.

Pues debe entenderse que para que la reforma política tenga sostenibilidad en el tiempo y realmente se constituya una herramienta de cambio debe contar con la mayor legitimidad posible, siendo éste un elemento clave para dotar de estabilidad al sistema político. La reforma política modifica una estructura de poder dada y genera una nueva relación de poder. No sólo se establecen nuevas reglas de juego sino que además se instaura un modo de repartir el poder de manera diferente al que hoy se distribuye y que favorece más a unos que a otros.

Esta forma de repartir hoy el poder en la Provincia creemos que es injusto, desigual y no se condice con los principios de la democracia social de derecho. Por ello mediante la presente iniciativa buscamos adecuar la estructura del poder a las verdaderas necesidades de los administrados.

La justificación de una reforma política-electoral descansa en dos supuestos principales: por un lado en la convicción de que las reglas e instituciones son importantes para el funcionamiento del sistema político, y por tanto para la vida democrática; y por el otro, en la percepción de que la arquitectura institucional vigente no responde de manera adecuada a las necesidades de la gobernabilidad y que ha llegado el momento de ajustarla.

Ante ello es necesario ver la reforma de manera sistémica e integral, con

una mirada estratégica de mediano y largo plazo, pues la política demanda una visión de futuro.

Uno de los objetivos de la reforma política será dotar al sistema político-electoral de una mayor calidad institucional, para de esta forma lograr que en la provincia de Buenos Aires se logre una verdadera democracia social y de derecho, basada en los principios de igualdad, justicia, control intrapoderes.

Al mismo tiempo, debe considerarse que los cambios en las reglas políticos-electorales no deben bajo ningún punto de vista responder a hechos variables y coyunturales, ni depender de ciertos favoritismos políticos. Esta reforma debe propender a democratizar el proceso electoral pero ello debe ser visto no para favorecer a ciertos grupos políticos, sino para asegurar a la población bonaerense reglas de juego electorales justas, claras y democráticas.

En otras palabras, la reforma política no puede fundarse en meros oportunismos políticos. Ya que el sistema electoral no es un sistema que pueda modificarse a los efectos de favorecer o dar ventajas a determinados grupos políticos.

La democracia debe estar al servicio del pueblo y no al servicio de los gobernantes o grupos políticos. No debemos jugar con algo tan delicado como el sistema político-electoral pues de él depende el ejercicio efectivo de la democracia, pilar fundamental donde se asienta la forma de vida y organización de todo país.

En este sentido los socialistas entendemos que una reforma política debe estar a la medida de las necesidades de la ciudadanía y no dar respuesta a las demandas de los partidos mayoritarios.

La provincia de Buenos Aires, es el estado más grande y rico de la Nación argentina, a pesar de ello es institucionalmente uno de los que presenta un mayor cuadro de atraso en cuanto a las reformas necesarias para consolidar un estado fuerte y democrático. Ante ello proponemos una reforma política que avance en la construcción de un Estado al servicio de la sociedad, democrático, federal y participativo. Para esto es esencial una mejor relación entre gobernantes y gobernados, basada en la participación popular y la transparencia de la gestión de gobierno.

Para dar cumplimiento a estas premisas el sistema electoral debe respetar a las minorías y mejorar las representaciones políticas garantizando el pluralismo y estimulando la participación popular.

El sistema electoral de una provincia o un país define el modo de hacer efectivos los principios que derivan de la democracia.

Así las elecciones democráticas se presentan como el acto jurídico político por el cual los ciudadanos con derecho a voto eligen a sus autoridades en elecciones libres y transparentes, mediante el sufragio universal.

En cuanto a esto Loewenstein sostiene que «las elecciones sirven, en primer lugar para que el electorado designe a los detentadores del poder en el gobierno y en el parlamento ... el electorado que en una sociedad de masas sigue necesariamente las directrices de los partidos determina por medio de la elección directa de la persona que ocupará el cargo», y agrega «el electorado participa en el proceso político bien indirectamente al elegir personas individualmente a los que confía la toma de decisiones políticas.»

En nuestro sistema democrático la totalidad del pueblo organizado como electorado participa libremente en el proceso del poder. El electorado «adquiere con esto la categoría del detentador supremo del poder... este objetivo fue alcanzado con la progresiva ampliación del sufragio y del acceso a los cargos políticos que dejó de estar confinado en las clases privilegiadas.»

En cuanto a la realidad socioeconómica debemos decir que con la profundización de la crisis social y económica acaecida a los fines de 2001 uno de los cuestionamientos más agudos al régimen democrático argentino se centró en las instituciones y en los procesos electorales.

Han sido numerosos y heterogéneos los sectores de la sociedad que manifestaron su malestar en los últimos años exigiendo cambios en las normas que regulan la competencia política y en los mecanismos que operan sobre la distribución y el ejercicio del poder público.

Estos reclamos plantean la necesidad de un mayor acercamiento entre representantes y representados, de manera tal de garantizar un mayor control de los ciudadanos sobre los gobernantes y una efectiva participación cívica en la designación de quienes ocupen los cargos.

Asimismo las demandas también se volcaron en un reclamo de mayor transparencia y más eficacia en la gestión de los asuntos públicos. La consolidación de esta necesidad de una reforma política ha tomado como centro la realidad institucional de la provincia de Buenos Aires.

Estamos frente a una oportunidad inédita: poner en marcha una reforma política que restaure la credibilidad de la sociedad en la política y en los partidos políticos. Sin dudas, es un proceso arduo que requiere encarar de forma integral el fortalecimiento de la democracia restableciendo el lazo de confianza entre la sociedad y los políticos. El desafío está planteado: impulsar esta reforma, que es un primer y gran paso e el esfuerzo por mejorar la calidad de la política y de la vida institucional.

Por las razones expuestas solicito a las/los señoras/es diputadas/os me acompañen en el presente proyecto de ley.

Nivio.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

## 2.263

(D/2.213/09-10)

Señor diputado Fox, **declarando monumento histórico definitivamente incorporado al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, al Templo Parroquial de Nuestra Señora del Pilar, sito en la ciudad de Capitán Sarmiento.**

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese Monumento Histórico definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la provincia de Buenos Aires, al Templo Parroquial de Nuestra Señora del Pilar, sito en la ciudad de Capitán Sarmiento (partido de Capitán Sarmiento - provincia de Buenos Aires), siendo su Nomenclatura Catastral: manzana 22 (sudoeste c/m manzana 18 noroeste c/m Pedro Diale; noreste y sudeste c/m Esteban Dalio).

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fox.

## FUNDAMENTOS

En las primeras décadas del siglo XVII, las tierras que hoy abarca el partido de Capitán Sarmiento fueron habitados por los grupos aborígenes Caaguanes en las márgenes del arroyo que hoy lleva el mismo nombre.

« ... En sus primeros años la vida de la reducción fundada por Hernandarias y Fray Luis de Solanos, se desarrolló en la paz del Señor, recibiendo los aborígenes las enseñanzas establecidas por la Corona de España. Sin embargo al pasar los años, una verdadera tragedia disolvió la corporación...

« ... La leyenda de los indios Caaguanes, refiere que frente a la reducción se había colocado como regidor a un mestizo, hijo de un español e india hija de un cacique querandí que merodeaba las márgenes del río Arrecifes. Este no tardaría en requerir los amores de la joven que integraba una tribu traída del norte. Estos amores malquistan al resto de la población por lo que la bella indiecita, resiste aquellos requerimientos. Mas no tardaría en ceder al asedio del mestizo, y ese su primer amor se manifestaría en forma de ardiente pasión salvaje...»

« ... La ignorancia y la credulidad de los aborígenes les hacia inspirar temor a los «malos espíritus» y empleaban hasta el poder de los yuyos para deshacer amoríos. Es por eso que las tribus llevaban el «gualicho» por las dudas. Este yuyo «el ca-á» traído por los caaguanés, empezó a funcionar. En tanto los protagonistas de la leyenda, venían transfigurándose, hasta que el mestizo se convertiría en «mandinga», por lo que el resto de la población decide eliminar a la pareja que había traído tanto trastorno y huyen por la pampa abierta, destruyendo los toldos y ranchos, alejándose de la paz del Señor ...»

« ... La reproducción de esas yerbas (el ca-á) de raíces amargas, se propalará por leguas y leguas, por haber adquirido todo el vigor del intenso amor frustrado. Esto hará que desaparezca de la zona todos los roedores. Las temibles vizcacheras ya no impedirían las corridas de los caballos traídos por Mendoza y Garay. Para el gauchaje, aquello se volvería «el campo orégano». Allí donde existió la reducción y queda el nombre del arroyo como testigo, esos

extensos campos sirvieron de invernada para la remonta de los contingentes reales y del glorioso ejército de la patria. Hasta hoy día, la comarca envuelta en ensueño, se halla poblada por decenas de harás, cuyos cabañeros procrean las mas distintas razas del ganado que respondiendo a las deidades del criollo autóctono, dio libertad al continente ...»

« ... Ni Hernandarias, ni el venerable Solanos, ni los frailes franciscanos doctrineros, podrían haber sospechado siquiera que la tragedia de los indios caaguanés, grabaría en la geografía y la toponimia, un arroyo que por siglos abrevaría a tanta hacienda «baguala” y diera fama nacional e internacional a la joven y pujante ciudad de Capitán Sarmiento... «(3)

(3) «La tragedia de los Caaguanés», Artículo existente en la Dirección de Cultura de Capitán Sarmiento. Sine/date ni autor.

« ... En el año 1882 fue liberada al servicio público la línea que unía a San Antonio de Areco con Pergamino, cruzando el partido hoy denominado Bartolomé Mitre, el cual desde sus orígenes y hasta el 25 de septiembre de 1901 fue llamado Arrecifes. La Estación ubicada en el kilómetro 82 fue inaugurada el 19 de mayo de 1882; poco antes, el 6 de Febrero del mismo año, habíase resuelto asignarle el nombre de Capitán Sarmiento, en homenaje al héroe de Curupayty - Domingo Fidel Sarmiento, hijo adoptivo del gran maestro sanjuanino Domingo Faustino Sarmiento (Actas del Directorio del FCO, tomo correspondiente al lapso 1/1 / 1882 - 10/9/1893 - F. 21 Y 63).

La existencia de esa estación ferroviaria, óptimamente ubicada para servir una rica zona integrada por tierras del partido de Arrecifes y los distritos linderos de San Antonio de Areco y Baradero determinaría muy pronto la formación de un nuevo centro de población. Ya en nota de fecha 6 de octubre de 1882, dirigida al Ministerio de Gobierno, el presidente de la municipalidad de Arrecifes le expresó la conveniencia de crear una escuela primaria en la estación pues, «es objeto de una crecida concurrencia que así de los establecimientos rurales cercanos, como de algunos ubicados en partidos vecinos afluyen a ella con artículos de comercio, viviendo con este motivo a formar en aquel paraje, un centro de población que promete vida y prosperidad» (Archivo Histórico de la Provincia, sección Ministerio de Gobierno, Año 1883, A 105).

En documentos que se conservan en el Archivo de la Dirección de Geodesia de la Provincia, se ha comprobado que antes de finalizar el año 1887 se había destinado una superficie de tierra ubicada junto a la Estación para el pueblo de Capitán Sarmiento y que éste había sido delineado.

En mayo del mismo año, el Juez de Paz local expresa que el pueblo contaba con más de 800 vecinos, en su mayor parte jornaleros (Archivo Histórico de la Provincia, sección Ministerio de Gobierno, año 1887, Letra A, 2.952), y ya en 1889 se hacía sentir la necesidad de construir el primer Templo público, cuya erección gestionaba una Comisión Directiva presidida por don Juan Z. Verdún. El 24 de enero de 1890, el gobernador Máximo Paz aprobó el plano respectivo (ídem, año 1890, legajo 19, 2.385, Letra V.)

Según decreto dictado por el Gobierno de la Provincia en 1934, cuya formación se había iniciado enseguida de la inauguración de la estación ferroviaria, se admite que el pueblo fue fundado el 11 de junio de 1884, a

iniciativa del vecino Gerardo Gómez, establecido con comercio junto a la estación y que este firmó el acta respectiva en la fecha de referencia junto con otros vecinos que se plegaron a la iniciativa y que estuvieron presentes en la oportunidad. El 4 de junio de 1934, el gobierno de la Provincia suscribió un decreto por el que se resolvió fuese feriado en todo el partido de Bartolomé Mitre el día 11 de junio de ese año, fecha en que se celebra el cincuentenario de la fundación de Capitán Sarmiento (Registro Oficial de la provincia de Buenos Aires, año 1934, primer semestre. P. 430)

El 6 de marzo de 1892, teniendo en cuenta que la importancia del nuevo centro de población reclamaba una autoridad local inmediata, se resolvió crear un Juzgado de Paz Administrativo, con asiento en el mismo y con las atribuciones determinadas en el decreto de fecha 17 de marzo de 1888 (ídem año 1892, P. 488). De inmediato, se suscitó un conflicto entre el nuevo Juzgado y la municipalidad de Arrecifes, la que el 17 de julio de 1892 expresó al Ministerio de Gobierno que en la fecha había resuelto no dar cumplimiento a la Resolución del 6 de mayo, por estar fundada en el citado decreto del 17 de marzo de 1888, violatorio de la Constitución provincial y de la ley Orgánica de las Municipalidades. En síntesis, sostuvo la municipalidad de Arrecifes que este decreto acordaba a los Jueces Administrativos varias funciones que eran «del resorte exclusivo del gobierno municipal». (Archivo Histórico de la Provincia, sección Ministerio de Gobierno, año 1893, A. N 66).

Poco después, el 16 de octubre de 1893, el Juez de Paz Administrativo de Capitán Sarmiento puso en conocimiento del ministerio de la Intervención nacional de la Provincia, doctor Ramón Santamarina, que en los primeros días del mes de agosto había clausurado el Juzgado por orden del Encargado de la Intervención de Arrecifes y que más tarde, en conocimiento de haberse constituido la municipalidad del partido en comisión, « ... me dirigí a esta dando conocimiento que se perjudicaban grandemente los intereses locales, pues es un hecho ...» que el movimiento de este centro de Población es más importante que el mismo Arrecifes, dada la gran extensión que abarca la agricultura, 15.000 hectáreas más o menos, además de los grandes establecimientos Rurales de los Señores Patricio Ham, Guillermo Ham, Muller Hnos., Juárez Celman, Patricio Doheget, Emiliano Molina, Daniel Mullen, Luis M. Somoza y muchos otros que por la gran distancia que los separa de Arrecifes, concurren para la adquisición de guías para despachar sus frutos y haciendas desde esta localidad; los mismos que hoy se ven en la necesidad de mandar por una guía a Arrecifes, 9 leguas de distancia y este es un mero capricho de la municipalidad del partido, la que celosa del adelanto progresista de esta localidad, ha llegado hasta privarlo del servicio de Policía, no siendo posible que uno o dos agentes puedan cuidar un centro de población como este, donde hay doscientas y tantas casas de material ... donde viven dos médicos recientemente recibidos y dos boticas, (Archivo Histórico de la Provincia, sección Ministerio de Gobierno, año 1894, C.761).

En 1912, el continuo e importante crecimiento de la población determinó que se promulgase la ley por la que se creó un nuevo Juzgado de Paz en el partido de Bartolomé Mitre, con asiento en el pueblo de Capitán Sarmiento y

con jurisdicción en los cuarteles 11º, 12º, 13º y 14º de dicho distrito. (Registro Oficial de la Provincia, año 1912, p. 745).

Tales antecedentes documentados que se han logrado registrar acerca de los orígenes del pueblo de Capitán Sarmiento, cuyo rápido progreso inicial, siempre acrecentado, ha determinado varios pedidos en favor de su autonomía municipal, formulados desde los comienzos del presente siglo; en efecto, el 15 de Agosto de 1905 en Asamblea Popular formada por caracterizados vecinos de la época, se logra interesar al entonces senador doctor Octavio Chávez, quién presenta el primer proyecto de Autonomía, iniciativa que entonces mereció sanción favorable en Diputados, pero luego de enviarlo para su revisión al Senado, fue archivado por no haber obtenido oportuno despacho de comisión.

Pasan los años y se suceden los continuos pedidos de autonomía; años 1919, 1927, 1929, 1944, 1948, 1949 y 1955. Finalmente en el año 1960 tiene entrada en la Cámara de Diputados un Proyecto que lleva la firma de los diputados Portero, Tonelli, Conti y Almeida, que apoyado por todos los sectores políticos, es aprobado ese mismo año en Diputados, pasando inmediatamente en revisión al Senado, resulta aprobado al año siguiente, creándose en consecuencia el nuevo partido de Capitán Sarmiento por ley 6485 del 29 de Junio de 1961.

La iglesia parroquia.

« ... Sencilla pero austera en su modesta arquitectura, la Iglesia Parroquial dedicada a San Carlos Borromeo, fue construida con el aporte popular de los fieles del partido, y colocada bajo la advocación de San Carlos, por especial concesión de la Sra. Máxima R. de Urioste, devota dama que ha rendido tan loable homenaje a la memoria de su esposo; fue habilitada como Capellanía Vicaria independiente de Arrecifes el 25 de Mayo de 1896, fecha desde la cual se lleva el archivo Parroquial...»

«... Desde entonces y al cuidado de sus distintos párrocos ha oficiado de divino crisol que ha convertido los dolores y angustias de todos sus feligreses en la deliciosa quietud espiritual que con la cristiana resignación, son el bálsamo que nuestra religión esparce en la vida de los creyentes'... «

« ... Fue su primer Capellán Vicario el R.P. Jesús Lorenzo Alfonsín, que siendo Capellán de la Estancia de la Merced, se trasladó a Capitán Sarmiento para hacerse cargo de la nueva Capellanía, a cuyo cuidado quedó hasta el 22 de Julio de 1897 ...»

«... Fueron suyas las primeras voces de consuelo y los aleccionadores sermones que se dijeron en la nueva parroquia, y fue su mano la que asentara en los libros del archivo los acontecimientos familiares que forman el origen de la actual generación de Capitán Sarmiento....» (5)

(5) Revista del Cincuentenario; «Capitán Sarmiento en su Primer Cincuentenario». Edit. Argentina: Buenos Aires, pág. 39.

«... El P. Jesús Lorenzo Alfonsín compró todo lo necesario para el culto.

«He sido comisionado por seis vecinos para comprar lo más necesario para el cuita, prometiéndome hacer el pago en el término de uno a tres meses lo más tardar» dice en carta al secretario del arzobispo, el 5 de enero de 1887 ...»

« ... El 26 de enero de 1887 el vecindario reunido en asamblea ha

nombrado una comisión para pagar la deuda contraída y evitar el cierre del templo y se retire el Capellán con los ornamentos por falta de pago. Debido a antiguos resentimientos, dice el P. Jesús Lorenzo en carta al obispo la comisión nombrada no ha tomado posesión de sus cargos...»

El presbítero Jesús Lorenzo Alfonsín entregó las llaves del Templo al Intendente de Arrecifes y se fue en Junio de 1897.

« ... Hubo un tiempo sin capellán, hasta el 31 de octubre siguen anotándose los bautismos en los libros. En ese lapso cuando no había todavía capellán se terminó la construcción de la Capilla Nuestra Señora del Pilar, el 12 de Octubre de 1897... «(6) Afirmó en una notable recopilación de datos el Padre Juan Carlos Demergasso.

(6) Juan Carlos Demergasso; Primer Centenario Parroquia San Carlos Borromeo-. Capitán Sarmiento, pag, 13.

« ... El P. Bartolomé Caldentey fue querido por la feligresía pues cuando el Obispo de La Plata lo trasladó a Bragado se mandaron firmas pidiendo que lo dejaran en esta Capellanía como vicario de Capitán Sarmiento. Eso ocurrió el 11 de noviembre de 1901. ... «

« .. El 29 de Junio del año 1900, con una preparación digna de la grandiosidad del acto siendo Capellán vicario de esta Iglesia el presbítero Bartolomé Caldentey tuvo lugar la solemne inauguración de la Capilla Nuestra Señora del Pilar, estando la ceremonia a cargo de Monseñor Alberti. Obispo Auxiliar de La Plata, en cuya Pastoral visita administró el sacramento de la Confirmación en los dos templos ... «

« ... El P. Caldentey abrió un colegio parroquial en un salón al lado derecho del templo. Le comunicó al Obispo esa creación el 18/8 /1 900 ...»

« ... El 2 de febrero de 1899 se concede poner el Vía Crucis en el Retiro San Pablo, «cerca de Capitán Sarmiento».

« ... Luego fue el presbítero Orencio Antonio Mainer, que durante tres años, hasta el 5 de Octubre de 1904, dirigió esta comunidad cristiana ... «(8)

« ... Le sucedió desde el 9 de octubre de 1904 hasta el 2 de Febrero de 1908 el presbítero Idelfonso J. Amondarain, que dejó esta comunidad Cristiana para pasar a ser muchos años Párroco en la Parroquia Nuestra Señora de La Merced de Pergamino ...»

« ... Desde el 2 de febrero de 1908 comenzó a ser Capellán el presbítero Juan Lacabe, que estuvo 16 años. Por la importancia progresiva del pueblo la Capellanía Vicaria fue elevada a Parroquia y quedó al frente como su Primer Cura Párroco. Eso ocurrió en septiembre del año 1920 ... « (9)

« ... Comienza entonces con el R.P. Lacabe una obra digna de elevación Espiritual, obra que consagrando por entero a ella todas sus energías, llevó este virtuoso varón a cabo, durante los 16 años continuados que permaneciera frente a la que cariñosamente llamara «Mi Parroquia» ...

« ... Tuvo la satisfacción y el orgullo de ver reconocida su obra y las de sus antecesores ya que durante su ministerio, por la importancia progresiva del pueblo fue elevada la Capellanía Vicaría a Parroquia y quedó entonces a su frente como su primer Cura Párroco ...»(10).

« ... El segundo Cura Párroco fue el presbítero José Cavatorta. El P. Lacabe

bautizó hasta el 3 de Marzo de 1924. Hubo unos pocos bautismos administrados por Sacerdotes del Monasterio Pasionistas y desde el 20 ó 23 de Marzo de 1924 comenzó el P. Cavatorta. Se volvió a Italia el 22 de Abril de 1928. El que luego sería Cardenal de la ciudad de Buenos Aires y entonces era obispo auxiliar de La Plata hizo una visita Pastoral los días 3, 4 y 5 de noviembre de 1924 confirmando a 706 Cristianos, un grupo numeroso fueron bautizados en el Retiro San Pablo y anotados en los archivos de esta Parroquia. Al ausentarse el presbítero José Cavatorta quedó la Parroquia a cargo del presbítero E. Podestá, que tomó posesión el 7 de Mayo de 1928 y permaneció a su frente hasta el 15 de noviembre de 1931...»

«Le tocó ser Párroco durante la crisis de 1929, no podía pagar las velas, la casa vendedora se quejó al obispo y el P. Podestá le dijo de sus penurias. Este sacerdote también debió cerrar el Colegio Parroquial que había fundado el presbítero Caldentey, (no tenía las comodidades necesarias para su funcionamiento), ante las visitas de los inspectores de la Dirección de Escuelas.

Entregó sus funciones al presbítero Miguel A. Valich quien vivió un tiempo con su madre, dos hermanas y un hermano. Sirvió a esta comunidad hasta los primeros días de Junio de 1935. Mientras estuvo se celebró el Cincuentenario de la Fundación del Pueblo en 1934.

«Durante más de un mes quedó a cargo de la parroquia el P. Víctor Otarolan, pasionista, y el 9 de Julio de 1935 se hizo cargo el P. Manuel González Barros ...»

« ... En abril de 1967 fue nombrado Vicario Coadjutor el P. Aníbal Pollacchi quien continuó hasta el 17 de marzo de 1974. El Coadjutor suplió al Párroco por ancianidad en este caso ...»

«El presbítero Manuel González Barros batalló desde 1938 para construir un nuevo Templo. El primer Templo estaba construido con materiales no muy buenos y por eso se decidió a construirlo donde está ahora. Todo el pueblo colaboró porque comprendía que era necesario. A veces se suscitaban discusiones pero se continuaba reuniendo fondos y seguían levantándolo ...»

«Las Hermanas Auxiliares parroquiales traídas por el P. Carboni pedidas por el P. Barros vinieron a trabajar a esta Parroquia, llegaron en el año 1949 y dejaron la comunidad en el año 1954. Eran una ayuda muy provechosa, iban a La Luisa para la enseñanza del catecismo, visitaban el Hospital, fomentaban la vida Parroquial...»

«Desde el 17 de marzo de 1974 fue nombrado Coadjutor del P. Barros el P. Juan Carlos Demergasso, y el 13 de septiembre de 1983 cuando falleció el P. Barros fue nombrado Cura Párroco de todo el partido, paralelamente».

« ... Asimismo fue levantada la capilla dedicada a Santa Rosa de Lima con ayuda recibida de los Católicos Alemanes y otras donaciones y el trabajo de los que formaron las comisiones ...»

« ... La entonces Capilla Nuestra Señora del Pilar se iba manteniendo como centro de culto y de las catequesis. Era conservada con sucesivos arreglos que fueron realizando los fieles que solían participar de las misas en ese lugar. La otra Parroquia de San Carlos Borromeo contribuyo con esos trabajos hasta la creación se la nueva Parroquia de Nuestra Señora del Pilar... «(11)

## CRONOLOGÍA ESPECIFICA SOBRE EL DESARROLLO HISTÓRICO SOCIAL DE LA PARROQUIA «NUESTRA SEÑORA DEL PILAR»(2) 1897 – 1997

Fecha: 11-6-1897

Hechos: En San José de los Arrecifes, a los 11 días del mes de Junio, se firma título de propiedad con donación a título gratuito a favor de la Iglesia. El donante es don Esteban Dálio o Dalio y en nombre de la iglesia don Jesús Lorenzo Alfonsín por poder especial otorgado el día 7 - 6 - 1897 en San Antonio de Areco e iniciado en Buenos Aires el

29 - 5 - 1897 a favor del Obispo de Tiberiópolis doctor don Mariano Antonio Espíndola y luego otorgado al sacerdote mencionado. Escritura N° 68. Escribano Antonio Sebastián Rodríguez Arrecifes (13)

Capellán vicario: Jesús Lorenzo Alfonsín (25 - 5 - 1896 al 22 - 7 - 1897)

Delegado municipal: No -existe dada la dependencia al partido de Bartolomé Mitre.

Fecha: 25 - 6 -1897:

Hechos: Por nota de fecha 25 / 6 /1897 cuatro vecinos remiten nota al Arzobispo de Buenos Aires, doctor Vladislao Castellanos solicitando ordene al señor Capellán de la localidad Señor Jesús, Lorenzo Alfonsín, entregue los útiles que pertenecen a la Capilla San Carlos a la Comisión que presiden por haber abonado las mensualidades y la mayor parte de los útiles comprados para la Capilla.(14) Firman la nota entre otros: Salvador Almirotti, Marcial Carlín y S. Lassalle

Capellán vicario: ídem anterior.

Delegado municipal: ídem anterior.

(13) «... La escritura de donación gratuita que de un terreno para la fundación de un Templo, va a otorgar don Esteban Dalia, ubicado dicho inmueble en el Cuartel trece del partido de Arrecifes, Pueblo de Capitán Sarmiento, en la provincia de Buenos Aires, tomando posesión de este terreno y practicando al objeto indicado cuantas diligencias sean necesarias pudiendo sustituir el presente ...»

« ... Que no siéndole posible desempeñar personalmente este mandato lo sustituye en todas sus partes en la persona del sacerdote don Jesús Lorenzo Alfonsín Capellán de la Capilla de San Carlos Borromeo en Capitán Sarmiento .. «

«... En tal virtud el señor Dálio dijo que dona gratuitamente a la Iglesia para la fundación de un templo un terreno de su propiedad ubicado en este partido, donde llaman Capitán Sarmiento, que es parte de la manzana número veintidós del Plano Especial que sirvió de base para la venta de estas terrenos, compuesta de treinta y cinco metros de frente al sudoeste por cincuenta metros de fondo o sean mil setecientos cincuenta metros cuadrados. Lindando al sudoeste calle en medio con la manzana dieciocho de V. Brizuela, al noroeste también calle en medio pues forma esquina con don Pedro Orale y por el noreste y sudeste, con el donante. Le corresponde por compra que en mayor porción hizo a don Carlos J. Williams según consta de la escritura que por intermedio de su apoderado don Juan Cende, le otorgó con fecha veintitrés de Junio del año mil ochocientos noventa y seis...»

«... lo deslindado no reconoce embargos, ni derechos reales ni adeuda impuestos de contribución directa ni don Esteban Dalio se halla inhibido para disponer de sus bienes, constándole el dominio por estar inscripto su título, todo lo que se justifica con los certificados expedidos por las oficinas respectivas que ha tenido a la vista para este acto y agrego a la presente de que doy fe, hacer esta donación gratuita de una manera irrevocable y espontánea agregando que ella no es inmensa ni inoficiosa. En consecuencia el mandatario señor Alfonsín declara que en nombre de la Iglesia y en virtud del mandato acepta la presente donación y en nombre de su poderdante y por si da las más expresivas gracias al señor Dalio por la generosidad con que procede en la ejecución de este acto tan benéfico y transcendental... «...firmaron siendo testigos don Carlos Bollini don Francisco Bermani... «

En este acta el Señor Dolió manifestó no saber firmar y lo hace a su ruego don Juan Conde, vecino mayor hábil y de mi conocimiento de que doy fe a ruego de don Dalio por no saber firmar: Juan Conde - Jesús Lorenzo Alfonsín - Testigos: Carlos Bollini - Testigo - Francisco Bermani. Esta mi sello Ante mí Antonio Sebastian Rodríguez, Escribano Público. Es copia Fiel, doy fe ...» don Fernando H. Solana (dos breves períodos entre 1912 y 1917)

Fecha: 30 - 8 - 1897.

Hechos: Un grupo de vecinos encabezado por don Esteban Dalio, en su carácter de donante, colocan frente al altar de «Nuestra Señora del Pilar» la Piedra Fundamental que indica Fecha «30 - 8 - 1897»

(15) Capellán vicario: El cargo se encuentra vacante.

Delegado municipal: ídem anterior

(15) Puede observarse mármol a escasa distancia del Altar Mayor.

Fecha: 12 - 10 - 1897

Hechos: Fecha de terminación de obra; se afirmó: «En ese lapso cuando no había todavía Capellán se terminó la construcción de la Capilla Nuestra Señora

del Pilar el 2 de octubre de 1897 ... «

(16) Capellán vicario: ídem anterior.

Delegado municipal: ídem anterior.

(16) Puede observarse mármol en escalón de entrada a la Parroquia con la leyenda mencionada.

Fecha: 29-6-1900

Hechos: En el archivo de la Parroquia San Carlos Borromeo consta folio firmado por Monseñor Alberti, Obispo Auxiliar de La Plata, donde se expresa su presencia en el poblado de Capitán Sarmiento (17).

« ... El 29 de Junio del año 1900 tuvo lugar la inauguración solemne de la «Capilla Nuestra señora del Pilar ... «

(18) Capellán vicario: Bartolomé Caldentey (30 - 10 - 1897 al 10-11- 1901)

Delegado municipal: don Froilán Rodríguez (1898 -1915) Subinspector municipal

Fecha: 1 -12 -1906

Hechos: Se remite nota al Obispo de La Plata Monseñor Juan N. Terrero en nombre de la «Comisión del Templo de Nuestra Señora del Pilar» solicitando autorización para construir proyecto de edificación. (19) Capellán vicario:

Don Juan A. Mármol (1918-1919) don Juan F. Bruno (1919-1924).

Fecha: 12 - 10 – 1922.

Hechos: 25 Años de la Capilla «Bodas de plata.»

Formación de la Comisión Pro Altar Capilla Nuestra Señora del Pilar.

Cura párroco: Continúa Juan Lacabe hasta el 3 - 3 - 1924 pero debe recordarse que el Padre Lacabe es el Primer Cura Párroco por elevación en septiembre de 1920 de Capellanía Vicaria a Parroquia la Iglesia de San Carlos Borromeo.

Delegado municipal: Continúa don Juan F. Bruno hasta 1924 Don Pedro D. Mármol (1924 -1929).

(17) Original forma parte de Documento escrito existente en el Archivo de la Parroquia San Carlos Borromeo de Capitón Sarmiento (29 -06 -1900).

(18) Juan Carlos Demergasso; Obra citada. P. 16.

(19) Cuanto que es de necesidad para vivienda de una persona que continuamente vigile el aseo y cuidado para la conservación de sus sagrados ornamentos ...» Firmado: Pedro Diale. Ramón Pertal y Esteban Dálío.(20)

(20) Obsérvese que se escribe de 3 formas diferente Dálío. Dolía. Dalia o Dalia, según documentos analizados.

Fecha: 1925 -1927

Hechos: Gran actividad en la Capilla Nuestra Señora del Pilar, se activa la organización de la Comisión denominada «Pro Altar de Nuestra Señora del Pilar». Se genera un grupo de damas que junto al sacerdote promueven la catequesis.

Cura párroco: José Cavatorta (23 - 3 - 19240122 - 4 - 1928) 2º.

Cura Párroco.

Delegado municipal: ídem anterior.

Fecha: 22 - 4 –1928.

Hechos: El R.P. José Cavatorta fue sorprendido por su traslado a Italia el 22 - 4 – 1928.

Cura párroco: Cargo vacante.

Delegado municipal: ídem anterior.

Fecha: 13 - 9 – 1931.

Hechos: Nota dirigida por vecinos de la Capilla Nuestra Señora del Pilar al Obispo Diocesano de La Plata Monseñor Francisco Alberti (22) para que se imparta la instrucción catequística en la Capilla, ante la oposición del cura Párroco Enrique Podestá.

Firman la nota: Guido Lucotti, Martha, Hortensia y Eugenia.

Chatelain, Malvina Rodríguez, María Rivero, Nélica Albertini, Bernardina

Barbich y María Denicolay.(22)

(22) ... septiembre 73 de 1937.»

« ... en vista del exiguo número de niños que concurren los domingos a la iglesia San Carlos para recibir la instrucción catequística, y que de los concurrente casi ninguno son del lado norte de esta población, cuya ausencia es justificadísima por expresa prohibición de los padres que no permiten a sus hijos llegar hasta la nombrada iglesia por los peligros que a cada paso les espera por la distancia y por el cruce de las vías del ferrocarril y lamentando el que un porcentaje tan elevado de niños queden sin estudiar el catecismo, en vista de esto fue que esta mañana, después de la misa celebrada en la iglesia del Pilar, nos apersonamos al señor Cura Presb. Podestá, acompañadas del señor Guido Lucoff para solicitar que el señor Cura estableciera como ya existía anteriormente, un centro catequístico en a iglesia del Pilar, ofreciéndonos nosotras mismas, como siempre lo hicimos, a enseñar la Doctrina a los niños y niñas concurrentes...»

«. El señor Cura después de una rotunda negativa añadió: 'El catecismo debe enseñarlo el sacerdote y este no se molesta por unos cuantos niños...»

« ... Años pasados, y bajo la dirección de los otros señores cura se impartía la instrucción religiosa en la iglesia del Pilar a la que concurrían a veces hasta 100 niños de ambos sexos. «

«.. Desde que se hizo cargo de esta parroquia el señor Podestá fue disminuyendo la concurrencia... «

Cura párroco: Enrique Podestá (7-5-1928-1931) 3º Cura Párroco Delegado municipal: don Francisco Salamero (1929 - 1930) don Pedro Albertelli (1930 -1934).

Fecha: 16-9-1931.

Hechos: El Obispado recomienda al Cura Párroco formación de un centro catequístico en la Capilla Nuestra Señora del Pilar. Cura párroco: Enrique Podestá hasta el 15 -11 - 1931 Delegado municipal: don Pedro Albertelli (1930 - 1934).

Fecha 1933.

Hechos: Visita la población de Capitán Sarmiento el Periodista Juan José de Soiza Reilly y aporta elementos referidos al tema. (23).

Cura párroco: Miguel A. Valich (15 - 11 - 1931 - 1935) 4º Cura Párroco Delegado municipal: don Pedro Albertelli hasta 1934.

Don Bias Lucotti (1934 -1937).

7-3-1934.

Nota dirigida por cinco damas a Monseñor Francisco Alberti Obispo Diocesano de La Plata, sobre actitudes tomadas por el P. Miguel Valich. (24) (24)»... Marzo 1 de 1934.

Monseñor Francisco Alberti:

«... Socias de la comisión -Pro Altar de la Iglesia Nuestra Señora del Pilar.

«... /as firmantes tuvieron que dejar de formar parte de la comisión Pro

Altar de la Iglesia del Pilar por la actitud bastante desconsiderada del señor Cura...

«... Quien quiere el Vía Crucis que se moleste o bien lo haga los domingos cuando la Iglesia está abierta.. «

«... tal contestación no podía a menos que producir muy mal efecto entre nosotras por venir de quien vería de un Cura de Almas que, según nos explicaran en nuestra niñez está puesto allí para el bien de sus semejantes; el cuidado de sus feligreses aún imponiéndose algunos sacrificios ... «

«... Una señora soda, ya anciana y muy antigua vecina de esta localidad le dijo que ahora estábamos más atrasados que veinte años, porque entonces en la Iglesia del Pilar se podían tener misas entre semanas; se bendecían matrimonios; se administraban bautismos. A lo que el señor Cura le contestó: 'Mientras yo esté en Capitán Sarmiento haré lo que a mí convenga y buscaré mis comodidades ...»

«... Los hechos, el comportamiento del señor Cura para con el lado norte revelan a las claras su despreocupación por esta parte del pueblo con una población tan densa y muy superior a la del Sur...

No podemos explicar esa antipatía, la llamaremos así para con los del lado Norte .... No quiero que al señor Gámbaro me lo nombren para nada y mientras yo esté en Capitán Sarmiento no pisará a la Iglesia para nada... Es de lamentar que nuestro Cura Párroco nos de el ejemplo con palabras y no con hechos, pues en más de una oportunidad nos ha dicho que debemos perdonar a nuestros semejantes y que no debemos guardar odio ni rencor y en esta oportunidad demuestra él todo lo contrario ...

... No perseguimos otro fin que imponer al señor Obispo de cuanto está pasando aquí en el orden religioso. Que diferencia de cuando teníamos como cura al Padre Cavatortal es inolvidable. El pobre aunque enfermo no escatimaba sacrificios para el bien de las almas y el progreso espiritual de sus feligreses...

... Estamos persuadidas que una pequeña insinuación del señor Obispo bastaría para que el señor cura modifique su modo de proceder y siguiera las prácticas y costumbres de sus predecesores. Firman la nota: Malvina Rodríguez, Hortensia Chatelain, Olga C. de Sedó, Martha S. Chatelain, Margarita G. Lucotti...

Fecha de recepción de la nota por el señor Obispo 9 de marzo de 1934.  
Cura párroco: ídem anterior. Delegado municipal: ídem anterior.

Fecha: 10 - 3 -1934.

Hechos: Nota del Padre Valich en respuesta al cuestionamiento producido (25).

(25) ... Son pocas las familias que se rehúsan en venir a la Iglesia Parroquial en las funciones que en el/as se hacen y son estas: familia Gámbaro en primer término, no han firmado la nota, aunque ya tenían noticias de el/a. 2 señor Guido Lucotti y Sra. Sus hijos no pisan en la Iglesia fuera del Te Deum de 25 de Mayo y algún funeral. 3 Hermanas Chatelain una de las hermanas vive casada sólo civilmente, a pesar de haberle indicado de que no les cobraría ningún derecho, como a la que aparece como firmante. 4 Familia Muruzabal

que como nunca va a misa, no sabían los firmantes que tienen la misma idea que el/os acerca del Pilar...

...La señorita Malvina Rodríguez autora material de la nota, es muy buena y se han valido de ella para redactar/a...

... Algunos conceptos están algo cambiados, por ejemplo que no haya dicho que al señor Gámbaro no le permitiría la entrada a la Iglesia, he dicho y lo juzgo conveniente de que no sea el director del coro. A las señoritas componentes del coro, les he dicho que quedaba disuelto dicho coro, compuesto por 4 señoritas y el director y que las componentes podrían ingresar en el coro Parroquial quien se encargaría 'de las funciones tanto de la Parroquia como de la Iglesia del Pilar.

Firma la nota: Miguel A. Valich.

Capitán Sarmiento 10 de Marzo de 1934.

Cura párroco: ídem anterior Delegado municipal: ídem anterior.

Fecha: 17 - 3 -1934.

Hechos: Por Actuación 2668 elaborada por el señor Fiscal del Obispado de La Plata y en relación a reclamos anteriores. (26)

Fecha: Hechos:

(26) Se afirma: « ... No es un misterio para nadie que la capilla del Pilar de Capitón Sarmiento se erigió por obra y gracia de la rivalidad que existe entre la población Oeste de la Vía del F. C. C. A. y que constituye la parte del pueblo en que esto edificada la parroquia y la población que esto al Este (Pilar) ...»

...Las iglesias distan 7 cuadras la una de la otra y la vivienda mas alejada de la parroquia no dista de ella más de 75 cuadras en cualquiera de sus direcciones. La iglesia del Pilar no es pues absolutamente necesaria por ningún concepto. No obstante eso, el señor Cura la atiende en la siguiente forma: celebra una misa los Domingos enseña el Catecismo a las 2 de la tarde, haciendo lo mismo en la Parroquia a las 3: hace la novena de la Patraña. Nuestra señora del Pilar y su fiesta.

... Hay un núcleo de personas piadosas que oyen misa todos los días, aun del barrio del Pilar que como buenos cristianos van a la parroquia sin quejarse.»

... En el Pilar oyen misa 25 o 30 personas y en los domingos que celebre esa misa no hubo sino una sola comunión...

Cura párroco: ídem anterior. Delegado municipal: ídem anterior.

En nota dirigida por sesenta y dos vecinos encabezados por don Guido Lucotti al Obispo Diocesano de la Plata Monseñor Francisco Alberti con respecto a la actitud tomada por el P. Valich en relación a la Iglesia de Nuestra Señora del Pilar. Se dice: Abril 14 de 1934

... Nos referimos al señor cura de esta localidad P. Miguel Valich. cuya actitud francamente hostil hacia todo lo que se refiere a la Iglesia de N. S. del Pilar es causa de los más variados comentarios. El mencionado señor cura de un plumazo quiere borrar y modificar todas las buenas costumbres y ya tradiciones arraigadas en esta población, (Nos referimos al lado Norte) respetada; siempre desde más de 30 años por los otros señores sacerdotes...

...se niega celebrar misa entre semana en el referido templo sin nunca dar un justificativo valedero...

... Suprimió por propia comodidad el rezo del Vía Crucis que se venia haciendo todos los miércoles de cuaresma en la iglesia del Pilar no celebró por el mismo motivo de su comodidad las funciones que acostumbraban officiar el viernes santos por la tarde en la referida Iglesia...

... Cuando Capitán Sarmiento no pasaba de ser una aldea, con muy escasos habitantes, en la iglesia del Pilar se celebraban todas las funciones pedidas: misas para nuestros finados, casamientos, etcétera. Ahora se nos /o niega terminantemente; ahora que el solo lado norte cuenta con una población cuatro veces mayor de /o que en aquel entonces tenia Capitán Sarmiento todo ...

... Quiere decir, entonces, que en vez de progresar vamos retrocediendo no por culpa de la población. Que si es cierto que con el aumento de su número aumentan también las malas, en razón progresiva aumentan también las buenas...

« .., no pretendemos, como erróneamente cree el P. Valich. igualar a la iglesia del Pilar a la de San Carlos. Que la parroquia tenga sus prerrogativas, si pero que la del Pilar sea atendida como lo hicieron los PP. Candeltey Lacabe, Cavatorta etcétera, que tan gratos recuerdos dejaron de su paso por esta localidad.... »

Cura párroco: ídem anterior. Delegado municipal: ídem anterior.

Fecha: 2-6-1934.

Hechos: Por Resolución de Monseñor Francisco Alberti Obispo de La Plata. Se transcribe detalle.

El expediente relacionado con las dificultades existente relacionado con las dificultades existentes desde hace muchos años, con motivo de los actos culturales que se realizaban en la Capilla de Nuestra Señora del Pilar de la Parroquia de Capitán Sarmiento; teniendo en cuenta el parecer de los dignatarios eclesiásticos por Nos designados y que trasladándose a aquella localidad, han estudiado detenidamente el asunto sobre el mismo terreno: examinando las múltiples circunstancias que rodean el caso, y

Considerando:

Que, según el espíritu y la letra de las leyes de la Iglesia, debe ser la iglesia parroquial el centro de formación espiritual del pueblo y que la parroquial de Son Carlos de Capitán Sarmiento no puede ser debidamente atendida, si se realizan los actos culturales en esa y en la iglesia de Nuestra Señora del Pilar, la que destaco de aquella.

Que en la Iglesia de Nuestra Señora del Pilar se celebre únicamente el día de la Patrono con novena, actuando además allí un centro catequístico.

Que todos los demás actos del culto se lleven a cabo en la iglesia parroquial

Que esta nuestra resolución se ponga en conocimiento de los anales y quede anunciada por espacio de un mes en las puertas de entrada de ambas iglesias. 4) Comuníquese, regístrese en el libro de autos y archívese. Corregido «espíritu» vale.

Dado en La Plata 2 de junio del año del Señor de 1934 Por mandato de S. E. Rvma ...»

Cura párroco: ídem anterior. Delegado municipal: ídem anterior.

Detenidos en la historia ... ¿Era Capitán Sarmiento un Pueblo Extraño? como afirmé el periodista Juan José de Soiza Reilly en un escrito para la revista Caras y Caretas de la 'ciudad de Buenos Aires en 1933. El artículo denominado «Un pueblo extraño: Capitán Sarmiento» publicado en la sección llamada Viaje periodístico de Caras y Caretas a través del país.

Se transcribe: acaba de afirmar Rosita Forbes.- Una plaza, una iglesia, un comisario, un cura y un caudillo ...

... La admirable Rosita Forbes - último artículo inglés de fantasía exportado de Londresgoza fama, entre sus compatriotas, de ser una excelente observadora. Tan observadora es que, a veces, su perspicacia invade la ciencia del astrónomo. Si la rapidez de su automóvil o del ferrocarril le impide capturar un paisaje, ella no se inmuta. Lo descubre sin ver/o, mediante cálculos sutiles a través de los vidrios. De ahí que sus opiniones tengan el formato de las ventanillas de los trenes

... Hay en nuestro país cinco mil pueblos, con más de 6.000 habitantes cada uno. Pues bien: yo me atrevo a afirmar que de las cinco mil poblaciones argentinas no hay dos que se parezcan. Podrán asemejarse físicamente, por sus construcciones, por su fisonomía material. Pero, cada una de ellas, se ha creado una psicología propia, un alma autónoma, una existencia típica... ... Tomemos un ferrocarril... Bajemos en cualquier parte. Un guarda grita en el andén:

-¡Capitán Sarmiento!

Estamos a 149 kilómetros de la capital. Es un pueblo bonito, modesto, laborioso sin lujo y sin coquetería. En la estación frente a los galpones de carga, un hombre sudoroso, en mangas de camisa, con alpargatas y con pañuelo al cuello, va y viene, entre los peones, dando voces de mando ...

... Capitán Sarmiento es un hermoso pueblo divididas por las vías del tren, en dos pueblos de distintos carácter. Cada lado del pueblo piensa de manera diferente. Produce la impresión de que, en una noche de tormenta, sabe Dios qué locomotora apocalíptica pasó por encima de la población dividiéndola en dos fracciones antagónicas. El barrio del sur odia al barrio del norte; el barrio del norte odia al barrio del sur. En la posta norte viven los conservadores; en la posta sur los radicales los conservadores tienen dentro su barrio: médicos, dentistas, boticas, bibliotecas, carnicerías, almacenes... Los radicales tienen también los suyos. El antagonismo es tan profundo que afecta el sentimiento religioso. El barrio del norte construido su templo religioso - la iglesia del Pilar - donde los conservadores se bautizan, se confirman, se confiesan, se casan y realizan sus misas de cuerpo presente. El barrio del sur edificó también su iglesia - San Carlos Borromeo - para los radicales. De este modo, los feligreses del radicalismo no corren peligro de codearse con los conservadores. Hasta 100 extranjeros toman parte en la lucha, los vecinos del norte disponen de un teatro -cine que funciona en el local de la Sociedad Española. Los del sur para hacer rabiar a los del norte, mandaran a construir otro más grande y de nombre más sonoro y más amplio: Sociedad Italiana de Socorros Mutuos: «Roma Intangible»

... la culpa del conflicto es el ferrocarril. Las vías férreas fueron siempre -según la bella frase de Nicolás Avellaneda- «un abrazo de hierro entre las población». Aquí ha sucedido todo /o contrario. El tren ha cerrado la vinculación cordial entre el norte y el sur. La empresa mantiene, entre ambas fracciones, un cerco de alambre, sin paso a nivel, impidiendo que los dos vecindarios se mezclen en comercio, en amistad, en amor...

... Para trasladarse a pie de la zona de los radicales a la zona de los conservadores basta cruzar las vías. El tránsito se hace por una galería subterránea. Pero los automóviles, los coches los carros, todos los vehículos, en fin, necesitan realizar un recorrido de ocho o diez cuadras, orillando las vías para poder pasar al otro lado. Desde hace muchos años, los vecinos mas caracterizados del norte y del sur piden a la empresa ferroviaria la apertura de la calle paralela a los rieles y la construcción de pasos a nivel. Las gestiones se han estrellado siempre contra la indiferencia de los poderosos. Sin embargo el día que la empresa acceda, como es justicia, a lo solicitado, el comercio local multiplicará sus transacciones en beneficio de la propia empresa. Además, habrán desaparecido las pasiones los odios, las envidias...»

... Hace algunos años, don Pedro Diale, entusiasta propulsor del progreso de Capitán Sarmiento, se reunió con varios amigos y entre todos decidieron abrir por su cuenta y riesgo la calle clausurado se armaron de picos, hachas, palas y cuchillos. Abrieron fácilmente la calle. Pero un buen día la empresa la mando a clausurar.

1935.

En el Anuario del diario «La Razón» fechado en Buenos Aires en 1935 se afirmó: ... en nuestro país hay ciudades y pueblos que datan de los tiempos de la Colonia; luego, los que se fundaron, después de la Independencia nacional y, por último, los que surgieron por obra de la colonización en las provincias y territorios. El proceso de transformación se opera en todos ellos paulatina o aceleradamente, según sean los factores que influyen en su prosperidad, pues mientras unos son formidables emporios de trabajo, los otros esperan aún los beneficios de la implantación de las industrias rurales y muy particularmente de la agricultura ...

... el 11 de junio de 1884 un núcleo de ganaderos de los feraces campos en el centro el ferrocarril central Argentino había situado la estación que llamó Capitán Sarmiento, inaugurada el 19 fe febrero de 1882, resolvió fundar un pueblo para que sirviese de núcleo urbano E los servicios de la dilatada campaña...

Cura párroco: Víctor O'Carolan (6 - 6 - 1935 al 18 - 7 -1935)

Padre Pasionista a cargo de la parroquia San Carlos

Borromeo y Capilla del Pilar.

Manuel González Barros (9-7-1935 al 13-9-1983) 5º Cura Párroco Delegado municipal: don Blas Lucotti (1934 -1937).

10 - 4 -1939.

Nota remitida al señor Obispo de la Plata Monseñor Juan P. Chimento

sobre reclamo de cincuenta y un vecinos de la Capilla Nuestra Señora del Pilar (29)

(29) abril 10 de 1939.

« ... nos permitimos dirigirnos a S.S. Rvma. para se digne resolver favorablemente, para así poder inicie algunos trabajos a efectuarse en dicha iglesia, porque, después de cuatro años y nueve meses de u completo abandono, no es de extrañar Que algún desperfecto se haya producido, además de la limpieza, colocación de vidrios y tal vez, revocar el mismo frente...»

« ... la iglesia de referencia está ubicada en la parte más poblada, frente mismo a la plaza en formación se trabaja activamente; frente al nuevo edificio de la Delegación municipal, ya habilitada y quedará dentro de breve plazo entre otros dos edificios públicos, cuyas obras ya fueron adjudicadas por el Gobierno provincial...»

« ... Desde el año 1897 hasta el año 1934, ningún domingo se dejó de rezar la Santa Misa en ella; es decir, cuando Capitán Sarmiento era simplemente una expresión geográfica. Ahora que si la población se ha cuadruplicado especialmente del lado Norte, o sea, el lado donde se halla ubicada le Iglesia del Pilar, debido a la influencia del camino nacional pavimentado Buenos Aires - Rosario esperamos que S.S. Rvma querrá acceder benignamente a nuestro pedido y conceda lo autorización correspondiente, así se evitará poro ancianos y niños el cruce de las vías del ferrocarril, siempre peligroso para cumplir en los días feriado sus deberes religiosos.»

Cura párroco: ídem anterior.

Delegado municipal: don Pedro Verdún (1937 -1939).

Fecha: 30 - 9 - 1939.

Hechos Nota remitida por el docente Pedro Gámbaro al Obispo de la Plata Monseñor doctor Juan P. Chimento sobre el estado de la Iglesia del Pilar (30).

« ... no es posible silenciar por más tiempo a la autoridad competente lo que pasa en este pueblo con el señor presbítero que está al frente de esta parroquia. R. P, Manuel González Barros .. «

«... Es público y notorio la aversión que el citado Padre siente por el lado norte de esta población, es decir, el lado donde está ubicada la iglesia de N.S. del Pilar. No deja pesar oportunidad sin decir a todo el mundo: «Cuánto tarda en caerse esa iglesia». Afortunadamente, está bien construida y pasarán muchos años aún ante que se cumplan los descabellados deseos del P. González ...

« ... No desconoce ciertamente S. S. Rvma que la nombrada iglesia se construyó por suscripción popular; edificada con el permisa del Diocesano, e inaugurada con la asistencia del Excmo. Mons. doctor Francisco Alberti en 1897, (31) de venerado memoria : la nota: don Pedro Gámbaro.

Cura párroco: ídem anterior Delegado municipal: ídem anterior.

Fecha: 15 -10 -1939.

Hechos: Nota de la Comisión del Templo Nuestra Señora del Pilar al Obispo Monseñor Doctor Juan P. Chimento sobre la constitución de grupo de trabajo (32).

(32) • ... Capitán Sarmiento. Octubre 15 de 1939.

«... con fecha 12 del corriente mes quedó constituida la Comisión Pro iglesia del Pilar. que quedó así integrada:

Presidente: señor Guido Lucotti.

Vice: señor Hilario Muruzabal.

Secretario: señor E. Amoldo Fontana.

Pro: señor Juan José Egan.

Tesorero: señor Juan J. Grimaldi.

Pro: señor Lorenzo Clos.

Vocales: Pedro Antonio Albertelli; Pedro Gámbaro; Juan Z. Verdún; Remigio Borello; Pedro Beaulieu; Oscar Sedó; José J. C, Vidal; Juan Spinetta; Vicente Cersocimo; doctor José M. Márquez; Antonio Casal. Juan Pouso; Mariano Charro. Agustín Horue; Víctor García Cullen; Antonio Proggi; Rómulo Rabellino; Horacio Longobucco, José Motto; Andrés Rangugni; Juan Dalio y Constante Scabini. Firman Presidente y Secretario ...»

Cura párroco: ídem anterior.

Delegado municipal: don Tomás Varela (1939 - 1940).

Fecha: 7 - 3-1941.

Hechos: Disposición de Monseñor doctor Juan Chimento Obispo de la Plata en relación a la Iglesia Nuestra Señora del Pilar.

« ... Habiéndose dado término a las obras de reparación de la Iglesia Nuestra Señora del Pilar, de Capitán Sarmiento en atención a la numerosa población circundante y de acuerdo a lo que Nos habíamos prometido a la «Comisión Pro Templo» por medio de la presente,

Disponemos

a).- Que todos los domingos y días festivos se celebre en ella una Misa, a la hora que el señor Cura Párroco determinará.

b).- Que todos los años se celebre la fiesta de la Rvma Virgen del Pilar con su correspondiente novena.

c).- Que todos los demás actos religiosos deberán celebrarse en la Iglesia Parroquial quedando prohibidas las misas en los días de trabajo.

d).- Que los vecinos de dicho Templo entregarán al señor Cura Párroco la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional. (\$ 50.00 m/n) para sufragar los gastos que demanden los servicios religiosos comprendidos en los incisos a y b.

e).- Que se exponga en la Iglesia del Pilar, en lugar visible, copia de este decreto, a fin de que los fieles se enteren de su contenido.

Dadas en nuestra Sede Arzobispal de la Plata a siete días del mes de marzo del año del señor de mil novecientos cuarenta y uno. Firmado: Juan Chimento - Arzobispo de La Plata por mandato de su

Cura párroco: ídem anterior

Delegado municipal: don Arístides Carmen Grimaldi (1940 - 1943)

14-7-1941

Reclamo de la Comisión de Fiestas y Delegación municipal de Capitán Sarmiento -partido de Capitán Sarmiento. La nota es un reclamo al protocolo

que debe darse a nivel ceremonial a las banderas dentro del ámbito de la Iglesia del Pilar. Cura párroco: ídem anterior.

Delegado municipal: don Arístides Carmen Grimaldi hasta 1943.

Don Juan Lauras (1943 -1945).

Don Juan Della Valle (1945).

Fecha: 12 - 10 –1947.

Hechos: 50 años de la Capilla BODAS DE ORO Se editan tarjetas especiales Cura párroco: ídem anterior Delegado municipal: don Roberto Lassalle (1951).

Don Santiago Spinetta (1951 - 1955) Don Eduardo Bacca (1956-1958).

Comisionado municipal:

Don Clemente Pablo Sala mero (1962) Don Francisco Luis Solari (1962).

Don Clemente Pablo Salamero (1962 al 1963).

Intendente municipal: don Julio Alberto Venturino (1963 - 1966).

Comisionado municipal:

Don Calixto Salvador Scheone (1966) secretario a cargo: don Francisco Luis Solari (1966).

Intendente municipal: Dorr Juan Carlos Rangugni (1966 - 1973).

Fecha: 12 - 10 – 1972.

Hecho: 75 Años de la Capilla Bodas de brillante.

Cura párroco: Manuel González Barros.

A partir del 10 de Abril de 1967 es Vicario Coadjutor el Padre Aníbal Pollachi hasta el 17 - 3 - 1974. Desde esa fecha fue nombrado coadjutor del titular el Padre Juan Carlos Demergasso y el 3 de Septiembre de 1983, cuando fallece el Padre Manuel González Barros, fue designado Cura Párroco de todo el partido.

Intendente municipal: don Juan Carlos Rangugni (1966-1973) don Aldo César Lucotti (1973 -1974) don Daniel Rodolfo Yordan (1974) don Aldo César Lucotti (1974 -1976) don Arístides Carmen Grimaldi (1976 - 1977) don José Fernando Baud (1977-1981) don Alberto Alejandro Tirante (1981 - 1983).

Fecha: 8-6-82.

Hechos: Se lleva a cabo una Asamblea General Ordinaria en la Capilla Nuestra Señora del Pilar. Consta en el libro de Actas de la Capilla.(folio 1 - 2).

Cura párroco: Juan Carlos Demergasso.

Intendente municipal: don Alberto Alejandro Tirante.

Fecha: 16 - 8 –1982.

Hechos: Se distribuye, por autorización competente disposición interna de

imágenes. Acta 2 del libro mencionado anteriormente Cura párroco: ídem anterior Intendente municipal: ídem anterior.

Fecha: 21 -4- 1983.

Hechos: Se organiza encuentro con Monseñor Antonio Rossi, Obispo de la Diócesis de San Nicolás. Acta 8 de la fuente citada. Cura párroco: ídem anterior.

Intendente municipal: ídem anterior.

Fecha: 1-7-1985.

Hechos: Se producen modificaciones edilicias Acta 13. Acta 14 (38) (3) Cura párroco; ídem anterior.

Intendente municipal: don Horado Enrique Tapia (1983-1985) don Francisco José Alvarez (1985 -1987) don Oscar Alberto Olives (1987 -1991).

Fecha: 5 - 6 -1988 . Hechos: Visita de Monseñor Domingo Castagna Obispo de la Diócesis de San Nicolás.

Cura párroco: ídem anterior Intendente municipal: don Oscar Alberto Olives (1987 - 1991).

Fecha: 14 - 10 – 1992.

Hechos: En el acta 29 de fecha 14 - 8 - 1992, el Cura Párroco Juan Carlos Demergasso da anuncio sobre la futura Parroquia. Cura párroco: ídem anterior Intendente municipal: don Horacio Enrique Tapia (1991 - 1995).

Fecha: 27 - 12 – 1992.

Hechos: Por acta 30 de fecha 27 - 12 - 1992 se recibe la visita de Monseñor Roberto Mancusso, Vicario General de la Diócesis de San Nicolás. Cura párroco: ídem anterior.

Intendente municipal: ídem anterior.

Fecha: 25 - 3 –1993.

Hechos: En tanto, el Acta 33 de fecha 25 - 3 - 1993 describe cómo se despide la Comisión de la «Capilla Nuestra Señora del Pilar» del Padre Juan Carlos Demergasso.

Cura párroco: ídem anterior.

Intendente municipal: ídem anterior.

Se sistematizan las acciones más importantes generadas en el ámbito de la capilla de Nuestra Señora del Pilar en el contexto de ubicación de autoridades Eclesiásticas y municipales entre 1947 y 1997.

El 12 de diciembre de 1982 se labra la Primer Acta de la Capilla «Santa Rosa de Lima», ubicada en un terreno donado por los herederos de Doña Rosa M. de Verdún y Rodolfo Verdún sobre un espacio de 15 x 26 metros en la esquina de las calles Belgrano y Santiago del Estero de Capitán Sarmiento. Fue presidente de la Comisión Organizadora don Vicente Scarafoni.

La Capilla de Santa Rosa de Lima es uno de los Centros de Pastoral que comprende la Parroquia de Nuestra Señora del Pilar.

El 19 de Junio de 1995 y bajo el número 88, en la Escribanía de la Doctora María Lauro Charro, se firma Escritura de Donación de la Agrupación Cura Brochero al Obispado de San Nicolás de un lote de terreno cuyas dimensiones

son 10 x 50 m, encontrándose ubicado en la calle Sarmiento, entre San Juan y Córdoba, del partido de Capitán Sarmiento.

Los señores Ángel Romualdo Ortiz y Oscar Manuel Bocciarelli representan a la agrupación en el acto mencionado. Hoy, en este espacio se celebra misa de campo.

El 12 de mayo de 1995 por donación de la familia de don Juan Oppizzi (P), la primitiva campana de la Capilla de la Merced, ubicada en la Estancia de los hermanos Urioste, descansa en la Parroquia Nuestra Señora del Pilar, por ser esta parroquia del ámbito de incumbencia donde se erigió la Capilla de la Merced.

El 15 de mayo de 1993 se celebra el primer matrimonio que consta en el archivo de la actual Parroquia Nuestra Señora del Pilar. don Darío Fermín Heredia y doña Claudia Rosana González fue el primer matrimonio bendecido bajo esta jurisdicción.

El 9 de mayo de 1993 se abre el Libro de Bautismos y es el niño Cristian Alexis Paz el primero en recibir el sacramento en la nueva Parroquia.

«.Recuerdo que siendo pequeña aún asistía a la misa dominical en la capilla Nuestra Señora del Pilar tomada de la mano de mi abuela. Unas veces realizábamos el paseo a pié otras lo hacíamos en el sulky de un amigo de la familia. Las imágenes que retornan a mi memoria me muestran al pueblo tan distinto de como es hoy. La calle de tierra, la plaza, el baldío -que servía de polideportivo del barrio- la infaltable canchita de fútbol.

Nada mejor que la memoria para la evocación, Posiblemente más de uno de los habitantes de la hoy ciudad, recordará esa época con nostalgia.

El pasado y el presente se toman de la mano para conducirme al muro y, así como un grupo de personas fundó la Capilla de Nuestra Señora del Pilar, un grupo de gente trabajó y dirigido con la aprobación de la comunidad para que la Capilla se convirtiera en Parroquia.

« ... nos comunicaron que se hacían cargo el 10 de mayo de 1993, Cómo se trabajó para poder terminar. Sábados y domingos sin descanso, que alegría para nosotros ver un día antes todo terminado. Con la ayuda de todo el pueblo desde ya. Llegó el gran día, 1º de Mayo de 1993, amaneció lloviendo, así que la misa no se podía dar en el atrio de la Capilla como lo habíamos planeado. Se celebraría en el altar a las 16 horas. ¡Había tanta gente! La Capilla repleta, afuera también era la primera vez que veíamos una proclamación de Parroquia ...»

Ana María Agüero; «Relato y testimonio», Archivo Personal señor presbítero Héctor Mario Siciliano, Capitán Sarmiento 1993. Ana M. de Ginestra; ídem fuente anterior.

Del análisis y recopilación de datos sobre aspectos edilicios y contables se cuenta que ...

- En el mes de octubre de 1962 se termina la construcción del alero que actualmente posee la antigua Capilla, Los señores Comazzetio y Carballo son los constructores, un año más tarde».

- Octubre de 1963 se abona al señor Adolfo GOROSITO por trabajos de obra de pintura de puertas y ventanas, exteriores, rasqueteo y blanqueado del muro de entrada, con pintura de rejas (estas desaparecen en la década del 70),

- En julio de 1964 el Señor Carlos DE BERNARDI concluye refacción de obra de las bóvedas laterales de la Capilla,
  - Por valor de 214.000 pesos se abona a don Rogelio M. Aquiles por pintura interior de la Capilla que incluyó las tres naves y columnas laterales (2 - 9 -1965)
  - Por valor de 24.000 pesos se abona a don Ricardo Longobucco por instalación eléctrica interior de la Capilla. (25 - 9 - 1966)
  - En el mes de enero de 1972 se procede al arreglo y colocación de lámparas en el altar principal, paralelamente,
  - En febrero de 1974 se produce el cambio de puerta lateral es don Adolfo Pistrini el responsable de la obra por un valor de 420.000 pesos.
- Curiosidades:
  - El 23 - 9 1958 por limpieza de telarañas se pagan 10 pesos.
  - El 14 - 9 -1959 por barrer iglesia se abonan 12 pesos mensuales.
  - El 10- 5 - 1959 por «soga para campana se pagan 20 pesos.
  - Es el arquitecto Ricardo H. Bava quien orienta la remodelación y cuidado de techos de la antigua Capilla, (década de 1970).
  - Cuando en 1897 se termina la obra edilicia de «Nuestra Señora del Pilar es delegado municipal don Froilán Rodríguez.
  - En 1922 se cumplen 25 años de la terminación edilicia. Es Delegado municipal don Juan F. Bruno y
  - En 1947 es Delegado municipal don Juan Della Valle. Se cumplen los 50 años de la Capilla. El padre González Barros y un grupo de damas imprimen tarjetas recordatorias.
  - En 1972 es intendente municipal don Juan Carlos Rangugni. Se cumplen 75 años de la Capilla. Desde el municipio se producen modificaciones edilicias del atrio de la Capilla, desaparece muro exterior y rejas.
  - 1997 se desempeña como Intendente municipal don Oscar Daría Ostoich. La Parroquia «Nuestra Sra. del Pilar» celebra su Centenario y el partido de Capitán Sarmiento ha sido declarado «Cuna de la Bandera Bonaerense» los hacedores que generaron el diseño ganador del «Concurso Buscando la Bandera Bonaerense» son cinco hijos del partido: Facundo Gastón Bailo, Fernando Agustín Barroso, Esteban Guillermo Carrasca, Matías Rodriga Hiri-barne y Carlos Ignacio Rossi.
  - Las campanas de Nuestra Sra. del Pilar celebraron un 29 de Junio de 1900 la inauguración de la Capilla pero en la memoria de los hombres y mujeres aparecen los nombres de los responsables directos de cumplir el rito solemne de tocar las campanas. En orden cronológico caben citar a:
    - Don Querubín Albertini.
    - Don Juan Barbich.
    - Doña Luisa Ocampo de Pastorino.
    - Doña Elvira de Sceppacuercia.
    - y en la actualidad don Rubén Bustos.
  - En 1970, bajo la presidencia de la Sra. María Julia Ahumada de Casal y con la coordinación de los padres González Barros y Pollachi se estructura el interior de la Capilla a la luz de las indicaciones propuestas por el Concilio. Se

modifica pintura original de paredes interiores, altar, disposición de imágenes y objetos de culto. La familia Serramalera dona el Pesebre

- Se afirma que la donante del altar mayor de la Parroquia de «Nuestra Señora del Pilar» fue doña Damasa Saavedra Celaya de Lamas descendiente de don Santiago Felipe de Saavedra y propietaria de importante espacio de tierras, entre los actuales partidos de Capitán Sarmiento y Bartolomé Mitre (siglos XIX y XX).

- Fueron Presidentes de la Comisión de la Capilla de Nuestra Señora del Pilar, según información recibida, dado que no existe de todas las gestiones documentación escrita,

Doña Valentina López de Casal Doña.

Emilio Dolió de Gámbaro.

Doña líala Rubado de Ferrari.

Doña Teresa Corta de Horue.

Doña Maña Julia Ahumada de Casal.

Doña Gladys Itdiasborde de Bessone.

- En la década del 60 se produce en el partido de Capitán Sarmiento «la Gran Misión de los Padres Redentoristas» y es la Capilla de «Nuestra Señora del Pilar» una de los seis centros misionales de la localidad. Este hecho permanece en la memoria viva de los vecinos.

- Fue don Esteban Dalio el donante del terreno para la construcción del templo pero es una de sus hijas doña Emilia Dalio de Gámbaro (esposa del recordado maestro don Pedro Gámbaro) quien ordenó pintar el interior de la Capilla convocando a jóvenes pintores del partido de San Fernando.

- Fueron los Señores Héctor Tambutti y Orlando Trappo y sus familias quienes donan cuadro con imagen de «Nuestra Señora de Guadalupe» y marco artesano. El carpintero don Orlando Trappo dona un Cristo Crucificado.

- Desde 1935 y hasta 1968 no se efectivizaron casamientos en la Capilla «por norma eclesiástica expresa. La primera excepción la constituye el matrimonio con misa de esponsales de la señorita Edelma Mabel Alonso y Carlos Norberto Bourdieu producido el día 3 de febrero de 1968. Desde esa fecha se sucedieron un sin número de enlaces.

Canto al pueblo, planta urbana a la plaza San Martín,  
a las sombras de sus árboles.

A la Torre de la Iglesia San Carlos Borromeo

Sobre el chato cacería

Canto al taller y a la imprenta a la usina, los bomberos,

a la estación y sus trenes; al almacén por mayor y al íntimo baratillo

Canto al saludo afectuoso que me brinda el buen vecino

a la Parroquia Nuestra Señora del Pilar centenaria y sólida,

a los hombres que hicieron la historia.

Canto a las tierras del norte y del sur, a sus cines el hospital el bollevar  
y los silos,

a las escuelas, a sus docentes, y a los niños y jóvenes que caminan por sus  
calles.

Canto a los hombres de letras, el periodista prolífero,

al sonido de sus pájaros, a la sombra de sus árboles,  
 al cartero, al tren imaginario,  
 Canto al sarmientense por nacimiento o adopción  
 a los hombres de la autonomía a los visionarios inmigrantes españoles,  
 italianos, franceses, yugoslavos ...

Canto a la cultura, el museo y el archivo, al artesano del hierro,  
 las letras, la plata, el cuero, el barro ... A la biblioteca pública donde me  
 esperan los libros.

Canto a la casa paterna.

A mis recuerdos más íntimos y el cementerio apacible donde me esperan  
 los míos, al silencio de sus tardes, a los barrios más distantes

Canto a la geografía y a la historia, me pasaría cantando inagotables  
 motivos, horas enteras cantando motivos del pueblo mío.

Guillermo G. Sonsobrino: «A la planta urbana», adaptación original sobre  
 texto de don Pedro González Gastelú. Capitán Sarmiento, 1997.

La veneración a la Virgen María Madre de Dios, se extiende a lo largo y a  
 lo ancho de nuestra patria, traspasa fronteras y arraiga en el corazón de los  
 latinoamericanos.

Nuestra Señora de Lujan, de Guadalupe, de Itatí, del Rosario, de Lourdes,  
 de Copacabana, de Aparecida, de Caacupé, del Carmen, de Nueva Pompeya,  
 del Rosario de San Nicolás, de Fátima, del Pilar, son algunos nombres de  
 imágenes de la Virgen.

Los nombres pueden ser muchos la realidad una sola: «La Virgen María»  
 es la Madre de Dios.

Estas sencillas páginas están dedicadas a Nuestra Señora del Pilar Patrona  
 de la Parroquia, que llevan su nombre y que hoy orgullosa nuestra la obra de  
 sus cien años.

Dios te salve, María

Madre de Dios,

Dios te salve, Nuestra Señora del Pilar,

Nosotros, el Pueblo de Dios, el pueblo de Capitán Sarmiento queremos  
 saludarte alabarte bendecirte en nombre de los que están viviendo en la  
 comunidad y en nombre de los que ya fueron llamados a la eternidad, a  
 compartir las glorias celestiales.

Zaragoza (España) Unida a Capitán Sarmiento (Argentina) por una misma  
 fe, a Nuestra Señora Del Pilar.

«Y tu, oh Zaragoza, no serás ya insigne, por tu privilegiada situación, por  
 tu cielo purísimo, por tu rica vega, por tus magníficos edificios. Lo serás sobre  
 todo por esa Columna contra la cual, rondando los siglos, se romperán las  
 oleadas de la herejías en el período gótico, las nuevas persecuciones en la  
 dominación arábiga y la impiedad de los nuevos tiempos resultando cimienta  
 inquebrantable, inexpugnable, vaya dar de insuperable ornamento, no solo de  
 una nación grande, sino también de toda una gloriosa estirpe, (el Papa Pío XII).

La Virgen española, por antonomasia es la del Pilar. Su santa imagen es venerada en todo rincón de España. La conciencia de los Españoles la señala como Madre de la Fe de nuestro Pueblo (Cardenal Poma y Tomás).

«La Santísima Virgen, quiso iluminar con la luz de su presencia, los primeros albores de la fe del pueblo Hispano y como símbolo de la firmeza que había de tener a través de los siglos nos dejó junto al Ebro el Santo Pilar, en el que han impreso la huella de sus besos miles de generaciones. Por eso desde entonces se canta en España a la Virgen del Pilar (Cardenal Bueno Momeal).

Sobre el fundamento tradicional el histórico de la predicación de Santiago en España se abre el relato de la tradición de la Iglesia de Zaragoza, de la Iglesia de España y de la Iglesia Católica se lee: «Y salido el bienaventurado Santiago de Jerusalén vino predicando a las partes de España y pasando por Asturias y Galicia convirtió algunos a la fe. En Zaragoza, el bienaventurado Santiago predicando por muchísimos días convirtió ocho hombres a la fe de nuestro señor Jesucristo, con los cuales trataba del reino de los cielos saliendo por la noche a las orillas del Ebro. Sigue la narración diciendo, después de algunos días, a la medianoche estando Santiago orando con sus discípulos, oyó voces de ángeles que cantando a modo del invitatorio de Maitines de la Virgen, y luego postrándose en tierra, vio a la Virgen María, Madre de Nuestro Señor Jesucristo entre dos coros de ángeles sobre un pilar de piedra de mármol. Y acabando de contar la misma Virgen María llamó muy dulcemente al Santo Apóstol y le dijo, «He aquí el lugar, hijo mío, el lugar señalado para mi honra, en el cual por tu industria será edificada una iglesia en mi memoria. Mira este pilar donde estoy sentada, porque mi Hijo y Maestro lo ha enviado del cielo por medio de los ángeles cerca del cual asentarás el altar de la capilla, en el cual por mis ruegos y reverencias obrará señaladas maravillas el poder del Altísimo y este Pilar estará en este lugar hasta el fin del mundo. El bienaventurado Santiago muy gozoso de tanta visión y consuelo comenzó a edificar la iglesia ayudándole sus discípulos y tuvo la sobredicha capilla dieciséis pies de largo por ocho de ancho, en la cual está el pilar sobredicho a la parte alta hacia el Ebro, con el altar. En servicio de esta iglesia, el bienaventurado Santiago ordenó uno de los convertidos y consagrada la iglesia dejando a los discípulos y cristianos en paz, tornase a Jerusalén. Esta es la primera iglesia del mundo dedicada por manos apostólicas a honra de Nuestra Señora del Pilar.

Los de la Virgen del Pilar, desbordados en el espacio y el tiempo son más. Solo se enumeran algunos para predisponer nuestro corazón a nuestra Madre, todas aquellas gracias que nos son necesarias personal y en forma Comunitaria.

Milagro: Presencia de la Virgen María en Zaragoza, en función de su Apóstol y confidente Santiago, hermano de San Juan, el discípulo hijo de Salomé, en cuya casa la misma Virgen María se albergó di Calvario y sepultar a Jesús, por mandato del mismo Hijo de Dios.

Milagro: Consiguen los ruegos de unos casados que vivían en la 1, un hijo, pero éste ya crecido se ve sometido a la ferocidad de un lúe lo salvó la Virgen del Pilar cuando la madre exclamó: «Oh Señora ría del Pilar de Zaragoza» La Virgen aparece y dice a la madre: Mujer, justo y da leche a tu hijo, como lo hizo.

Milagro: Da la Virgen un hijo a unos casados mallorquines, piérlenlo en

una borrasca, viniéndola a visitarla en Zaragoza y la Virgen, lo cuando oraban en la Santa Capilla.

Milagro: Saca la Virgen del Pilar del cautiverio a un afligido hijo de Zaragoza y restitúyelo a su pobre madre que rogaba su a Virgen lo cubrió con su manto, lo pasó entre moros enemigos y lo madre diciéndole: Mujer he ahí a tu hijo.

Milagro: A un pobre hombre llamado Tomás vecino de Zaragoza, lo n los moros y lo pusieron en el castillo llamado de Palma en la rivera Apareció la Virgen del Pilar y le dijo: Tomás levántate y ven conmigo.

Siguen así, a partir de esos primeros milagros, otros por ejemplo el XI nos dirá que la Virgen del Pilar conserva vivo y sin lesión a Pedro terrado entre las ruinas de un pozo. En el siglo XX los milagros de la acrecientan en las fechas como la Coronación (1905) Centenario de Los Milagros de la Virgen del Pilar, desbordados en el espacio y el tiempo son numerosísimos. Solo se enumeran algunos para predisponer nuestro corazón y seguir pidiendo a nuestra Madre, todas aquellas gracias que nos son necesarias en forma personal y en forma Comunitaria.

Milagro: Presencia de la Virgen María en Zaragoza, en función de reanimar a su Apóstol y confidente Santiago, hermano de San Juan, el discípulo amado e hijo de Salomé, en cuya casa la misma Virgen María se albergó di bajar del Calvario y sepultar a Jesús, por mandato del mismo Hijo de Dios.

Milagro: Consiguen los ruegos de unos casados que vivían en la esterilidad, un hijo, pero éste ya crecido se ve sometido a la ferocidad de un lobo, del que lo salvó la Virgen del Pilar cuando la madre exclamó: «Oh Señora Santa María del Pilar de Zaragoza» La Virgen aparece y dice a la madre: Mujer, llega sin susto y da leche a tu hijo, como lo hizo. Sucedió en el condado de Bigorrá.

Milagro: Da la Virgen un hijo a unos casados mallorquines, piérlenlo en el mar, en una borrasca, viniéndola a visitarla en Zaragoza y la Virgen, lo restituye cuando oraban en la Santa Capilla.

Milagro: Saca la Virgen del Pilar del cautiverio a un afligido cristiano, hijo de Zaragoza y restitúyelo a su pobre madre que rogaba su libertad. La Virgen lo cubrió con su manto, lo pasó entre moros enemigos y lo llevo a su madre diciéndole: Mujer he ahí a tu hijo.

Milagro: Socorre la Virgen el cuidado de un pobre pescador que no tenía caudal para casar dos hijas pero echadas sus redes en el Ebro hizo tanta pesca que venció sus necesidades. Nueve días dieron gracias en la Santa Capilla.

Milagro: A un pobre hombre llamado Tomás vecino de Zaragoza, lo cautivaron los moros y lo pusieron en el castillo llamado de Palma en la rivera del Ebro. Apareció la Virgen del Pilar y le dijo: Tomás levántate y ven conmigo como lo hizo.

Y siguen así, a partir de esos primeros milagros, otros por ejemplo el Milagro XXI nos dirá que la Virgen del Pilar conserva vivo y sin lesión a Pedro Triviño enterrado entre las ruinas de un pozo. En el siglo XX los milagros de la Virgen se acrecientan en las fechas como la Coronación (1905) Centenario de los Sitios de Zaragoza (1908) Campañas de África (1921) Cruzada Española (1936 - 1939) XIX Centenario de su Venida a Zaragoza (1940).

Años Marianos de 1954, 1973 y 1979 es sencillamente, que en tales fechas la Virgen del Pilar, fue más visitada, más rezada, más suplicada. Pero, el Milagro de los Milagros de la Virgen del Pilar: fue el del Cojo de Calando. El Hecho fue así: Miguel Pellieer, era un joven natural del pueblo de Calando, provincia de Teruel la diócesis de Zaragoza, hijo de Miguel Pellieer y de María Blasco escasos de medios de fortuna. Por esa razón salió el joven un día cualquiera del año 1637 hacia Castellón, para trabajar con su tío, hermano de su madre, llamado Jaime Blasco de oficio labrador. Pero, una mañana, conduciendo un carro de bueyes cayó el tal Miguel y pasándole una rueda por encima de la pierna se la dejó tan maltrecho que hubo que amputarla. Se lo colocó, otra de palo, y servido de unas muletas llegó a su casa de Calando pidiendo limosna por los caminos. Pero fue en la Iglesia del Pilar donde más tiempo permanecía solicitando ayuda.

Llegó la noche del 29 de marzo de 1640 y Miguel Pellieer, más fatigado que otros días, se acostó con fuertes dolores en la pierna truncada. Oh Milagro, a través de los sencillos ropajes de la cama asomaron dos pies, dos piernas completas y perfectas. Miguel asombrado mira palpa y comprueba. El joven no supo dar mas explicación, que esta: que él se metió en la cama profundamente rendido, que pronto cogió el sueño, pero que en lugar de dormir soñaba estar en el templo de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, ungiéndose la pierna cortada con el aceite de las lámparas como lo tenía por costumbre y que al verse ahora con las dos piernas tenía por seguro que la Virgen del Pilar se la había traído y puesto.

De entonces acá la casa de Miguel Pellieer se convirtió en Iglesia dedicada a la Virgen del Pilar, se la Proclamó Patrona de la localidad, se solicitó Misa y Oficio propio por el Barón de Castiel ilustre calandino; se reza cada año el 29 de marzo vísperas Maitines y Laudes por la noche en la hora que se supuso el Milagro y Calando ha sido desde entonces la villa afortunada que mereció recibir esa segunda venida de la Virgen, como antes Zaragoza.

El Milagro de Miguel Pellicer es el Milagro más resonante y famoso de la Virgen del Pilar.

El solo basta para canonizar una advocación, una imagen y una tradición.

Nuestra Señora del Pilar Tu me llamas, a vivir en comunidad y quieres que junto a mis hermanos edifiques la Comunidad.

Me quieres en comunión con los otros, no para estar mejor ni ser más fuerte, sino que cada uno sea el mismo, sea Persona

La comunidad es fuerte si espera La Comunidad es verdadera si ama. La Comunidad es santa si cada uno es santo.

Ser comunidad es existir para los demás, es encontrarse con los otros hombres.

Es rezar con ellos, es dar muestras de la propia esperanza.

Sólo, así Nuestra Señora del Pilar podremos acercar a los que no recibieron la fe y ponerlos en tus manos.

Solo así podremos sostenerla en aquellos que a duras penas la conservan, Nuestra Señora del Pilar, bendícenos en Comunidad.

Cántico en los cien años (37)

«Me alegré, sobremanera, cuando se nos dijo.  
Iremos a la casa del Señor a tributar, alabanzas  
a María; íbamos dispuestos al Pilar ...  
Peregrinos del mundo en la vida ...  
Peregrinos de Capitán Sarmiento, en el diario vivir...  
y así llegamos, al lugar del silencio,  
y allí queriendo, ser un peregrino más  
me arrodillé, como todos ...  
y la Virgen nos miró.

Las ternuras de la madre  
tal fortaleza nos dieron  
que en la gloriosa imagen  
se nos clavó el pensamiento.

Por donde habíamos andado equivocando,  
quizás algún día el sendero perdidos en el laberinto  
de un mundo que aspira a tener más que ser más.

El salmo de todos con su alta voz en el cielo alcanzó las lejanías  
de la pampa infinita y repiqueteó  
junto a las campanas centenarias.

Que alegría cuando se nos dijo iremos a la casa de la Virgen  
que es la reina de los cielos, iremos a la casa de la Virgen que es nuestra  
madre.

Por la señal...

Acto de Contrición.

Oración para todos los días

Tú eres la preciosa margarita del orbe de la tierra, tú la lámpara inextinguible, la corona de la virginidad, el cetro de la verdadera fe, el templo indestructible, la morada en que se estrecho el Dios inmenso, la Madre y Virgen, por quien en los santos Evangelios se llama bendito el que viene en el nombre del Señor.

Por ti la Santa Trinidad es glorificada, por ti la preciosa cruz se celebra y adora en todo el orbe de la tierra. Por ti se regocija el cielo, se alegran los ángeles y arcángeles huyen los demonios, y el hombre mismo es restituido a la gloria. Por ti los que eran esclavos de la idolatría se convirtieron al conocimiento de la verdad, por ti llegaron los fieles al santo bautismo y en todo el orbe se levantaron iglesias. Por ti vienen a penitencia las naciones.

¿Que más? Por ti el Unigénito Hijo de Dios, Luz verdadera, resplandeció para los que yacían en las tinieblas y la sombra de la muerte. Por ti vaticinaron los profetas, por ti los apóstoles predicaron la salvación a las gentes. ¿Quién podrá explicar y pregonar tus alabanzas, María Madre y Virgen?

Celebrémosla, amadísimos hermanos, adorando a su Hijo, esposo inmaculado de la Iglesia, a quien sea honor y gloria por los siglos de los siglos. Amén.

Beatísima Virgen María, Reina de los ángeles y Emperatriz de los cielos, que con vuestras plantas quebrantasteis la cabeza del dragón antiguo, y con la virtud de vuestro poder defendisteis de tus lazos a vuestros devotos hijos: Yo os

suplico por la virtud de vuestro Santísimo nombre y por la piedad que tenéis para con todos, que la tengáis con este perseguido y desamparado pecador; y que como Madre y refugio de pecadores, extendáis vuestro manto y me acojáis bajo vuestra protección contra el común enemigo, y como Señora y Reina me defendáis en la hora de mi muerte de sus asechanzas y tentaciones. No permitáis, oh Madre de Misericordia, que caiga en sus lazos: dome la mano para que salga vencedor y viva eternamente con vuestros devotos en el reino de los cielos. Amén.

#### Antífona

A tu amparo y protección,  
Madre de Dios acudimos;  
No desprecies nuestros ruegos,  
y de todos los peligros.  
Virgen gloriosa y Bendita, Defiende  
siempre a tus hijos.

v. Ruega por nosotros, Madre de Dios del Pilar.

r. Para que seamos dignos de la promesas de Jesucristo.

Pues por insigne favor nos has concedido, Virgen clementísima esperanza de obtener tu patrocinio, al elegir este lugar santo para recibir en él las oraciones de los fieles que de todas partes confluyen a tus plantas, acudimos a ti, gloria de Jerusalén, alegría de Israel, honor de nuestro pueblo, suplicándote nos concedas, si es para mayor gloria de Dios y bien de nuestras almas, lo que en esta novena te pedimos.

Avivando la confianza en nuestra  
Madre, hagamos la petición ...

Ant. Con grande regocijo se alegra nuestra tierra, iluminada por la visita de tan grande Virgen.

v. Ruega por nosotros, Santa Madre de Dios.

r. Para que seamos dignos de las promesas de N. S. Jesucristo.

Omnipotente, sempiterno Dios, que por medio de la gloriosísima Madre de tu Hijo, maravillosamente nos preparaste celestial amparo, concede propicio que perpetuamente nos proteja el auxilio de aquella a quien con piadosa devoción veneramos bajo el título del Pilar. Por el mismo Jesucristo Nuestro Señor. Amén.

#### Visita

A Nuestra Señora del Pilar  
Alabada sea la hora en que la Santísima Virgen María  
vino en carne mortal a Zaragoza.

#### Plegaria

¡Oh Reina! ¡Oh Madre! ¡Oh Señora! ¡Cuánto os debo por el beneficio singular que me concedéis en poder visitaros! ¡Y cuan poco es lo que yo he hecho hasta aquí en obsequio vuestro!. Mi alma se deshace en llantos de ternura y siente infinitamente no haberos correspondido. Pero sois Madre de bondad, yo me acojo a vuestra protección, suplicándonos humildemente que, sin atender a mis culpas, sino sólo a vuestra misericordia, seáis mi intercesora y abogada para con Dios, y así mi alma, horriblemente deforme por la culpa, recobrará su belleza, herida de muerte, sanará; muerta espiritualmente, volverá a la vida; y como dice el apóstol, se hará como una nueva criatura en Jesucristo. Esta gracia principalmente os pido, oh Madre mía dulcísima, así como la particular de ... (aquí se pide la gracia que se desea obtener) que deseo alcanzar de Vos mediante esta\*visita, Todo Señora mía, sea para mayor honra y gloria de vuestro Santísimo Hijo y vuestra, y bien de mi alma. Los ángeles os alaben. Amén.

Virgen Santa, Madre mía, Luz hermosa, claro día, Que la tierra aragonesa Te dignaste visitar.

Este pueblo que te adora, De tu amor favor implora y te aclama y te bendice Abrazado a tu Pilar.

Pilar sagrado  
Faro esplendente, Rico presente  
De caridad.

Pilar bendito, Trono de gloria, Tu a la victoria Nos llevarás.

Cantad, cantad  
Himnos de honor y de alabanzas Cantad, cantad  
A la Virgen del Pilar.

Por los motivos expuestos solicito a las señoras y señores legisladores acompañar con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.

Fox.

- A las comisiones de Asuntos Culturales; Tierras y Organización Territorial; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

## 2.264

(D/2.214/09-10)

Señor diputado Fox, **estableciendo las bases para asegurar la protección, preservación y conservación de los valores contenidos por los museos de la provincia de Buenos Aires y promover su acrecentamiento e investigación.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

**Disposiciones generales**

Art. 1º - Objeto. El objeto de la presente ley es establecer las bases para asegurar la protección, preservación y conservación de los valores tangibles e intangibles contenidos en el patrimonio natural, histórico y cultural custodiado por los museos de la provincia de Buenos Aires, y promover su acrecentamiento e investigación.

Art. 2º - Definición. El Museo es una organización sin fines de lucro, de carácter permanente y abierto al público, que reúne, conserva, ordena, documenta, investiga, difunde y exhibe para fines de estudio, educación y contemplación, colecciones de bienes de valor histórico, artístico, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cuya misión es impulsar el desarrollo de la sociedad mediante el rescate, conservación y comunicación del acervo histórico, cultural y natural, tangible e intangible.

CAPITULO II

**Autoridad de aplicación - funciones**

Art. 3º - Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4º - Funciones. Entre sus funciones la autoridad de aplicación deberá:

- a) Consolidar la red provincial de museos.
- b) Promover el dictado de cursos de capacitación museológica.
- c) Intensificar el intercambio de piezas museológicas.
- d) Coordinar la realización de muestras itinerantes y otras actividades culturales interinstitucionales.
- e) Propender al fortalecimiento de una conciencia colectiva respecto del rol de los museos.
- f) Colaborar con los museos existentes y proponer que los municipios y/o entidades privadas de las cuales dependan, propendan a la cobertura de una estructura mínima de cargos y presupuesto de funcionamiento.

- g) Trabajar en la generación de normas vinculadas a las actividades Museológicas.
- h) Difundir y colaborar con las actividades culturales que realicen los museos,
- i) Cooperar y asesorar en aspectos técnicos y científicos a los diferentes municipios que así lo requieran,
- j) Auspiciar y editar publicaciones culturales originadas en los museos bonaerenses oficiales y privados.

### CAPITULO III

#### **Registro**

Art. 5° - Registro. Créase el Registro provincial de Museos que dependerá de la autoridad de aplicación y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Organizar, gestionar y mantener actualizado el registro, donde deberán inscribirse los museos nacionales, provinciales, municipales y privados situados en el territorio provincial.
- b) Requerir el carácter jurídico de cada ente, el relevamiento patrimonial acorde con las normas, una declaración jurada de las piezas que integran cada museo, que será actualizada conforme lo establece el decreto reglamentario.
- c) Controlar el cumplimiento de obligaciones por parte de los museos.
- d) Elaboración de una base de datos informatizada que pueda ser suministrada según los requerimientos que oportunamente se fijen.

### CAPITULO IV

#### **De la gestión de los museos**

Art. 6° - De las responsabilidades de los museos.

- a) Contar con un inventario actualizado de su patrimonio.
- b) Fijar días y horarios de atención al público y publicitarios.
- c) Difundir los valores culturales de los bienes custodiados y publicitar los servicios que brindan.

- d) Facilitar el acceso a las colecciones a investigadores acreditados.
- e) Garantizar la seguridad y conservación de su acervo.
- f) Todos los procedimientos de restauración y conservación deberán ser reversibles, identificables y documentados.

Art. 7º - Copias y reproducciones.

- a) La realización de copias y/o reproducciones de las colecciones de los museos, deberá ser autorizada por los directivos de la institución y, en el caso de corresponder, por el autor de la obra o por sus herederos legales.
- b) En las copias y/o reproducciones, deberá constar en todos los casos, la documentación identificatoria del objeto, su procedencia y los datos de la institución depositarla.

Art. 8º - Recursos Humanos. Para la designación o contratación de personal para los museos, se privilegiará, en todos los casos, a quien posea el título universitario de Museólogo, o, en su defecto, de Técnico en Museología.

Se concederá un plazo de 5 (cinco) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para que el personal y los Directivos de los museos obtengan dicha titulación y se estimulará a los agentes que se desempeñan en los museos bonaerenses para que lleven a cabo actividades de capacitación permanente en museología.

## CAPITULO V

### **Recursos económicos**

Art. 9º - Financiación. Los museos se financiarán con:

1. Fondos determinados al momento de su creación por la autoridad municipal o ente privado del cual dependen.
2. Fondos o servicios provenientes de la actividad privada en concepto de patrocinio, mecenazgo o generados por las asociaciones civiles sin fines de lucro relacionadas con el museo.
3. Ingresos provenientes de la exhibición o visita de sus bienes.
4. Legados, donaciones o herencias.
5. Créditos, aportes o subsidios provenientes de financiamiento nacional o internacional, oficial o privado.

6. Recursos presupuestarios que a cada área y dependencia correspondan en el presupuesto provincial anual.
7. Subsidios especiales para el acrecentamiento sistemático y significativo de las colecciones museológicas, mobiliario y equipo.
8. Otras colaboraciones.

Art. 10 - Disposición de los recursos. Los directores de museos podrán disponer de los recursos generados en el desarrollo de la actividad institucional, según lo determina la ley 12.684.

Art. 11 - Sanciones. El incumplimiento de las responsabilidades de los museos enumeradas en el artículo 6º, dará lugar a la suspensión o pérdida total o parcial de los subsidios por la autoridad de aplicación

Art. 12 - Control. La autoridad de aplicación ejercerá el control del cumplimiento del proyecto cultural o programa de inversión subsidiado.

Art. 13 - Beneficios. Los museos inscriptos en el Registro Provincial de Museos quedan exentos del pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales que graven los bienes de cualquier naturaleza. Se invita a los municipios a extender esta exención a las tasas y contribuciones de índole municipal y a los entes privados concesionarios de servicios públicos a la aplicación de tarifas preferenciales para los museos.

## CAPITULO VI

### **Disolución de museos y protección de piezas museológicas**

Art. 14 - Disolución de museos. Para el supuesto de la desafectación, disolución y/o liquidación de las entidades museológicas provinciales o municipales comprendidas en esta ley que posean en propiedad piezas museológicas, respetando el principio de unidad y permanencia en la región, previa conformidad del municipio que corresponda, serán destinadas a otro museo del mismo tipo geográficamente más cercano constituido o por constituirse dentro de los lineamientos de la presente ley y registrado oportunamente en el Registro mencionado en el artículo 5º, en carácter de préstamo gratuito hasta tanto se constituya un nuevo museo continuador del desaparecido, en cuyo caso deberá restituirse al mismo, siempre que ello ocurra dentro de los diez (10) años de la disolución del precedente. El museo que reciba dichos bienes deberá velar por su conservación y mantenimiento.

Art. 15 - Protección de Piezas Museológicas. Las piezas museológicas correspondientes a museos provinciales, municipales a fundaciones o asociaciones civiles sin fines de lucro, asentadas en el Registro provincial de Museos, no serán susceptibles de ejecución o embargo.

## CAPITULO VII

### Disposiciones transitorias

Art. 16 - Adhesión. Invítase a los municipios que cuentan con museos a adherir a la presente ley y a los museos privados a adecuar sus estatutos a esta ley.

Art. 17 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fox.

### FUNDAMENTOS

Con este instrumento normativo se propicia la creación de un marco jurídico que apunta a mejorar las condiciones de protección, preservación y conservación del patrimonio natural, histórico, arquitectónico y cultural de los pueblos y sus habitantes.

El museo dejó de ser un lugar de depósito de materiales para transformarse en un centro de proyección cultural y social, siendo en todas partes del mundo, impulsores protagónicos de la cultura y la comunicación.

En este proyecto se recoge la definición de museo acordada entre varias presentes en leyes de España, la definición de museo de ICOM (International Council of Museums), UNESCO, 1979; y aspectos de la ley de Santa Fe ya sancionada el 27 de noviembre de 2008, la ley de Chaco ya sancionada (ley 6.201) y los proyectos de la provincia de Corrientes y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se impulsa la creación de un Registro de organizaciones e inventario de patrimonio, la reglamentación del control de la actividad y del personal involucrado.

Contiene también las normas relativas a la gestión de los fondos, así como las respectivas a la disolución y protección.

Nuestra Provincia cuenta con un valioso acervo natural, histórico y cultural que merece toda la acción del Estado para garantizar la prestación de servicios culturales de calidad, su accesibilidad y proyección a la comunidad y al mismo tiempo velar por la protección, la conservación y disfrute de los bienes culturales integrantes de los museos, ajustando el funcionamiento de estas instituciones a los conceptos de la museología contemporánea.

Es por ello que solicito a las señoras y señores legisladores, acompañar con el voto afirmativo, el presente proyecto de ley.

Fox.

- A las comisiones de Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

## 2.265

(D/2.228/09-10)

Señor diputado La Porta, **modificando el artículo 31 de la ley 10.189.**

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 31 de la ley 10.189, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 31 - Las distintas jurisdicciones podrán contratar mediante concursos de precios, cuando casos de urgencia así lo justifiquen, los trabajos de ampliación, refacción y/o conservación de edificios fiscales cedidos y/o alquilados, en donde funcionen dependencias de la Administración provincial, sin la exigencia de la inscripción en el registro de licitadores establecida en la ley de presupuesto. Quedan exceptuadas de las disposiciones del presente artículo el Poder Judicial el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto de Obra Médico Asistencial.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

La Porta.

## FUNDAMENTOS

Motiva la presente iniciativa la necesidad de mejorar y mantener las distintas Delegaciones y Regiones del Instituto de Obra Médico Asistencial. Cabe aclarar que el Instituto cuenta con 14 sedes Regionales y 187 Delegaciones, representando la imagen de la Obra Social en toda la Provincia.

Para optimizar la calidad de atención, es necesario contar con lugares acordes a las necesidades de nuestros afiliados.

Estas medidas permitirán consolidar al Instituto como una organización proveedora de servicios confiables y de alta calidad.

Por los motivos expuestos, es que solicito a los señores legisladores, que acompañen con su voto para la aprobación de la presente iniciativa.

La Porta.

- A las comisiones de Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

## 2.266

(D/2.246/09-10)

Se aprueba la entrada f/hora

Señor diputado Quintana y otros, **modificando el artículo 157 de la ley 13.688 -texto ordenado por decreto 1.296/07.**

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Modifícase el artículo 157 de la ley 13.688- Texto Ordenado por decreto 1.296/07, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 157 - En cada Consejo Escolar la Dirección General de Cultura y Educación designará un secretario técnico, mediante concurso público y abierto de oposición y antecedentes. El concurso será convocado y realizado mediante el procedimiento que reglamente el director general de Cultura y Educación atendiendo a los siguientes principios: publicidad, igualdad de tratamiento y oportunidades, y preeminencia de la idoneidad en la selección. La evaluación estará a cargo de un jurado integrado por los directores y/o representantes de la Subsecretaría Administrativa que se designen a tal efecto, el presidente del Consejo Escolar respectivo y un secretario técnico en ejercicio del cargo. A los efectos remunerativos será equivalente al de director, mas los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales de ley.

El secretario técnico gozará de estabilidad en cargo y función. A los efectos de resguardar la idoneidad de la función, la subsecretaría administrativa podrá solicitar informes y realizar las evaluaciones que considere necesarias ya sea en forma general, en toda la Provincia, o distrital.

Los secretarios técnicos gozaran del régimen de licencias y permisos; deberes y prohibiciones y el régimen disciplinario establecidos para los agentes titulares de la ley 10.430.

Por la vía de la reglamentación se establecerá la forma de cubrir las vacancias temporarias que fueran necesarias.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Quintana, Médici y Delgado (Horacio).

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley pretende la modificación del artículo 157 de la ley 13.688 que en caso de no ser reformado daría lugar a la impugnación judicial del mismo, por ser a todas luces inconstitucional.

El texto mencionado colisiona con el ordenamiento jurídico argentino, ya que surge de la simple lectura, la violación de elementales principios de raigambre constitucional, (artículos 14, 14 bis, 16, 17, 28 y 31 y los artículos 1º, 11, 31 y 39 de la Carta provincial) a través de una ley hecha a la medida de la Administración, generando una desigualdad entre los trabajadores del Estado provincial con los secretarios técnicos y también entre estos.

La ley 13.688 fue promulgada en el mes de julio del 2007, modificando el anterior texto legal (11.612), en la cual se establecía el régimen de designación y remuneración de; los secretarios técnicos de los consejos escolares, acordándole en el citado texto legal un trato diferente en cuanto a la estabilidad y remuneración.

Durante el año 2006 la Dirección General de Cultura y Educación llamó a concurso abierto y público para cubrir el cargo de secretario técnico de los consejos escolares, en el marco de lo que establecía la ley 11.612, en una primera etapa a más de 30 distritos de toda la provincia de Buenos Aires.

Así fue, que luego del proceso de selección que fijó la resolución 1.987/06 a fines del año 2006 se realizó la ceremonia de entrega de los certificados a aquellos que resultaron ganadores de los concursos en sus respectivos distritos, siendo estos designados entre febrero y abril del 2007, comenzando a desempeñar la función de secretario técnico, según lo que marcaba la ley 11.612 (con estabilidad y debiendo percibir la remuneración equivalente a la de un Director de Administración Central), con los deberes y obligaciones que se establecieron en los artículos 83, 84 y 85 de la ley 11.612 y la resolución 703/07, que como puede apreciarse son funciones jerárquicas y de dirección.

Una vez designados ese primer grupo de secretarios técnicos, se procedió a realizar un nuevo llamado a concurso público y abierto para cubrir los restantes cargos de secretario técnico en toda la provincia -casi 100 distritos-; a través de la resolución 704 de marzo del 2007; pero la designación de estos se produjo bajo el imperio de la ley 13.688, que cambió todo lo atinente a la estabilidad y la remuneración, no respetando lo que la anterior ley fijaba.

Lo que derivó que existieran dos regímenes legales para un mismo cargo, o sea los secretarios técnicos designados entre febrero y junio, del 2007 bajo el amparo de la ley 11.612 -con estabilidad y remuneración equivalente a un director de la administración central-, y los que fueron designados a partir del julio del 2007, con la ley 13.688 -sin estabilidad y con una remuneración que fijara la Subsecretaría Administrativa-, pero todos con las mismas obligaciones y deberes según lo que establecen los artículos 165, 166 y 167 de la ley 13.688 y la resolución 703/07.

Existen derechos que son inherentes a la condición humana que nadie debe restringir, ni siquiera por vía de interpretación. Es la Constitución y no la ley -en contradicción- la que debe regir el caso al cual ambas normas se refieren, aquella es superior a cualquier ley ordinaria, tal como dice la Doctrina de la Corte: «que es elemental de; nuestra organización constitucional la atribución que tienen, y el deber en que se hallan los tribunales de justicia, de examinar las leyes en los casos concretos que le traen a su decisión, comparándolas con el texto de la Constitución para averiguar si guardan o no

conformidad con estos, y abstenerse de aplicarlas si se encuentran .en oposición a ellas, constituyendo esta atribución moderadora, uno de los fines supremos y fundamentales del Poder Judicial, y una de las mayores garantías con que se ha entendido asegurar; los derechos consignados en la Constitución contra los abusos posibles e involuntarios; de los poderes públicos, que tal atribución es, por otra parte, un derivado forzoso de la separación de los poderes constituyentes y legislativo ordinario, que, hace la Constitución, y de la naturaleza subordinada y limitada de este último. (C.S. Fallo T° 33, Pag. 133, municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires C/Elortondo).

Por lo que se puede observar y del análisis detallado que a continuación se realiza, que la presente cuestión -de no ser modificada- irremediablemente recaerá en la decisión de los tribunales en cuanto a su aplicabilidad.

#### 1 - La estabilidad:

El artículo 14 de la ley 13.688 dice: «Las modificaciones que devengan de la aplicación de la presente ley, no afectaran los derechos laborales de los trabajadores de la educación, docentes, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares, establecidos en la legislación vigente» La legislación vigente hasta este momento en lo concerniente al régimen de los secretarios técnicos eran los artículos 68 y 69 de la ley 11.612; en donde reside la estabilidad absoluta consagrada en la Constitución nacional (artículo 14 bis).

Nada mas alejado de la realidad y de la construcción jurídica querer remediar; los

desmedros y desigualdades que estableció entre los secretarios técnicos la ley 13.688 al crear dos regímenes jurídicos distintos; que con esta nueva aberración jurídica de querer eliminar la estabilidad sin tener el mínimo conocimiento de la propia ley y de las garantías que establece la Constitución nacional; (derecho a la estabilidad del empleado público) así lo dice Germán Bidart Campos ...»cuando la Constitución reconoce derechos y les da constancia normativa, no lo hace para cumplir un propósito decorativo y literario o de alarde lexical, sino para que las personas dispongan de acceso a su goce y a su disfrute, y para que los puedan hacer valer ante un Estado al que, en reciprocidad, se le demarcan límites, y se le reparte el poder con funciones a cargo de órganos separados, sujetos a control...»

Así toda norma que sea contraria a la Constitución y por ende a la soberanía del pueblo, es inconstitucional.

Afirmar que los secretarios técnicos de la ley 11.612, perdieron su estabilidad por la ley 13.688, es ir en contra de la supremacía de la Carta Magna, ya que ninguna norma infraconstitucional puede vulnerar aquellos preceptos superiores que la misma protege.

La actividad del Ejecutivo debe sujetarse al derecho constitucional como base cierta e inmutable de su proceder y los preceptos constitucionales son los que fijan los límites de su actuar.

La Supremacía Constitucional (artículo 31° Constitución nacional y 210 de la Constitución provincial) debe imperar en todo acto del Estado, y de incurrir

en la violación de estos (como este proyecto de ley) es obligación del Superior Tribunal de la Provincia mantener esa supremacía.

De no modificarse este artículo, debería denunciarse su ilegalidad, inconstitucionalidad y arbitrariedad y expresar la afectación que el mismo representa al derecho a la estabilidad en el empleo público, al derecho de propiedad, al derecho a la dignidad; plasmados en los artículos 10, 11, 31, 39, 40, 57 y 103 inciso 12) de la Constitución provincial y los artículos 14 bis, 16 incisos 3) y 17) de la Constitución nacional; y los principios; consecuentes con estos que figuran en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Pacto Internacional de los Derechos Económicos.

Se puede afirmar sin temor a equivocarse, como dice Bidart Campos que "El derecho a: la estabilidad del empleado publico en la medida en que esta consagrado en el artículo 14 bis, que integra la parte dogmática de la Constitución, obliga también a la Provincia a asegurarlo a favor de su personal. Esto en virtud del artículo 5º de la nueva Constitución federal, si el derecho público provincial omite o niega la estabilidad, hay inconstitucionalidad, y esa estabilidad debe operar directamente de la Constitución federal" (Manual de la Constitución Reformada - tomo II -Ediar Bs. As. - 2003, Pág. 207).

Así los secretarios técnicos designados por la ley 11.612 -habían adquirido el derecho a la estabilidad (en el cargo y en las funciones), constituyendo de este modo un derecho adquirido. Pues como se ha reiterado en numerosas causas tramitada; ante nuestro Superior Tribunal provincial, el derecho a la estabilidad en el empleo constituye una garantía fundamental consagrada a favor del agente público, consintiendo en el derecho a no ser privado o separado del empleo o cargo... (Causa B. 55.956 «Pérez Demarchi» - Sent. Del 15-V-2000). Además la relación de empleo público consolidada bajo los efectos de la estabilidad implica la existencia de un derecho adquirido del que es titular la parte que con ella se beneficia y cuando se considerado desde el plano constitucional, tiene entonces la índole jurídica de la propiedad y queda con ello protegido por la garantía de los artículos 10 y 31 de la Constitución nacional « (Causa B 57.353 «Rodríguez» Sent-9-V-2001).

Cabe recordar que la introducción de la cláusula constitucional de estabilidad del empleo publico en la reforma constitucional de 1957, no fue sólo como especificación de la tutela de cierto tipo de trabajadores, sino también como resguardo el sistema republicano, a fin de evitar que con cada recambio gubernamental se reemplacen los antiguos empleados.

La Corte Suprema de Justicia reconoció que los empleados públicos tienen derecho a la estabilidad propia en el empleo, por lo cual no pueden ser despedidos sin justa causa, ni siquiera mediante el pago de una indemnización. Si el trabajador es de do cesante sin causa justificada puede pedir que lo reincorporen a la administración pública y el pago de los salarios caídos. La única posibilidad que tiene el Estado de despedir a uno, de sus empleados es luego de sustanciarle un sumario administrativo y de demostrar; que hay justa causa de despido. El objetivo de la norma, sostienen le jueces del máximo tribunal, es reconocer el derecho de los empleados a la carrera administrativa.

Los jueces de la Corte reconocen que los derechos pueden ser reglamentados, pero no pueden ser desnaturalizados ni alterados.

En la Causa M. 1.488.XXXVI «Madorran, María Cristina e/Administración nacional de Aduanas», la Corte se expidió sobre el tema -estabilidad del empleo público- consagrando el principio de estabilidad propia del empleo público, que surge del artículo 14 bis de la Constitución nacional. En la causa «Cassier» (Fallos: 315:1336), el Tribunal afirmó que la estabilidad propia había sido claramente establecida como un principio general para los empleados públicos de la Nación, de la provincia de Buenos Aires y de la municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

El artículo 157 está legislando hacia las relaciones jurídicas que nacieron al amparo de otras leyes (en el pasado), y que modificarían en el presente y hacia al futuro las mismas, es violatorio del principio de irretroactividad; este debería legislar hacia delante para los casos en que no hay secretarios técnicos o en aquellos en donde el cargo ha quedado vacante por la causa que sea.

El principio de irretroactividad de la ley que surge del artículo 3º del Código Civil dice...»A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplicarán aun a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario. La retroactividad establecida por la ley en ningún caso podrá afectar derechos amparados por garantías constitucionales." Ahora bien, de dictarse igualmente actos administrativos, que vulneren los derechos consagrados en la Constitución nacional, ...su retroactividad sería improcedente, cuando ella aparejase el desconocimiento de derechos adquiridos por el administrado, pues entonces existiría un agravio a la garantía constitucional de inviolabilidad de la propiedad, debiendo interpretarse el concepto de derecho adquirido con amplitud o abarcando la idea de derecho a una situación, de modo que ello sería lesivo para el derecho del administrado, pudiendo -excepcionalmente- tener efecto retroactivo cuando, ello sea favorable para el administrado, pues en tal caso quedan superadas las razones que hacen improcedente dicha retroactividad (Marienhoff, Miguel S, Tratado de Derecho Administrativo, Abeledo Perrot Bs. As., 1975, tomo II, Pag; 386 y s.s.).

Las leyes, en nuestro ordenamiento, pueden -en ciertas hipótesis- tener efecto; retroactivo bajo la condición obvia e inexcusable de que no violen garantías' constitucionales. Si las afectan, la ley de que se trate es atacable, mas no por su retroactividad sino por su inconstitucionalidad. (voto del doctor Horacio G. Zavala: Rodríguez).

### 3. Derechos patrimoniales.

No se respeta el principio de estabilidad laboral, lo que implica una disminución en sus ingresos, y por ende el menoscabo del derecho constitucional de propiedad; citando a Kelsen y Borda, ...estos establecen que la propiedad es un derecho...»

El patrimonio se encuentra garantizado como derecho de propiedad (artículo 17 Constitución nacional). Los secretarios técnicos son víctimas de la vulneración del patrimonio toda vez que la normativa que quiere sancionarse

establece diferentes categorías remunerativas y propugna el cambio en la escala salarial de los mismos.

Hay que destacar que el derecho de propiedad es de naturaleza alimentaria, pues contribuye al sostenimiento económico de la familia.

El hecho de alterar la remuneración, sería contrario no solo a las Cartas Magnas nacional y provincial, sino también a los tratados con jerarquía constitucional mencionados en el artículo 75 inciso 22) de la Constitución nacional, entre ellos el artículo 21 incisos 1) y 2) y 29) de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

#### 4. Principio de igualdad.

El hecho que haya Secretarios Técnicos escogidos durante la ley 1.368, y los que fueron designados por la ley 11.612, con distinto régimen de estabilidad; esto demuestra la incongruencia del sistema al citar dos regímenes y afirmar que están en un mismo plano de igualdad.

Esto no hace mas que consagrar legalmente una ilegalidad e ilegitimidad ya que establece una discriminación entre los secretarios técnicos, que son empleados estatales de la provincia de Buenos Aires, y por ende están en el mismo plano de igualdad ante la ley que el resto de los empleados de la Provincia y a estos si se les permite hacer uso de las licencias, por ejemplo para acceder a otros cargo de mayor jerarquía (consagrado esto en la ley 10.430); por lo que no permitir que los secretarios técnicos tengan este derecho es discriminatorio para un grupo de personas que están en igualdad ante la ley que otras, y por ende viola lo que establece ese marco legal regulatorio.

Este artículo viola el principio de igualdad ante la ley (artículo 16 de la Constitución nacional) por cuanto todos los habitantes de la Nación están sujetos a los mismos deberes, gozan de los mismos derechos y están tutelados por las mismas garantías. No puede el legislador contemplar en forma distinta; situaciones que considere diferentes, y que configuren la discriminación arbitraria e ilegítima tornándose como la persecución hacia un grupo de personas, cercenándoles a estas sus derechos elementales consagrados constitucionalmente.

Este principio, consagrado por el artículo 16 de la Constitución nacional no es otra cosa que el derecho a que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias. Si bien el principio aludido no tiene carácter absoluto, las excepciones o trato diferencial lo son para situaciones diferenciables, y no para marcar la desigualdad entre los iguales. «La Corte Suprema ha establecido que se debe dispensar igualdad de trato a los iguales en igualdad de circunstancias -igualdad entre iguales y en igualdad de situaciones-» (Fallos 270:374, 71:320,273:211,274:334).

El artículo 157 de la ley 13.688 es inconstitucional por significar la violación del principio de igualdad ante la ley, amparado por el artículo 16 de la Constitución Nación. Se afecta este principio, y se crea un irritante y arbitrario privilegio en favor de le secretarios técnicos que fueron designados

bajo el imperio de la ley 11.612. Asimismo se afecta el principio de inalterabilidad de las garantías constitucionales, que no pueden ser modificadas por leyes de menor rango y posteriores; ya que se elimina un derecho (en el proyecto); y se produce un cercenamiento, determinando así un privilegio y una violación al derecho de igualdad al cual todo ciudadano tiene derecho.

#### 5- Principio de razonabilidad.

Se viola este principio al otorgar la Administración actos que carecen de la razonabilidad que deben tener todos los actos de gobierno ya que por imperio de la ley 3.688 se consagran dos situaciones diferentes referidas al empleo público, ya que determina que en un mismo cargo, coexistan dos figuras jurídicas.

Cuando el artículo 14 de la Constitución nacional enuncia los derechos que gozan los habitantes «conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio...» y cuando el artículo 28 ordena que los principios, derechos y garantías no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio, están aceptando implícitamente que el Estado, a través de la actividad legislativa o administrativa de reglamentación debe actuar razonablemente. La fórmula de razonabilidad aparece exigiendo que se guarde un cierto límite más allá del cual se produce la alteración del derecho, la pérdida de su esencia constitucional.

El cumplimiento de la actividad legislativa no se satisface con cualquier contenido que se asigne a la ley, sino solo con un contenido razonable, porque la Constitución impone que la ley respete determinados límites.

El ámbito propio de los órganos del Estado tiene, así un marco de contención, que es la razonabilidad, fuera de él se ejercita en forma inconstitucional.

La razonabilidad de un acto está condicionada a los principios del sentido común constitucional en orden a la justicia, moderación y prudencia que ella establece. Es así que un acto puede ser formalmente constitucional, pero esencialmente inconstitucional, cuando su contenido no guarda la debida proporción con las circunstancias que lo motivan, o cuando no responda a una finalidad constitucional del bien común.

Si bien resulta difícil precisar el concepto de razonabilidad, las dificultades se reducen considerablemente así como también su relativismo, cuando advertimos que dicho concepto no responde a una concepción individual, sino a lo que le es impuesta por la idea política dominante aceptada en el texto constitucional.

Así la razonabilidad no es sentido común individual o el de un grupo de individuos, sino el sentido común que prescribe la Constitución. A ello se agrega que «establecida la irrazonabilidad o inequidad de aquellos corresponde declarar su inconstitucionalidad» (CSJN-Fallos 150:89; 171:348, 199:483, 200:450,247:121).

Ante esto debemos partir del artículo 1º de la Constitución nacional - Principio Republicano - que prohíbe la irracionalidad de los actos de gobierno; y que se reafirma con lo que establece el artículo 28 de la Constitu-

ción nacional -la garantía de razonabilidad- que debe estar siempre presente en los actos del Estado.

Si bien es cierto que la misión más delicada de la; justicia es la de saber mantenerse dentro de la órbita de su jurisdicción, sin menoscabar las funciones que incumben a los otros poderes, de allí no cabe derivar que el Poder Judicial pueda abstenerse de ejercer el control de razonabilidad. Lo contrario deja de lado garantías que hacen a la esencia de nuestro sistema Republicano de gobierno, cuya integridad pretende resguardarse por medio, entre otros, de la subsistencia de dichas garantías.

#### 6. Violación del derecho a la seguridad jurídica.

El derecho a la seguridad jurídica equivale a un derecho a la tranquilidad a disfrutar sin riesgos, ni sobresaltos, y sin sufrir daños en las personas o en los bienes, los demás derechos constitucionales, como los de libre circulación, propiedad, vida, salud e integridad física, etcétera.

El Estado tiene el deber insoslayable de respetar y asegurar la inviolabilidad del hombre, indispensable para que este pueda obrar como un ser naturalmente investido de libertad, dignidad y responsabilidad. Surge pues una obligación constitucional del Estado de programar un sistema de protección de los derechos personales.

En ese contexto se enmarca el derecho a la seguridad jurídica; que se puede definir como el conjunto de condiciones que posibilitan la inviolabilidad del ser humano y la que presupone la eliminación de toda arbitrariedad y violación en la realización y cumplimiento del derecho, creando un ámbito de vida jurídica en la que el hombre pueda desenvolver su existencia con pleno conocimiento de las consecuencias de sus actos.

La seguridad jurídica comprende la facultad de ejercer los derechos y garantías reconocidos en todo el plexo normativo.

La vigencia del estado de derecho supone, de manera cabal y completa, la facultad de ejercer los derechos y garantías reconocidos en todo el marco normativo. Requiere un marco confiable, estable, de normas generales que se apliquen con continuidad al cubierto de sorpresas, cambios o giros imprevisibles o caprichosos que respondan a los designios erráticos del hombre.

Cuando la administración de justicia fracasa, la regularidad del derecho es desplazada por la irregularidad caprichosa de la arbitrariedad y, por lo tanto, se afirma la racionalidad, se consagra la imprevisibilidad y se arruina la confianza. El derecho, en cuanto representa el medio para la realización de valores en la persona individual, solo puede llevarse a cabo donde existe seguridad jurídica. Porque, dicho con el expresivo estilo del jusfilósofo Luis Recasens Siches, -sin seguridad jurídica no hay derecho, ni bueno, ni malo, ni de ninguna clase» (Alterini, Atipo A. «La Seguridad jurídica», Ed., Abeledo Perrot. Bs. As. 1993).

#### 7. Principio de legalidad.

Partimos de la base de que vivimos en un estado de derecho, que se

caracterizo por sometimiento de los poderes constitucionales a la Constitución nacional y a la ley. Este sometimiento no es un fin en si mismo, sino una técnica para conseguir una determinada finalidad, que en nuestro sistema político jurídico consiste en el sometimiento del Estado; al bloque de legalidad, y consecuentemente, el reconocimiento de los derechos públicos subjetivos y el otorgamiento a los particulares de los medios necesarios para su defensa. Someter al Estado al bloque de la legalidad es someterlo al Derecho, y por ende,, servir a la defensa de la igualdad, de la libertad y del respeto a los derechos adquiridos.

Al Poder Judicial le cabe la sagrada función de controlar la legalidad del obrar del Poder Ejecutivo. Les esta vedado al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la Nación el dictado de normas que alteren los derechos y garantías reconocidos por la Constitución, constituyendo la legalidad y la razonabilidad limites infranqueables en el Estado de Derecho.

#### 8.- Derecho a trabajar.

Es el primero de los derechos individuales reconocidos por la Constitución nacional, que en su artículo 14 establece «Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de Trabajar...”

Tal derecho, se encuentra en armonía con los pactos internacionales que establecen «toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo. Toda persona que trabaja tiene derecho a recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le aseguren un nivel conveniente para si misma y su familia.» (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre).

Entonces, si el derecho al trabajo es inherente a la condición humana, en donde se vuelca, en mérito a aquella dignidad personal, la vida, la salud, la energía, la subsistencia y la seguridad; siendo la fuente de la fortuna, por cuyo medio el hombre sacude todo yugo servil y se constituye en señor de si mismo, debe estar protegido integralmente por las normas, a los efectos de que las posibilidades económicas de los hombres permitan realmente el goce concreto de sus derechos.

El actual artículo 157 de la ley 13.688, provoca un grave menoscabo al legítimo derecho de trabajo de los secretarios técnicos, al modificar las garantías constitucionales y establecer distintos regímenes legales en la materia de estabilidad y remuneración.

#### 9. Conclusión.

La arbitrariedad de este artículo que se pretende modificar es clara y manifiesta, desechando cualquier principio de legalidad que pudiera contener.

Todos sus contenidos afectan derechos fundamentales de los secretarios técnicos, principalmente el de trabajar y el de propiedad además de los derechos y principios arriba enunciados.

Abrupta e injustificadamente, el Estado provincial borra la estabilidad y

seguridad jurídica conduciendo a los secretarios técnicos y a la comunidad en general a un estado de confusión, incertidumbre e indefensión, avanzando peligrosamente sobre sus derechos mas preciados.

No se puede permitir que se cercenen principios, derechos y garantías inalienable, ya que se afectaría el concepto mismo de libertad. El palladium de la libertad no es una ley susceptible de defectos, revocable según la conveniencia publica del momento. El palladium de la libertad es la Constitución, ese es el arco sagrado de todas las libertades, de todas las garantías individuales cuya conservación inviolable, cuya guarda severamente escrupulosa debe ser el objeto primordial de las leyes, la condición, esencial de los fallos de la justicia federal (CSJN causa «E. Sejo»

La figura del secretario técnico fue creada, dándole la estabilidad al cargo de manera que permita crear un sistema de funcionamiento del Consejo Escolar, que tenga como bases el fundamental vinculo entre los empleados de ese organismo, el secretario técnico y la Provincia; a efectos de continuar con un régimen de trabajo que trascienda los mandatos de los consejeros de turno, que además logre darle mayor transparencia y orden a la gestión, especialmente a la administración de los cuantiosos fondos que se giran a estos organismos y que deben ser aprovechados en su totalidad de manera eficiente y transparente por el sistema educativo, el secretario técnico, debe ser el fiel guardián de esos objetivos y principios, mas allá del tiempo y de los condicionantes de la política, de la presión de estar atado a una gestión o a un mandato de turno. De no modificarse este artículo, todos estos objetivos, todas estas metas, la transparencia, la independencia, la eficacia, la eficiencia; habrán quedado en la nada; retrocediendo en el tiempo y en las formas, pensando que la lucha diaria que se había iniciado no ha valido la pena, y que es mejor entrar en los vicios del sistema que combatirlos.

Quintana

- A las comisiones de educación, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

## 2.267

(D/2.253/09-10)

Se aprueba la entrada fuera de hora.

Señor diputado Pérez, **modificando el artículo 12 del capítulo II de la división electoral, de la ley electoral 5.109 y sus modificatorias.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 12 del Capítulo II De la División Electoral, de la ley electoral 5.109 y sus modificatorias, el que quedará redactado del siguiente modo:

Art. 12 - Divídese el territorio de la Provincia en ocho secciones electorales para elegir senadores y diputados a la Honorable Legislatura, que se denominarán y formarán del modo siguiente:

Sección Capital: La forma los partidos de La Plata, Berisso, Ensenada, Magdalena, Punta de Indio y Coronel Brandsen.

Primera sección electoral: Los partidos de Campana, Escobar, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, Luján, Malvinas Argentinas, Marcos Paz, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Navarro, Pilar, San Fernando, San Miguel, San Isidro, Suipacha, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López.

Segunda Sección Electoral: Los partidos de Baradero, Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Colón, Exaltación de la Cruz, Pergamino, Ramallo, Rojas, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Nicolás, San Pedro y Zárate.

Tercera Sección Electoral: Los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Cañuelas, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, Lanús, Lomas de Zamora, Lobos, La Matanza, Presidente Perón, San Vicente y Quilmes.

Cuarta Sección Electoral: Los partidos de Alberti, Bragado, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Chacabuco, Chivilcoy, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, General Villegas, Hipólito Irigoyen, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln, Nueve de Julio, Pehuajó, Rivadavia y Trenque Lauquen.

Quinta Sección Electoral: Los partidos de Ayacucho, Balcarce, Castelli, Chascomús, De La Costa, Dolores, General Alvarado, General Belgrano, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pueyrredón, Las Flores, Lobería, Maipú, Mar chiquita, Monte, Necochea, Pila, Pinamar, Rauch, San Cayetano, Tandil, Tordillo y Villa Gesell.

Sexta Sección Electoral: Los partidos de Adolfo Alsina, Bahía Blanca, Daireaux, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Suárez, General La Madrid, González Chávez, Guaminí, Juárez, Laprida, Monte Hermoso, Patagones, Pellegrini, Puán, Saavedra, Salliqueló, Tornquist, Tres Arroyos y Villarino.

Séptima Sección Electoral: Los partidos de Azul, Bolívar General

Alvear, Olavarría, Roque Pérez, Saladillo, Veinticinco de Mayo y Tapalqué.

Art. 2º - La Junta Electoral adaptará el Registro de Electores de acuerdo a las modificaciones contenidas en el artículo precedente.

Art. 3º - La nueva composición de las secciones electorales contenida en la presente será aplicable de manera inmediata en el próximo comicio que convoque el Poder Ejecutivo.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pérez (Raúl).

## FUNDAMENTOS

La división territorial de la provincia en ocho secciones electorales contenida en la ley 5.109 data del año 1946. Más de sesenta años han pasado desde su sanción.

El país y la provincia que entonces teníamos distan mucho de aquel mundo de posguerra. La realidad demográfica, política, social, económica, ha mutado de manera extraordinaria.

Con el presente Proyecto de ley, se propone incorporar en la sección Capital a los partidos de Berisso, Ensenada, Magdalena, Punta de Indio y Coronel Brandsen sustrayéndolos de la 3ª Sección Electoral que actualmente integran.

La idea que motiva esta modificación es la de racionalizar y equilibrar a la sección Capital, una de las más pequeñas secciones electorales, cambio que sin duda promoverá el inicio de un camino de revisión y racionalización del sistema electoral de la provincia, tan necesario y reclamado por el conjunto de la sociedad.

El artículo 60 de la Constitución provincial refiere a la necesidad de respetar la proporcionalidad de la representación política, y en el caso que nos ocupa, entendemos que la proporcionalidad en el número de habitantes y en cuanto a las agrupaciones políticas que alcanzan un lugar en el Legislatura no resulta suficiente.

Entendemos que la crisis de la representación política y el sistema de participación requiere tomar en cuenta el concepto moderno de representatividad, que no puede separarse de la otra proporcionalidad, aquella relacionada a la necesidad de reflejar las opiniones del electorado con una distribución aproximada a la que tienen en el territorio.

Berisso, Ensenada, Punta Indio, Magdalena y Coronel Brandsen, aunque poseen una composición social diferente a la de La Plata, distan mucho más de los distritos de la 3ª Sección Electoral que actualmente integran y por lo tanto su representación en él se diluye ante el peso de la masa electoral de esa sección.

Estamos convencidos que dicha proporcionalidad será enriquecida en su heterogeneidad al incorporar a esos cinco distritos a La Plata. Por historia, por

proximidad geográfica y por problemáticas comunes, los seis distritos poseen un grado de integración que debe ser tomado en cuenta en su representación política.

No hay duda que mantener a La Plata como único distrito de la sección Electoral equivale a privilegiar un aislamiento electoral que no se condice con la integración territorial que demanda la proporcionalidad de la representación política.

Entendemos que el artículo 61 la Constitución provincial le asigna una sección electoral a la capital como una forma de jerarquizarla, para garantizar que La Plata sea siempre cabecera de sección electoral más allá de los vaivenes demográficos o políticos.

Está claro que el mencionado apartado posee como único objeto distinguir y realzar el concepto de capitalidad y no el de coartar la eventual integración de otros distritos.

Por lo tanto entendemos que no hay restricciones constitucionales a que esos municipios puedan integrar la sección capital, puesto que lo que la manda de la carta magna sí prohíbe es que la capital se integre a otra sección electoral que no sea la propia.

Existe sí una única restricción al agrupamiento de distritos en secciones, que también está contenida en el artículo 61, donde prescribe que no se forma ninguna sección electoral a la que le corresponda elegir menos de tres senadores y seis diputados.

Este movimiento que se propone está orientado a ir dando respuestas a la crisis de representación que en la mayor parte del mundo es objeto de búsqueda permanente en las Ciencias Políticas y el Derecho Constitucional, tanto desde lo teórico como desde lo pragmático.

El proyecto de ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral, la llamada reforma política con reciente sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y en tratamiento en el H. Senado de la Nación, en sus artículos 84 y 85, da también cuenta de la preocupación por la readecuación de las divisiones y límites territoriales para la modernización electoral.

Por los motivos expuestos, solicito a los distinguidos colegas me acompañen con la sanción del presente proyecto de ley.

Pérez (Raúl).

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

## PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

**2.268**

(D/2.170/09-10)

Señor diputado Fox, **declarando de interés legislativo el 5° Concurso de Fotografía ¿Qué mostrarías como Patrimonio Cultural del Distrito I?, organizado por el Colegio de Arquitectos de la provincia de Buenos Aires.**

#### PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### RESUELVE

Declárese de interés legislativo el 5° Concurso de Fotografía ¿Qué mostrarías como Patrimonio Cultural del Distrito I?, organizado por el Colegio de Arquitectos de la provincia de Buenos Aires, distrito I.

Fox.

#### FUNDAMENTOS

Desde hace cinco años, el Colegio de Arquitectos de la provincia de Buenos Aires del Distrito I, convoca a la comunidad de los 16 municipios que conforman el territorio del distrito, a participar del concurso de fotografía ¿Qué mostrarías como Patrimonio Cultural del Distrito I? El organismo que reúne a uno de los actores sociales especializados en lo que se refiere al conocimiento y cuidado del patrimonio cultural, lo entienden como «la representación de la memoria colectiva y los bienes que integran la materialización de esa memoria. Es decir, que se integra con todo aquello que, a través de la historia, fueron creando los hombres a fin de adaptarse al medio y organizar su vida socio- económica y cultural, y que se completa con lo que día a día, continúan produciendo los que viven en el presente». (Mgter. lic. Yoli A. Martín 2000)

«El Patrimonio Cultural, está compuesto de ejemplos materiales o tangibles, (monumentos y edificios antiguos, las obras de arte que guardan nuestros museos, los documentos históricos etcétera), y manifestaciones espirituales, inteligentes o intangibles que representan la forma de ser y de pensar de los que los produjeron o producen (tradiciones, fiestas populares, juegos, celebraciones, métodos de trabajo, gastronomía popular etc.). Ambas formas patrimoniales, constituyen la cultura viva de un pueblo. La valoración del Patrimonio, no significa sólo la consideración de sus bienes, como piezas de museo, sino, está referida más bien a la recuperación del mismo desde un punto de vista integral, asociado a un estilo de vida que hay que conservar, contado por los habitantes de ese lugar.»

Para fomentar este tipo de convocatorias abiertas, que valorizan la mirada que los ciudadanos tienen sobre el patrimonio que la sociedad misma ha construido, es que solicito a las señoras y señores legisladores, acompañen con el voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

## ANEXO: BASES Y CONDICIONES

Título del concurso: ¿Qué mostrarías como Patrimonio Cultural del Distrito I?

Objetivo: Registrar y recopilar aquello que la comunidad entienda por Patrimonio Cultural. Se premiará la «creatividad» en su búsqueda.

Participantes: Podrá participar público en general (mayor de 18 años) interesados en dejar registro de su visión de los valores del Patrimonio Cultural. No podrán participar los arquitectos que se encuentran elaborando las bases del concurso.

Condiciones de presentación: Será fotografía inédita de 20 cm x 30 cm. en copia color o blanco y negro, mate o brillo, impresas en papel fotográfico, se admiten imágenes digitales, tomas directas sin efectos especiales, montada en un cartón passpartout blanco de 35 cm x 50 cm. Centrada.

En el extremo inferior izquierdo el participante pondrá el título de la obra. La fotografía debe ser inédita y ser presentada individualmente, no se admite en grupo.

Cada participante podrá presentar hasta tres obras en un mismo sobre cerrado de papel madera en el que se indicará el «seudónimo», se adjuntará dentro del sobre otro sobre cerrado con el seudónimo a la vista el que contendrá: ficha de inscripción con los siguientes datos; apellido y nombres completos, seudónimo, tipo y número de documento, lugar de nacimiento, ocupación, dirección legal, teléfono, correo electrónico, identificación de lo fotografiado a modo orientativo: domicilio, nombre, autor, data.

En el reverso de cada obra presentada, el autor indicará:

1- Seudónimo.

2- Redactará brevemente (máximo 400 caracteres) el criterio o motivo por el cual se seleccionó la toma, e indicará el municipio al que pertenece la misma este dato es imprescindible para la premiación.

Las obras presentadas serán escaneadas por el Capba DI para eventuales publicaciones y/o exposiciones, respetándose el nombre del autor y el derecho intelectual del mismo en caso de publicación.

Apertura de recepción de trabajos: jueves 23 de octubre de 2009. Cierre: viernes 30 de octubre de 2009.

Entrega: Los trabajos deberán presentarse en forma personal en el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Bs. As. Distrito I, calle 10 N° 689 e/ 45 y 46, La Plata, hasta el día 30 de octubre de 2009 de 16 a 20

Comunicación: El resultado del concurso se hará público a través del boletín electrónico, telefónicamente y en toda publicación gráfica del CAPEA DI, así como también en las carteleras de la Institución y en las delegaciones del interior del distrito

Premio: Las fotografías seleccionadas serán premiadas con su publicación. Se entregarán certificados a todos los participantes, diplomas a las fotografías seleccionadas y se premiará de acuerdo al siguiente detalle:

- 1° Premio: Viaje a Uruguay para dos personas, destino Montevideo. Incluye pasajes en Buquebus, estadía (3 días y 2 noches), media pensión y traslados.

- 2° Premio: orden de compra por valor de \$300 en filtros para cámara fotográfica en el local comercial Kinecolor.

Consideraciones generales: El CAPBA DI se reserva todos los derechos para exponer y publicar total o parcialmente las obras presentadas. La sola participación en la convocatoria significa la aceptación de las normas del mismo.

El CAPBA DI se reserva el derecho de resolver en forma inapelable cualquier situación no prevista en el presente reglamento.

Jurados: Arquitectos-fotógrafos Vicente Viola y Jorge Semilla, miembro del Consejo Directivo, miembro del Programa de Protección del Patrimonio del Distrito 1.

Responsabilidad: La entidad organizadora se reserva el derecho de resolver en forma inapelable cualquier situación no prevista en el presente reglamento. La sola presentación de obras a este concurso implica por parte de los participantes el conocimiento y aceptación de lo expuesto.

El material presentado constituirá el archivo fotográfico distrital. El mismo será utilizado en las distintas piezas de comunicación de nuestra Institución.

Organizan: Colegio de Arquitectos Distrito 1 Comisión Programa Protección de Patrimonio (PPP).

Auspiciantes: municipalidad de La Plata, Brandsen, Cañuelas, Chascomús Dolores, Monte, Dirección de Cultura de la municipalidad de Berisso, Dirección de Cultura de la municipalidad de Ensenada, Dirección de Cultura de la municipalidad de San Vicente, Escuela de Arte de Berisso, Grupo Hábitat, Kinecolor, L.E.M.I.T -Laboratorio de Ensayo de Materiales e Investigaciones Tecnológicas. Escuela Superior de Formación Fotográfica.

Fox.

- A la comisión de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales.

## **2.269**

(D/2.172/09-10)

Señor diputado Fox, **declarando personalidad destacada de la música popular al cantor bonaerense don Enrique Espinosa.**

### PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

### RESUELVE

Declárese personalidad destacada de la música popular de la provincia de Buenos Aires, al cantor bonaerense don Enrique Espinosa.

Fox.

## FUNDAMENTOS

Enrique Espinosa nació en Colón, provincia de Buenos Aires. Desde muy temprana edad sintió su vocación por la música.

En 1965 es convocado por el conjunto de arte nativo Los Hermanos Abrodos donde reemplaza a Roberto Abrodos como primera voz, recorriendo durante siete años distintos escenarios del país y el extranjero. En el año 1970 en Buenos Aires recibe el Premio Gardel de Oro a la mejor voz romántica del folklore.

En 1980 se consagra en el Festival de Cosquín interpretando la zamba Tú, de Roberto Cambaré, con el que batió récord de venta de discos. En 1981 realiza una gira por Canadá, Estados Unidos, Colombia, España y otros países del extranjero.

En 1986 realiza una gira de 4 meses por las Islas Canarias, Costa de marfil, Francia, Marbella, Estados Unidos, Canadá y Ecuador junto al Ballet Salta de Hugo y Marina Jiménez, interpretando tango y folklore. En el año 2000 Espinosa se une con Abel Visconti en el dúo Los Visconti, con el que trabaja hasta el año 2004.

Espinosa tiene una amplia discografía que incluye 27 discos y CD y actualmente sigue recorriendo distintos escenarios de todo el país y el exterior.

Dijo Manuel Abrodos: «en su registro de voz, color interpretativo y dulcificado acento, retoña algunos temas que han «galopado» durante décadas de todo el largo y ancho del país hasta transportar largamente sus fronteras, en este retoño fluye la expresión bucólica, principal meta de un cantor de sus quilates».

Dijo Miguel Franco: «este artista nuestro, portador de los misterios del canto, que lo lleva emplumado como un pájaro en la boca, resereando con la lonja de sus cuerdas por el pueblo, porque le gustó andar y andar sus caminos, teniendo siempre aparceros campesinos».

Dijo Eduardo Falú: «este intérprete dotado de un caudal poco común, irrumpe en el escenario folklórico, con el bagaje del artista verdadero: su voz y su talento interpretativo sin utilizar otra clase de recursos que no sea su bien timbrada y afinada voz, unida a un sentimiento pleno y emotivo».

Dijo Oscar «Cacho» Valles: «cuando canta Enrique Espinosa, la tierra misma se traduce en palabra humana, es un apasionado del arte que cultiva, a través del cual nos regala el incomparable clima de su voz impregnada de leyendas y duendes bohemios que aparecen en el alma y la garganta de su criollo corazón....»

Enrique Espinosa siempre cuidó su repertorio y sus presentaciones se caracterizan por convocar a públicos de todas las edades que gustan del folklore argentino en su más genuina expresión.

Por los motivos expuestos solicito a las Señoras y señores legisladores, acompañar con el voto afirmativo el presente proyecto de resolución.

Fox.

- A la comisión de Asuntos Culturales.

**2.270**

(D/2.175/09-10)

Señor diputado Cavallari, **declarando de interés legislativo el denominado Festival de la Música y el Artesano, a realizarse en la ciudad de 9 de Julio.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el denominado Festival de la Música y el Artesano, a realizarse en el Parque General San Martín de la ciudad de 9 de Julio los días 21 y 22 de febrero del año 2010.

Cavallari.

FUNDAMENTOS

El mencionado festival ya ha sido declarado de interés municipal por el Concejo Deliberante de 9 de Julio el 16 de febrero del corriente año, organizado por el municipio de dicha ciudad con la colaboración del Centro Tradicionalista doctor Cesáreo F. Lozano, y viene llevándose a cabo anualmente en el Parque General San Martín.

Congrega en sus dos días de programación aproximadamente a diez mil personas de la ciudad y su zona de influencia.

Asimismo cuenta con la participación de músicos y artesanos provenientes de distintos lugares que logran, estimular el turismo y actividades económicas y comerciales.

El mismo es de entrada libre y gratuita y viene desarrollándose el tercer fin de semana del mes de febrero de cada año en dicha localidad.

Dada su importancia local y zonal es que solicitamos su aprobación.

Cavallari.

- A la comisión de Asuntos Culturales.

**2.271**

(D/2.178/09-10)

Señor diputado Fox, **declarando de interés legislativo la presentación de la Agrupación Coral 440, que tendrá lugar en el teatro Coliseo de Zárate.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declárese de interés legislativo la presentación de la Agrupación Coral 440 bajo la dirección del Maestro Raúl Salvatierra, y la actuación de María Inés Franco (Mezzo soprano), Ricardo Franco (Tenor) y Florencia Rodríguez Botti (piano) que tendrá lugar el 29 de noviembre de 2009 en homenaje al 81° Aniversario del Teatro Coliseo de Zárate (monumento histórico y arquitectónico de la provincia de Buenos Aires. ley 13.866)

Fox.

FUNDAMENTOS

Vinculado intensamente a la actividad cultural de Zárate desde sus inicios, el Teatro Coliseo sigue la tipología del teatro lírico italiano, destacándose tanto por su planteo arquitectónico de excelencia como por su acústica que ha merecido los más elogiosos comentarios por parte de musicólogos de nota.

Grandes nombres y orquestas de música clásica desfilaron por su escenario, figuras del ballet clásico, moderno y contemporáneo, compañías de teatro argentino e internacional, cantantes y orquestas populares, comediantes y artistas afamados, que jalonaron la historia del espectáculo nacional fueron allí admirados y aplaudidos. Carlos Gardel, Azucena Maizani, Atahualpa Yupanqui, Berta Singerman, Luis Sandrini, Pepe Arias, Tita Merello, Luisa Vehil, Libertad Lamarque, China Zorrilla, Francisco Petrone, Enrique Muiño, son algunos de los artistas que engalanaron el recinto con su presencia.

El célebre Pablo Casáis, Tito Schipa y el Doctor Ortiz Tirado también fulguraron en sus presentaciones y cautivaron al público que los acompañó y vivió con emoción.

Obras del teatro clásico universal fueron representadas a lo largo de su prolongada actividad, actualmente continúan haciéndolo con creciente éxito y participación del público.

La sede y salones de la Sociedad Italiana fueron y son el ámbito perfecto para la presentación de orquestas de cámara, conferencias, exposiciones y muestras de diversas expresiones artísticas.

La conservación y estado del conjunto edilicio son destacables por el respeto a sus características originales y el mantenimiento de los usos y funciones que motivaron su creación allá por la Década del 1920.

El teatro fue declarado Monumento Histórico provincial incorporado al patrimonio Cultural de la provincia de Buenos Aires por ley 13.866 en septiembre de 2008.

Denominación y localización del monumento

Teatro Coliseo y Sede de la Sociedad Unione Italiana XX de Settembre.

19 de marzo N° 314 esquina Independencia Zárate - provincia de Buenos Aires.

Nomenclatura Catastral: circunscripción I - sección D - manzana 254 - parcela 15.

Situación jurídica del bien

Propietario: Sociedad Unione italiana XX septiembre de Zárate (Se adjunta copia Cédula Catastro parcelario Urbano - Marzo de 1942 y Plancheta Catastral).

Desde fines del siglo pasado y hasta las primeras décadas del presente las diversas comunidades extranjeras desempeñaron un rol fundamental no sólo como instituciones mutuales sino, también, como destacados centros de actividades culturales y sociales. Por lo tanto en su exteriorización física la representatividad y el carácter simbólico eran los factores principales que debían mostrar sus edificios en los medios urbanos en los que se insertaban.

No fue excepción a esa norma el Teatro Coliseo y Sede de la Sociedad «Unione Italiana XX de Setiembre». En Zárate la Sociedad Italiana fue una de las más numerosas y pujantes.

Muestra elocuente de ello es, en el primer aspecto, la investigación censal realizada en 1906, por la municipalidad de Zárate, que arrojó un total de 20.341 habitantes en el partido, de los cuáles más del 25 por ciento (6.685 habitantes) eran extranjeros, alcanzando la comunidad italiana un total de 3.624 personas (2.546 varones y 1.078 mujeres) y en el segundo aspecto la organización que contaban pues ya, en 1884, se había conformado la institución que denominaron Operai Italiani.

La Sociedad Unione Italiana XX de Setiembre quedó constituida el 2 de agosto de 1908, cuando las autoridades de las Sociedades Operai Italiani e Italia resolvieron fusionarse en una sola dando así unidad y amplitud de acción a la obra cooperativa y de mutualismo que condicionaba su razón de ser», según consta en el acta propiciatoria de esa fecha. Denominando de esta manera a la sociedad, la comunidad italiana en Zárate quiso conmemorar los sucesos ocurridos en Italia, que condujeron a su unificación: la expulsión de los austríacos, la conquista del Reino de las dos Sicilias y el 20 de septiembre de 1870 cuando los soldados italianos entraron en Roma que, en julio del año siguiente, fue convertida en capital del reino unificado.

Hacia 1919, la Comisión Directiva de la Institución, presidida por don Ernesto J. De Michelis, consciente de la necesidad de resolver los problemas financieros que hacían peligrar la continuidad de la misma y ante el receso operado en las actividades del Teatro «Italia» (luego Cine Unión), «cuyas reducidas dimensiones no ofrecían defensa a los empresarios colocados al frente del mismo, amén de estar ubicado lejos de lo que en ese entonces era el Centro de la Ciudad», pensó en levantar en el terreno que la Sociedad poseía en 19 de Marzo esquina Independencia un teatro y edificio social.

De acuerdo con sus anhelos, don Ernesto De Michelis pensó que este conjunto arquitectónico debía representar la potencialidad económica y espi-

ritual de la colonia italiana en Zárate y que su construcción resolvería el problema financiero de la institución, con el producido del salón de espectáculos, el bar-confitería y el recinto para bailes y fiestas en general. El proyecto fue encargado en 1919, al arquitecto Enrique Macchi, profesional de Buenos Aires experimentado en la construcción de recintos teatrales, realizando la Comisión Directiva un detallado estudio de la financiación y la promoción del mismo, lo que motivó un gran entusiasmo colectivo. Sin embargo, este proyecto, debido a disidencias internas, debió esperar más de ocho años para su concreción.

En efecto, recién en la asamblea del 27 de mayo de 1927 y, nuevamente, con la presidencia de don Ernesto De Michelis (que había de ejercerla ininterrumpidamente hasta 1957), la Comisión Directiva y un grupo de socios entusiastas puso a consideración el proyecto realizando una amplia exposición del mismo. Luego de una agitada sesión, con fuertes discusiones y resistencias de una minoría que, quizás no alcanzaba a valorar la trascendencia del plan propuesto, el mismo fue aprobado por quinientos asociados quienes autorizaron, además, a la Comisión Directiva y a una comisión ad hoc, (la de financiación), a darle forma definitiva.

Una vez aprobado el proyecto, la Comisión Directiva y la de Financiación trabajaron incansablemente para llevarlo adelante siendo don Ernesto De Michelis el gran animador de la obra. El triunfo de este monumental proyecto se vislumbró cuando los asociados y el pueblo de Zárate en general, sin distinción de nacionalidades, adhirieron moral y materialmente para la concreción del mismo. El llamado a licitación pública se realizó desde el 1° hasta el 30 de agosto de 1927, a las 15 horas, pudiendo ser adquirido los «planos, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de la Sociedad o en el estudio del arquitecto Enrique Macchi, Moreno 1352 (4° piso), Buenos Aires, previo pago de 30 pesos».

La piedra fundamental se colocó el 20 de septiembre de 1927, siendo madrina de la ceremonia la esposa del doctor Bertero y padrino el señor De Michelis. A partir de entonces, comenzaron los trabajos bajo la dirección técnica del arquitecto Enrique Macchi, asistido por el arquitecto Félix Distasio, siendo adjudicada su ejecución a los constructores José Piccirilli y Adriano Roncaglia. Destacadas casas comerciales de Zárate fueron contratadas para satisfacer distintos rubros de la obra, entre ellas: Piccirilli y Roncaglia Materiales de Construcción), Lanteri y Cravetti (trabajos de madera), Carlos Caissón (yesería), Giuseppe Mellante (instalación eléctrica), Juan Colombo y Cía (pintura), Juan Bonasco y Spinozzi y Peñanla (instalaciones varias en madera), C. y J. Silberman (muebles) y Casa Moriano (cortinados).

Luego de un año de febril actividad se construyeron los 1.780 metros cuadrados que componen el edificio total, distribuidos en una planta baja, entrepiso y palcos y una planta alta. La rapidez en la ejecución de una obra de tal magnitud no hace otra cosa que confirmar la pujanza y el empeño puesto por los italianos para la concreción de la misma como así también el apoyo brindado por la comunidad local. Desde el comienzo de los trabajos era intención de la Comisión Directiva inaugurar el edificio el 20 de septiembre de

1.928, pero un conflicto de los maestros yeseros obligó a postergar la fecha de inauguración hasta el 12 de octubre de ese mismo año.

El diario «El Debate» en una crónica del día 14 de octubre de 1928, al comentar la inauguración del Teatro Coliseo señala: «...Hoy con orgullo de muchos y para ostentación de nuestra ciudad, el hecho consumado adquiere contornos que jamás se soñaron...» Con la sala colmada de público entusiasta comenzó la ceremonia inaugural con el Himno nacional Argentino, seguido de la Marcha Real Italiana, que fueron ejecutados por la Orquesta dirigida por el Maestro Cav. Mario Roseger. Luego, el público pudo apreciar la puesta en escena de la ópera «Gioconda» obra del maestro Amilcar Ponchielli. El reparto estaba integrado por la soprano Adelaida Agostinelli (Gioconda), la artista M. L. Lampaggi (Laura), el tenor Pietro Tabanelli (Principe Grimaldi), el barítono Ignacio Ibarra (Bernardo) y Giuseppe Zonzini (Suane). Destacada oportunidad de lucimiento tuvo, también, el cuerpo de baile en la Danza de las Flores y en especial la primera bailarina Blanca Zirmava. Con esta brillante inauguración quedó habilitado el Teatro Coliseo que, durante muchos años, fue el centro de espectáculos que congregaba a gran parte del público local.

Criterios de Valorización que justifican su declaratoria.

Constituye uno de los pocos ejemplos de la tipología del teatro lírico italiano en la provincia de Buenos Aires y desde 1928, fecha de su inauguración, se ha convertido en un centro cultural abierto a las distintas manifestaciones locales y provinciales de la cultura (música clásica y popular, danzas, teatro, encuentros y conferencias de temas diversos, etc.).

El conjunto arquitectónico, emplazado en las calles 19 de Marzo e Independencia, está condicionado por dos de sus lados a una construcción entre medianeras. El proyecto original, incluía, además del Teatro Coliseo con acceso principal sobre la calle 19 de Marzo, la sede social y salón de actos, que ocupan el primer nivel, y un bar - confitería en planta baja en relación directa con el espacio urbano. Atravesando el pórtico, se ingresa al foyer que da acceso a la sala. Esta sigue la tipología del teatro lírico italiano, en ella la forma típica de herradura permite que todo el espacio vuelque sobre sí mismo y pueda ser dominado desde cualquier punto, ya sea la platea, los palcos altos o bajos, la tertulia y la galería. Su acústica ha merecido elogiosos comentarios. En tal sentido, el diario «El Debate», en su suplemento especial editado con motivo del 50 aniversario de la Sociedad Italiana (septiembre de 1.978), señala que el crítico musical Napoleón Cabrera, en ocasión del concierto brindado por la Orquesta Sinfónica nacional, comento: «...Tiene la mejor acústica del país después del Colón...»

El edificio, de definida influencia italiana, presenta una ornamentación austera. En fachada, las dos plantas que la conforman están tratadas con un almohadillado muy marcado y un importante zócalo sirve de base a toda la composición que culmina en un parapeto ciego, escasamente ornamentado. Por el contrario, los balcones de planta alta están perforados y este espacio ocupado por balaustres sobriamente diseñados. Cuatro paños, ligeramente adelantados con respecto al plano de la fachada, están coronados por frontis triangulares con motivos alegóricos de referencia que, con marcada evidencia

se elevan por sobre el resto de la composición. La loggia de planta baja y el importante balcón del primer nivel remarcen el acceso principal, situación reforzada por la presencia de una marquesina metálica que se extiende a lo largo del mismo.

A comienzos de la década de 1970, el afán de «modernización» arquitectónica que modificó edificios existentes sin respetar sus valores patrimoniales llegó, también, a Zárate y la fachada de este conjunto sufrió en el sector de la esquina correspondiente al bar - confitería, una desacertada modificación que alteró su sereno y armónico lenguaje.

En estos últimos años, la Comisión Directiva de la Sociedad Italiana ha iniciado tareas para la puesta en valor de este edificio tan significativo para la cultura, mereciendo un comentario elogioso los trabajos de recuperación de la fachada y los de restauración del interior de la sala.

El 29 de noviembre de 2009, en homenaje al 81º aniversario del Teatro Coliseo de Zárate se presentará de la Agrupación Coral 440 bajo la dirección del Maestro Raúl Salvatierra, y la actuación de María Inés Franco (Mezzo soprano), Ricardo Franco (Tenor) y Florencia Rodríguez Botti (piano).

Por los motivos expuestos, solicito a las Señoras y señores legisladores acompañar con su voto afirmativo el presente proyecto de resolución

Fuente consultada: «Era una vez... Zárate» arquitectas Silvia Baccino y María Luisa Sorolla. Julio 1.997.

Fox.

## 2.272

(D/2.179/09-10)

Señor diputado La Porta, **declarando de interés legislativo el programa Enviñon - Oportunidad de Futuro, implementado por el Ministerio de Desarrollo Social.**

### PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

### RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Programa Enviñon - Oportunidad de Futuro, implementado por el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, en el mes de septiembre del 2009; con el objetivo de garantizar el acceso a recursos y oportunidades para el desarrollo personal y la integración social de los niños, adolescentes y jóvenes.

La Porta.

## FUNDAMENTOS

El Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires implemento el Programa Envi3n - Oportunidad de Futuro, el que tiene por objeto definir l3neas de acci3n que apuntan a garantizar el acceso a recursos y oportunidades para el desarrollo personal y la integraci3n social de los ni1os, adolescentes y j3venes. Dicho programa esta dirigido a ni1os, adolescentes y j3venes de 12 a 21 a1os en situaci3n de vulnerabilidad social de la provincia de Buenos Aires.

El Programa Envi3n - Oportunidad de Futuro es fomentado por su autoridad de aplicaci3n como un programa de Responsabilidad Social Compartida porque suma el compromiso del Estado, la comunidad y las empresas. Esto se da de la siguiente manera: El Estado, dise1a, promueve, aporta recursos y ejecuta el Programa; la comunidad, conforma una red de contenci3n y acci3n; y, las empresas, aportan recursos y oportunidades laborales para los j3venes.

A trav3s de dicho programa se promueve los Derechos de los ni1os y adolescentes, que no estudian ni tienen horizonte laboral, agravado por una d3bil vinculaci3n con las redes sociofamiliares. Como tambi3n se promueve Redes de Protecci3n frente a las adicciones para ni1os, adolescentes y j3venes en situaci3n de riesgo por consumo de drogas y alcohol; a la vez que promueve el Trabajo para adolescentes y j3venes que no culminaron sus estudios y no logran insertarse en el mercado laboral o lo hacen de manera precaria. El Programa es ejecutado desde los municipios con sedes en los barrios, los chicos que participan del mismo recibir3n una beca mensual, se les brindar3 desayuno, almuerzo y merienda; y realizar3n actividades formativas tendientes a favorecer la terminalidad educativa, como apoyo escolar, b3squeda de vacantes, articulaci3n con las escuelas y alfabetizaci3n. Y opera desarrollando talleres de recreaci3n, arte y deportes; se dictar3n cursos de capacitaci3n y pr3cticas laborales, se implementar3n acciones de prevenci3n y tratamiento de las adicciones; por 3ltimo se estimular3 la vinculaci3n con la comunidad a trav3s de actividades barriales.

Los actores que comparten la responsabilidad de la inclusi3n, son: los distintos niveles del Estado, como Naci3n y Provincia, articulando fuertemente el trabajo con el Ministerio de Educaci3n y el Ministerio de Producci3n de la provincia de Buenos Aires y los municipios; el mundo del trabajo, a trav3s de las empresas, los sindicatos, las asociaciones empresarias, etc.; las instituciones educativas; Las redes sociales: Iglesia, clubes, referentes barriales, organizaciones intermedias, etc. Y las familias de cada uno de estos ni1os, adolescentes y j3venes.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los se1ores legisladores, me acompa1en con su voto, para la aprobaci3n de la presente iniciativa.

La Porta.

- Aprobado sobre tablas.

**2.273**

(D/2.180/09-10)

Señor diputado La porta, **solicitando se efectuó una campaña de difusión sobre los riesgos y consecuencias del juego patológico.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Que vería con agrado que se efectúe una campaña de difusión sobre los riesgos y consecuencias del juego patológico, como asimismo la difusión del Programa provincial de Prevención y Asistencia al Juego Compulsivo, a través del Ministerio de Salud y Lotería de la provincia de Buenos Aires, por medio de información gráfica, audiovisual y la que dichos organismos provinciales entiendan adecuados, a lo fines de proteger la salud de la población.

La Porta.

FUNDAMENTOS

El Programa de Prevención y Asistencia al Juego Compulsivo se inauguró en septiembre de 2005 con la finalidad de promover la salud y prevenir a la población en general de las consecuencias del Juego Patológico y asistir al jugador compulsivo y su familia. El cumplimiento de estos objetivos se observa a partir de la implementación de acciones de los tres tipos de prevención: primaria, secundaria y terciaria.

La primaria se desarrolla a través de la difusión de información a los medios de comunicación gráficos, televisivos, radiales; publicidad gráfica en salas de juego; asesoramiento y capacitación dirigido al personal de entidades educativas y de salud; pasantías de jóvenes profesionales en los Centros de Atención. En la actualidad se encuentra trabajando en diversas acciones como ha sido el estudio de campo llevado a cabo a partir de la demanda que ha tenido tanto en los distintos centros de atención como a través de su línea telefónica 0800.444.4000 para ver las diferentes zonas donde es necesario la apertura de más centros asistenciales. También se realizó una encuesta a nivel provincial donde se analizaron llamadas telefónicas anónimas en diez de las doce regiones sanitaria, con el fin de lograr tener un panorama de la problemática más allá de la demanda directa que tiene el programa.

El diagnóstico temprano a través de diferentes técnicas y su posterior tratamiento posibilitan, de esta manera, el desarrollo de estrategias de prevención secundaria. Dicho tratamiento más el trabajo de seguimiento post alta para evitar una reincidencia de la patología forman parte de la prevención terciaria.

Teniendo en cuenta estas acciones el Programa brinda dos tipos de servicios. Por un lado, desde los siete Centros de Atención ubicados en: La Plata, Vicente López, Tandil, Mar del Plata, Villa Domingo, Morón y Pergamino, un equipo interdisciplinario brinda tratamiento a las personas afectadas. El mismo se viene desarrollando, en una primera instancia, a través de entrevistas individuales donde se evalúa la modalidad de tratamiento más adecuada según el caso; esta comprende el trabajo psicoterapéutico desde lo individual, la modalidad de espacios grupales tanto para el paciente como para familiares y allegados.

Desde su inauguración hasta septiembre de 2009 ha brindado asistencia a 2.982 personas, conciudadanos bonaerenses lo que se le suma una demanda mayor en lo que respecta a allegados y familiares de cada uno de ellos que también han sido atendidos y contenidos por esos equipos profesionales.

Asimismo, dicho Programa cuenta con un servicio de atención telefónica gratuito (0800-444-4000) que brinda al interesado información y orientación acerca de la problemática del juego y en casos de necesitarlo, una derivación para una posterior asistencia en uno de los siete Centros de atención.

Por lo anteriormente expresado es que considero necesario incrementar las acciones relacionadas con la publicidad y difusión de este programa que ayuda a quienes lo necesitan en la provincia de Buenos Aires y en virtud del crecimiento de esta problemática, y en base a resultados obtenidos en los últimos estudios realizados que manifiestan claramente un gran aumento en los índices de personas con problemas de juego en la población a nivel provincial; y por lo observado en la actividad laboral cotidiana donde se demuestra la falta de conocimiento del programa en la población.

Además sugiero que el trabajo de difusión que se realiza desde los centros también se lleve a cabo por las entidades representantes del estado (Ministerio de Salud y Lotería de la Provincia, entre otras instituciones bonaerenses) que se encuentran comprometidas con esta patología. Uno de los puntos importantes en este sentido, es la publicación en los establecimientos del juego y diversas instituciones provinciales de publicidad gráfica promoviendo el programa provincial para la ayuda de la población vulnerable afectada por el juego.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

La Porta.

- Aprobado sobre tablas.

## 2.274

(D/2.193/09-10)

Señora diputada de Otazúa y otro, **declarando de interés legislativo la realización de las jornadas de patrimonio y turismo, a realizarse en la ciudad de La Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la realización de las Jornadas de Patrimonio y Turismo a realizarse entre los días 23 y 24 de noviembre de 2009 en la ciudad de La Plata, organizado por el Laboratorio de Investigaciones del Territorio y el Ambiente, la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires, el Departamento de Turismo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata y el Comité Argentino del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios.

Estas jornadas pretenden, entre sus objetivos principales, consolidar el uso turístico del patrimonio como recurso para el desarrollo local de los municipios bonaerenses.

de Otazúa y Nivio.

FUNDAMENTOS

La evolución cualitativa y cuantitativa del turismo durante las últimas décadas coincide con una noble extensión del concepto de patrimonio. A la idea inicial de «monumentos históricos», reservada para las grandes creaciones del ser humano a lo largo de la historia o a los edificios y sitios que habían sido escenario de hechos memorables, se agregaron nuevas categorías de bienes, que incluyen hoy estructuras patrimoniales de escala territorial, como los paisajes o los itinerarios culturales, o bien las manifestaciones inmateriales (música, danzas, tradiciones, gastronomía, etc.) que caracterizan a las diversas culturas. Estos bienes patrimoniales, de naturaleza y escalas diversas, actúan, por sus valores, como recursos turísticos.

El crecimiento del turismo verificado durante las últimas décadas incluye tanto el aumento progresivo del número de viajeros como la aparición de nuevas modalidades, vinculadas en ocasiones a componentes patrimoniales no considerados en etapas anteriores. Esta situación se verifica en Argentina, que pasa desde hace unos años por un desarrollo significativo del turismo receptivo, incluyendo el aumento del número de visitantes como la diversificación de la oferta, el desarrollo de nuevas modalidades de turismo, y el mejoramiento general en la dotación de equipamientos e infraestructura. Los beneficios derivados del turismo son evidentes: generación de recursos económicos y de puestos de trabajo, dotación o mejora del equipamiento y la infraestructura urbanos, mejora de los espacios públicos y rehabilitación de edificios y conjuntos urbanos, entre otras posibles acciones. Otro tipo de beneficios están vinculados con el afianzamiento de la identidad local a partir del reconocimiento y el aprecio expresado por los visitantes hacia el patrimonio de una ciudad o región determinada.

Las Jornadas se proponen explorar la relación entre patrimonio, turismo, y desarrollo local, a partir de una serie de conferencias a cargo de expertos invitados y de la presentación de ponencias por parte de profesionales y estudiantes avanzados en campos concurrentes al tema principal. En este marco, serán objetivos de las jornadas:

- Analizar la vinculación entre patrimonio cultural, turismo y desarrollo local, con especial atención al territorio de la provincia de Buenos Aires.

- Contribuir a la práctica del turismo sostenible como un instrumento para el desarrollo local.

- Contribuir a la acción de los municipios en lo concerniente a la protección y uso turístico del patrimonio cultural y natural.

Como ejes temáticos principales, las jornadas tendrán:

- Uso turístico del patrimonio cultural: oportunidades y amenazas.

- El turismo sostenible como recurso para el desarrollo local.

- Diversificación de la oferta turística a partir de la consideración del patrimonio cultural y natural.

- Las nuevas categorías de patrimonio cultural y su relación con el turismo.

- Estudio de casos.

Sosteniendo que esta y otras iniciativas de este mismo tenor deben tener un fuerte apoyo de la Legislatura provincial, es que solicito a los señores diputados que acompañen el presente proyecto.

de Otazúa.

- Aprobado sobre tablas.

## **2.275**

(D/2.194/09-10)

**Señor diputado Scipioni, de beneplácito y reconocimiento por la obtención del campeonato- de la 1º Copa Mundial Abierta de Artes Marciales Libres, por parte de la Escuela municipal de taekwon-do de la ciudad de Avellaneda.**

### PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

### RESUELVE

Su beneplácito y reconocimiento por la obtención del Campeonato de la 1º Copa Mundial Abierta de Artes Marciales Libres, por parte de la Escuela municipal de taekwon-do de la ciudad de Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

Se llevó a cabo del día 31 de octubre al 1 de noviembre de 2009, la Primera Copa Mundial Abierta de Artes Libres, en el Polideportivo José María Gatica, ubicado en Avenida Mitre al 5000, en la ciudad de Avellaneda.

La Escuela municipal de Taekwon-do, dirigida por el instructor mayor Sergio Ferré y la Escuela de Taekwon-do, a cargo del instructor mayor Juan José Ancona, fueron reconocidas como Campeonas Mundiales en las disciplinas de formas y lucha. El premio compartido se debe a que ambos instructores trabajan en equipo tanto por esta disciplina como por el Taekwon-do ITF., en Avellaneda.

El torneo estuvo organizado por el maestro de karate Shito Ryu Ken Shin Kai, el 7º Dan, Ángel Machado y el 4º Dan de Taekwon-do IFT, Sergio Ferré.

Durante la primera jornada del torneo se desarrollaron todas las categorías de formas, mientras que al día siguiente tuvieron lugar las categorías de lucha, participando en total 420 deportistas provenientes de 12 países, entre ellos: Kenia, Estados Unidos, Corea, Japón, Filipinas, Indonesia, Brasil, Paraguay, Uruguay, Chile.

En representación de la Argentina hubo numerosas escuelas que exhibieron distintos estilos, como karate, Judo, kung Fu, Sipalki, Taekwon-do, Tai Chi, Hapkido, Jiu Jitsu, Tong Il Moo Do, y Tang Soo Do.

Por lo expuesto, solicito a los señores Legisladores la aprobación del presente proyecto.

Scipioni.

- Aprobado sobre tablas.

**2.276**

(D/2.195/09-10)

Señor diputado Scipioni, **de beneplácito reconocimiento por el 120 aniversario de ciudad de Dock Sud, partido de Avellaneda.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

De beneplácito y reconocimiento por el aniversario de la ciudad de Dock Sud, en el partido de Avellaneda.

Scipioni.

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto el beneplácito y reconocimiento por el 120º aniversario de la ciudad de Dock Sud, comenzando los festejos el día 11 de noviembre de 2009, con el lanzamiento del Pabellón nacional en la Plaza del Centenario, ubicado en las calles Alem y Vértiz, entonando el Himno nacional Argentino y plantación de un árbol autóctono en conmemoración a todos los fallecidos con bendición de los Curas Párrocos Oscar Wilson Dibot y Germán Vargas, organizados por el Concejo Vecinal de dicha ciudad.

La denominación del lugar, sin duda deriva del canal puerto excavado a pala y pico a fines del siglo pasado. Con la tierra extraída, se inició el primer relleno del bañado que era la zona, haciéndola habitable. Claro, si ese era el Dock al Sud del Riachuelo, cabe preguntarse si se llamaría «Dock Norte» la Dársena Sud del puerto Madero. Por suerte no fue así, teníamos identidad los argentinos. Así, al norte del Riachuelo se llamaría Dársena Sud, Diques 1-2-3 y 4 y Dársena Norte. Se admite lo de Dock en lugar de Dique, explicándolo porque fue iniciativa argentina y luego obra inglesa. Aunque allá por los años cincuenta, movidos por el concepto de Independencia Económica, en boga, soñábamos con argentinizar el nombre del lugar. Pero en fin, las cosas son como son y el Dock Sud es ya un nombre histórico, más bien, el «Docke».

Según la Enciclopedia Espasa Calpe (Tomo 18, pág. 1995) «Doque o Dock», es palabra inglesa que se usa para designar a los almacenes generales de depósitos, debido a que los primeros de éstos fueron establecidos en los muelles o diques (dock) de los puertos.

El ejido original de Dock Sud, mayormente edificado, estaba delimitado por las calles Sgto. Ponce, A. Debenedetti, Vértiz, Victoria, Irala, Pinzón y el Arroyo Maciel. En realidad, la jurisdicción territorial del Dock Sud llegaba hasta la calle Estanislao del Campo, pasando por el Arroyo Maciel.

La composición de la población de Dock Sud en las primeras tres o cuatro décadas del siglo era de una amplísima gama cosmopolita.

Mencionar las nacionalidades que la componían, además de los argentinos, que no eran mayoría, sería enumerar todas las nacionalidades europeas incluida Europa Oriental, Los Balcanes, Turquía, Medio Oriente, Norte de África, Orientales, Sudamericanos y limítrofes, Italianos, Españoles, Polacos, Rusos, Checos, Ucranianos, Alemanes, Ingleses. En la década del 20 las inmigraciones más importantes fueron la croata, polaca, ucraniana y caboverdiana, amén de las dos penínsulas.

Sus construcciones comerciales y habitacionales eran preponderantemente de madera y chapa, destacándose muchas por sus detalles constructivos, sobre todo en fachadas, balcones etcétera, particularmente en las dos primeras décadas del siglo.

Un paso gigantesco para el Dock Sud, luego de la habilitación de su puerto y su infraestructura ferro portuaria, fue la construcción de la gran Usina de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad (CATE) inaugurada en 1913, empezó a generar en 1910, con un monumental edificio industrial, hoy desaparecido, proveyendo tempranamente electricidad al barrio.

Se destaca el desarrollo portuario e industrial, las escuelas, la capilla, integradora religiosa, cultural y social, Iglesia, Parroquias, los Comercios, los Transportes públicos de pasajeros, el Tranvía, el recordado frigorífico Anglo, Puerto Piojo, El puente cortado, el arroyo Maciel, el Club Sportivo Dock Sud, Bomberos Voluntarios, Sala de Primeros Auxilios de Dock Sud, Sociedad de Fomento, Diarios y Periódicos, Corro, Bancos, los gremios de los trabajadores, la Prefectura, Registro Civil, Policía, Cines, Talleres, Instituciones de colectividades, sociales, culturales, deportivas, panaderías, almacenes, fonda, restaurante, verdulerías, carbonerías, carnicerías, lechería, zinguería, soldaduras, compostura de calzados, zapatería, mimbtería, colchonería, fotografía, tiendas, electrodomésticos, sastrería, cigarrería, bazar, librería, hierros, materiales de construcción, naftería, concesionaria de cerveza, farmacia, partera, médico, odontólogo, peluquería, enseñanza de corte y confección, música, escolar, escribanía, martilleros, pintores artísticos, quintas, huertas y viñedos, la barrera flotante, los boteros, repartidores y la venta callejera, etcétera.

La populosa barriada dockense, generación que se enfrenta a la realidad del complejo tecnológico y social, criados en este conglomerado, «hoy ciudad», que fue, es y será «Dock Sud».

Por lo expuesto, solicito a los señores Legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- Aprobado sobre tablas.

## 2.277

(D/2.198/09-10)

Señor diputado Bucca, **declarando de interés legislativo el centenario de la Escuela N° 11, ubicada en el paraje La Protectora del partido de Bolívar.**

### PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

### RESUELVE

Declarar de interés legislativo el centenario de la Escuela N° 11 u «Juan Bautista Azopardo» ubicada en el paraje La Protectora del partido de Bolívar. a celebrarse el día 21 de noviembre de, año 2009, adhiriendo a los festejos organizados para su conmemoración.

Bucca.

## FUNDAMENTOS

La Escuela N° 11, Juan Bautista Azopardo, se encuentra emplazada en el paraje La Protectora, Cuartel I del partido de Bolívar, a 3 kilómetros de la ciudad cabecera y celebrará el próximo 21 de noviembre de 2009 sus 100 años de vida.

Con respecto a la creación de la escuela hay aún hoy divergencias, por no contarse con documentación probatoria.

Una versión señala que fue creada por decreto 1.432, el 17 de marzo de 1909, autorizando su funcionamiento en el paraje Miramar, nombrando al señor Barquín para dirigirla.

Otra versión aportada por los vecinos y ex alumnos, indica que funcionó por primera vez en una habitación de barro y paja cedida por una familia vecina.

Hay constancias que en el año 1911 funcionaba, siendo la primera maestra de quien se tiene registro cierto, la señorita María Alcira Cabrera.

Durante décadas la matrícula estuvo compuesta de alumnos provenientes de chacras vecinas, aunque en los últimos años debido a la situación económica y razones de orden climático, la población rural emigró a otras zonas, casi en su totalidad. Por tal motivo, la matrícula actual corresponde mayoritariamente a niños provenientes de barrios periféricos de la ciudad cabecera del partido y una menor cantidad procedente de chacras vecinas.

En el año 1980 se le impuso el nombre de «Juan Bautista Azopardo».

En el edificio de la escuela funcionan actualmente, servicios educativos de Nivel Inicial: SEIMM N° 408 y Secundaria Básica N° 2050 Anexo de la SB N° 5.

El predio escolar consta de una superficie de 5.000 metros cuadrados y el edificio se conforma por tres aulas espaciosas donde funcionan agrupadas en dos secciones los seis años de la escuela primaria, en la galería cubierta, separada con tabiques de madera funciona la sala del SEIMM y en un salón exterior se agrupan los tres años del ciclo básico de la escuela secundaria, dirección y preceptoría.

La escuela cuenta también con casa habitación y un amplio salón comedor y cocina, para el almuerzo y merienda de los alumnos.

La matrícula actual es de 20 alumnos, distribuida de la siguiente manera:

Primer Año: 3 alumnos.

- Segundo Año: 5 alumnos.

- Tercer Año: 3 alumnos.

- Cuarto Año: 2 alumnos.

- Quinto Año: 5 alumnos.

- Sexto Año: 2 alumnos.

Directores de la escuela hasta nuestros días.

- 1911 a 1930 María Alcira Cabrera.
- 1931 a 1933 Nicanora Zocco de Campos.
- 1934 a 1940 Prudencio Sotto.
- 1941 a 1943 Juana María Pouthé.
- 1944 a 1945 María Celina Oro.

- 1946 a 1949 Amalia Liboreiro.
- 1950 a 1955 Dora Urrutia.
- 1956 a 1972 María E. Bocchieri.
- 1973 a 1974 Cristina Garmendia de Nosedá.
- 1975 a 2006 Norma Echave de Ronzano (hasta agosto).
- 2006 Mariel Venier (interina).
- 2007 a 2008 Nancy Corbí.
- 2009 Sandra Roldan.

Efectuada la reseña histórica, finalmente, es dable señalar que además de la preparación del acto central, se están organizando festejos conmemorativos, que reunirán a docentes, ex docentes, alumnos y ex alumnos y a la comunidad en general.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto.

Bucca.

- A la comisión de Asuntos Culturales.

## 2.278

(D/2.200/09-10)

Señora diputada Visconti, **declarando de interés legislativo el Festival Pre-Cosquín 2010 que se desarrollará en la ciudad de Ezeiza.**

### PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

### RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Festival Pre- Cosquín 2010 que se desarrollará en la ciudad de Ezeiza, en el mes de Noviembre del año 2009, dada la importancia que este tipo de evento tiene para impulsar el desarrollo cultural de la Provincia.

Visconti.

### FUNDAMENTOS

La ciudad de Ezeiza será la sede del Pre- Cosquín 2010, donde participarán todos los artistas profesionales en los distintos rubros establecidos y que les brindará la posibilidad de acceder al máximo festival del folklore que se

realizará en la ciudad cordobesa de Cosquín y consagrarse como nuevos valores.

Cada año, la comunidad popular del canto y la composición musical del folklore argentino se prepara para concursar en la preselección de nuevos valores, a la espera de ver premiado su talento y así, lucir junto a los mayores exponentes de nuestra música, en el mayor festival nacional de folklore, considerado el más importante en Latinoamérica y tercero en el mundo.

Esta designación en la localidad de Ezeiza enorgullece a su ciudad y a sus autoridades, que disfrutarán con emoción y alegría del significativo espectáculo que ofrecerán los cultores de nuestra música, poniendo sus capacidades artísticas a la consideración de su pueblo.

Por lo expuesto, solicito mis colegas que me acompañen en esta iniciativa.

Visconti.

- Aprobado sobre tablas.

## 2.279

(D/2.202/09-10)

Señor diputado Simón, **declarando de interés legislativo el Día Nacional del Tango, a conmemorarse el 11 de diciembre del 2009.**

### PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

### RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Día Nacional del Tango, a conmemorarse el próximo 11 de diciembre.

Simón.

### FUNDAMENTOS

Desde el año 1977 se conmemora en nuestro país el 11 de diciembre el Día nacional del Tango, fecha del natalicio de Carlos Gardel (1890-1935) y Julio De Caro (1899-1980).

Por tal motivo el editor, poeta y tanguero Ben Molar, autor del proyecto de creación del Día nacional del Tango, que prosperó en el año 1977, encontró más que propicia dicha fecha para el festejo popular.

El mismo, fue declarado de interés municipal por el Honorable Concejo Deliberante del municipio de Bahía Blanca.

Dicha ciudad, debido a su gran trayectoria tanguística, no estuvo ajena a dicho festejo y preparó al efecto actividades que se realizarán el día 12 de Diciembre en el Teatro municipal de Bahía Blanca, teniendo como particularidad varias intervenciones con temática de tango abordando los diferentes espacios de dicho teatro.

El público que asista podrá disfrutar de una recepción que comenzará en las afueras del teatro, donde se expondrán automóviles antiguos acompañados de personajes vestidos a la usanza.

En el hall y antesala se presentarán obras pictóricas y literatura relacionadas con la cultura ciudadana, acompañadas por un pianista que en vivo interpretará diferentes piezas de tango.

El espectáculo central contará con la participación de destacadas figuras tales como: Reynaldo Martín, Nora Roca, Víctor Volpe, Lucio Passarelli Cuarteto, Cuarteto Sur Tango (director Mario Grossi), Walter Grimaldi, Susana Maulla, Sandra Savoia y Pablo Gibelli, entre otros.

Mediante la realización de ésta fiesta se pretende abarcar las diferentes expresiones artísticas, presentándolas de una manera original, de modo que puedan ser apreciadas no sólo por quienes concurren al evento, sino también por quienes pasan de manera ocasional, haciendo honor a un baile que representa a nuestra cultura argentina en todo el mundo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Simón.

- Aprobado sobre tablas.

## 2.280

(D/2.209/09-10)

Señor diputado Cravero, **declarando de interés legislativo el IV Encuentro provincial «Por otra relación del estado con la niñez, la adolescencia y la juventud», a realizarse en la ciudad de La Plata.**

### PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

### RESUELVE

Declarar de interés legislativo el IV Encuentro provincial organizado por el Foro por los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud de la provincia de Buenos Aires, «Por otra relación del estado con la niñez, la

adolescencia y la juventud» a realizarse el 3 de diciembre del corriente en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata.

Cravero.

## FUNDAMENTOS

El Foro por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud de la provincia de Buenos Aires, es una iniciativa que permite un trabajo de consensos sobre las políticas destinadas a la niñez, adolescencia y juventud de la provincia, que reúne a Colegios Profesionales, organismos de Derechos Humanos, Organizaciones de Trabajadores, Áreas Gubernamentales y Organizaciones Sociales, en la gestión directa del tema.

Se han venido planteando varios objetivos como la derogación del Patronato, la aprobación y aplicación de una legislación adecuada a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, una asignación por hijo.

Desde esa fecha se han realizado una serie de encuentros de carácter nacional, provincial y metropolitano, un encuentro por el derecho a la Identidad/Identificación desde donde se impulsó una campaña para garantizar el documento a todos los niños y sus familias facilitando la tramitación, se impulsó la campaña «Cultura y Derechos por los pibes», la campaña «Cultura por los barrios», se desarrollaron foros locales en más de 40 distritos y decenas de capacitaciones, entre otras acciones que incluyen trabajo en el territorio a través de Centros de Promoción de Derechos.

Entre muchas de las acciones que viene realizando el Foro se destaca la realización de Encuentros anuales, que bajo el lema «Por otra relación del Estado con la Niñez, Adolescencia y Juventud», desde abril de 2005 que viene reuniendo a personalidades locales, provinciales y nacionales, quienes junto al foro lograron conformar una declaración pública fundante respecto de el pleno ejercicio de derechos para todos los niños y jóvenes.

Este encuentro tiene sus orígenes en lo iniciativa de ese grupo de organizaciones que se dio como tarea aportar en el diseño de una normativa basada en un paradigma de promoción y protección integral de derechos entendiendo al Estado como un actor fundamental para garantizar el acceso a todos los derechos de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la provincia de Buenos Aires.

El encuentro de este año tendrá como ejes centrales los plenarios de trabajo, a los que se llegará concluidos los paneles temáticos de la mañana. Estos paneles serán los puntos de partida para el debate y la definición de un plan de acción, momento central de este encuentro, con el objetivo de que el próximo año encuentre a quienes vienen trabajando incansablemente, cada vez mas afianzados en la noble tarea, obligación social, de garantizar que todos los chicos crezcan con las mismas oportunidades para desarrollarse con dignidad.

Por la importancia y la sensibilidad del tema es que solicito a los señores legisladores la aprobación de este proyecto de resolución.

Cravero.

- Aprobado sobre tablas.

**2.281**

(D/2.210/09-10)

Señor diputado Nivio, **declarando de interés legislativo la Sexta Conferencia Técnica Principios y Prácticas de la Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas a realizarse en Mar del Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Sexta Conferencia Técnica Principios y Prácticas de la Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas, a realizarse en Mar del Plata, desde el 23 al 26 de noviembre de 2009 organizada por AMNET Red Americana para la Vigilancia de Enfermedades Crónicas, siendo la institución anfitriona el Programa de Prevención de Infarto en Argentina de la Universidad Nacional de La Plata. (PROPIA UNLP), contando con la colaboración de la Organización Panamericana de la Salud (OPS); los Centros para Control y Prevención de Enfermedades; la Agencia de Salud Pública de Canadá; el Instituto de Salud Pública de Finlandia; la Asociación de Medicina General Buenos Aires (AMGBA) Argentina y siendo la sede de funcionamiento Instituto nacional de Epidemiología (INE Juan H. Jara) de Mar del Plata.

Nivio.

FUNDAMENTOS

La Sexta Conferencia Técnica Principios y Prácticas de la Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas a realizarse en Mar del Plata, desde el 23 al 26 de noviembre de 2009 organizada por AMNET Red Americana para la Vigilancia de Enfermedades Crónicas, siendo la institución anfitriona el Programa de Prevención de Infarto en Argentina de la Universidad Nacional de La Plata. (PROPIA UNLP). El coordinador responsable del evento será el doctor Adrián Alasino de PROPIA UNLP, de amplia trayectoria en Mar del Plata.

Entre los representantes de Institutos, Universidades, Ministerios y organismo internacionales invitados podemos mencionar entre otros a la doctora Branka Legetic, Asesora Regional para Enfermedades Crónicas (OPS); el doctor Augusto López de los Centros para Control y Prevención de Enfermedades (Atlanta Estados Unidos) a los doctor Bernard Choi y Deirdre Mac Guigan Agencia de Salud Pública de Canadá, la doctora Marcia Moreira OPS Argenti-

na, Jukka Pekkanen y la doctora Ritva Prattla National Public Health of Finland, el doctora Celsa López Campos Instituto Mexicano del Seguro Social, el doctor Jakko Tuomilehto Universidad of Helsinki Finlandia; el doctor Noel Barengo Universidad Autónoma de Madrid, España; el doctor Rafael Gabriel Universidad de Medellín, Colombia; el doctor Rubén Darío Gómez Universidad Nacional de Puerto Rico; el doctor Carlos Mendoza Montano APRECOR, Guatemala; la doctora Ligia de Salazar Centro CEDETES, Cali Colombia; la doctor Ricardo Granero ASCARDIO, Venezuela; la doctora Elizabeth manzanilla Ministerio de Salud de Venezuela; la doctora Deborah Carvalho Ministerio de Salud de Brasil, Área de Enfermedades crónicas; la doctora Graciela Gamarra Ministerio de Salud de Paraguay, Área de Enfermedades Crónicas; la doctora Alicia Lawrynowicz Instituto nacional de Epidemiología (INE Juan H. Jara) y el doctor Marcelo Tavella Programa PROPIA, Universidad Nacional de La Plata.

El programa de la Sexta Conferencia Técnica se compone de 6 módulos temáticos y cuatro talleres de trabajo en los cuales se desarrollaran los trabajos presentados y debatirán las diversas experiencias sobre la temática.

Por lo cual consideramos de suma transcendencia para nuestra provincia las conclusiones que se alcance en tan importante actividad.

Nivio.

- Aprobado sobre tablas.

## 2.282

(D/2.215/09-10)

Señor diputado Cura, **declarando de interés legislativo la conmemoración del 100° aniversario de la Escuela N° 75, Juan Uhalde, ubicada en la localidad Blanca Grande, perteneciente al partido de Olavarría.**

### PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

### RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del 100° aniversario de la Escuela N° 75, Juan Uhalde, ubicada en la localidad de Blanca Grande, perteneciente al partido de Olavarría, como así también expresar adhesión a los actos de festejos a realizarse el día 29 de noviembre del corriente año.

Cura.

## FUNDAMENTOS

Es objeto del presente proyecto declarar de interés legislativo la conmemoración del 100a aniversario de la fundación de la Escuela N° 75, Juan Uhalde, ubicada en la localidad de Blanca Grande, perteneciente al partido de Olavarría, a celebrarse el día 29 de noviembre del corriente año, manifestando adhesión a los actos de festejo programados por la institución.

El establecimiento escolar se encuentra ubicado en Blanca Grande, distante a 75 kilómetros de Olavarría. Posee una escasa matrícula debido al éxodo de la población hacia distintos puntos del país en busca de posibilidades laborales. Sin embargo, aún se mantienen lazos que perduran a pesar de la lejanía.

En sus orígenes, se denominó Escuela N° 25. Era una escuela humilde, con amplias aulas, una gran campana en la galería abierta y un patio con una bomba de agua; allí vivía la directora.

En la actualidad, a la Escuela N° 75 asisten de primero a sexto grado 13 chicos que reciben el servicio de comedor escolar, a los que se suman otros 8 niños del Jardín N° 904, aunque ambas instituciones funcionan en edificios separados. La actividad escolar se despliega en horario matutino.

La Escuela cumple una misión muy importante tanto para los alumnos de la zona como para la comunidad en general. Los vecinos de Blanca Grande la sienten como su escuela porque en ella se educaron y crecieron.

La institución no cumple solamente el rol de alfabetizar a los alumnos sino que, además, representa un punto de encuentro que los reúne y convoca ofreciendo variadas actividades culturales y educativas.

Con ese objetivo se han llevado a cabo distintos programas y proyectos atinentes a la comunidad y su desarrollo, relacionadas principalmente con la calidad de vida.

Asimismo, la entidad pretende concretar dos grandes proyectos. El más importante es abrir una biblioteca pública, que se constituya como un espacio abierto de conocimiento y aprendizaje para toda la población. El otro proyecto, no menos importante, es poner en funcionamiento un horno de barro para hacer todo tipo de panificados, dado que no existe una panadería en la localidad. También permitirá que los alumnos conozcan otros oficios, en virtud que en general no siguen estudiando y se dedican a los trabajos rurales.

Cabe destacar, que el acondicionamiento de la infraestructura edilicia es una materia pendiente para cuya realización se trabaja con esfuerzo y compromiso, a fin de honrar la institución y lograr un mejor desenvolvimiento de la actividad escolar.

Por ello, en oportunidad de celebrar el 100° aniversario, la Entidad Educativa ha organizado determinados actos de festejo programados para el día 29 de noviembre del corriente año, a los cuales adherimos y acercamos en virtud del presente nuestros saludos cordiales por los actos conmemorativos, los cuales se llevarán a cabo en el local escolar, y respetarán el siguiente cronograma: a las 11 de la mañana será el acto protocolar, a las 12 habrá un almuerzo y luego están previstas algunas palabras alusivas y un video con parte de la historia de la Escuela.

Por lo expresado anteriormente, considero significativo un reconocimiento institucional en la forma que promueve el presente proyecto. Gracias al compromiso y al trabajo de docentes, padres, alumnos y comunidad en general, la Escuela N° 75, Juan Uhalde, de Blanca Grande cumple su primer centenario de existencia, por ello solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa declarando de interés legislativo la referida conmemoración.

Cura.

- Aprobado sobre tablas.

## **2.283**

(D/2.216/09-10)

Señor diputado Cura, **declarando de interés legislativo la conmemoración del 50° aniversario del Jardín de Infantes N° 904, Walt Disney, ubicado en la localidad de Blanca Grande, partido de Olavarría.**

### PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

### RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del 50° aniversario del Jardín de Infantes N° 904, Walt Disney, ubicado en la localidad de Blanca Grande, perteneciente al partido de Olavarría, como así también expresar adhesión a los actos de festejo programados por la Institución.

Cura.

### FUNDAMENTOS

Es objeto del presente proyecto declarar de interés legislativo la conmemoración del 50a aniversario de la fundación del Jardín de Infantes N° 904, Walt Disney, ubicado en la localidad de Blanca Grande, perteneciente al partido de Olavarría, manifestando adhesión a los actos de festejo programados por la institución.

Creado por resolución ministerial en agosto de 1959, comenzó a funcionar en la práctica el 1 de marzo de 1960. Según los datos disponibles, se inició como una experiencia piloto que nucleaba a un grupo de madres con capacitadores en tejido, costura y huerta, entre otras actividades. De a poco comenzaron a inscribirse algunos alumnos y en un breve lapso, el Jardín de Infantes se constituyó como tal, con una matrícula que redondeaba el medio centenar de pequeños.

Distante a 80 kilómetros de la cabecera del partido, funciona en un edificio de aproximadamente 200 metros cuadrados cubiertos.

Actualmente, concurren al establecimiento diariamente, en horario matutino, diez chicos de 2 a 5 años que integran una única sala. Todos desayunan en la misma sede y luego comparten el almuerzo en el comedor de la Escuela Primaria N° 75, ubicada en un edificio cercano. Excepto dos de ellos, todos residen en el pueblo, por lo que no deben desandar grandes distancias para llegar al Jardín.

El equipo escolar está compuesto por la directora y una preceptora y no se dispone de personal auxiliar, por lo que las tareas de limpieza son asumidas por las propias docentes, a veces con la colaboración de alguna mamá.

También debe destacarse las obras que se están llevando a cabo a fin de la creación de una biblioteca propia, la cual se pretende que sea simultáneamente educativa y comunitaria, lográndose con ello integrar e iniciar en la lectura a los alumnos como así también a los ex alumnos que han transitado honrosamente por la institución.

Por ello, la Entidad Educativa, ha programado en oportunidad de celebrar su aniversario 50, determinados actos de festejo, a los cuales adherimos mediante la presente declaración.

Por lo expresado anteriormente, considero significativo un reconocimiento institucional en la forma que promueve el presente proyecto. Gracias al compromiso y al trabajo de docentes, padres, alumnos y comunidad en general, el Jardín de Infantes N° 904, Walt Disney, cumple sus 50 años de existencia, por ello solicito a los señores Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa declarando de interés legislativo la referida conmemoración.

Cura.

- Aprobado sobre tablas.

**2.284**

(D/2.217/09-10)

Señor diputado Cura, **declarando de interés legislativo las actividades desarrolladas por la Fundación El Arte de Vivir, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las actividades desarrolladas por la Funda-

ción El Arte de Vivir, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en calidad de Organización No Gubernamental (ONG) con rango de consultora en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC).

Cura.

## FUNDAMENTOS

Es objeto del presente proyecto declarar de interés legislativo las actividades desarrolladas por la Fundación El Arte de Vivir, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

La Fundación El Arte de Vivir es una organización internacional humanitaria, sin fines de lucro, dedicada a la educación y al servicio. Sus programas eliminan el estrés, restauran los valores humanos e incentivan a personas de todo el mundo y de todas las tradiciones, a unirse en celebración y servicio. Como Organización No Gubernamental (ONG), tiene rango de consultora en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC). Presente en 152 países, más de 200 millones de personas han cambiado sus vidas a través de sus programas.

La Fundación ofrece programas para la eliminación del estrés y el manejo de las emociones negativas que ayuden a recuperar el máximo potencial humano.

También ofrece programas especiales para: reducir la violencia en las escuelas, la rehabilitación de personas privadas de la libertad en prisiones, enfermos terminales, adictos, portadores de HIV y comunidades en zona de riesgo.

La Fundación El Arte de Vivir es la organización no gubernamental, conducida por voluntarios, más grande del mundo.

La Fundación El Arte de Vivir, programa y organiza determinados cursos durante todo el calendario anual, a través de los conocimientos desplegados por su mentor el Sri Sri Ravi Shankar, el Sudarshan Kriya, intentando transmitir y divulgar a partir de los mismos, con gran introspección y profundidad, herramientas para eliminar el estrés de cada célula del organismo, considerando que su efecto benéfico en el sistema nervioso, endocrino e inmunológico está ampliamente demostrado.

El referente curso de El Arte de Vivir devuelve el equilibrio mental y emocional y libera la mente de su incansable actividad otorgándole paz y serenidad al cuerpo y la mente. En lo que respecta a sus beneficios, cabe expresarlos, a saber: elimina el estrés y la tensión, mejora la memoria, la claridad mental y la atención, fortalece el sistema nervioso e inmunológico, mejora la depresión, el asma, la hipertensión, incrementa la energía, el entusiasmo, elimina el insomnio, entre otros resultados positivos para la salud del ser humano.

En lo que refiere al Sri Sri Ravi Shankar, creador de la fundación El Arte de Vivir, es un líder humanitario y espiritual, que dedica su vida a enaltecer los valores humanos en la sociedad.

Sus programas educativos internacionales se llevan a cabo en 12 países. Es fundador de la Asociación Internacional para los Valores Humanos (AIVH), cuya misión es brindar soluciones concretas a conflictos y crisis sociales, facilitando el diálogo entre diferentes grupos y culturas

Trabaja incansablemente para evitar la violencia, discriminación, guerra, falta de justicia, pobreza, racismo e intolerancia religiosa.

La fundación El Arte de Vivir y la Asociación Internacional para los Valores Humanos son ONGs sin fines de lucro, acreditadas ante las Naciones Unidas.

Considerado uno de los oradores más profundos de la época, su humor, sabiduría y estado de conciencia hacen que cada encuentro sea un hito en la vida de mucha gente.

Sri Sri brinda a la espiritualidad una dimensión completamente nueva, inyectándole el sentido jovial de la celebración y la felicidad.

Por lo expuesto, considero significativo un reconocimiento institucional en la forma que promueve el presente proyecto, solicitando a los señores Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa declarando de interés legislativo las actividades desarrolladas por la Fundación El Arte de Vivir, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en calidad de Organización No Gubernamental (ONG) con rango de consultora en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC).

Cura.

- Aprobado sobre tablas.

## 2.285

(D/2.218/09-10)

Señora diputada Médici, **declarando de interés legislativo la conmemoración del 50° aniversario de la Capilla Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, de la localidad de Plá partido de Alberti.**

### PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

### RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del 50° aniversario de la Capilla Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, de la localidad de Plá, partido de Alberti, a celebrarse el 6 de diciembre próximo, adhiriendo a los actos festivos organizados por el municipio, la Iglesia y las entidades intermedias locales.

Médici.

## FUNDAMENTOS

El próximo 6 de diciembre se conmemora del 50° aniversario de la Capilla Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, de la localidad de Plá, partido de Alberti. El 6 de diciembre de 1959 queda inaugurada la capilla, los diarios de la época testimonian de esta manera aquellos momentos: «Monseñor Eduardo Pironio, Vicario General de la Diócesis de Mercedes, en representación del titular, Monseñor Munciado Serafín, recibió en nombre de la curia y Bendijo el domingo 6 la capilla de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, que levanta sus hermosas líneas frente a la plaza Francisco B. Pía y que fuera costeadada por los dueños del criadero Klein».

Una numerosa concurrencia, formada por vecinos del lugar y muchos de Alberti, entre los que se encontraban las autoridades municipales se dieron cita frente a la capilla, para asistir a la ceremonia preparadas para la ocasión, por las autoridades eclesiásticas de Alberti, ejercida por el RP Miguel S. Fox.

En primer termino, el ingeniero don Enrique Klein dijo en el atrio: «Excelentísimo señor vicario general de la Diócesis de Mercedes, Monseñor Eduardo Pironio, es para mi motivo de honda emoción el poder entregar esta capilla a la Curia Eclesiástica de Mercedes, en donación para el pueblo de Pía. Lo hago en nombre de los dueños del criadero Klein, que la hicieron levantar dedicándola de acuerdo a mis deseos, a la Santísima Virgen, bajo la advocación de «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro». Es mi íntimo deseo que se cumpla como en otras partes del mundo, lo manifestado según la antigua tradición, por la Santísima Virgen, al contemplar su primer retrato con el Niño Jesús. Mi gracia acompañara siempre a esta imagen. Nada más.»

Los aplausos que siguieron a las palabras del señor Klein, significaron tanto la aprobación a sus conceptos, como el agradecimiento de los vecinos por el gesto generoso. Tras de ello, las puertas de la capilla se abrieron para dar paso a los católicos que pugnaron por hallar una ubicación dentro de la misma, la cual, en verdad, no obstante su amplitud, resulto estrecha para contenerlos a todos.

Desde el altar, precedido por la imagen de la Virgen Patrona, Monseñor cumplió el ritual de la bendición, que la extendió alrededor del templo y seguidamente ofició la primera misa, en la que tomaron su primera comunión muchos niños de la zona.

Después del evangelio, el oficiante dirigió la palabra a los oyentes para recibir y agradecer en nombre de la curia la entrega de la capilla y habló sobre el amor, la paz y la hermandad con las palabras que constituyeron el primer sermón.

Finalizada la ceremonia religiosa don Enrique Klein, su esposa doña Amelia Reichs y sus hijos, recibieron el saludo y las felicitaciones de los asistentes evidenciándose en todos la íntima satisfacción que les procuraba el instante vivido en homenaje a la fe, que tiene ahora un señalado motivo para verse fortalecida, a la vez que da lugar a una nota de exquisita belleza arquitectónica.

Elsa Garmendia de Bibini, vecina de Plá, nos describe a la capilla de esta

manera: «La Capilla de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro fue inaugurada un noviembre del año 1959, con una misa de primeras comuniones, celebrada por ese entonces por el Monseñor Pironio. El terreno y la construcción de la capilla fue donada por el ingeniero Klein, junto al altar podemos apreciar un hermoso y valioso cuadro pintado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, que desde aquel entonces protege a nuestro pueblo. También podemos ir a rezarle a San José, al Sagrado Corazón de Jesús, que están presentes por medio de estatuas perfectamente esculpidas.

Hoy, la Capilla de Plá es el refugio de oración de todos los vecinos de esta hermosa localidad, que llena de fe y esperanza a todo un pueblo, donde la palabra todavía tiene valor y donde el trabajo y la honradez de su gente, constituyen un orgullo para todo el pueblo de Alberti.

Por todo lo expuesto solicito a los miembros de esta Honorable Cámara que acompañen con su voto positivo el presente proyecto.

Médici.

- Aprobado sobre tablas.

## **2.286**

(D/2.223/09-10)

Señor diputado Cura, **declarando de interés legislativo la vigésima celebración de la Festividad «Navidad...llegada de Papa Noel a Colonia Hinojo.»**

### PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### RESUELVE

Declarar de interés legislativo la vigésima celebración de la Festividad «Navidad...llegada de Papa Noel a Colonia Hinojo», a celebrarse el día 25 de diciembre del corriente año en la Localidad de Colonia Hinojo, perteneciente al partido de Olavarría.

Cura.

#### FUNDAMENTOS

Es objeto del presente proyecto declarar de interés legislativo la celebración de la Fiesta «Navidad...llegada de Papa Noel a Colonia Hinojo» que se llevará a cabo el día 25 de diciembre del corriente año. Dicha festividad tendrá como sede la localidad de Colonia Hinojo perteneciente al partido de Olavarría.

Previo a destacar los festejos a llevarse a cabo con motivo de la celebración de la Navidad, es oportuno y de interés realizar seguido el desarrollo histórico de la festividad con su respectiva connotación religiosa, apreciando con ello la trascendencia que implica su respectiva celebración para la comunidad de Colonia Hinojo.

Así entonces, «La navidad» (latín: *nativitas*, 'nacimiento'), es una de las fiestas más importantes del Cristianismo, junto con la Pascua y Pentecostés, que celebra el nacimiento de Jesucristo en Belén. Esta fiesta se celebra el 25 de diciembre por la Iglesia Católica, la Iglesia Anglicana, algunas otras Iglesias protestantes y la Iglesia Ortodoxa Rumana.

Los angloparlantes utilizan el término *Christmas*, cuyo significado es 'misa (mass) de Cristo'. En algunas lenguas germánicas, como el alemán, la fiesta se denomina *Weihnachten*, que significa 'noche de bendición'. Las fiestas de la Navidad se proponen, como su nombre indica, celebrar la natividad (es decir, el nacimiento) de Jesús de Nazaret.

Aparte del origen cristiano de la Navidad, esta fiesta ha ido mezclando su carácter religioso con la tradición de convivencia familiar, debido en gran medida a la popularidad de esta celebración.

Es desde el siglo XIX cuando la Navidad empieza a afianzarse con el carácter que tiene hoy día, pues en ese siglo se popularizó la costumbre del intercambio de regalos; se creó a Santa Claus y regalar tarjetas de Navidad. Costumbres que con el tiempo la mercadotecnia (en especial la norteamericana) aprovecharía para expandir la Navidad por el mundo dándole un carácter distinto al religioso, y con temas que poco o nada tienen que ver con la tradicional celebración navideña.

La Navidad es celebrada por los cristianos, pero también los no cristianos y algunos ateos utilizan la Navidad como mero festejo de convivencia social y familiar.

Hoy día, en América hay una creciente tendencia, impulsada principalmente desde las parroquias locales, para recuperar el sentido religioso de la Navidad y su verdadero significado, algo que está empezando a dar poco a poco sus frutos, tendencia a la cual no pretende quedar al margen la considerada Colonia Hinojo anfitrión de la venerada festividad.

En lo que refiere a Papá Noel y su relación con la festividad la Navidad, decimos que el nombre que hoy en día recibimos de Papá Noel, procede de Finlandia como San Nicolás y ha llegado hasta nosotros como «Papa Noel» que ha derivado en «Papá Noel» ya que ha adoptado la ortografía hispánica, además que Noel significa «Navidad» en francés.

Pero ¿cómo se relaciona con los regalos de Navidad? En la antigüedad, en Roma, se realizaban fiestas -a mediados de diciembre- en honor a Saturno (Cronos para los griegos), al final de las cuales los niños recibían obsequios de todos los mayores.

Con el transcurso del tiempo se produce una transformación de «Papa Noel» hasta llegar al mito actual, el cual cuenta que Santa Claus viviría en el Polo Norte junto a la Señora Claus y una gran cantidad de duendes navideños, que le ayudan en la fabricación de los juguetes y otros regalos que le piden los

niños a través de cartas. Para poder transportar los regalos, Santa Claus los guardaría en un saco mágico de Santa Claus y los repartiría a las 00:00h del día 25 de diciembre, en un trineo mágico volador, tirado por «renos navideños», liderados por Rodolfo (Rudolph); un reno que ilumina el camino con su nariz roja y brillante, siendo el último en agregarse a la historia. Santa Claus podría entrar a los hogares de los niños, al transformarse en una especie de humo mágico; y así ingresar por la chimenea u otro orificio de las casas, si éstas no disponen de una. Para saber qué niños merecen regalos, Santa Claus dispondría de un telescopio capaz de ver a todos los niños del mundo, además de la ayuda de otros seres mágicos que vigilarían el comportamiento de los niños. Así, si un niño se ha comportado mal, se dice que quien lo vendría a visitar sería la carbonilla, y no Santa Claus; y como castigo carbonilla les regalaría a los niños solo carbón.

Por ello, con el fin de ratificar las tradiciones y costumbres del origen de la festividad Navideña y la reproducción del feliz mito de Santa Claus, en la Colonia Hinojo del partido de Olavarría, un grupo numeroso de madres lugareñas (que entre otras tareas se ocupaban de realizar obras en la Iglesia del pueblo, ayudar con donaciones de libros y alimentos a niños de localidades vecinas) reunidas allá por el año 1989, dieron lugar a la linda iniciativa de realizar un festival en vísperas de la Navidad, haciendo entrega en los primeros eventos de bolsitas de golosinas para los niños presentes, hasta lograr el gran evento que hoy significa la festividad «Navidad...llegada de Papa Noel a Colonia Hinojo».

La fiesta de Navidad entonces fue creciendo, agregando show artísticos y musicales, se fueron haciendo distintos eventos para recaudar fondos, realizando un trabajo minucioso para anotar todos los niños del pueblo por edades, abriendo una inscripción para los de localidades vecinas. El notorio crecimiento de la festividad, dio lugar, después de varias tentativas y esfuerzos, a su declaración de interés municipal, llamándose, «Navidad...llegada de Papa Noel a Colonia Hinojo»,

El objetivo del mencionado grupo Navideño a cargo de su organización, desde un principio, fue trabajar para los niños y que la localidad de Hinojo tenga su fiesta, respetando siempre el marco de las tradiciones y costumbres de los alemanes del Volga radicados en la Colonia; ello en razón que sus antepasados, los personajes que recorrían las calles de la colonia, eran el Cristkind und Pelzniskel, ahora convertidos en Santa Claus.

Este año y como viene ocurriendo año a año desde 1989, el 25 de diciembre la festividad cumple gratamente los 20 años de celebración y por tanto de trabajo continuo y por tal motivo solicitamos a los Señores legisladores se sirvan acompañar con su voto el presente proyecto adhiriendo a los actos de festejos programados.

Cura.

## 2.287

(D/2.229/09-10)

Señor diputado Feliú, **declarando de interés legislativo la realización del Coloquio Internacional sobre la obra narrativa de Juan Carlos Onetti.**

## PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

## RESUELVE

Declarar de interés legislativo la realización del Coloquio Internacional sobre la obra narrativa de Juan Carlos Onetti, en conmemoración al centenario de su nacimiento, el mismo se llevará en el mes de noviembre de 2009 en el Museo Roca de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Feliú.

## FUNDAMENTOS

A cien años de su nacimiento, la Cátedra de Literatura Latinoamericana II y el Centro de Estudios de Teoría y Crítica Literaria de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de La Plata, junto al Programa de Estudios de Cultura y Literatura Latinoamericana «Aula Ángel Rama» perteneciente a la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario y la Asociación de Estudios Latinoamericanos Katatay, y contando con el auspicio del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT) dependiente de la SECyT; proponen conmemorar la obra de uno de los más sólidos y deslumbrantes narradores latinoamericanos que vivió en las dos orillas del Río de la Plata, entre Montevideo y Buenos Aires, y entre un lado y el otro, a través de esa visión paradójica que consiente que siempre la vida esta en otra parte, fue configurando un universo ficcional cuya cima es la fundación, en 1950, de una ciudad imaginaria. Santa María, que antecedió a todas las otras grandes ciudades inventadas por la fantasía novelesca como Santa Mónica de los Venados, Comala y el mítico Macondo. Antes que todas ellas, Santa María intenta hacerse un lugar en el mapa mediante la potencia de un imaginario rioplatense que subyace, sobre todo, en la cemento subterránea de la lengua. Nacida como compensación de la grieta siempre abierta de lo real y dictada de modo provisorio por una escritura de guión, nunca definitivo y por ende sujeto a continuos cambios, Santa María es un territorio que gana terreno a medida que el lector se adentra en él y acompaña el movimiento de esta saga narrativa que es una de las más peculiares de la historia literaria de América latina.

Onetti no sólo fue un narrador sino un periodista brillante e irónico que desde las páginas del semanario "Marcha" impulsó un pensamiento entre sarcástico y vanguardista, con él fue moldeando el perfil inconfundible de un

intelectual inconformista que negaba tanto la torre de marfil como los diversos compromisos desde los existencialistas a los políticos. Desde sus primeros cuentos publicados en diversos diarios de Buenos Aires a principios de la década del 30, hasta sus últimos textos poco antes de morir, en 1994, la obra de Juan Carlos Onetti está atravesada por una única pasión: hacer de la literatura el lugar autónomo, netamente literario, el abrigo de los embates corrosivos del mundo mediocre y alimentado por esa gran usina en constante funcionamiento que es la actividad fantasmática del soñar despierto. Sus personajes sueñan y ensueñan en el corazón de la vigilia: se imaginan ser otros y se creen por eso a salvo del deterioro repelente de la rutina. Sus personajes evitan la idiocia del mundo abrazando ciertas utopías perdidas, de antemano pero que ofrecen la rentabilidad irredenta de lo imposible, entendido no como el núcleo metafísico sino redituable en su inherente imposibilidad: les permite medir la locura pero también contrarrestar la vanidad y lo superfluo del mundo. Como Borges, es un narrador barroco: los senderos se bifurcan y la novela nace de la novela misma. Los abismos autorreferenciales del relato conviven en ambos escritores del Río de la Plata, pero a diferencia de Borges, Onetti nunca incursionó en la vía del fantástico. Nunca apelo a la colisión de dos mundos para dejar al lector en vilo, suspendido en la cuerda floja de la incertidumbre. El fantástico en Onetti se vuelve siempre fatasmático y nunca sale del mundo real e imaginario.

La presente jornada representa una experiencia cultural enriquecedora, es por ello, que solicito a los señores legisladores, me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Feliú.

- Aprobado sobre tablas.

**2.288**

(D/2.237/09-10)

Señor diputado Gorostiza, **declarando de interés legislativo el Primer Encuentro Lírico-Coral denominado Esperando la Navidad, que se llevará a cabo el próximo 8 de diciembre del corriente en la ciudad de Ramallo.**

#### PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Primer Encuentro Lírico-Coral denominado Esperando la Navidad, que se llevará a cabo el próximo 8 de diciembre del

corriente año en el hotel Howard Johnson la ciudad de Ramallo a beneficio de la cooperadora del Hospital José María Gomendio.

Este encuentro contará con la predilecta colaboración del Coro Ramallo, cuya labor ha comprendido en detalle la cultura y costumbres ramallenses y ha insertado a nuestro querido y respetado coro en todo tipo de escenarios.

Gorostiza.

## FUNDAMENTOS

El encuentro Lírico y Coral denominado Esperando la Navidad a celebrarse el próximo 8 de diciembre tiene como fin saludar el día de la concepción de la Virgen María junto a artistas, vecinos y organizadores de la localidad de Ramallo. Contará con la presencia del maestro Andrés Pedro Rizzo, cantantes líricos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Coral Somisa y el Coro Ramallo a cargo de su director Julián Sisterna.

En 1986, un grupo de jóvenes tratando de alentar distintas expresiones culturales, descubren la posibilidad del canto coral. Bajo la cálida dirección de la señora Tati Zandalazini, rápidamente se fue sumando gente con el mismo objetivo cantar, logrando una formación de 30 personas. Con el nombre de Coro Ramallo, se realizaron actuaciones en diversos actos, festejos de clubes y en los importantes festivales de Pre Cosquín. Cuando la Sra. Tati quiso sentir el canto desde adentro, cedió entonces la dirección a la Sra. Olga Gonzalo y ésta posteriormente a Laura Torillo con quién comenzó este grupo a asistir a distintos encuentros corales de ciudades de la provincia de Buenos Aires.

Luego se incorporó el director Jorge Menna, reafirmando el coro un repertorio de obras populares argentinas y latinoamericanas. A raíz de esta iniciativa, se logra una mayor afinidad con el director quién rápidamente comienza a trabajar, aportando sus arreglos a cada obra que el coro solicitara, incluso canciones de autores de nuestro medio. Por todo esto se han obtenido vivencias inolvidables en diversos viajes y presentaciones. Entre otras figuras el Coro Ramallo ha compartido escenarios con artistas de renombre como Los Huanca Hua, Opus 4, Las Voces Blancas, León Gieco, Peteco Carabajal, etcétera.

Hace unos años, luego de un breve tiempo de inactividad fue, designando Director al Profesor Julián Sisterna. El mismo se hace cargo en diciembre de 2002 y continúa hasta la actualidad. Este director sin ser ramallense ha entendido en detalle nuestra cultura y costumbres y ha reinsertado a nuestro querido y respetado coro en todo tipo de escenarios. Este último tiempo el coro ha participado de importantes festivales y ha crecido en presencia en numerosos eventos culturales municipales y provinciales.

Entre los últimos trabajos se destaca el homenaje a Atahualpa Yupanqui y el Repertorio del Maestro Andrés Rizzo. Junto a las Voces Blancas, se participó de la grabación de un disco compacto, que fue presentado en el Teatro municipal Rafael de Aguiar de San Nicolás y luego este trabajo fue elegido para la apertura de la Feria del Libro 2008 en la Sociedad Rural de Palermo. Junto

al Maestro Andrés Rizzo, la Orquesta General San Martín y prestigiosos solistas se hizo un repertorio de música popular y fragmentos de óperas del Maestro Rizzo. Este trabajo fue presentado en eventos locales y permitió la grabación de un DVD.

Desde comienzos de 2008, la agrupación local de Ramallo ha participado en ocasiones como invitada y en otras como organizadora de eventos de gran magnitud y calidad artística y musical.

Es así que en mayo del corriente, Coro Ramallo se dirigió a la Capital Federal, más precisamente a la Feria del Libro montada en el predio de la Rural de Palermo, para hacer la presentación oficial del CD que en 2007 había grabado juntos al grupo vocal Las Voces Blancas, para la Empresa Fonocal de Buenos Aires. Este material discográfico llamado En Conjunto, se realizó en homenaje al folklorista Atahualpa Yupanqui, con motivo de los 100 años de su natalicio.

Los 33 integrantes, no sólo tuvieron la posibilidad de compartir escenario con artistas de gran trayectoria como lo son Suma Paz, Las Voces Blancas, Ashpamanta entre otros, sino que abrieron ese espectáculo que duró más de 8 horas y su actuación fue transmitida en directo por Radio nacional. Acto seguido, dieron un concierto en el Salón Auditorio de la UOCRA, donde un abultado público, aprobó la presentación con aplausos y pedido de besos.

Culminado este proyecto, la agrupación local comenzó con el armado de repertorio propio con el que se presentó y lo sigue haciendo en escenarios locales y de la zona.

El 19 de julio, el coro organizó un encuentro coral en las instalaciones de la Escuela 5 y contó con la presencia de Coral Somisa de San Nicolás, también dirigido por Sistema, y Coral Manantial de Capital Federal, con dirección del Profesor Pablo Iglesias. Producto de este encuentro, Coro Ramallo ha sido invitado a cerrar los eventos culturales de Coral Manantial en Capital, para este 30 de noviembre en el salón de actos de la Biblioteca Juan Manuel de Estrada.

A principios de agosto, comenzaron los ensayos de un nuevo repertorio, en este caso de carácter litúrgico, ya que el coro fue invitado para participar de la apertura y bendición del nuevo Altar y Cúpula del Santuario de la Virgen del Rosario de San Nicolás, llevado a cabo el 20 de septiembre, cinco días antes del aniversario número 25 de los acontecimientos Marianos en San Nicolás.

En esa ocasión se presentó el Oratorio-Musical «Un Canto a la Palabra de Dios» para orquesta, coro, solistas y relator, con poesía del presbítero Carlos Pérez, Rector del Santuario, y música de Julián Sisterna. «Coro María del Rosario de San Nicolás», «Coral Somisa» y «Coro Ramallo» se unieron para formar una gran masa coral de unos 80 integrantes. Fue un momento histórico vivido por unos 4.000 emocionados fieles que colmaron el lugar. Actualmente se está tramitando la presentación de dicho Musical en la Iglesia San Francisco Javier, para el mes de diciembre.

Pero el año corría, más eventos se acercaban y uno de ellos era la participación del coro en los festejos de los 144 años de la fundación de Ramallo. Es así que el día 19 de octubre la ciudad contó con la presencia de una

de las agrupaciones más prestigiosas del país; el «Coro de Niños Cantores de Córdoba», perteneciente a la Escuela Domingo Zípoli y dirigido por el Profesor Ariel Ujaldón. La cita fue en la Iglesia San Francisco Javier. Los anfitriones abrieron el encuentro, luego unidos a Coral Somisa interpretaron algunas obras con versiones corales del propio Ujaldón. Recorrieron un repertorio variado que abarcó desde lo académico a capella y con acompañamiento de piano, hasta música popular argentina y latinoamericana. Fue un concierto de alta calidad que el público supo valorar y apreciar.

Para el cierre de los festejos, el día sábado 25 de octubre, «Coro Ramallo» y «Coral Somisa», vivieron una maravillosa gala en la misma Iglesia, participando de un concierto benéfico junto al reconocido músico y compositor Andrés Pedro Risso, la Orquesta Juvenil de la municipalidad de San Martín, dirigida por el maestro Armando Celan, solistas de Buenos Aires y La Plata.

La sala estuvo completamente llena de espectadores que vivenciaron un concierto de características excepcionales para la ciudad.

Coro Ramallo continúa por estos días con armado de más repertorio para eventos venideros. Los integrantes y su Director agradecen a la comunidad por la compañía constante en cada uno de éstos proyectos, como así también a los medios de prensa, y a la Subsecretaría de Cultura municipal, que impulsa y adhiere en forma permanente a proyectos culturales.

Son sus integrantes: Gabriela Blanco, María Alejandra Duchi, Melina Segón, Lucía Prokopovsky, Verónica Lutri, Gabriela Nuciari, Daniela Alonso, Graciela Giménez, Graciela Lavecchia, Sabrina Martínez, María Eugenia Ghía, Berta Dualde, Alejandra Martínez, Pilar Zandalazini, Leonor Dualde, Elena Picabea, Nancy Acuña, Ana Laura Lescano, Carolina Serrano, Laura Serrano, Ana María Rüegger, Eliana Niz, Luis Lucchessi, Jorge González, Francisco Osmar García, Guiliano Gaudenzi, Jorge Guerrina, Adolfo Caamaño, Federico Troli, Juan Pablo Tristán. Dirección: Julián Sisterna, quién asume en el año 2002 por gestiones realizadas por el actual diputado provincial señor Ricardo Gorostiza, obteniendo por su intermedio asistencia técnica del Instituto Cultural para que el Coro de Ramallo no sufriera ningún obstáculo en su incipiente trayectoria.

Gorostiza.

- Aprobado sobre tablas.

2.289

(D/2.239/09-10)

Señora diputada Amendolara, **declarando de interés legislativo el 4º Encuentro provincial «Por otra relación del estado con la niñez, la adolescencia y la juventud», a realizarse el próximo 3 de diciembre del corriente en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata.**

**PROYECTO DE RESOLUCION**

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

**RESUELVE**

Declarar de interés legislativo 4º Encuentro provincial «Por otra relación del estado con la Niñez, la Adolescencia y la Juventud» a realizarse el próximo 3 de diciembre de 2009 en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata, organizado por el Foro por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud de la provincia de Buenos Aires.

Amendolara.

**FUNDAMENTOS**

Este encuentro provincial tiene sus orígenes en la iniciativa del grupo de organizaciones que se dio como tarea aportar no solo en el diseño de una normativa basada en un paradigma de protección integral de derechos, sino también fortalecer nuevos mecanismos de compromiso y alianzas estratégicas que protegieran un valor no menor como la vida de de niños y jóvenes que habitan la provincia.

En este escenario se construye un espacio de encuentros, con debates, construcción de consensos, que permiten el conocimiento, el intercambio de ideas, y llevar adelante acciones concretas para proteger y sostener los derechos de los niños y jóvenes con sus familias.

Así en el año 2004, este grupo definió como objetivos de trabajo: la derogación del Patronato, la aprobación y aplicación de una legislación adecuada a la Convención Internacional de los Derechos del Niño y una Asignación Universal para todas las personas menores de 18 años. De esa fecha a la actualidad han realizado una serie de encuentros de carácter nacional, provincial y metropolitano, un encuentro por el Derecho a la Identidad/ Identificación desde donde se impulsó una campaña para garantizar el documento a todos los niños y sus familias facilitando la tramitación.

Como así también se impulsó la campaña «Cultura y Derechos por los Pibes», la campaña «Cultura por los barrios» y se desarrollaron Foros Locales en más de 40 distritos y decenas de capacitaciones, entre otras acciones que incluyen trabajo en el territorio a través de Centros de Promoción de Derechos.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente.

Amendolara.

- Aprobado sobre tablas.

**2.290**

(D/2.252/09-10)

Señora diputada Rego, **declarando de interés legislativo la realización de la entrega de los premios Talentos 2009; que se entregan anualmente a niños y jóvenes destacados por su creatividad y mérito en actividades académicas.**

## PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

### RESUELVE

Declarar de interés legislativo, la realización de la entrega de los premios Talentos 2009; que se entregan anualmente a niños y jóvenes destacados por su creatividad y méritos en actividades académicas y científicas, arte y deporte; organizados por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo y el Frigorífico Arre Beef sociedad anónima; a llevarse a cabo el 4 de diciembre en la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Pérez Millán, partido de Ramallo.

Rego.

### FUNDAMENTOS

El presente proyecto declarar de interés legislativo, la realización de la entrega de los premios Talentos 2009; que se entregan anualmente a niños y jóvenes destacados por su creatividad y méritos en actividades académicas y científicas, arte y deporte; organizados por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo y el Frigorífico Arre Beef sociedad anónima; a llevarse a cabo el 4 de diciembre en la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Pérez Millán, partido de Ramallo.

Por segundo año consecutivo se realiza esta premiación que permite reconocer el esfuerzo y la dedicación de niños y jóvenes del distrito; y de ésta forma promover la inquietud de los jóvenes por la investigación; la es estudio de las ciencias y la práctica deportiva como elementos integradores y de inclusión social.

Es de destacar que en este caso se trata de la conjunción de instituciones públicas y privadas en la realización del evento; ya que mancomunadamente el Honorable Concejo Deliberante del distrito de Ramallo, y una empresa privada como Arre Beef sociedad anónima, muestran su compromiso social al organizar éste encuentro de premiación.

De ésta forma se valoriza el mérito a la reconocida importancia que para el individuo y la comunidad reviste la actividad cultural, educativa, deportiva y solidaria.

Es de destacar que el Honorable Concejo Deliberante del partido de Ramallo, ha declarado esta premiación de interés municipal por resolución

Es por las razones expuestas que solicito el voto afirmativo de los señores diputados al presente proyecto.

Rego.

- Aprobado sobre tablas.

## PROYECTOS DE DECLARACIÓN

### 2.291

(D/2.169/09-10)

Señor diputado Fox, **solicitando declarar personalidad destacada de la música popular, al cantor bonaerense don Enrique Espinosa.**

## PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare personalidad destacada de la música popular de la provincia de Buenos Aires, al cantor bonaerense don Enrique Espinosa.

Fox.

## FUNDAMENTOS

Enrique Espinosa nació en Colón, provincia de Buenos Aires. Desde muy temprana edad sintió su vocación por la música.

En 1965 es convocado por el conjunto de arte nativo Los Hermanos Abrodos donde reemplaza a Roberto Abrodos como primera voz, recorriendo durante siete años distintos escenarios del país y el extranjero. En el año 1970 en Buenos Aires recibe el Premio Gardel de Oro a la mejor voz romántica del folklore.

En 1980 se consagra en el Festival de Cosquín interpretando la zamba Tú, de Roberto Cambaré, con el que batió récord de venta de discos. En 1981 realiza una gira por Canadá, Estados Unidos, Colombia, España y otros países del extranjero.

En 1986 realiza una gira de 4 meses por las Islas Canarias, Costa de marfil, Francia, Marbella, Estados Unidos, Canadá y Ecuador junto al Ballet Salta de Hugo y Marina Jiménez, interpretando tango y folklore. En el año 2000 Espinosa se une con Abel Visconti en el dúo Los Visconti, con el que trabaja hasta el año 2004.

Espinosa tiene una amplia discografía que incluye 27 discos y CD y actualmente sigue recorriendo distintos escenarios de todo el país y el exterior.

Dijo Manuel Abrodos: «en su registro de voz, color interpretativo y dulcificado acento, retoña algunos temas que han «galopado» durante décadas de todo el largo y ancho del país hasta transportar largamente sus fronteras, en

este retoño fluye la expresión bucólica, principal meta de un cantor de sus quilates».

Dijo Miguel Franco: «este artista nuestro, portador de los misterios del canto, que lo lleva emplumado como un pájaro en la boca, resereando con la lonja de sus cuerdas por el pueblo, porque le gustó andar y andar sus caminos, teniendo siempre aparceros campesinos».

Dijo Eduardo Falú: «este intérprete dotado de un caudal poco común, irrumpe en el escenario folklórico, con el bagaje del artista verdadero: su voz y su talento interpretativo sin utilizar otra clase de recursos que no sea su bien timbrada y afinada voz, unida a un sentimiento pleno y emotivo».

Dijo Oscar «Cacho» Valles: «cuando canta Enrique Espinosa, la tierra misma se traduce en palabra humana, es un apasionado del arte que cultiva, a través del cual nos regala el incomparable clima de su voz impregnada de leyendas y duendes bohemios que aparecen en el alma y la garganta de su criollo corazón...»

Enrique Espinosa siempre cuidó su repertorio y sus presentaciones se caracterizan por convocar a públicos de todas las edades que gustan del folklore argentino en su más genuina expresión.

Por los motivos expuestos solicito a las señoras y señores legisladores, acompañar con el voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

Fox.

- A la comisión de Asuntos Culturales.

## **2.292**

(D/2.171/09-10)

Señor diputado Fox, **solicitando se declare de interés provincial el 5° Concurso de Fotografía ¿Qué mostrarías como Patrimonio Cultural del Distrito I?, organizado por el Colegio de Arquitectos de la provincia de Buenos Aires a la comisión de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales.**

### PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 5° Concurso de Fotografía ¿Qué mostrarías como Patrimonio Cultural del Distrito I?, organizado por el Colegio de Arquitectos de la provincia de Buenos Aires, distrito I.

Fox.

## FUNDAMENTOS

Desde hace cinco años, el Colegio de Arquitectos de la provincia de Buenos Aires del Distrito I, convoca a la comunidad de los 16 municipios que conforman el territorio del distrito, a participar del concurso de fotografía ¿Qué mostrarías como Patrimonio Cultural del Distrito I? El organismo que reúne a uno de los actores sociales especializados en lo que se refiere al conocimiento y cuidado del patrimonio cultural, lo entienden como «la representación de la memoria colectiva y los bienes que integran la materialización de esa memoria. Es decir, que se integra con todo aquello que, a través de la historia, fueron creando los hombres a fin de adaptarse al medio y organizar su vida socio-económica y cultural, y que se completa con lo que día a día, continúan produciendo los que viven en el presente». (Mgter. lic. Yoli A. Martín 2000)

«El Patrimonio Cultural, está compuesto de ejemplos materiales o tangibles, (monumentos y edificios antiguos, las obras de arte que guardan nuestros museos, los documentos históricos etcétera), y manifestaciones espirituales, inteligentes o intangibles que representan la forma de ser y de pensar de los que los produjeron o producen (tradiciones, fiestas populares, juegos, celebraciones, métodos de trabajo, gastronomía popular etc.). Ambas formas patrimoniales, constituyen la cultura viva de un pueblo. La valoración del Patrimonio, no significa sólo la consideración de sus bienes, como piezas de museo, sino, está referida más bien a la recuperación del mismo desde un punto de vista integral, asociado a un estilo de vida que hay que conservar, contado por los habitantes de ese lugar.»

Para fomentar este tipo de convocatorias abiertas, que valorizan la mirada que los ciudadanos tienen sobre el patrimonio que la sociedad misma ha construido, es que solicito a las señoras y señores legisladores, acompañen con el voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

### ANEXO: BASES Y CONDICIONES

Título del concurso: ¿Qué mostrarías como Patrimonio Cultural del Distrito I?

Objetivo: Registrar y recopilar aquello que la comunidad entienda por Patrimonio Cultural. Se premiará la «creatividad» en su búsqueda.

Participantes: Podrá participar público en general (mayor de 18 años) interesados en dejar registro de su visión de los valores del Patrimonio Cultural. No podrán participar los arquitectos que se encuentran elaborando las bases del concurso.

Condiciones de presentación: Será fotografía inédita de 20 cm x 30 cm. en copia color o blanco y negro, mate o brillo, impresas en papel fotográfico, se admiten imágenes digitales, tomas directas sin efectos especiales, montada en un cartón passpartout blanco de 35 cm x 50 cm. Centrada.

En el extremo inferior izquierdo el participante pondrá el título de la obra. La fotografía debe ser inédita y ser presentada individualmente, no se admite en grupo.

Cada participante podrá presentar hasta tres obras en un mismo sobre cerrado de papel madera en el que se indicará el «seudónimo», se adjuntará dentro del sobre otro sobre cerrado con el seudónimo a la vista el que contendrá: ficha de inscripción con los siguientes datos; apellido y nombres completos, seudónimo, tipo y número de documento, lugar de nacimiento, ocupación, dirección legal, teléfono, correo electrónico, identificación de lo fotografiado a modo orientativo: domicilio, nombre, autor, data.

En el reverso de cada obra presentada, el autor indicará:

1- Seudónimo

2- Redactará brevemente (máximo 400 caracteres) el criterio o motivo por el cual se seleccionó la toma, e indicará el municipio al que pertenece la misma este dato es imprescindible para la premiación.

Las obras presentadas serán escaneadas por el Capba DI para eventuales publicaciones y/o exposiciones, respetándose el nombre del autor y el derecho intelectual del mismo en caso de publicación.

Apertura de recepción de trabajos: jueves 23 de octubre de 2009.-Cierre: viernes 30 de octubre de 2009.

Entrega: Los trabajos deberán presentarse en forma personal en el Colegio de Arquitectos de la provincia de Buenos Aires, distrito I, calle 10 N° 689 e/ 45 y 46, La Plata, hasta el día 30 de octubre de 2009 de 16 a 20

Comunicación: El resultado del concurso se hará público a través del boletín electrónico, telefónicamente y en toda publicación gráfica del CAPEA DI, así como también en las carteleras de la Institución y en las delegaciones del interior del distrito

Premio: Las fotografías seleccionadas serán premiadas con su publicación. Se entregarán certificados a todos los participantes, diplomas a las fotografías seleccionadas y se premiará de acuerdo al siguiente detalle:

- 1° Premio: Viaje a Uruguay para dos personas, destino Montevideo. Incluye pasajes en Buquebus, estadía (3 días y 2 noches), media pensión y traslados.

- 2° Premio: orden de compra por valor de \$300 en filtros para cámara fotográfica en el local comercial Kinecolor.

Consideraciones generales: El CAPBA DI se reserva todos los derechos para exponer y publicar total o parcialmente las obras presentadas. La sola participación en la convocatoria significa la aceptación de las normas del mismo.

El CAPBA DI se reserva el derecho de resolver en forma inapelable cualquier situación no prevista en el presente reglamento.

Jurados: Arquitectos-fotógrafos Vicente Viola y Jorge Semilla, miembro del Consejo Directivo, miembro del Programa de Protección del Patrimonio del Distrito 1.

Responsabilidad: La entidad organizadora se reserva el derecho de resolver en forma inapelable cualquier situación no prevista en el presente reglamento. La sola presentación de obras a este concurso implica por parte de los participantes el conocimiento y aceptación de lo expuesto.

El material presentado constituirá el archivo fotográfico distrital. El mismo será utilizado en las distintas piezas de comunicación de nuestra Institución.

Organizan: Colegio de Arquitectos Distrito 1 Comisión Programa Protección de Patrimonio (PPP).

Auspiciantes: municipalidad de La Plata, Brandsen, Cañuelas, Chascomús, Dolores, Monte, Dirección de Cultura de la municipalidad de Berisso, Dirección de Cultura de la municipalidad de Ensenada, Dirección de Cultura de la municipalidad de San Vicente, Escuela de Arte de Berisso, Grupo Hábitat, Kinecolor, L.E.M.I.T -Laboratorio de Ensayo de Materiales e Investigaciones Tecnológicas. Escuela Superior de Formación Fotográfica.

Fox.

## 2.293

(D/2.176/09-10)

Señor diputado Cavallari, solicitando **declarar de interés provincial el denominado Festival de la Música y el Artesano, a realizarse en la ciudad de 9 de Julio.**

### PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el denominado Festival de la Música y el Artesano, a realizarse en el Parque General San Martín de la ciudad de 9 de Julio los días 21 y 22 de febrero del año 2010.

Cavallari.

### FUNDAMENTOS

El mencionado festival ya ha sido declarado de interés municipal por el Concejo Deliberante de 9 de Julio el 16 de febrero del corriente año, organizado por el municipio de dicha ciudad con la colaboración del Centro Tradicionalista doctor Cesáreo F. Lozano, y viene llevándose a cabo anualmente en el Parque General San Martín.

Congrega en sus dos días de programación aproximadamente a diez mil personas de la ciudad y su zona de influencia.

Asimismo cuenta con la participación de músicos y artesanos provenientes de distintos lugares que logran, estimular el turismo y actividades económicas y comerciales.

El mismo es de entrada libre y gratuita y viene desarrollándose el tercer fin de semana del mes de febrero de cada año en dicha localidad.

Dada su importancia local y zonal es que solicitamos su aprobación.

Cavallari.

- A la comisión de Asuntos Culturales.

## **2.294**

(D/2.181/09-10)

Señora diputada Moreau, **de beneplácito por el fallo judicial que habilita a contraer matrimonio a dos personas más allá de su género.**

### PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Su beneplácito por el fallo del Juzgado de Instrucción N° 15 en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires que declaró la inconstitucionalidad de los artículos 172 y 188 del Código Civil, habilitando a contraer matrimonio a dos personas,

Moreau.

#### FUNDAMENTOS

Recientemente el Juzgado de primera instancia en lo Contencioso Administrativo N° 15 de la Ciudad de Buenos Aires, a cargo de la jueza Gabriela Seijas, declaró la inconstitucionalidad de los artículos 172 (que establece el consentimiento de un hombre y una mujer para la boda) y 188 (que fija la declaración oficial de marido y mujer) del Código Civil, por considerar discriminatorio que para contraer matrimonio es necesario el consentimiento de dos personas de distinto sexo

El fallo de la jueza, respuesta a un recurso de amparo interpuesto por dos individuos de sexo masculino contra el Gobierno de la Ciudad Buenos Aires, no sólo declaró la inconstitucionalidad sino que, además, ordenó a las autoridades del Registro Civil del distrito que celebre la unión de la pareja que inició la demanda en caso de que lo solicitaran.

Preguntándose «si la prohibición de matrimonio para la pareja litigante, contenida en el Código Civil, constituye una discriminación del Estado basada en la orientación sexual, entre los fundamentos para declarar la inconstitucionalidad,

la Jueza afirma que «el derecho a la igualdad supone previamente el derecho a ser quien se es, y la garantía de que el Estado solo intervendrá para proteger esa existencia y para contradecir cualquier fuerza que intente cercenarla o regularla severamente... La ley debe tratar a cada uno con igual respeto en función de sus singularidades, sin necesidad de entenderlas o regularlas». El fundamento último es que «es claro que no hay orientaciones sexuales o géneros buenos o malos: la opción sexual y el género son cuestiones extramorales». En este sentido, representa un avance extraordinario en la tarea de reconocer a las ciudadanas y ciudadanos de nuestro país, más allá de diferencias religiosas, ideológicas, económicas, de género o raciales, entre otras, plenos derechos.

Asimismo, sostuvo que «la medida estatal impugnada impide a los actores disfrutar de los derechos de que son titulares las parejas que acceden al matrimonio. Por ejemplo, ventajas tributarias a la pareja -y a sus miembros considerados individualmente-, derechos de herencia y pensiones, privilegios testimoniales, beneficios en políticas migratorias, capacidad de decidir por otro en situaciones de imposibilidad, entre muchas otras. Tales ventajas no resultan intrascendentes para quienes asumen como pareja un compromiso sexual, emocional y financiero con miras de estabilidad».

El avance social que representan diversas medidas de reconocimiento de minorías es una muestra de la madurez de nuestra sociedad. En ese sentido, diversos poderes del Estado debemos acompañar estas medidas. Como representantes del pueblo, tenemos el deber de acompañar procesos que superen la discriminación y garanticen plenamente el principio de igualdad jurídica de todas las ciudadanas y todos los ciudadanos.

Por lo expuesto, solicito a las diputadas y diputados la aprobación del presente proyecto de declaración.

Moreau.

- A la comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato.

## 2.295

(D/2.182/09-10)

Señor diputado Jano, **de beneplácito y reconocimiento por la labor deportiva del atleta Carlos Sánchez, de la localidad de San Manuel, partido de Lobería.**

### PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito y reconocimiento, por la labor deportiva del atleta Carlos

Sánchez, de la localidad de San Manuel, partido de Lobería, en razón de haber obtenido el Primer Puesto y medalla de oro en las tres competencias de atletismo en las que participó, 100, 200 y 400 metros en la categoría F38, en los II Juegos Juveniles Parapanamericanos 2009 de Bogotá, Colombia.

Jano.

## FUNDAMENTOS

Mediante el presente proyecto pretendemos realizar un justo reconocimiento al atleta de San Manuel Carlos Sánchez, integrante de la Selección Argentina de FADEPAC, que participara en los II Juegos Juveniles Parapanamericanos 2009, que se realizaron en la Ciudad de Bogotá, Colombia en el mes de octubre, competencia donde obtendría tres medallas de oro por sus primeros puestos en la especialidad atletismo 100, 200 y 400 metros en la categoría F38.

El cariño de todo un pueblo se puso de manifiesto al arribar al distrito el sábado 24 de octubre, con una caravana que lo esperaba en el Paraje La Alianza y desde allí una multitud lo acompañó hasta la localidad de San Manuel, donde continuaron los festejos por tan importante logro conseguido por el atleta local.

Entendemos que, a un ciudadano que con tanto esfuerzo y dedicación logra destacarse en una competencia internacional tan relevante, la provincia debe hacerle un justo homenaje y sincero agradecimiento, por tal motivo solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de declaración.

Jano.

- Aprobado sobre tablas.

**2.296**

(D/2.186/09-10)

Señor diputado Zuccari, **solicitando provisión de un nuevo autobús, con destino a la Escuela Agropecuaria N° 1 de Pehuajó.**

## PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, proceda a la provisión de un nuevo autobús con destino a la Escuela Agropecuaria N° 1 de la ciudad de Pehuajó.

Zuccari.

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo, para que a través de la Dirección General de Cultura y Educación, proceda a la provisión de un nuevo Autobús, con destino a la Escuela Agropecuaria N° 1 de la ciudad de Pehuajó.

La Escuela Agropecuaria N° 1 de Pehuajó, cuenta en la actualidad con un Autobús modelo 1984, que tiene muchos años de uso. En este sentido, en los años 2007, 2008 y 2009, se le ha realizado un mantenimiento general, reparación de motor, cambio de cubiertas, frenos y todo tipo de arreglos menores, siempre con fondos que provienen de la cooperadora escolar, además de tener que afrontar el gasto fijo mensual de \$ 1.800 de combustible.

El micro escolar que se utiliza en la actualidad tiene una capacidad de 34 asientos, por lo cual, se deben realizar unos seis viajes diarios a la Escuela, ya que la misma, cuenta con 100 alumnos, y año a año la Escuela Agropecuaria se ve impedida de tener más matrícula, por la limitación de la capacidad del Autobús que traslada a los alumnos.

Por lo antes enunciado, es que la Escuela Agropecuaria N° 1 de Pehuajó, necesita imperiosamente renovar la unidad por una más moderna y con mayor capacidad, esto posibilitará que no deban realizarse tantos viajes al cabo del día, y que se ahorren gastos de mantenimiento.

Por los argumentos antes esgrimidos, es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Zuccari.

- Aprobado sobre tablas.

## 2.297

(D/2.196/09-10)

Señor diputado Scipioni, **solicitando declarar de interés provincial la XVI Feria de las Instituciones Extranjeras de Avellaneda, que se llevará a cabo en dicha ciudad.**

## PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, declare de interés provincial la XVI Feria de las Instituciones

Extranjeras de Avellaneda, que se llevará cabo el día 21 de noviembre de 2009, en la referida ciudad.

Scipioni.

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés provincial a XVI Feria de las Instituciones Extranjeras de Avellaneda, organizada por la Comisión de Festejos de las Instituciones Extranjeras, que se llevará cabo el día 21 de noviembre de 2009, sito en Plaza Alsina, ubicada en la intersección de las calles Avenida Mitre y Lavalle, de la ciudad de Avellaneda.

En dicho evento actuarán distintos conjuntos de danzas y música de los países que participan, exponiendo las características culturales, exposición de stands con productos y muestras de culturas típicas de las distintas comunidades, como así también la elección de la Reina y Princesas de las Instituciones año 2009.

La Feria de las Instituciones Extranjeras de Avellaneda, ha sido declarada de «Interés municipal», por la municipalidad de Avellaneda, bajo decreto 4.263/2009.

La tradicional fiesta de referencia, dará comienzo a las 12:00, con apertura de comidas típicas y artesanías, engalanando la ciudad de Avellaneda por su trascendencia e importancia, cerrando sus puertas a las 23:00.

Por lo expuesto, solicito de los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- Aprobado sobre tablas.

## 2.298

(D/2.199/09-10)

Señora diputada Visconti, **solicitando declarar de interés provincial el Festival Pre- Cosquín 2010 que se desarrollará en la ciudad de Ezeiza.**

## PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial

el Festival Pre- Cosquín 2010 que se desarrollará en la ciudad de Ezeiza, en el mes de Noviembre del año 2009, dada la importancia que este tipo de evento tiene para impulsar el desarrollo cultural de la provincia.

Visconti.

## FUNDAMENTOS

La ciudad de Ezeiza será la sede del Pre- Cosquín 2010, donde participarán todos los artistas profesionales en los distintos rubros establecidos y que les brindará la posibilidad de acceder al máximo festival del folklore que se realizará en la ciudad cordobesa de Cosquín y consagrarse como nuevos valores.

Cada año, la comunidad popular del canto y la composición musical del folklore argentino se prepara para concursar en la preselección de nuevos valores, a la espera de ver premiado su talento y así, lucir junto a los mayores exponentes de nuestra música, en el mayor festival nacional de folklore, considerado el más importante en Latinoamérica y tercero en el mundo.

Esta designación en la localidad de Ezeiza enorgullece a su ciudad y a sus autoridades, que disfrutarán con emoción y alegría del significativo espectáculo que ofrecerán los cultores de nuestra música, poniendo sus capacidades artísticas a la consideración de su pueblo.

Por lo expuesto, solicito mis colegas que me acompañen en esta iniciativa.

Visconti.

- Aprobado sobre tablas.

## 2.299

(D/2.201/09-10)

Señor diputado Simón, **solicitando declarar de interés provincial el Día Nacional del Tango, a conmemorarse el 11 de diciembre del 2009.**

## PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial Día Nacional del Tango, a conmemorarse el próximo 11 de diciembre.

Simón.

## FUNDAMENTOS

Desde el año 1977 se conmemora en nuestro país el 11 de diciembre el Día nacional del Tango, fecha del natalicio de Carlos Gardel (1890-1935) y Julio De Caro (1899-1980).

Por tal motivo el editor, poeta y tanguero Ben Molar, autor del proyecto de creación del Día nacional del Tango, que prosperó en el año 1977, encontró más que propicia dicha fecha para el festejo popular.

El mismo, fue declarado de interés municipal por el Honorable Concejo Deliberante del municipio de Bahía Blanca.

Dicha ciudad, debido a su gran trayectoria tanguística, no estuvo ajena a dicho festejo y preparó al efecto actividades que se realizarán el día 12 de Diciembre en el Teatro municipal de Bahía Blanca, teniendo como particularidad varias intervenciones con temática de tango abordando los diferentes espacios de dicho teatro.

El público que asista podrá disfrutar de una recepción que comenzará en las afueras del teatro, donde se expondrán automóviles antiguos acompañados de personajes vestidos a la usanza.

En el hall y antesala se presentarán obras pictóricas y literatura relacionadas con la cultura ciudadana, acompañadas por un pianista que en vivo interpretará diferentes piezas de tango.

El espectáculo central contará con la participación de destacadas figuras tales como: Reynaldo Martín, Nora Roca, Víctor Volpe, Lucio Passarelli Cuarteto, Cuarteto Sur Tango (director Mario Grossi), Walter Grimaldi, Susana Maulla, Sandra Savoia y Pablo Gibelli, entre otros.

Mediante la realización de ésta fiesta se pretende abarcar las diferentes expresiones artísticas, presentándolas de una manera original, de modo que puedan ser apreciadas no sólo por quienes concurren al evento, sino también por quienes pasan de manera ocasional, haciendo honor a un baile que representa a nuestra cultura argentina en todo el mundo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Simón.

- Aprobado sobre tablas.

## 2.300

(D/2.203/09-10)

Señor diputado Jano, solicitando suspender el funcionamiento de los cinemómetros de la ruta provincial N° 74 en su intersección con la ruta provincial N° 50. Asimismo se deje sin efecto las infracciones notificadas hasta la fecha.

## PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

### DECLARA

La urgente necesidad que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proceda a suspender el funcionamiento de los cinemómetros, que se encuentran ubicados en la ruta provincial 74 en los kilómetros 148,9 y 149,2 en su intersección con la ruta provincial 50, y los ubicados en la ruta provincial 29, ascendentes y descendentes por Rotonda ruta provincial 50 del partido de Ayacucho, procurando una nueva ubicación de los mismos luego de realizado el estudio pertinente de factibilidad y correcta señalización, ya que el actual emplazamiento de estos radares obliga a los conductores a realizar drásticas reducciones de velocidad de sus vehículos provocando potenciales accidentes, dada la escasa distancia de frenado.

Asimismo, solicitar que se deje sin efecto las infracciones notificadas hasta la fecha comprendida por esta modalidad.

Jano.

### FUNDAMENTOS

El presente proyecto se origina ante los numerosos reclamos que vienen realizando los vecinos del distrito de Ayacucho, que son víctimas de frecuentes multas por infracciones de tránsito, detectadas por los cinemómetros que se encuentran ubicados en la ruta provincial 74 en los kilómetros 148,9 y 149,2 en su intersección con la ruta provincial 50, y los ubicados en la ruta provincial 29, ascendentes y descendentes por Rotonda ruta provincial 50, estas infracciones devienen ante la imposibilidad por parte de los conductores de reducir la velocidad de los vehículos a 40 kilómetros por hora, sin poner en peligro la integridad física de los mismos, ya que se corre el riesgo que otros conductores que no conocen la zona, ante la falta de una correcta señalización, no se percaten de esta reducción de velocidad y produzcan eventuales accidentes.

Estos radares, que deben estar con un sentido educativo y preventivo de posibles accidentes, se han convertido en auténticos «caza bobos», desnaturalizando el sentido de estas políticas de prevención tan anunciadas por el Poder Ejecutivo. Una prueba de esta afirmación es la gran cantidad de infracciones labradas en estas intersecciones, lugar donde la estadística de accidentes era prácticamente nula, hecho que motivó al Concejo Deliberante de este distrito a habilitar en su Secretaría un registro de multas, presentándose en el transcurso de una semana aproximadamente 160 vecinos, con un total de 400 infracciones.

Entendemos que se debe relocalizar estos cinemómetros, posiblemente instalarlos en las rectas que es donde ocurren la mayoría de los accidentes, además de proceder a señalar correctamente las distintas reducciones de velocidad.

Creemos que, las medidas que se toman a los efectos de prevenir accidentes mejorando la seguridad vial deben ser alentadas, siempre que las mismas no sean con un fin recaudatorio o que por su implementación en lugar de prevenir o mejorar la seguridad vial, la conviertan en riesgosa.

Por lo expuesto, solicitamos a la Honorable penara su voto afirmativo a la presente iniciativa.

Jano.

- Aprobado sobre tablas.

### **2.301**

(D/2.205/09-10)

Señora diputada Etchecoin Moro y otro, **solicitando una rápida solución para el pago de haberes adeudados a los trabajadores de la Textil Canal's, por los servicios prestados en dicha empresa.**

#### PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, establezca una vía rápida de solución para el pago de haberes adeudados a los trabajadores de la Textil Canal's por los servicios prestados en dicha empresa.

Etchecoin Moro y Martello.

#### FUNDAMENTOS

Desde hace aproximadamente diez meses se desarrolla un conflicto entre los trabajadores y la empresa Canal's, en la localidad de Carmen de Areco.

El problema surgió a raíz del cierre de la empresa textil en el mes de febrero de este año. Sin intención de reabrir, y como consecuencia de esta situación, han sido despedidos cincuenta trabajadores, lo que provoca angustia en las familias de los mismos e incertidumbre sobre su futuro y proyectos de vida.

Es dable destacar que ante la persistencia e insistencia del sindicato, se mantuvo a la textil en funcionamiento hasta el mes de febrero, ya que si hubiese sido por voluntad del empleador la hubiera cerrado mucho tiempo atrás.

Al comienzo del conflicto los trabajadores acordaron con el empresario el pago de las indemnizaciones mediante un plan de pago de hasta diez cuotas.

Dicho acuerdo fue homologado por el Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires delegación Chacabuco. Lamentablemente, en el segundo pago de cuotas la empresa incumplió el acuerdo y los trabajadores no han recibido ningún otro pago hasta la fecha.

Dado que el hecho mencionado se desarrolla en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y por lo tanto debería intervenir el Poder Ejecutivo con la finalidad de solucionar el conflicto, (acuitando así un acuerdo que satisfaga a las partes y que preserve, fundamentalmente, la indemnidad de los trabajadores, hoy desempleados. Esto es agravado aun más por la dramática situación en la que se encuentra inmersa la Provincia en cuestión de trabajo y desocupación.

Entendiendo que en tal circunstancia es menester dar rápida solución al reclamo de los trabajadores, solicitamos el acompañamiento de las señoras y señores legisladores a la presente iniciativa.

Etchecoin Moro.

- Aprobado sobre tablas.

## **2.302**

(D/2.206/09-10)

Sra. Etchecoin Moro y otro, **solicitando la instalación de alguna forma de asistencia bancaria -banco móvil o cajero automático- en la localidad de Agustín Roca, partido de Junín.**

### PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo solicite a las autoridades del Banco de la Provincia la instalación de alguna forma de asistencia bancaria - banco móvil o cajero automático- en la localidad de Agustín Roca, partido de Junín, que les permita pagar sus impuestos y cobrar sus haberes o jubilaciones en su lugar de residencia.

Etchecoin Moro y Martello.

#### FUNDAMENTOS

La localidad de Agustín Roca se encuentra a 15 kilómetros de la ciudad de Junín cabecera de partido. Ubicada al noreste por la ruta 188, tiene alrededor de 1.900 habitantes estables, localizados en 30 manzanas aproximadamente,

siendo una zona típicamente rural, con una escuela primaria, una media, una de adultos y un jardín de infantes. Asimismo cuenta con una delegación municipal, biblioteca popular y cooperativa eléctrica.

La ciudad no cuenta con ningún tipo de servicio bancario en el pueblo, debiendo los vecinos de Agustín Roca trasladarse a la ciudad de Junín toda vez que quieran realizar transacciones bancadas.

La demanda de contar con un cajero automático en la localidad, es un reclamo que los vecinos de Agustín Roca vienen solicitando desde hace años. En octubre del año 2002 los integrantes de la sociedad de fomento mantuvieron una entrevista con el gerente del Banco Provincia de Buenos Aires en la ciudad de Junín (según consta en libro de actas de la sociedad) a fin de exponerle la necesidad de contar con un servicio bancario. En esa oportunidad, dejaron una nota de pedido al Banco de la Provincia, la que volvieron a reiterar en agosto de 2003 por no haber tenido respuesta a su pedido. En esa oportunidad proponían como espacio físico para un cajero automático un lugar cedido por la cooperativa eléctrica.

Cuatro años después, en el año 2007, los vecinos vuelven a reiterar el pedido haciendo hincapié en algunos hechos de inseguridad sufrido por los vecinos que deben trasladarse a Junín para realizar las operaciones bancadas, además de haberse incrementado el costo de los viajes tanto en micros como en remises.

Es fundamental que exista el servicio ya que numerosos empleados públicos, docentes y productores agropecuarios operan con el Banco Provincia y no cuentan con un servicio mínimo en la localidad en la que habitan. Poder contar con alguna forma de asistencia bancada -banco móvil o cajero automático- que les permita pagar sus impuestos y cobrar sus haberes o jubilaciones sin trasladarse a la ciudad de Junín para ello, beneficiaría a los vecinos de la ciudad.

De allí que esperamos el acompañamiento de esta Honorable Cámara para el presente proyecto de declaración.

Etchecoin Moro.

- Aprobado sobre tablas.

### 2.303

(D/2.207/09-10)

Señora diputada Etchecoin Moro y otro, **solicitando la solución definitiva a la problemática del agua destinada al consumo humano que padecen los habitantes de la localidad de Carlos Casares.**

#### PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

## DECLARA

Su preocupación por la salud de los ciudadanos de Carlos Casares frente a los últimos resultados realizados en el pasado mes de octubre, que demuestran que el contenido de arsénico y aluminio en aguas destinadas al consumo humano continúa sobrepasando los valores de referencia permitidos por el Código Alimentario Argentino.

Por ello, se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la búsqueda de una solución definitiva a esta problemática.

Etchecoin Moro y Buil.

## FUNDAMENTOS

El Código Alimentario Argentino, en su artículo 982, comprende: "Con las denominaciones de Agua potable de suministro público y Agua potable de uso domiciliario, se entiende la que es apta para la alimentación y uso doméstico: no deberá contener substancias o cuerpos extraños de origen biológico, orgánico, inorgánico o radiactivo en tenores tales que la hagan peligrosa para la salud. Deberá presentar sabor agradable y ser prácticamente incolora, inodora, límpida y transparente. El agua potable de uso domiciliario es el agua proveniente de un suministro público, de un pozo o de otra fuente, ubicada en los reservorios o depósitos domiciliarios."

El Código Alimentario Argentino permite 0.01 mg de arsénico por litro de agua. En la provincia de Buenos Aires, el valor permitido es el prescripto por el Código Alimentario Argentino. Los valores de referencia de aluminio por cada litro de agua son de 200 microgramos.

Sin embargo, los valores de arsénico y aluminio en Carlos Casares siguen siendo preocupantes. Un estudio realizado en el mes de octubre de este año, pedido por la Comisión Fiscalizadora de la Calidad del Agua de dicho municipio a la Comisión nacional de Energía Atómica, con fecha del 29/10/09, y técnica «Espectrometría de Plasma Inductivo de Argón», ha arrojado los siguientes resultados:

Contenido de aluminio en agua, 544 microgramos por litro.

Contenido de arsénico en agua, 0.07 microgramos por litro.

Como notamos, las cifras se tornan alarmantes y muestran que la población de este municipio se encuentra en una zona de alto riesgo para su salud, debido a la elevada ingesta de estos metaloides en el agua que debería ser potable.

En el fallo «Boragina, Juan Carlos, Miano, Marcelo Fabián y Judica, Juan Ignacio contra municipalidad de Junín. Amparo» (15/07/2009, CS), provincia de Buenos Aires, doctores Hitters, Kogan, Soria, Negri, Pettigiani, Genoud, de Lázzari, sentencia definitiva en la causa C. 89.298), los letrados de la Corte Suprema de Justicia acordaron en lo relativo a los valores de referencia:

«Han quedado probados en autos los efectos altamente nocivos del arsénico

(v. informe de fojas 311/334; pericia de fojas 378/379). De la pericia agregada a fojas 378 surge que si se consume agua que exceda los límites de arsénico aludidos (...) debe hablarse de consumidores de agua contaminada y no de agua potable. Agrega que la Organización Mundial de la Salud recomienda como valor máximo para dicho componente el de 0,01 ml/l y que ciertos autores advierten que el consumo de aguas arsenicales con tenores mayores de 0,02 ml/l son capaces de provocar arsenismo crónico. Señala asimismo la experticia que el agua ingerida con arsénico es absorbida por el cuerpo humano y a través del torrente circulatorio se distribuye y deposita en diferentes órganos como el pulmón, riñón, piel, dientes, pelo y uñas. Resume los trastornos característicos mencionando la quedatodermia, la leucodermia, el epiteloma (cáncer) de piel tipo Bowen, el epiteloma espinocelular, el cáncer de pulmón y de laringe. Tanto es así -continúa- que la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer coloca a esta sustancia en el Grupo I de los elementos productores de dicha enfermedad y la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América la sitúa como el cuarto de los primeros 54 elementos con mayor potencialidad para producir cáncer (Grupo A) (fojas 378 vta.).

“Sumado a las constancias precedentes, obrantes en la causa, no debe soslayarse que las autoridades públicas de nuestro país han reconocido oficialmente y en distintos ámbitos que se trata de una sustancia peligrosa para la salud.”

Vemos que los niveles encontrados son altamente nocivos y que definen a esta agua desuñada para el consumo humano como altamente contaminante. Con sólo mirar los valores de los niveles de arsénico, notamos que es superior a lo recomendable en siete veces.

Hay que recordar que la ministra de Infraestructura Alvarez Rodríguez anunció tiempo atrás que existiría «un estudio en toda la Provincia, que se encuentra en la fase final, sobre calidad de agua de uso y consumo humano. El mismo se realiza en colaboración con distintos organismos del gobierno nacional y provincial, entre los que participan el Ministerio de Salud, la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, la Comisión de Investigaciones Científicas, la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, Absa, autoridad del Agua, y el organismo de control (OCABA)». Y que: «La idea es presentar antes de finalizar el año un proyecto de ley sobre mejoramiento de calidad de agua en toda la provincia», concluyó (1).

Es necesario que estos estudios y análisis se efectúen en plazos adecuados desde el gobierno provincial, según parámetros que nos permitan registrar las alteraciones que pudiesen ocurrir en los componentes de las aguas destinadas al consumo público en nuestra provincia, para luego ejecutar las obras faltantes y adecuadas y tomar las medidas necesarias, tendientes a la corrección de los valores inadecuados en las sustancias, componentes orgánicos, inorgánicos y biológicos que pongan en situación de riesgo la salud de los bonaerenses.

Por estos argumentos, esperamos el acompañamiento de esta Cámara al presente proyecto de declaración.

(1) Invertirán 5 millones para mejorar la calidad del agua en Casares,

www.aninotic.ias.com. Publicado en: [http://www.ininoticias.com/noticia.php?id\\_noticia=22206](http://www.ininoticias.com/noticia.php?id_noticia=22206).

Etchecoin Moro.

- Aprobado sobre tablas.

## **2.304**

(D/2.208/09-10)

Señor diputado Cravero, **solicitando declarar de interés provincial el IV Encuentro provincial «Por otra relación del estado con la niñez, la adolescencia y la juventud», a realizarse en la ciudad de La Plata.**

### PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el IV Encuentro provincial organizado por el Foro por los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud de la provincia de Buenos Aires, «Por otra relación del estado con la niñez, la adolescencia y la juventud» a realizarse el 3 de diciembre del corriente en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata.

Cravero.

#### FUNDAMENTOS

El Foro por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud de la provincia de Buenos Aires, es una iniciativa que permite un trabajo de consensos sobre las políticas destinadas a la niñez, adolescencia y juventud de la provincia, que reúne a Colegios Profesionales, organismos de Derechos Humanos, Organizaciones de Trabajadores, Áreas Gubernamentales y Organizaciones Sociales, en la gestión directa del tema.

Se han venido planteando varios objetivos como la derogación del Patronato, la aprobación y aplicación de una legislación adecuada a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, una asignación por hijo.

Desde esa fecha se han realizado una serie de encuentros de carácter nacional, provincial y metropolitano, un encuentro por el derecho a la Identidad/Identificación desde donde se impulsó una campaña para garantizar el documento a todos los niños y sus familias facilitando la tramitación, se impulsó

la campaña «Cultura y Derechos por los pibes», la campaña «Cultura por los barrios», se desarrollaron foros locales en más de 40 distritos y decenas de capacitaciones, entre otras acciones que incluyen trabajo en el territorio a través de Centros de Promoción de Derechos.

Entre muchas de las acciones que viene realizando el Foro se destaca la realización de Encuentros anuales, que bajo el lema «Por otra relación del Estado con la Niñez, Adolescencia y Juventud», desde abril de 2005 que viene reuniendo a personalidades locales, provinciales y nacionales, quienes junto al Foro lograron conformar una Declaración Pública fundante respecto de el pleno ejercicio de derechos para todos los niños y jóvenes.

Este encuentro tiene sus orígenes en lo iniciativa de ese grupo de organizaciones que se dio como tarea aportar en el diseño de una normativa basada en un paradigma de promoción y protección integral de derechos entendiendo al Estado como un actor fundamental para garantizar el acceso a todos los derechos de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la provincia de Buenos Aires.

El encuentro de este año tendrá como ejes centrales los Plenarios de Trabajo, a los que se llegará concluidos los paneles temáticos de la mañana. Estos paneles serán los puntos de partida para el debate y la definición de un plan de acción, momento central de este encuentro, con el objetivo de que el próximo año encuentre a quienes vienen trabajando incansablemente, cada vez mas afianzados en la noble tarea, obligación social, de garantizar que todos los chicos crezcan con las mismas oportunidades para desarrollarse con dignidad.

Por la importancia y la sensibilidad del tema es que solicito a los señores legisladores la aprobación de este proyecto de declaración.

Cravero.

- Aprobado sobre tablas.

## 2.305

(D/2.212/09-10)

Señor diputado Zuccari, **solicitando actualizar los montos girados a la policía comunal y adecuar los protocolos adicionales firmados con los distintos municipios.**

### PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo

correspondiente, proceda a actualizar los montos girados a la Policía Comunal y adecue los protocolos adicionales firmados con los distintos municipios.

Zuccari.

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, proceda a actualizar los montos girados a la Policía Comunal y adecúe los protocolos adicionales firmados con los distintos municipios.

El funcionamiento de la Policía Comunal en los 61 distritos adheridos del interior bonaerense se encuentra en crisis por falta de recursos.

El gobierno provincial gira en su totalidad la suma de 1.249.920 pesos que se dividen en partes iguales respecto de cada uno de los distritos comprendidos, por lo cual, cada comuna recibe mes a mes un monto de 20.490 pesos, cifra que no alcanza a cubrir los gastos.

Asimismo, en algunos casos, como el de Pehuajó, al firmar el convenio para poner en práctica la Policía Comunal, los intendentes suscribieron también protocolos adicionales, en donde se especifican las obligaciones de las partes y los fondos que mensualmente el Ministerio de Seguridad distribuirá a los municipios. Estos se encuentran desactualizados y son insuficientes.

La situación es caótica. Estos protocolos datan de más de cinco años y no se han actualizado; el municipio percibe la misma cantidad de dinero desde entonces y no alcanzan para cubrir las erogaciones que demanda el combustible, la atención de la caja chica, el arreglo de móviles, entre otros.

Debe tenerse en cuenta que la situación desde ese entonces ha cambiado; la sociedad ha cambiado. Nos encontramos atravesando una crisis que genera aumento de los precios por inflación, sumado a la nueva ola delictiva que aqueja a todos los distritos.

Estos protocolos deben ser actualizados y adecuados y se deben elevar los montos que gira la provincia a valores acordes con las necesidades reales que requiere la atención del funcionamiento de las distintas unidades y de los compromisos asumidos.

La falta de recursos hace que la Policía Comunal no pueda cumplir con la función que le compete: la seguridad de los ciudadanos. El gobierno de la provincia debe cumplir con sus deberes y obligaciones. No puede ser que los ciudadanos se vean expuestos a eventuales situaciones de peligro que pueden ser en algunos casos evitadas o amenguadas porque no hay recursos necesarios para que los encargados la defensa de los bienes y de las personas puedan desplegar su misión. Es el Estado, como garante de la seguridad de los ciudadanos el encargado de brindar los medios necesarios para que esta situación cambie.

Por los argumentos esgrimidos es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Zuccari.

- Aprobado sobre tablas.

## **2.306**

(D/2.219/09-10)

Señora diputada Medici, **solicitando declarar de interés provincial la conmemoración del 50° aniversario de la Capilla Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, de la localidad de Plá, partido de Alberti.**

### PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la conmemoración del 50° aniversario de la Capilla Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, de la localidad de Plá, partido de Alberti, a celebrarse el 6 de diciembre próximo, adhiriendo a los actos festivos organizados por el municipio, la Iglesia y las entidades intermedias locales.

Médici.

#### FUNDAMENTOS

El próximo 6 de diciembre se conmemora del 50° aniversario de la Capilla Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, de la localidad de Plá, partido de Alberti. El 6 de diciembre de 1959 queda inaugurada la capilla, los diarios de la época testimonian de esta manera aquellos momentos: «Monseñor Eduardo Pironio, Vicario General de la Diócesis de Mercedes, en representación del titular, Monseñor Munciado Serafín, recibió en nombre de la curia y Bendijo el domingo 6 la capilla de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, que levanta sus hermosas líneas frente a la plaza Francisco B. Pía y que fuera costeadada por los dueños del criadero Klein».

Una numerosa concurrencia, formada por vecinos del lugar y muchos de Alberti, entre los que se encontraban las autoridades municipales se dieron cita frente a la capilla, para asistir a la ceremonia preparadas para la ocasión, por las autoridades eclesiásticas de Alberti, ejercida por el R.P Miguel S. Fox.

En primer termino, el ingeniero don Enrique Klein dijo en el atrio:

«Excelentísimo señor vicario general de la Diócesis de Mercedes, Monseñor Eduardo Pironio, es para mi motivo de honda emoción el poder entregar esta capilla a la Curia Eclesiástica de Mercedes, en donación para el pueblo de Pía. Lo hago en nombre de los dueños del criadero Klein, que la hicieron levantar dedicándola de acuerdo a mis deseos, a la Santísima Virgen, bajo la advocación de «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro». Es mi íntimo deseo que se cumpla como en otras partes del mundo, lo manifestado según la antigua tradición, por la Santísima Virgen, al contemplar su primer retrato con el Niño Jesús. Mi gracia acompañara siempre a esta imagen. Nada más.»

Los aplausos que siguieron a las palabras del señor Klein, significaron tanto la aprobación a sus conceptos, como el agradecimiento de los vecinos por el gesto generoso. Tras de ello, las puertas de la capilla se abrieron para dar paso a los católicos que pugnaron por hallar una ubicación dentro de la misma, la cual, en verdad, no obstante su amplitud, resulto estrecha para contenerlos a todos.

Desde el altar, precedido por la imagen de la Virgen Patrona, Monseñor cumplió el ritual de la bendición, que la extendió alrededor del templo y seguidamente ofició la primera misa, en la que tomaron su primera comunión muchos niños de la zona.

Después del evangelio, el oficiante dirigió la palabra a los oyentes para recibir y agradecer en nombre de la curia la entrega de la capilla y habló sobre el amor, la paz y la hermandad con las palabras que constituyeron el primer sermón.

Finalizada la ceremonia religiosa don Enrique Klein, su esposa doña Amelia Reichs y sus hijos, recibieron el saludo y las felicitaciones de los asistentes evidenciándose en todos la íntima satisfacción que les procuraba el instante vivido en homenaje a la fe, que tiene ahora un señalado motivo para verse fortalecida, a la vez que da lugar a una nota de exquisita belleza arquitectónica.

Elsa Garmendia de Bibini, vecina de Plá, nos describe a la capilla de esta manera: «La Capilla de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro fue inaugurada un noviembre del año 1959, con una misa de primeras comuniones, celebrada por ese entonces por el Monseñor Pironio. El terreno y la construcción de la capilla fue donada por el ingeniero Klein, junto al altar podemos apreciar un hermoso y valioso cuadro pintado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, que desde aquel entonces protege a nuestro pueblo. También podemos ir a rezarle a San José, al Sagrado Corazón de Jesús, que están presentes por medio de estatuas perfectamente esculpidas.

Hoy, la Capilla de Plá es el refugio de oración de todos los vecinos de esta hermosa localidad, que llena de fe y esperanza a todo un pueblo, donde la palabra todavía tiene valor y donde el trabajo y la honradez de su gente, constituyen un orgullo para todo el pueblo de Alberti.

Por todo lo expuesto solicito a los miembros de esta Honorable Cámara que acompañen con su voto positivo el presente proyecto.

Mé dici.

- Aprobado sobre tablas.

**2.307**

(D/2.222/09-10)

Señor diputado Cura, **solicitando el otorgamiento de un subsidio para la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 17 de la ciudad de Olavarría.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, disponga el otorgamiento de un subsidio para la Asociación Cooperadora de la Escuela N°. 17, Elena Larroque de Raffo, de la ciudad de Olavarría, con destino a la conclusión de la obras previstas para la construcción de un salón de usos múltiples en el establecimiento anexo al mismo.

Cura.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo, para que a través del correspondiente organismo competente proceda a disponer u otorgar un subsidio que permita a la Cooperadora de la Escuela N° 17 de la ciudad de Olavarría, la finalización de la obras previstas para la construcción de un gimnasio a los fines del desarrollo deportivo y social de su comunidad.

La Escuela N°. 17, Elena Larroque de Raffo, ubicada en las esquinas de las calles Alsina y Bolívar de la ciudad de Olavarría, tiene noventa y un años de trayectoria educativa en la localidad. En mayo de 1943, se la bautizó con el nombre de quizás uno de los personajes más distinguidos de la historia Argentina sobre todo en materia educacional, nos referimos a la distinguida Elena Larroque de Raffo. Los valores solidarios que impulso la patrono, fundantes de una ciudadanía responsable y comprometida, están presente en la propuesta pedagógica, constituyéndose en ejes transversales de trabajo.

Hoy la distinguida escuela, se organiza en 19 sesiones de primero a sexto grado y una matricula de 520 alumnos. Pero lo cierto es que, la infraestructura con que cuenta el edificio sede de la Institución, no permite la adecuada realización de las clases de educación física, como tampoco la organización de eventos, actos escolares, y otras celebraciones con fines educacionales y sociales, que convoquen y reúnan a todos los alumnos y sus respectivas familias que tanto honran a la institución con su colaboración. Advirtiéndose que la falta de capacidad física de recepción y albergue, se produce por la

gran matrícula que concurre a la escuela, hecho que por otra parte genera satisfacción a la Institución por la confianza depositada en la misma por parte de los padres de toda una comunidad a los fines del desarrollo educacional de sus propios hijos.

Así, con el acrecentamiento de la matrícula, surgió la idea de construir un salón de usos múltiples (en adelante SUM) donde además de la correspondiente clase de educación física, se puedan realizar diversas actividades deportivas, culturales y sociales que una institución educativa puede gestionar para su comunidad.

La situación reflejada motivó entonces a que directivos y cooperadores a embarcarse y aúnen sus fuerzas en un proyecto que solviente la necesidad planteada, esto es la construcción de un gimnasio.

Este sueño motivó el pedido de sesión en comodato de la propiedad.

A tales fines, la institución escolar procedió a solicitar la pretendida sesión del lote en septiembre de 2001, a lo cual la municipalidad del respectivo partido de Olavarría, procedió a ceder un lote de terreno en virtud de la sanción de ordenanza número 2629/01 en virtud de ordenanza (adjunta al presente proyecto) que sede el uso y la posesión gratuita del inmueble con la condición de construir el proyectado SUM.

A partir de allí la Asociación Cooperadora de la Entidad Escolar, pacientemente comenzó a materializar la idea. Así pues, se establecieron conforme la normativa citada, condiciones básicas de uso para que en el lugar en cuestión, se desarrollen las clases de educación física. Bajo tales condiciones se llevo a cabo el acondiciono del terreno se construyeron sanitarios habilitados y un depósito. Las obras prosiguieron y avanzaron, pero lo cierto es que ya en el año 2003 los fondos disponibles y la crisis económica dijeron basta, pudiendo concretarse entonces lo básico en cuanto a ejecución de obras en el predio cedido, a saber: parabólico, las cuatro paredes para cerrar el inmueble de 453,17 metros cuadrados, ubicado en las parcelas 1c y 1d de la manzana 8, sección a, conforme identificación catastral.

En el transcurso del año 2008, se realizaron gestiones ante las autoridades del Consejo Escolar de la provincia de Buenos Aires, tendientes a lograr la normalización de la situación dominial.

Ya en el presente ciclo escolar la Honorable Escuela resolvió no claudicar con el sueño gestado década atrás y nuevamente y con gran esfuerzo pretende concretarlo en el futuro y nuevo ciclo escolar año 2010, invirtiendo recursos económicos propios sin descuidar las distintas necesidades que surgen en el día a día para sostener la propuesta educativa que ofrece la escuela, pero con la conciencia del necesario e indispensable aporte económico del gobierno de la provincia de Buenos Aires como autoridad de aplicación en su jurisdicción a través de su autoridad competente la Dirección de Escuelas.

Resaltamos que con gran esfuerzo la Escuela por intermedio de su Asociación Cooperadora, hizo todo lo que fue posible hacer con lo recaudado de todo tipo de eventos, cuota social y donaciones. Pero reiteramos que con eso no alcanzo para llegar al final y consecuentemente se iniciaron las gestiones para obtener un subsidio provincial. Frente a esto, la Dirección General de

Escuelas pidió se normalice la situación dominial con respecto a la propiedad de la locación mencionada, la cual se obtuvo en septiembre de 2004 virtud de una nueva ordenanza (conforme se adjunta al presente proyecto).

Desde entonces la Institución escolar en cuestión ha gestionado año a año y cada vez que resulta posible que desde el área de Infraestructura, Tesorería, Educación, Deportes o quien corresponda en el ámbito de la gobernación de nuestra provincia, se avance para lograr el otorgamiento de un subsidio que permita concretar el sueño de la Escuela de poseer y gozar de un SUM para los fines propuestos párrafo arriba.

Es oportuno manifestar que la provincia de Buenos Aires, a través de diversos programas que implementa por intermedio de la Secretaría de deportes, promueve entre los jóvenes la práctica deportiva como factor primordial e insustituible para alcanzar generaciones de gente sana física y espiritualmente, y comprometida con los más altos valores solidarios y altruistas.

En tal sentido la ley 12.108, ley de Promoción y Fiscalización del Deporte, aconseja, precisamente, la utilización del deporte y la recreación como factor educativo y coadyuvante a la formación integral del hombre y como recurso idóneo para la preservación de la salud física de la población y la promoción de los valores éticos

La misma ley 12.108 establece la responsabilidad del Estado provincial en relación con la protección del deporte en todas sus disciplinas y expresiones, sea federado u organizado, comunitario, escolar y/o recreativo.

Por su parte y con mayor relevancia jurídica, la Carta Magna provincial en su artículo 199 establece que «...La educación tendrá por objeto la formación integral de la persona...» y la misma es uno de los servicios públicos que requiere por parte del Estado tutela efectiva y eficiente a fin de garantizar a todos los habitantes bonaerenses el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Por ello al referirnos con anterioridad a la implicancia del derecho a la educación como formación integral de la persona, resaltamos al desarrollo de la practica deportiva como parte indispensable de aquella formación, pues la misma es en todas sus manifestaciones la mejor escuela para la formación de hombres, por ello es necesario recurrir al deporte para enaltecer los valores humanos en todas sus formas porque a través del mismo se va forjando el espíritu en el sacrificio; valores los cuales hoy la Escuela N°. 17, Elena Larroque de Raffo, pretende humildemente impartir a partir de su estructura organizacional y edilicia existente y la pendiente de construcción y edificación, la cual hoy se encuentra supeditada al otorgamiento por parte del Gobierno provincial de una partida dineraria en concepto de subsidio.

Hoy más que nunca el deporte y la recreación es de vital importancia para el desarrollo del niño, es la herramienta imprescindible para luchar con los flagelos de la sociedad, donde el avance de la droga, de la delincuencia infantil, los ciber, y hasta la televisión, y su consecuente sedentarismo, hacen estragos en nuestro futuro por estos motivos, esta escuela redobla día a día sus esfuerzos para llegar a los niños mas necesitados dándoles la posibilidad de tener su potrero (de otros tiempos ) cubierto y de que sienta el placer de jugar.

Por todo lo expuesto es que se solicita a los señores legisladores que acompañen esta iniciativa con su voto favorable.

Cura.

- Aprobado sobre tablas.

## **2.308**

(D/2.224/09-10)

Señor diputado Cura, **solicitando declarar de interés provincial la vigésima celebración de la Festividad «Navidad...llegada de Papa Noel a Colonia Hinojo.»**

### PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la vigésima celebración de la Festividad «Navidad...llegada de Papa Noel a Colonia Hinojo», a celebrarse el día 25 de diciembre del corriente año en la Localidad de Colonia Hinojo, perteneciente al partido de Olavarría.

Cura.

#### FUNDAMENTOS

Es objeto del presente proyecto declarar de interés provincial la celebración de la Fiesta «Navidad...llegada de Papa Noel a Colonia Hinojo» que se llevará a cabo el día 25 de diciembre del corriente año. Dicha festividad tendrá como sede la localidad de Colonia Hinojo perteneciente al partido de Olavarría.

Previo a destacar los festejos a llevarse a cabo con motivo de la celebración de la Navidad, es oportuno y de interés realizar seguido el desarrollo histórico de la festividad con su respectiva connotación religiosa, apreciando con ello la trascendencia que implica su respectiva celebración para la comunidad de Colonia Hinojo.

Así entonces, «La navidad» (latín: natiuitas, 'nacimiento'), es una de las fiestas más importantes del Cristianismo, junto con la Pascua y Pentecostés, que celebra el nacimiento de Jesucristo en Belén. Esta fiesta se celebra el 25 de diciembre por la Iglesia Católica, la Iglesia Anglicana, algunas otras Iglesias protestantes y la Iglesia Ortodoxa Rumana.

Los angloparlantes utilizan el término Christmas, cuyo significado es 'misa (mass) de Cristo'. En algunas lenguas germánicas, como el alemán, la fiesta se denomina Weihnachten, que significa 'noche de bendición'. Las fiestas de la Navidad se proponen, como su nombre indica, celebrar la natividad (es decir, el nacimiento) de Jesús de Nazaret.

Aparte del origen cristiano de la Navidad, esta fiesta ha ido mezclando su carácter religioso con la tradición de convivencia familiar, debido en gran medida a la popularidad de esta celebración.

Es desde el siglo XIX cuando la Navidad empieza a afianzarse con el carácter que tiene hoy día, pues en ese siglo se popularizó la costumbre del intercambio de regalos; se creó a Santa Claus y regalar tarjetas de Navidad. Costumbres que con el tiempo la mercadotecnia (en especial la norteamericana) aprovecharía para expandir la Navidad por el mundo dándole un carácter distinto al religioso, y con temas que poco o nada tienen que ver con la tradicional celebración navideña.

La Navidad es celebrada por los cristianos, pero también los no cristianos y algunos ateos utilizan la Navidad como mero festejo de convivencia social y familiar.

Hoy día, en América hay una creciente tendencia, impulsada principalmente desde las parroquias locales, para recuperar el sentido religioso de la Navidad y su verdadero significado, algo que está empezando a dar poco a poco sus frutos, tendencia a la cual no pretende quedar al margen la considerada Colonia Hinojo anfitrión de la venerada festividad.

En lo que refiere a Papá Noel y su relación con la festividad la Navidad, decimos que el nombre que hoy en día recibimos de Papá Noel, procede de Finlandia como San Nicolás y ha llegado hasta nosotros como «Papa Noel» que ha derivado en «Papá Noel» ya que ha adoptado la ortografía hispánica, además que Noel significa «Navidad» en francés.

Pero ¿cómo se relaciona con los regalos de Navidad? En la antigüedad, en Roma, se realizaban fiestas -a mediados de diciembre- en honor a Saturno (Cronos para los griegos), al final de las cuales los niños recibían obsequios de todos los mayores.

Con el transcurso del tiempo se produce una transformación de «Papa Noel» hasta llegar al mito actual, el cual cuenta que Santa Claus viviría en el Polo Norte junto a la Señora Claus y una gran cantidad de duendes navideños, que le ayudan en la fabricación de los juguetes y otros regalos que le piden los niños a través de cartas. Para poder transportar los regalos, Santa Claus los guardaría en un saco mágico de Santa Claus y los repartiría a las 00:00h del día 25 de diciembre, en un trineo mágico volador, tirado por «renos navideños», liderados por Rodolfo (Rudolph); un reno que ilumina el camino con su nariz roja y brillante, siendo el último en agregarse a la historia. Santa Claus podría entrar a los hogares de los niños, al transformarse en una especie de humo mágico; y así ingresar por la chimenea u otro orificio de las casas, si éstas no disponen de una. Para saber qué niños merecen regalos, Santa Claus dispondría de un telescopio capaz de ver a todos los niños del mundo, además de la ayuda de otros seres mágicos que vigilarían el comportamiento de los niños. Así, si un

niño se ha comportado mal, se dice que quien lo vendría a visitar sería la carbonilla, y no Santa Claus; y como castigo carbonilla les regalaría a los niños solo carbón.

Por ello, con el fin de ratificar las tradiciones y costumbres del origen de la festividad Navideña y la reproducción del feliz mito de Santa Claus, en la Colonia Hinojo del partido de Olavarría, un grupo numeroso de madres lugareñas (que entre otras tareas se ocupaban de realizar obras en la Iglesia del pueblo, ayudar con donaciones de libros y alimentos a niños de localidades vecinas) reunidas allá por el año 1989, dieron lugar a la linda iniciativa de realizar un festival en vísperas de la Navidad, haciendo entrega en los primeros eventos de bolsitas de golosinas para los niños presentes, hasta lograr el gran evento que hoy significa la festividad «Navidad...llegada de Papa Noel a Colonia Hinojo».

La fiesta de Navidad entonces fue creciendo, agregando show artísticos y musicales, se fueron haciendo distintos eventos para recaudar fondos, realizando un trabajo minucioso para anotar todos los niños del pueblo por edades, abriendo una inscripción para los de localidades vecinas. El notorio crecimiento de la festividad, dio lugar, después de varias tentativas y esfuerzos, a su declaración de interés municipal, llamándose, «Navidad...llegada de Papa Noel a Colonia Hinojo»,

El objetivo del mencionado grupo Navideño a cargo de su organización, desde un principio, fue trabajar para los niños y que la localidad de Hinojo tenga su fiesta, respetando siempre el marco de las tradiciones y costumbres de los alemanes del Volga radicados en la Colonia; ello en razón que sus antepasados, los personajes que recorrían las calles de la colonia, eran el Cristkind und Pelzniskel, ahora convertidos en Santa Claus.

Este año y como viene ocurriendo año a año desde 1989, el 25 de diciembre la festividad cumple gratamente los 20 años de celebración y por tanto de trabajo continuo y por tal motivo solicitamos a los Señores legisladores se sirvan acompañar con su voto el presente proyecto adhiriendo a los actos de festejos programados.

Cura.

- Aprobado sobre tablas.

## **2.309**

(D/2.226/09-10)

Señor diputado De Simone, **solicitando se inste al Poder Ejecutivo nacional fije una política clara en materia de tasas variables de créditos hipotecarios.**

### PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo inste a que el Poder Ejecutivo nacional fije una política clara en materia de tasas variables de créditos hipotecarios para que tengan un techo justo, legal, moral y no usurario, como ocurre en la actualidad.

De Simone.

## FUNDAMENTOS

ES presente proyecto tiene como origen la presentación por nota de un grupo de aproximadamente 650 familias afectadas por la denominada créditos hipotecarios,

Durante los años 2006 y 2007 tuvieron la posibilidad de intentar cumplir el sueño de cualquier familia, adquirir su propia vivienda. Por ello recurrieron a diferentes bancos, tantos privados como estatales, con el propósito de obtener un crédito bancario.

La intención fue obtener dicho crédito mediante la modalidad «tasa fija», o sea; un porcentaje de interés fijo y constante durante el período que se establezca en el crédito, período no mayor a 10 años, pero según el análisis que hacían los propios bancos, los ingresos de los solicitantes no eran suficientes para alcanzar la relación cuota / ingreso que la entidad pone como condición (que no puede superar el 30 por ciento del de los ingresos del grupo familiar), una de las tantas para el otorgamiento de un crédito hipotecario.

Como consecuencia de la mencionada condición y al no poder tomar el crédito a fija, los bancos les ofrecen una alternativa, la modalidad con variable».

La misma mantenía iguales condiciones para ser otorgado que el anterior (relación cuota / ingreso familiar, edades de los deudores, gastos en tarjetas de crédito, ausencia de informes negativos en empresas de datos financieros como Veraz, etcétera), la diferencia consistía en un interés que fluctúa entre un piso establecido por el Banco pero sin techo por un período que, como mínimo, duplica la cantidad de años de fija.

Este tipo de tasa se obtiene de adicionar un spread (valor determinado por el banco que oscila entre un 3 por ciento y hasta un 7 por ciento a la tasa promedio de la encuesta sobre tasas pasivas que publica el Banco Central de la República Argentina sobre depósitos a plazo fijo a 30-59 días en pesos corregida, teniendo el primer año del crédito una tasa fija de 8,70 por ciento y el resto a variable, la cual según el oficial de cuentas históricamente jamás superó el 13 por ciento.

Desde fines del año 2008 la tasa de interés para crédito hipotecario fue trepando vertiginosamente hasta triplicarse en enero, febrero y marzo de 2009, llegando en promedio al 25 por ciento, esto quiere decir que el que pagaba una cuota fija de 8.7 por ciento de \$ 800, pasó a \$ 1.800, el que pagaba \$1.500 pasó a \$ 3.300, etcétera, si bien el Banco de la Provincia fijó un tope del 15 por

ciento, lo cual sigue siendo alto, los bancos privados mantienen en la actualidad una tasa del 18.22 por ciento.

Ante este panorama las entidades responden que debe cumplirse el contrato, ofrecen líneas de créditos para el pago de la cuota, los deudores esgrimen el ánimo de pagar, pero que sus ingresos son los mismos, que la situación es similar a la de la circular 1.050 de la nefasta dictadura militar cuando cientos de familias argentinas perdieron sus viviendas debido a esa letal tablita, que indexaba día a día los préstamos.

Convengamos que en el momento de solicitar el crédito el panorama mundial económico y nacional era otro. La variación de las tasas para estos créditos en los últimos cuatro años fluctuaba entre el 11 por ciento y el 14 por ciento, una tasa de interés que se podía pagar y respetaba la relación cuota / ingreso familiares exigida por las entidades bancarias.

Lo que se busca es encontrar una solución para que estas deudas puedan pagarse con una tasa de interés justa, legal, moral y no usuraria,

El Estado no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones, debe asegurar la protección de la vivienda familiar, como un derecho esencialísimo cumpliendo por ello la manda de la Constitución nacional, los tratados internacionales que forman parte de ella, así como las constituciones provinciales»

Con este proyecto de declaración queremos que el Poder Ejecutivo inste al Ejecutivo nacional a fijar políticas claras en esta temática, para que establezca pautas y condiciones para los contratos en donde no salgan beneficiadas las entidades bancarias en forma exclusiva, para la eliminación de las cláusulas abusivas de los convenios que se firman entre los deudores y las entidades bancarias, a la creación de un sistema de penalidades para las entidades bancarias que abusen de su situación de poder ante los ciudadanos y/o que no cumplan con las normas pautadas, a reformar la ley de entidades financieras con el fin de no librar a los bancos a su libre albedrío.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores me acompañen en la aprobación del presente proyecto .

De Simone.

- Aprobado sobre tablas.

## **2.310**

(D/2.230/09-10)

Señor diputado Feliú, **solicitando declarar de interés provincial la realización del Coloquio Internacional sobre la obra narrativa de Juan Carlos Onetti.**

### **PROYECTO DE DECLARACION**

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la realización del Coloquio Internacional sobre la obra narrativa de Juan Carlos Onetti, en conmemoración al centenario de su nacimiento, el mismo se llevará en el mes de noviembre de 2009 en el Museo Roca de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Feliú.

## FUNDAMENTOS

A cien años de su nacimiento, la Cátedra de Literatura Latinoamericana II y el Centro de Estudios de Teoría y Crítica Literaria de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de La Plata, junto al Programa de Estudios de Cultura y Literatura Latinoamericana «Aula Ángel Rama» perteneciente a la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario y la Asociación de Estudios Latinoamericanos Katatay, y contando con el auspicio del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT) dependiente de la SECyT; proponen conmemorar la obra de uno de los más sólidos y deslumbrantes narradores latinoamericanos que vivió en las dos orillas del Río de la Plata, entre Montevideo y Buenos Aires, y entre un lado y el otro, a través de esa visión paradójica que consiente que siempre la vida esta en otra parte, fue configurando un universo ficcional cuya cima es la fundación, en 1950, de una ciudad imaginaria. Santa María, que antecedió a todas las otras grandes ciudades inventadas por la fantasía novelesca como Santa Mónica de los Venados, Comala y el mítico Macondo. Antes que todas ellas, Santa María intenta hacerse un lugar en el mapa mediante la potencia de un imaginario rioplatense que subyace, sobre todo, en la cemento subterránea de la lengua. Nacida como compensación de la grieta siempre abierta de lo real y dictada de modo provisorio por una escritura de guión, nunca definitivo y por ende sujeto a continuos cambios, Santa María es un territorio que gana terreno a medida que el lector se adentra en él y acompaña el movimiento de esta saga narrativa que es una de las más peculiares de la historia literaria de América Latina.

Onetti no sólo fue un narrador sino un periodista brillante e irónico que desde las páginas del semanario "Marcha" impulsó un pensamiento entre sarcástico y vanguardista, con él fue moldeando el perfil inconfundible de un intelectual inconformista que negaba tanto la torre de marfil como los diversos compromisos desde los existencialistas a los políticos. Desde sus primeros cuentos publicados en diversos diarios de Buenos Aires a principios de la década del 30, hasta sus últimos textos poco antes de morir, en 1994, la obra de Juan Carlos Onetti está atravesada por una única pasión: hacer de la literatura el lugar autónomo, netamente literario, el abrigo de los embates corrosivos del mundo mediocre y alimentado por esa gran usina en constante funcionamiento que es la actividad fantasmática del soñar despierto Sus

personajes sueñan y ensueñan en el corazón de la vigilia: se imaginan ser otros y se creen por eso a salvo del deterioro repelente de la rutina. Sus personajes evitan la idiocia del mundo abrazando ciertas utopías perdidas, de antemano pero que ofrecen la rentabilidad irredenta de lo imposible, entendido no como el núcleo metafísico sino redituable en su inherente imposibilidad: les permite medir la locura pero también contrarrestar la vanidad y lo superfluo del mundo. Como Borges, es un narrador barroco: los senderos se bifurcan y la novela nace de la novela misma. Los abismos autorreferenciales del relato conviven en ambos escritores del Río de la Plata, pero a diferencia de Borges, Onetti nunca incursionó en la vía del fantástico. Nunca apelo a la colisión de dos mundos para dejar al lector en vilo, suspendido en la cuerda floja de la incertidumbre. El fantástico en Onetti se vuelve siempre fatasmático y nunca sale del mundo real e imaginario.

La presente jornada representa una experiencia cultural enriquecedora, es por ello, que solicito a los señores legisladores, me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Feliú.

- Aprobado sobre tablas.

## 2.311

(D/2.238/09-10)

Señor diputado Gorostiza, **solicitando declarar de interés provincial el Primer Encuentro Lírico-Coral denominado Esperando la Navidad, que se llevará a cabo el próximo 8 de diciembre del corriente en la ciudad de Ramallo.**

### PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Primer Encuentro Lírico-Coral denominado Esperando la Navidad, que se llevará a cabo el próximo 8 de diciembre del corriente año en el hotel Howard Johnson la ciudad de Ramallo a beneficio de la cooperadora del Hospital José María Gomendio.

Este encuentro contará con la predilecta colaboración del Coro Ramallo, cuya labor ha comprendido en detalle la cultura y costumbres ramallenses y ha insertado a nuestro querido y respetado coro en todo tipo de escenarios.

Gorostiza.

## FUNDAMENTOS

El encuentro Lírico y Coral denominado Esperando la Navidad a celebrarse el próximo 8 de diciembre tiene como fin saludar el día de la concepción de la Virgen María junto a artistas, vecinos y organizadores de la localidad de Ramallo. Contará con la presencia del maestro Andrés Pedro Rizzo, cantantes líricos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Coral Somisa y el Coro Ramallo a cargo de su director Julián Sisterna.

En 1986, un grupo de jóvenes tratando de alentar distintas expresiones culturales, descubren la posibilidad del canto coral. Bajo la cálida dirección de la señora Tati Zandalazini, rápidamente se fue sumando gente con el mismo objetivo cantar, logrando una formación de 30 personas. Con el nombre de Coro Ramallo, se realizaron actuaciones en diversos actos, festejos de clubes y en los importantes festivales de Pre Cosquín. Cuando la Sra. Tati quiso sentir el canto desde adentro, cedió entonces la dirección a la Sra. Olga Gonzalo y ésta posteriormente a Laura Torillo con quién comenzó este grupo a asistir a distintos encuentros corales de ciudades de la provincia de Buenos Aires.

Luego se incorporó el director Jorge Menna, reafirmando el coro un repertorio de obras populares argentinas y latinoamericanas. A raíz de esta iniciativa, se logra una mayor afinidad con el director quién rápidamente comienza a trabajar, aportando sus arreglos a cada obra que el coro solicitara, incluso canciones de autores de nuestro medio. Por todo esto se han obtenido vivencias inolvidables en diversos viajes y presentaciones. Entre otras figuras el Coro Ramallo ha compartido escenarios con artistas de renombre como Los Huanca Hua, Opus 4, Las Voces Blancas, León Gieco, Peteco Carabajal, etcétera.

Hace unos años, luego de un breve tiempo de inactividad fue, designando Director al Profesor Julián Sisterna. El mismo se hace cargo en diciembre de 2002 y continúa hasta la actualidad. Este director sin ser ramallense ha entendido en detalle nuestra cultura y costumbres y ha reinsertado a nuestro querido y respetado coro en todo tipo de escenarios. Este último tiempo el coro ha participado de importantes festivales y ha crecido en presencia en numerosos eventos culturales municipales y provinciales.

Entre los últimos trabajos se destaca el homenaje a Atahualpa Yupanqui y el Repertorio del Maestro Andrés Rizzo. Junto a las Voces Blancas, se participó de la grabación de un disco compacto, que fue presentado en el Teatro municipal Rafael de Aguiar de San Nicolás y luego este trabajo fue elegido para la apertura de la Feria del Libro 2008 en la Sociedad Rural de Palermo. Junto al Maestro Andrés Rizzo, la Orquesta General San Martín y prestigiosos solistas se hizo un repertorio de música popular y fragmentos de óperas del Maestro Rizzo. Este trabajo fue presentado en eventos locales y permitió la grabación de un DVD.

Desde comienzos de 2008, la agrupación local de Ramallo ha participado en ocasiones como invitada y en otras como organizadora de eventos de gran magnitud y calidad artística y musical.

Es así que en mayo del corriente, Coro Ramallo se dirigió a la Capital Federal, más precisamente a la Feria del Libro montada en el predio de la Rural de Palermo,

para hacer la presentación oficial del CD que en 2007 había grabado juntos al grupo vocal Las Voces Blancas, para la Empresa Fonocal de Buenos Aires. Este material discográfico llamado En Conjunto, se realizó en homenaje al folklorista Atahualpa Yupanqui, con motivo de los 100 años de su natalicio.

Los 33 integrantes, no sólo tuvieron la posibilidad de compartir escenario con artistas de gran trayectoria como lo son Suma Paz, Las Voces Blancas, Ashpamanta entre otros, sino que abrieron ese espectáculo que duró más de 8 horas y su actuación fue transmitida en directo por Radio nacional. Acto seguido, dieron un concierto en el Salón Auditorio de la UOCRA, donde un abultado público, aprobó la presentación con aplausos y pedido de beses.

Culminado este proyecto, la agrupación local comenzó con el armado de repertorio propio con el que se presentó y lo sigue haciendo en escenarios locales y de la zona.

El 19 de julio, el coro organizó un encuentro coral en las instalaciones de la Escuela 5 y contó con la presencia de Coral Somisa de San Nicolás, también dirigido por Sistema, y Coral Manantial de Capital Federal, con dirección del Profesor Pablo Iglesias. Producto de este encuentro, Coro Ramallo ha sido invitado a cerrar los eventos culturales de Coral Manantial en Capital, para este 30 de noviembre en el salón de actos de la Biblioteca Juan Manuel de Estrada.

A principios de agosto, comenzaron los ensayos de un nuevo repertorio, en este caso de carácter litúrgico, ya que el coro fue invitado para participar de la apertura y bendición del nuevo Altar y Cúpula del Santuario de la Virgen del Rosario de San Nicolás, llevado a cabo el 20 de septiembre, cinco días antes del aniversario número 25 de los acontecimientos Marianos en San Nicolás.

En esa ocasión se presentó el Oratorio-Musical «Un Canto a la Palabra de Dios» para orquesta, coro, solistas y relator, con poesía del presbítero Carlos Pérez, Rector del Santuario, y música de Julián Sisterna. «Coro María del Rosario de San Nicolás», «Coral Somisa» y «Coro Ramallo» se unieron para formar una gran masa coral de unos 80 integrantes. Fue un momento histórico vivido por unos 4.000 emocionados fieles que colmaron el lugar. Actualmente se está tramitando la presentación de dicho Musical en la Iglesia San Francisco Javier, para el mes de diciembre.

Pero el año corría, más eventos se acercaban y uno de ellos era la participación del coro en los festejos de los 144 años de la fundación de Ramallo. Es así que el día 19 de octubre la ciudad contó con la presencia de una de las agrupaciones más prestigiosas del país; el «Coro de Niños Cantores de Córdoba», perteneciente a la Escuela Domingo Zípoli y dirigido por el Profesor Ariel Ujaldón. La cita fue en la Iglesia San Francisco Javier. Los anfitriones abrieron el encuentro, luego unidos a Coral Somisa interpretaron algunas obras con versiones corales del propio Ujaldón. Recorrieron un repertorio variado que abarcó desde lo académico a capella y con acompañamiento de piano, hasta música popular argentina y latinoamericana. Fue un concierto de alta calidad que el público supo valorar y apreciar.

Para el cierre de los festejos, el día sábado 25 de octubre, «Coro Ramallo» y «Coral Somisa», vivieron una maravillosa gala en la misma Iglesia, participando de un concierto benéfico junto al reconocido músico y compositor Andrés

Pedro Risso, la Orquesta Juvenil de la municipalidad de San Martín, dirigida por el maestro Armando Celan, solistas de Buenos Aires y La Plata.

La sala estuvo completamente llena de espectadores que vivenciaron un concierto de características excepcionales para la ciudad.

Coro Ramallo continúa por estos días con armado de más repertorio para eventos venideros. Los integrantes y su Director agradecen a la comunidad por la compañía constante en cada uno de éstos proyectos, como así también a los medios de prensa, y a la Subsecretaría de Cultura municipal, que impulsa y adhiere en forma permanente a proyectos culturales.

Son sus integrantes: Gabriela Blanco, María Alejandra Duchi, Melina Segón, Lucía Prokopovsky, Verónica Lutri, Gabriela Nuciari, Daniela Alonso, Graciela Giménez, Graciela Lavecchia, Sabrina Martínez, María Eugenia Ghía, Berta Dualde, Alejandra Martínez, Pilar Zandalazini, Leonor Dualde, Elena Picabea, Nancy Acuña, Ana Laura Lescano, Carolina Serrano, Laura Serrano, Ana María Rüegger, Eliana Niz, Luis Lucchessi, Jorge González, Francisco Osmar García, Guilliano Gaudenzi, Jorge Guerrina, Adolfo Caamaño, Federico Troli, Juan Pablo Tristán. Dirección: Julián Sisterna, quién asume en el año 2002 por gestiones realizadas por el actual diputado provincial señor Ricardo Gorostiza, obteniendo por su intermedio asistencia técnica del Instituto Cultural para que el Coro de Ramallo no sufiera ningún obstáculo en su incipiente trayectoria.

Gorostiza.

- Aprobado sobre tablas.

## 2.312

(D/2.250/09-10)

Señor diputado Quintana, **solicitando declarar de interés provincial los actos conmemorativos del Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer, que se celebra el 25 de noviembre de cada año.**

### PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial los actos conmemorativos del Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer, que se celebra el 25 de noviembre de cada año.

Quintana.

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto pretende reconocer los actos del 25 de noviembre en el Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer, en homenaje a lo dispuesto en el Encuentro Latinoamericano y del Caribe, que se realizó en el año 1981 en Colombia, se acordó esta fecha como forma de rendir homenaje a tres valientes hermanas de la República Dominicana: Minerva, Patria y María Teresa Mirabal que estaban profundamente ligadas en la lucha contra el gobierno dictatorial de Rafael Trujillo, un personaje siniestro que se mantenía en el poder desde el golpe de estado de 1930 a base de asesinatos, extorsiones y cualquier otro método de coerción. Precisamente los esposos de estas tres mujeres eran presos políticos por sus actividades militantes contrarias a esa aberrante dictadura y el 25 de noviembre de 1960, cuando Minerva y María Teresa fueron a visitar a sus maridos a la cárcel, acompañadas de su hermana Patria y aprovechando esta circunstancia la policía secreta de Trujillo las interceptó en el camino, donde fueron masacradas y estranguladas, sus cuerpos fueron destrozados a golpes, y luego colocados nuevamente en el vehículo en el que viajaban y lo arrojaron a un precipicio con la finalidad de simular un accidente.

Este terrorífico asesinato provocó el rechazo general de la comunidad nacional e internacional hacia el gobierno dominicano, y apresuró el derrumbe del dictador Rafael Trujillo, ocurrido en mayo de 1961.

La lucha por la reivindicación de los derechos de la mujer es de larga data y nuestro país no fue la excepción ya que luego de arduos debates parlamentarios recién en el año 1926 durante el gobierno radical de Marcelo T. de Alvear se sanciona la ley 11.357 que le otorgaba la emancipación civil pero solo a la mujer casada, este proyecto fue presentado por los socialistas Mario Bravo y Juan B. Justo y constituyó un gran avance pero sin embargo la patria potestad de los hijos quedó reservada al marido.

Eva Perón logró en el año 1947 que se reconocieran los derechos políticos de las mujeres con la promulgación de la ley 13.010, conocida como la ley del voto femenino, que permitió la concurrencia a las urnas a ese fragmento de la sociedad que venía siendo postergado injustamente y esta acción política dirigida a la mujer cosechó sus frutos en las elecciones del 11 de noviembre de 1951 donde votaron casi cuatro millones de mujeres. El 63,9 por ciento lo hizo por el Partido Peronista que fue el único que llevó mujeres en sus listas y el 30,8 por ciento por la Unión Cívica Radical. En 1952 23 diputadas y 6 senadoras ocuparon sus bancas y a partir de allí siempre hubo representantes femeninas en los cargos electivos.

En el año 1968 con la sanción de la ley 17.711 las mujeres adquieren los derechos civiles plenos cualquiera sea su estado civil y así adquieren la igualdad jurídica respecto del hombre.

La Convención sobre «la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer» fue adoptada por la Asamblea General de la ONU el 18 de diciembre de 1979, entró en vigor desde el 3 de septiembre de 1981, y luego

ratificada por la República Argentina en mayo de 1985, adquiriendo jerarquía constitucional a partir de la reforma de 1994.

La ley de Cupo femenino, fue sancionada en el año 1991 y si bien fue objeto de numerosas críticas en su momento, ya que exigía contar con un 30 por ciento de mujeres en las listas de los partidos políticos para cargos electivos. Téngase en cuenta que en ese entonces solamente había en el Congreso de la Nación un 6 por ciento de mujeres, esta norma es para muchos discriminatoria y para otros injusta lo que es real que a través de ella muchas mujeres argentinas tienen la posibilidad de ocupar una banca legislativa o integrar el consejo de algún partido político.

Pero lo que sin dudas se ha convertido en un flagelo es la violencia doméstica, un tipo de acción muy difícil de erradicar que ha convertido en víctimas a miles de mujeres y aunque no configure delito se entiende por violencia familiar, toda acción, omisión, abuso que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar.

La provincia de Buenos Aires, tiene su normativa al respecto, contemplada en la ley 12.569, determinando que se entenderá por grupo familiar al originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales y/o consanguíneos y a convivientes o descendientes directos de algunos de ellos. Asimismo, esta ley también se aplicará cuando se ejerza violencia familiar sobre la persona con quien tenga o haya tenido relación de noviazgo o pareja o con quien estuvo vinculado por matrimonio o unión de hecho.

Más adelante, ya en el artículo 20, menciona el arbitrio de los medios y de los recursos necesarios para el cumplimiento fiel de la ley, y entre los apartados se menciona que, entre otras cosas, textualmente, «crear en todos los centros de salud dependientes de la Provincia, equipos multidisciplinarios de atención a niños y adolescentes víctimas y sus familias, invitando a su vez a los municipios a generar equipos semejantes en los efectores de salud de su dependencia.»

Sin dudas que la problemática intenta ser abordada en nuestra provincia con distintos estamentos que enfocan con seriedad hacia una solución restauradora porque la violencia contra las mujeres constituye una violación a los derechos humanos y libertades fundamentales, una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

Cuando hablamos de democracia y respeto a los derechos humanos tenemos que tener muy en cuenta cuando se avasallan derechos fundamentales de gran parte de la población. Este quebrantamiento es tan grave como cualquier otro, lo medular es que sea considerado así por todos y no se mire para el costado cuando hay frente a los ojos un hecho de esta naturaleza.

Quintana.

- Aprobado sobre tablas.

PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

**2.313**

(D/2.160/09-10)

Señor diputado La Porta, **sobre distintos aspectos relacionados con la construcción de una estación de bombeo cloacal en el barrio Obligado, partido de San Miguel.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Infraestructura, Dirección General de Cultura y Educación, municipalidad de San Miguel, empresa DYCASA y Absa, se sirvan informar a este Cuerpo las siguientes cuestiones relacionadas con la construcción de una Estación de Bombeo Cloacal, que será ubicada en las calles Santa Clara y Bourel, del barrio Obligado, en el distrito de San Miguel, a saber:

- Informe de impacto ambiental en relación a la instalación de la estación de bombeo cloacal
- Si la Dirección General de Escuelas, tiene conocimiento de la instalación de la obra en cercanía de establecimientos educativos
- En caso de ser afirmativo el punto anterior, informe el motivo por el cual se autoriza la realización de la misma
- Si Absa tiene conocimiento de la instalación de la obra de estación cloacal y en su caso su periodo de mantenimiento
- Informe de las medidas a tomar por la municipalidad de San Miguel en caso de falla en el sistema cloacal
- En caso del punto anterior, sujetos u organismo responsables de la limpieza de los desechos cloacales y su regularidad
- Informe sobre la posibilidad de otras alternativas de traslado de la estación de bombeo, ya que técnicamente por estudios realizados por la Dirección Provincial de Aguas y Cloacas es posible su reubicación

- Toda otra información que luzca pertinente.

La Porta.

## FUNDAMENTOS

El presente pedido de informe tiene por objeto poner en conocimiento la peligrosidad de la construcción de una estación de bombeo cloacal en el distrito de San Miguel. Dicha estación forma parte de un plan de obra de construcción de una red cloacal, que beneficiara a no menos de 50.000 familias (según datos publicados por el Poder Ejecutivo de dicho distrito, pero según el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, solo alcanzara a 13.500).

Esta estación de bombeo estará ubicada en las calles Santa Clara y Bourel, en el Barrio Obligado, de la ciudad de Bella Vista, del municipio de San Miguel, al lado del denominado Arroyo Los Berros y rodeada por cuatro establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires, a saber, EPB N° 34, ESB N° 5, Jardín de Infantes N° 911 y Centro de Formación Profesional N° 402, con una población estudiantil de más de 1.350 alumnos que provienen de los barrios mas carenciados. Además de estar frente a una plaza pública, llamada Madre Teresa de Calcuta.

Este proyecto de obra tiene por lo menos cinco años de antigüedad, ya que el anterior Intendente lo había gestionado a la Provincia. Según esto, en el año 2008, el proyecto logra obtener la aprobación para llevarse a cabo con fondos del Banco Mundial. La obra en su totalidad, fue licitada por el valor de \$57.000.000, por la empresa DYCASA. Durante este año comenzó la ejecución de obra, haciendo las perforaciones pertinentes, para la colocación de caños, en la actual Ciudad de Santa María.

De acuerdo a planos presentados por la misma empresa, la estación de bombeo tiene por objeto, extraer los desechos sólidos que provengan de las cloacas y el envío del desecho liquido a una planta potabilizadora ya existente en dicha ciudad, que se ubica a dos kilómetros y medio del lugar. Por este trabajo a realizar, la estación evacua los desechos que tendrán que ser retirados de la misma cada 48 horas (mínimo). En caso de alguna eventualidad (rotura de bombas, arreglos, etcétera), la estación posee un sistema de compuertas que impedirá el ingreso del material cloacal, precipitando el mismo al arroyo Los Berros, sin ningún tipo de tratamiento, convirtiendo el mismo en una gran cloaca a cielo abierto.

Esto último provocara un desastre ecológico en el medio ambiente del arroyo, como así también, la contaminación atmosférica del lugar, creando el contexto propicio para el desencadenamiento de una serie de problemáticas de salubridad: enfermedades infectocontagiosas en la salud de los alumnos de las escuelas antes mencionadas, de los docentes y auxiliares que en ellas trabajan, de los padres de los alumnos y de los vecinos de la zona (no menos de 1.000 familias).

Los vecinos de la zona, el Consejo Escolar y varios concejales de diferentes

partidos se han opuesto a esta construcción, elevando un petitorio a la municipalidad pero el municipio hizo oídos sordos a estos reclamos.

Es importante comprender que se esta de acuerdo en la realización y construcción de un sistema de cloacas para el distrito, conociendo desde ya, los beneficios que esto provoca a la población. Pero se esta en total desacuerdo que la ubicación de una estación de bombeo se encuentre frente a cuatro escuelas y que ante una eventualidad su contenido contaminante sea vertido en un arroyo de ínfimo caudal.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores, me acompañen con su voto, para la aprobación del presente pedido de informe.

La Porta.

- A la comisión de Ecología y Medio ambiente.

### **2.314**

(D/2.220/09-10)

Señor diputado Linares, **sobre distintos aspectos relacionados con el plan de obras , por el cual se techará el estadio único Ciudad de La Plata.**

#### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Infraestructura provincial se sirva informar a la brevedad y por escrito los siguientes aspectos:

1. Informe detalladamente cuál va a ser el plan de obra que se va a poner en práctica para llevar a cabo el techado del Estadio Ciudad de La Plata.
2. Informe sobre el costo en pesos que dicha obra va a demandar para las arcas de la provincia de Buenos Aires. También especifique los costos en pesos de las distintas etapas de la obra indicada.
3. Informe cuál va a ser la fuente de financiamiento de la obra en cuestión.
4. Informe cuál va a ser el plazo de tiempo que va a demandar la ejecución de las obras, teniendo en cuenta que el comienzo de las mismas se ha demorado, y el ritmo con el que se están llevando a cabo dista de ser el ideal.

5. Informe cuáles son las empresas adjudicatarias para la realización de las mismas, y si han firmado sus respectivos contratos con el Estado provincial.
6. Informe si la provincia de Buenos Aires finalmente va a ser eximida del pago de los impuestos de importación que adeuda a la Nación, ya que justamente a causa de esta deuda la membrana de fibra de vidrio descansa en los depósitos de la zona franca hace más de 9 años.

Linares.

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto que el Poder Ejecutivo informe de manera exhaustiva sobre el plan de obras que se va a implementar en el Estadio Ciudad de La Plata para su techado, como el plazo de tiempo en el cual las mismas van a estar concluidas y el costo que van a insumir.

Las obras en cuestión fueron anunciadas por el Secretario General de la Gobernación José Scioli, pero sin especificar el plan de obras a desarrollar, ni tampoco el costo definitivo que estas van a demandar para la provincia.

A su vez no se brindó información sobre las empresas adjudicatarias para su concreción y tampoco si las mismas ya han firmado los contratos respectivos.

En lo que respecta al plazo de ejecución, tanto el gobernador como el Secretario de la gobernación anunciaron que las obras finalizarían para mediados del año 2010, pero atento a que el comienzo de las mismas se demoraron, y que el ritmo en el cual se están ejecutando se encuentra lejos del ideal, a partir de lo que he observado, las afirmaciones llevadas a cabo merecen una adecuada explicación.

Por lo tanto, considero de fundamental importancia que se detalle cual va a hacer el plan de obras, el costo que las mismas van a insumir, así como el plazo dentro del cual estas van a estar concluidas.

A su vez, solicito que se detalle cuál va a ser la fuente de financiamiento de toda la obra.

También, dentro del contexto que involucra el tema tratado en el presente proyecto, estimo que el Poder Ejecutivo explicita cual va a ser la solución definitiva a la que se va a llegar en lo que se refiere al pago de los impuestos adeudados a la Nación por la importación de la membrana, que por esta causa descansa desde hace años en la zona franca de Astilleros Río Santiago, viéndose por este motivo perjudicadas diversas partes que componen la misma.

En conclusión, por los motivos expuestos a lo largo de estos fundamentos, y atendiendo a la envergadura y complejidad de esta obra, solicito de los señores diputados que acompañen el presente proyecto con su voto afirmativo.

Linares.

- A la comisión de Obras y Servicios Públicos.

**2.315**

(D/2.221/09-10)

Señor diputado Comparato, **sobre distintos aspectos relacionados con sumario tramitado en el Colegio de Médicos Distrito I, respecto al otorgamiento de títulos de especialista en cirugía.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

1. Si ha tomado conocimiento del sumario que se tramitó en el Colegio de Médicos Distrito I por expediente 260/07, respecto del otorgamiento de una cantidad no determinada de títulos de Especialista en Cirugía en condiciones anómalas y/o irregulares.
2. En caso de responder afirmativamente al ítem anterior, qué medidas adoptó al respecto.
3. Si tiene conocimiento que los hechos que originaron el sumario que tramitó por el expediente 260/07 del Colegio de Médicos Distrito I, hayan dado lugar a actuaciones judiciales
4. Si tiene conocimiento de la cantidad de profesionales médicos que, entre los años 2002 y 2007, aprobaron las pruebas de competencia teórico-práctica de Especialista en Cirugía General en el Colegio de Médicos Distrito I, como así también las recertificaciones y/o jerarquizaciones aprobadas en los términos de las reglamentaciones vigentes y si alguno presta servicios de acuerdo a la especialidad en alguna de las dependencias del Ministerio de Salud.
5. Si tiene conocimiento de los resultados del sumario indicado ut supra, y si los mismos ameritaron su elevación al Tribunal Disciplinario. En caso afirmativo, a qué resolución arribó el Tribunal; si la sentencia fue apelada; si así fuere, cual fue la sentencia del Tribunal Superior del Colegio de Médicos de la Provincia.
6. Si tiene conocimiento de otras situaciones, como las investigadas por el expediente 260/07 del Colegio de Médicos Distrito I, en cualquier otro Colegio de Médicos Distrito.

7. Toda otra información que se relacione con el tema, y que sea de interés y/o utilidad.

Comparato.

## FUNDAMENTOS

La revista «Desafío Económico», en su edición N° 16 del pasado mes de octubre de 2009, incluye un artículo titulado «Cirujanos de papel - títulos a dedo».

De acuerdo con dicha especie periodística, entre los años 2002 y 2007 se habría otorgado en el Distrito I del Colegio de Médicos una cantidad no determinada de títulos de Especialista en Cirugía en condiciones anómalas y/o irregulares.

Siempre de acuerdo con la citada publicación, habría tramitado un sumario, que habría sido archivado sin resolución, existiendo la posibilidad de haberse otorgado títulos habilitantes para el ejercicio como médicos cirujanos a profesionales que no habrían aprobado el curso y exámenes respectivos.

Nuestra Constitución provincial, en su artículo 42, establece que «Las universidades y facultades científicas erigidas legalmente, expedirán los títulos y grados de su competencia, sin más condición que la de exigir exámenes suficientes en el tiempo en que el candidato lo solicite, de acuerdo con los reglamentos de las facultades respectivas, quedando a la Legislatura la facultad de determinar lo concerniente al ejercicio de las profesiones liberales.»

Por el decreto ley 5.413/58 y sus modificatorias, el Estado delega el control de la matrícula y la verificación sobre el correcto ejercicio de la profesión médica, en una institución paraestatal, conformada por los Colegios de Médicos de Distrito y el Colegio de Médicos de la provincia de Buenos Aires.

Sin embargo, la delegación que realiza la Provincia no implica la pérdida total del poder de policía sobre el ejercicio de las profesiones liberales, ya que en el supuesto de graves irregularidades que se susciten en los Colegios Profesionales, es el Poder Ejecutivo el que debe intervenir para su normalización.

Por todo lo expuesto y considerando la gravedad que podrá revestir la misma para la salud de la población, es que se solicita la aprobación del presente proyecto.

Comparato.

- Aprobado sobre tablas.

**2.316**

(D/2.225/09-10)

Señor diputado De Simone, **sobre distintos aspectos relacionados con la existencia de una denuncia contra la Asociación de Anestesiólogos, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires, en la comisión de defensa al consumidor.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por su intermedio a través del organismo competente, Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), informe por escrito y a la brevedad posible la siguiente cuestión a saber:

1. Si el presidente de IOMA, doctor Javier Mouriño, ratifica los dichos vertidos en la reunión plenaria de: martes 3 de noviembre de 2009 en la Sala 30 de la Honorable Cámara de Diputados en relación a la existencia de una denuncia contra la Asociación de Anestesiólogos, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA) en la comisión de defensa del consumidor.
2. En caso de ratificación, sírvase enviar a la brevedad posible, copia de la denuncia mencionada.

De Simone.

FUNDAMENTOS

El martes 3 de noviembre del corriente año, se llevó a cabo en la Sala 30 de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires una reunión plenaria que contó con la presencia del Presidente de la misma contador Horacio González, los ministros de Salud y Economía doctor Claudio Zin, y el licenciado Alejandro Arlía respectivamente, el presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial doctor Javier Mouriño senadores y diputados, con el fin de abordar el tratamiento de algunos aspectos del presupuesto provincial para el año 2010.

Durante el transcurso del debate al mencionarse la problemática de los anestesiólogos y su situación laboral en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, cuestión que en la actualidad (y desde hace varios años) ha generado un conflicto muy importante con la asociación que los rige el doctor Mouriño expresó que IOMA había realizado una denuncia formal en la comisión de defensa del consumidor.

Comprometido con esta temática y siendo autor de un proyecto de ley que procura paliar la crítica y gravísima situación en que se encuentra la Provincia con respecto a los anestesiólogos, es que considero que la existencia real de la denuncia y el envío de la copia de la misma llevada a cabo por el organismo

provincial constituiría un importante aporte a todas las pruebas que estoy adjuntando en pos de la solución del mencionado conflicto.

Por lo expuesto es que solicito a los señores legisladores, me acompañen en la aprobación de la presente solicitud de informes.

De Simone.

- Aprobado sobre tablas.

### **2.317**

(D/2.227/09-10)

Señor diputado De Simone, **sobre distintos aspectos relacionados a los juegos de azar por los cuales la Provincia recauda, discrimine montos y porcentajes.**

#### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos competentes bajo su órbita, se sirva responder a tenor del siguiente cuestionario:

1. Cuáles son los juegos de azar por los cuales la provincia de Buenos Aires recauda.
2. Precise el monto total que anualmente en la provincia de Buenos Aires, la población destina a los juegos y apuestas de la inmensa oferta existente en la actualidad en nuestra jurisdicción.
3. Discrimine montos y porcentajes de lo jugado y recaudado por cada una de las modalidades existentes.
4. Cuánto es el promedio total anual que recauda la Provincia por estos conceptos.
5. Qué porcentaje del Presupuesto anual de nuestra Provincia representa el producto de lo tributado por los juegos de azar.
6. Cuánto, estimativamente; se juega por año en forma ilegal en nuestra jurisdicción y que acciones han sido llevadas adelante y con que resultados para combatir esa modalidad delictiva.

7. Cuántas alternativas de los distintos juegos y sistemas de apuestas pueden ser, oficialmente; realizadas por Internet.
8. Si existe un registro de cuantas modalidades de juegos de azar pueden ser realizadas a través de la red.
9. A través de que instrumentos, el Estado provincial fiscaliza esas actividades de juegos y de apuestas, que pueden ser realizadas desde un locutorio o desde cualquier domicilio particular.
10. Cómo hace el Estado provincial para recaudar los distintos tributos que devienen de esas modalidades de juego, en este caso domiciliario.
11. A cuánto asciende anualmente, el monto de lo recaudado por tributos de las apuestas que se realizan a través de las distintas alternativas que se ofrecen en Internet.
12. Cualquier otro dato, que a criterio de los informantes pueda resultar de interés.

De Simone.

## FUNDAMENTOS

En los últimos años lamentablemente, han proliferado a lo largo y a lo ancho de toda nuestra geografía salas de juego, bingos, casinos, etcétera. Toda una demostración de la senda de franco progreso que han tenido nuestra Provincia y el país en esa materia.

Tenemos que asumir que esta situación, que en algunos lugares se ha tomado verdaderamente escandalosa, lo único que verdaderamente ha reportado socialmente, es un mejor y más claro indicador de subdesarrollo. Donde antes teníamos fabricas, cines o teatros, ahora tenemos «timba» y los miles de ciudadanos que a ellos concurrían, mutaron de trabajadores o espectadores en jugadores. Una canción muy popular a comienzos de los 80', en una de sus estrofas decía: "a cambio de mis sueños me han dejado, un sitio para el vicio y el pecado» y creo que nada mejor que esa estrofa de la canción de Roque Narvaja, simboliza el cambio de rumbo y de hábitos que el país operó desde la dictadura a la fecha. Cada vez son más los actores sociales y las instituciones que señalan con preocupación este fenómeno y nos dan señales de alarma que cuanto mas tardemos en atender, peor resultará para la población.

Mas que ninguna otra por su importancia, su relevancia y mas que nada, por su altísimo grado de inserción en nuestro pueblo, la Iglesia Católica ha insistido en señalar esto en reiteradas oportunidades y la verdad es que poco o nada se la ha escuchado en su constante y legitima preocupación sobre este y otros temas que, lamentablemente; están íntimamente relacionados entre si y que requieren de urgentes soluciones de carácter integral y definitivo.

La verdad es que no me hace precisamente feliz, que el juego y la seguridad privada, sean dos de los rubros de actividad que mas crecimiento han registrado en los últimos años ya que por un lado uno, pone al desnudo la fenomenal crisis de valores por la atraviesa nuestra sociedad y por el otro, la deserción y el desentendimiento por parte del Estado de una obligación irrenunciable e indelegable que tiene, que hoy esta al tope de la demanda y de la preocupación prioritaria de nuestra ciudadanía: la crisis de la seguridad pública.

Justo es reconocer que todos nuestros gobiernos desde la restauración democrática, con mayor o menor nivel de acierto y éxito, han llevado adelante distintos planes de acción y que tanto antes como ahora para llevarlos adelante necesitan financiamiento, y en los tiempos que corren en el país y en el mundo cuesta conseguirlo. Estas actividades que, a través de la red contribuyen a minar aún más los valores de nuestro pueblo, encima estarían llevando adelante desde hace años una fenomenal evasión tributaria con la que es necesario terminar ya mismo.

Creo que aquí estamos frente a una importante fuente de recursos que se le están escapando al Estado provincial y es por todo lo hasta aquí expuesto, que le solicito a la Honorable Cámara de Diputados, la aprobación del presente proyecto.

De Simone.

- Aprobado sobre tablas.